

Aportes y experiencias sociojurídicas:

estudio de las violencias hacia las mujeres en Colombia

Coordinación editorial

Aida Johana Figueroa Blanco

Ana Elizabeth Quintero Castellanos
Daisy Johana Rodríguez Galán
Natalia Marcela Espinosa Becerra
Carolina del Pilar Torres Tovar
Ángela María Jimena Jiménez García
Aida Johana Figueroa Blanco
Omaira Esperanza Castellanos Cortés
Claudia Solangie Daza Molano
Paula Andrea Ospina Sáenz
Paola Saavedra Yagama



Juan D. Castellanos
Fundación Universitaria

Aportes y experiencias sociojurídicas:

estudio de las violencias hacia las mujeres en Colombia

Coordinación editorial

Aida Johana Figueroa Blanco

Ana Elizabeth Quintero Castellanos

Daisy Johana Rodríguez Galán

Natalia Marcela Espinosa Becerra

Carolina del Pilar Torres Tovar

Ángela María Jimena Jiménez García

Aida Johana Figueroa Blanco

Omaira Esperanza Castellanos Cortés

Claudia Solangie Daza Molano

Paula Andrea Ospina Sáenz

Paola Saavedra Yagama



Juan D Castellanos
Fundación Universitaria

Aportes y experiencias sociojurídicas: estudio de las violencias hacia las mujeres en Colombia. Primera edición.
-Tunja: Fundación Universitaria Juan de Castellanos, 2020 260 p.

ISBN: 978-958-8966-36-6 (digital)

345.0253 - A643

Quintero Castellanos, Ana Elizabeth; Rodríguez Galán, Daisy Johana; Espinosa Becerra, Natalia Marcela; Torres Tovar, Carolina del Pilar; Jiménez García, Ángela María Jimena, Figueroa Blanco, Aida Johana; Castellanos Cortés, Omaira Esperanza, Daza Molano, Claudia Solangie; Ospina Sáenz, Paula Andrea; Saavedra Yagama, Paola.

1. Experiencias sociojurídicas. 2. Violencias. 3. Mujeres. 4. Colombia

Fundación Universitaria Juan de Castellanos

Rector

Luis Enrique Pérez Ojeda, Pbro.

Vicerrector Académico

Oswaldo Martínez Mendoza, Pbro.

Director General de Investigación e Innovación

José Carvajal Sánchez, Pbro.

Dirección General de Investigación e Innovación

Primera edición, 2020

ISBN 978-958-8966-36-6 (digital)

Coordinación editorial

Aida Johana Figueroa Blanco

Autores: Ana Elizabeth Quintero Castellanos
Daisy Johana Rodríguez Galán
Natalia Marcela Espinosa Becerra
Carolina del Pilar Torres Tovar
Ángela María Jimena Jiménez García
Aida Johana Figueroa Blanco
Omaira Esperanza Castellanos Cortés
Claudia Solangie Daza Molano
Paula Andrea Ospina Sáenz
Paola Saavedra Yagama

<https://doi.org/10.38017/9789588966366>

Libro resultado de investigación



Material publicado de acuerdo con los términos de la licencia Creative Commons Attribution-NonCommercial-No-Derivatives 4.0 Internacional (CC BY-NC-ND 4.0). Usted es libre de copiar o redistribuir el material en cualquier medio o formato, siempre y cuando dé los créditos apropiadamente, no lo haga con fines comerciales y no realice obras derivadas.

© Editorial de la Juan

Carrera 11 # 11-44, Tunja, Boyacá, Colombia

PBX: (8)7458676 Ext. 1128

editor@jdc.edu.co

Preparación editorial

July Alejandra Castro Hernández

Corrección de estilo y lectura de pruebas

Alfredo de Jesús Mendoza Escalante

Diseño de carátula y diagramación

Búhos Editores Ltda.

Publicado en Colombia – Published in Colombia

Contenido

Introducción.....	7
Primer eje: Análisis jurídico.....	19
La violencia contra la mujer en Colombia: protección normativa y jurisprudencial	21
Ana Elizabeth Quintero Castellanos Aida Johanna Figueroa Blanco	
Análisis del principio de igualdad irradiado en el test de igualdad en las mujeres víctimas de violencia	43
Daisy Johana Rodríguez Galán Aida Johanna Figueroa Blanco	
Segundo eje: Ruralidad	85
Organización productiva y roles domésticos, productivos y comunitarios de mujeres rurales boyacenses: el caso de la cooperativa Coagroicató, en Oicatá (Boyacá)	87
Natalia Marcela Espinosa Becerra Carolina del Pilar Torres Tovar Claudia Solangie Daza Molano	



Tercer eje: Conflicto armado y mujer 117

Tipologías de violencia contra la mujer en el marco del conflicto armado. Una mirada a tres casos paradigmáticos..... 119

| Ángela María Jimena Jiménez García

Análisis de la influencia del desplazamiento forzado en la constitución de subjetividades femeninas en mujeres víctimas residentes en los municipios de Villa de Leyva y Soracá, Boyacá 169

| Carolina del Pilar Torres Tovar

| Natalia Marcela Espinosa

| Paula Andrea Ospina Sáenz

| Paola Saavedra Yagama

Cuarto eje: Entorno Universitario 205

La sororidad como herramienta para afrontar y superar las violencias hacia las mujeres en Tunja..... 211

| Aida Johanna Figueroa Blanco

| Omaira Castellanos Cortés

Ciclo femenino: cuestionamientos, de-construcciones y re-construcciones de la mujer en Tunja 231

| Aida Johanna Figueroa Blanco

| Daisy Johana Rodríguez Galán

| Ana Elizabeth Quintero Castellanos

Introducción

En el 2013, la Organización Mundial de la Salud (OMS) publicó un estudio sobre la estimación mundial y regional de la violencia contra la mujer, la prevalencia y efectos de la violencia conyugal, y la violencia sexual no conyugal en la salud de las mujeres. Halló que cerca del 35 % de las mujeres en el mundo han sufrido violencia física o sexual, lo que ha dejado serias secuelas en la salud de las víctimas tanto a nivel psicológico como físico. La Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), en 2018, reveló los resultados del estudio global sobre el homicidio, se encontró que el 58 % de las mujeres asesinadas en el mundo en el año 2017 fueron ultimadas por un miembro de su familia. El mismo informe detalló que el 34 % de ellas había sido víctima de su pareja o expareja.

Estas cifras muestran un escenario preocupante, que plantea grandes retos en todos los ámbitos de la sociedad, motivados por históricas luchas y movimientos feministas para reivindicar los derechos de las mujeres, que convergen en convenciones internacionales y discursos en la esfera pública. Este tipo de problemas generadores de desigualdades de género, habían pasado desapercibidos por parte de los gobiernos o, en el mejor de los casos, eran catalogados como problemas menores que se relegaban a la esfera de lo privado y, por ende, se excluían de cualquier responsabilidad de vigilancia y control por parte del Estado.



Como consecuencia de dichas realidades y con el ánimo de darle a la violencia en contra de las mujeres la categoría de problema mundial, organizaciones de carácter internacional como la ONU (2015), hicieron llamados a los Estados para construir estrategias al interior de cada país e incluir en la agenda mundial, a través de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, temas como la igualdad de género, la reducción de desigualdades y la disminución de los índices de violencias en razón al género.

En Colombia, las condiciones de violencia se evidencian en las estadísticas de Medicina Legal (2019), las cuales indican que, en el período de enero a febrero de 2019, ocurrieron 2.3 homicidios de mujeres al día. Adicionalmente, se observaron casos de violencia intrafamiliar, interpersonal, de pareja, contra niñas y adolescentes, y contra la mujer adulta mayor, presuntos delitos sexuales y violencias cometidas por otros miembros de la familia; en el 31 % de los casos, el hermano aparece como agresor principal.

Con respecto al compromiso de cada Estado de aportar al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el sector educativo no ha sido ajeno. Específicamente en relación con las Instituciones de Educación Superior, se creó el Decreto 1421 de 2017, por medio del cual el Gobierno conmina a las universidades a crear estrategias de sensibilización y capacitación dirigida a la comunidad educativa (conformada por estudiantes, docentes, administrativos y directivos), con el fin de prevenir las violencias a las que se encuentran sometidas las mujeres. Adicionalmente, solicitó crear centros de investigación que busquen realizar estudios relacionados con asuntos de género y violencias contra las mujeres. Todo esto teniendo en cuenta el marco de la protección constitucional reforzada (Decreto 1421 de 2017, sección 3, pp. 18-19).

En aras de acatar estas directrices nacionales, la Fundación Universitaria Juan de Castellanos adoptó la política de ciudadanía, convivencia y atención a la diversidad. Este documento busca eliminar las barreras que limiten, discriminen o excluyan a las personas o a cualquier grupo o categorías a las que pertenezcan por su condición física, religiosa, social,



política, económica o de género. En este sentido, el acuerdo va encaminado a garantizar una construcción de paz, no solo desde el aula, sino a partir de actividades extracurriculares, que permitan poner en práctica y fortalecer “la equidad, legalidad, inclusión social, respeto y valoración de la diversidad” (p. 8), en todas sus formas.

En este orden de ideas, se ha venido realizando algunas investigaciones desde el campo de lo sociojurídico, jurisprudencial, normativo y social, en relación con el análisis de la familia y la mujer. Investigaciones que han sido adelantadas por mujeres que ven una oportunidad de fomentar la equidad de género y, al mismo tiempo, contribuir a la deconstrucción de los sistemas patriarcales de poder que perpetúan la inequidad y la injusticia. Muchas de estas experiencias investigativas de orden teórico y empírico-práctico se han desarrollado en los municipios de Samacá, Villa de Leyva, Oicatá y Tunja (en el departamento de Boyacá), mientras que otras se han enfocado en el plano nacional.

La investigación busca ser una herramienta para la comprensión y afrontamiento de las fuertes estructuras de discriminación, que generan un sinnúmero de desigualdades y variadas tipologías de violencias en contra de las mujeres. Esto se ha logrado a través del reconocimiento y visibilización de los distintos tipos de violencia que aquejan a las mujeres. Por otra parte, se han generado mecanismos para afrontar y superar esas formas de violencias, principalmente a través del trabajo comunitario y colectivo, desde la resistencia social de mujeres. Para realizar investigaciones que involucren a mujeres y la detección de las violencias a las que son sometidas, es importante entender que dichas violencias son una expresión de la desigualdad de género, y es por ello que se hace necesario indicar la manera en la que se entenderá la categoría de género en este libro.

Lo primero que hay que mencionar es que el género es una construcción social y, por ende, es cambiante de acuerdo con múltiples factores históricos, culturales, políticos, religiosos, sociales, entre otros. El concepto tradicional e imperante acerca del género limita su concepción binaria:



masculino y femenino. El género se relaciona con aquellas expectativas sociales que existen en torno al comportamiento de las personas que se identifican con cada uno de los géneros. Así las cosas, existen atribuciones sociales en torno a lo femenino, que se caracterizan por la delicadeza, cuidado, afecto, obediencia, silencio, pudor, cooperación. En tanto que el rol que se espera desempeñe el género masculino va ligado con independencia, provisión, protección, fuerza, virilidad, racionalidad, competitividad, brusquedad, insensibilidad, entre otros.

Sin embargo, autoras como Butler (2019) señalan que existe una multiplicidad de géneros, distintos al masculino y femenino, y que lejos de clasificarse o normatizarse, lo que se debe tener en cuenta al hablar de género es considerar la habilidad de vivir, respirar o moverse, entendida desde la filosofía de la libertad. Aunque estudiar e investigar dichos conceptos es interesante y necesario, vale la pena aclarar que los resultados de los estudios que se compilan en este libro, giran exclusivamente alrededor de las violencias surgidas con ocasión del género femenino que afectan a mujeres.

Del mismo modo, no es posible hablar de violencias en contra de las mujeres sin hacer referencia al sistema patriarcal. En este sentido, el patriarcado hace alusión a una forma de organización política, cultural, económica, religiosa y social, que considera al varón como líder y autoridad, donde predomina el hombre sobre la mujer. Dolera (2018) plantea dos categorías orientadas a la comprensión de las manifestaciones del patriarcado: de coacción, relacionado con la desigualdad legal entre hombres y mujeres, y patriarcado de consentimiento, establecido desde prácticas sociales en las cuales se perpetúan relaciones de poder desiguales en función del género.

En consecuencia, este libro publica resultados de siete investigaciones realizadas por mujeres y con mujeres, todas con un factor en común: estudiar las violencias hacia las mujeres desde cuatro escenarios distintos: jurídico, rural, de conflicto armado y universitario. Con el ánimo de



mostrar dichos resultados, se dividió el libro en cuatro ejes que abordan los escenarios ya descritos.

Así, el primer eje denominado *Análisis jurídico* contiene dos capítulos que buscan contraponerse a la violencia a partir de herramientas jurídicas e institucionales que permiten la eliminación de barreras legales. El primer capítulo de este eje es “La violencia contra la mujer en Colombia: protección normativa y jurisprudencial”, y el segundo se titula “Análisis del principio de igualdad irradiado en el test de igualdad en las mujeres víctimas de violencia”. Es por ello que, en este eje, se abordarán los principales desarrollos normativos y jurisprudenciales en relación con las violencias contra las mujeres, y el estudio del principio de igualdad.

En el primer capítulo del eje abordamos el concepto de la violencia contra la mujer, en los tratados internacionales y en la legislación interna; así como las diversas formas que puede tener; así mismo, se estudia la protección normativa de las mujeres en Colombia frente a la violencia, a partir de los preceptos de la Constitución Política y las principales normas sobre el tema; y, en tercer lugar, se tratan los principales aportes jurisprudenciales de la Corte Constitucional en la protección de la violencia contra la mujer; allí, se hace referencia al principio de igualdad y no discriminación, que se constituye en un instrumento jurídico eficaz en la lucha por la igualdad, no violencia, ni discriminación contra la mujer, acorde con los enunciados de la Convención de “Belém do Pará”. En la misma línea, dicho principio ha sido objeto de consagración a nivel internacional, a partir de otros instrumentos internacionales como la Convención de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y la Resolución 34/180 del 18 de diciembre de 1979. En el plano nacional, los tratados internacionales se han incorporado en la legislación nacional, lo cual resalta la existencia del problema de la desigualdad y la discriminación de la mujer, tanto en el contexto internacional como nacional.

Así mismo, se observa en el segundo capítulo de este eje, la aplicación actual del juicio integrado de igualdad por parte de la Corte Constitu-



cional Colombiana, donde se permiten distinciones legítimas, siempre justificadas y objetivas, que permitan el reconocimiento de los derechos dentro del marco de un Estado Social de Derecho. Por lo anterior, el principio de igualdad permite verificar si la decisión es arbitraria o no, para eliminar barreras que limiten la protección de los derechos de las mujeres víctimas de violencia; sin embargo, aún en el siglo XXI existe una baja utilización del sistema de justicia, que impide una protección generalizada a las mujeres, a pesar de los lineamientos emitidos por la Corte Constitucional colombiana respecto de nuevos marcos interpretativos con perspectiva de género.

En el segundo eje, denominado *Ruralidad*, se encuentra el capítulo “Organización productiva y roles domésticos, productivos y comunitarios de mujeres rurales boyacenses: el caso de la cooperativa Coagrocata, en Oicatá (Boyacá)”; en él, se busca entender el ejercicio de roles en mujeres rurales que deciden vincularse a una cooperativa en el municipio de Oicatá (Boyacá) para fortalecer sus posibilidades productivas. Se describe a partir de las vivencias de las asociadas, el proceso de conformación de la cooperativa, las motivaciones e intereses que les llevaron a incorporarse, y la influencia que la vinculación con la organización ha tenido en el ejercicio de los roles domésticos (tareas de cuidado), productivos (generación de ingresos para el hogar) y comunitarios (instancias decisorias y de participación).

Se encontró que, aunque la organización se constituye como la principal red de apoyo de estas mujeres y que ha sido un importante escenario de participación en su comunidad, se mantiene el desempeño de roles estereotipados y naturalizados, así como la sobrecarga de tareas, situaciones derivadas de las lógicas patriarcales tradicionales del contexto rural en el que se desarrolló el estudio.

El tercer eje titulado *Mujer y conflicto armado*, pretende abordar la situación de la mujer en este escenario a partir de dos capítulos. El primero, titulado “Tipologías de violencia contra la mujer en el marco del conflicto armado. Una mirada a tres casos paradigmáticos”, que analiza desde



cinco tipos de violencia, la situación de las mujeres como víctimas del conflicto armado en tres casos paradigmáticos colombianos. Desde una revisión bibliográfica y una aproximación fáctica, se muestra su afectación como grupo poblacional en aspectos físicos, psicológicos, sexuales, económicos e institucionales.

En el segundo capítulo de este eje, titulado “Análisis de la influencia del desplazamiento forzado en la constitución de subjetividades femeninas en mujeres víctimas residentes en Boyacá”, se evidencian los cambios socioeconómicos, familiares y culturales vividos por mujeres y sus familias en condición de desplazamiento forzado. Así mismo, se describe cómo los hechos victimizantes a los que son sometidas, generan transformaciones en sus roles, funciones y con ello reconstrucciones de su subjetividad como humanos y mujeres. Finalmente, identifica que, a pesar de que las vivencias de las mujeres continúan reproduciendo escenarios de roles estereotipados, se generan otras formas de pensar y concebir la feminidad y lo que representa ser mujer, debido al hecho de asumir nuevas formas y condiciones de relacionamiento tanto familiar como social.

El cuarto eje aborda las violencias dentro de un entorno universitario, a partir de dos ejercicios prácticos, que identifican la violencia simbólica sobre el cuerpo de la mujer y la violencia subjetiva y objetiva que ha enseñado a las mujeres a instaurar comportamientos competitivos entre ellas. Se les brindaron a las mujeres participantes, herramientas para hacerle frente a las inequidades sociales por su condición, específicamente hablando de la sororidad como una herramienta de resistencia colectiva y de hermandad entre mujeres; y, por otro lado, del ciclo menstrual como un aspecto propio de una mujer fisiológicamente saludable.

Estos dos capítulos se desprenden del mismo proyecto de investigación denominado “Protección jurídica de la familia y las personas en Colombia”, desarrollado al interior de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos con estudiantes, docentes y administrativas, y dan cuenta, cada uno, de un taller particular. El primero se titula “La sororidad como



herramienta para afrontar y superar las violencias hacia las mujeres en Tunja”; el segundo, “Ciclo femenino: cuestionamientos, de-construcciones y re-construcciones de la mujer en Tunja”.

Existe una correlación entre los ejes del libro, puesto que se da una discusión académica interseccional sobre la mujer desde diferentes perspectivas y escenarios a partir de la interdisciplinariedad. Se espera contribuir con aportaciones conceptuales útiles para la comprensión de los fenómenos de violencia y discriminación en contra de las mujeres, a través de la construcción y aplicación de herramientas comunitarias, colectivas y jurídicas, así como las recomendaciones descritas en los capítulos que conforman los cuatro ejes de exploración académica.

Referencias

- Banco Mundial. (2020, 29 de marzo). *Población, mujeres. Estimaciones del Banco Mundial usando la razón de las Perspectivas de población de la Organización de Naciones Unidas y del Banco Mundial*. <https://datos.bancomundial.org/indicador/SP.POP.TOTL.FE.IN>
- Butler, J. (2019). *Deshacer el género* (1.ª reimp.). Paidós.
- Dolera, L. (2018). *Morder la manzana: la revolución será feminista o no será*. Editorial Planeta.
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2019). *Boletín epidemiológico. Violencia contra las mujeres. Colombia. Comparativo años 2018 y 2019 (Enero - Febrero)*. http://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/355927/Violencia-Mujer_EneFeb.pdf/f32dc467-e05b-0a5f-c54f-fe9448073151
- Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito –UNODC. (2018). *Global Study on Homicide Gender-related killing of women and girls 2018*. https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/GSH2018/GSH18_Gender-related_killing_of_women_and_girls.pdf



- Organización de las Naciones Unidas – ONU. (2015, 25 de septiembre). *La Asamblea General adopta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>
- Organización Mundial de la Salud – OMS. (2013). *Global and regional estimates of violence against women: prevalence and health effects of intimate partner violence and non-partner sexual violence*. https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/85239/9789241564625_eng.pdf;jsessionid=B43F6C2B-36CE0EDF4F936FBC6A5A3454?sequence=1
- Organización Mundial de la Salud – OMS (2005). *Estudio multipaís de la OMS sobre salud de la mujer y violencia doméstica. Primeros resultados sobre prevalencia, eventos relativos a la salud y respuestas de las mujeres a dichas violencias*. https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/43390/924359351X_spa.pdf;jsessionid=1599D74EF5F74EABBE7B175D1B0047A7?sequence=1
- Organización Mundial de la Salud – OMS. (2017, 29 de noviembre). *Violencia contra la mujer. Datos y cifras*. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>



Ana Elizabeth Quintero Castellanos, Daisy Johana Rodríguez Galán, Natalia Marcela Espinosa Becerra,
Carolina del Pilar Torres Tovar, Ángela María Jimena Jiménez García, Aida Johana Figueroa Blanco, Omaira Esperanza Castellanos Cortés
Claudia Solangie Daza Molano, Paula Andrea Ospina Sáenz, Paola Saavedra Yagama





Primer eje: Análisis jurídico

En este eje denominado Análisis jurídico, se abordarán los principales desarrollos normativos y jurisprudenciales en relación con las violencias contra las mujeres, al igual que el estudio del principio de igualdad.

En el capítulo primero “La violencia contra la mujer en Colombia: protección normativa y jurisprudencial”, apreciamos el concepto de la violencia contra la mujer desde el punto de vista normativo, así mismo se estudian las formas que pueden revestir la violencia, según la doctrina. A continuación, analizamos la protección normativa de la mujer en Colombia frente a la violencia, empezando por la protección de la Constitución Política, el bloque de constitucional y el desarrollo normativo más relevante en el país. Finalmente, examinamos los principales aportes jurisprudenciales de la Corte Constitucional en la protección de la violencia contra la mujer, que se encuentra en las sentencias de tutela, las sentencias de constitucionalidad y en el desarrollo del principio de igualdad y no discriminación en materia de género.

Por su parte, en el capítulo segundo se analiza el principio de igualdad irradiado en el test de igualdad en las mujeres víctimas de violencia, se trata lo relacionado con la aplicación actual del juicio integrado de igualdad por parte de la Corte Constitucional colombiana, donde se permiten distinciones legítimas, siempre justificadas y objetivas que impliquen el reconocimiento de los derechos dentro del marco de un Estado Social de Derecho.

Por lo anterior, el principio de igualdad aplicado en el caso objeto de ponderación, permite al Juez Constitucional verificar si la distinción o la medida son arbitrarias o no, para con ello eliminar barreras que limiten la protección de los derechos de las mujeres víctimas de violencia. Esta ponderación es una herramienta útil que permite dar objetividad en los casos difíciles de discriminación, lo que permite que la mujer comprenda que, a través de dicho ejercicio y del desarrollo normativo y jurisprudencial, se han logrado avances en la protección de sus derechos; sin embargo, aún en el siglo XXI existe una baja utilización del sistema de justicia, que impide una protección generalizada a las mujeres víctimas de violencia. No obstante, la Corte Constitucional colombiana ha ordenado nuevos marcos interpretativos con perspectiva de género.

La violencia contra la mujer en Colombia: protección normativa y jurisprudencial¹

Ana Elizabeth Quintero Castellanos (docente investigadora)²

Aida Johanna Figueroa Blanco (docente investigadora)³

La violencia contra la mujer en Colombia es uno de los principales problemas que afronta la mujer, a pesar de los avances normativos y jurisprudenciales. En la normativa interna se encuentran los preceptos constitucionales que protegen sus derechos y los instrumentos internacionales que forman parte del ordenamiento jurídico en virtud del bloque de constitucionalidad previsto por el artículo 93 de la Constitución nacional; estos preceptos han sido objeto de desarrollo legislativo con posterioridad a la Constitución de 1991, pero

- 1 Capítulo de libro resultado del proyecto de investigación “Protección jurídica de la familia y las personas en Colombia”, adscrito al grupo de investigación Hugo Grocio, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas Internacionales (Fundación Universitaria Juan de Castellanos, de Tunja)
- 2 Docente en el área de Derecho Privado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas Internacionales de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos. Investigadora principal del proyecto de investigación “Protección jurídica de la familia y las personas en Colombia”. Doctoranda en Derecho Procesal Contemporáneo, Universidad de Medellín; Magíster en Derecho con énfasis en Derecho Procesal, Universidad Externado de Colombia; Especialista en Derecho Constitucional, Universidad del Rosario; Especialista en Derecho Administrativo, Universidad del Rosario; Especialista en Derecho Comercial, Universidad Libre; Especialista en Derecho Procesal Civil, Universidad Externado de Colombia; y, Abogada, Universidad del Rosario. Docente universitaria. Correo electrónico: aequintero@jdc.edu.co / ORCID: 0000-0002-2834-2307.
- 3 Magíster en Derechos Humanos, Especialista en Derechos de la Niñez, y Abogada. Docente universitaria, co-investigadora del proyecto de investigación “Protección jurídica de la familia y las personas en Colombia”. Coordinadora del semillero Chía, prevención de violencias en mujeres. Creadora y líder del Taller de Eva, espacio de empoderamiento femenino en Tunja. Docente en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas Internacionales de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos. Correo electrónico: ajfigueroa@jdc.edu.co / ORCID: 0000-0002-8248-4728.



no se puede dejar de lado que, con anterioridad, se han alcanzado importantes conquistas normativas que han contribuido en la protección de la violencia contra la mujer. Sumado a lo anterior, no se puede desconocer la importancia que ha tenido la jurisprudencia de la Corte Constitucional en la protección de sus derechos fundamentales, en sus diferentes clases de sentencias y la fundamentación del principio de igualdad y no discriminación de la mujer por razones de género.

En el plano internacional, también existe el mismo problema de la violencia contra la mujer, pero debemos resaltar los avances que se han hecho a través de los diferentes instrumentos internacionales, dentro de los cuales se debe resaltar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer de las Naciones Unidas y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres de Belém do Pará, entre otros.

En este contexto, debemos preguntarnos: **¿Cuáles son los principales avances normativos y jurisprudenciales que se han hecho en Colombia para dar soluciones efectivas al problema de la violencia contra la mujer que aqueja en el país?**

Para dar respuesta al anterior interrogante, se abordará el estudio de los siguientes temas: la violencia contra la mujer: concepto y formas, la protección normativa de las mujeres en Colombia frente a la violencia, y los principales aportes jurisprudenciales de la Corte Constitucional en la protección de la violencia contra la mujer.

La violencia contra la mujer: concepto y formas

Al abordar el tema de la violencia contra la mujer, para iniciar, es necesario precisar el concepto de violencia; aunque no es un concepto fácil de delimitar, generalmente hace alusión al uso de la fuerza sobre alguien o algo para conseguir un fin. Desde el punto de vista etimológico, la palabra violencia viene del latín *violentia*, que significa cualidad de *violentis*, es



decir, violento; esta, a su vez, viene de *vis* que significa fuerza y *olentus* que quiere decir abundancia, es decir, “*el que actúa con mucha fuerza*” (EtimologiasdeChile.net, 2020). El origen etimológico de la palabra violencia fue asociado a la idea de la fuerza física, los romanos llamaban *vis*, *vires* a esa fuerza que permite que la voluntad de uno se imponga sobre la de otro; así, en el Código de Justiniano se habla, por ejemplo, de fuerza mayor (Elcastellano.org, 2020).

Así mismo, la doctrina se ha ocupado de precisar el concepto de la violencia contra la mujer, así; Otero (2013), quien se refiere a Miratsí y Armendáriz (2006), afirma que la identifican como “cualquier acto de violencia sufrido por una mujer por su pertenencia al género femenino, que tenga o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico” (p. 12), y abarca el homicidio, las lesiones, las amenazas, las coacciones, la privación arbitraria de la libertad, la libertad sexual y los tratos degradantes, tanto en la vida pública como en la privada. También, Moreno (citado en Otero, 2013) la define como “la violencia que los hombres ejercen contra las mujeres basándose en la ideología del patriarcado o del machismo” (p. 49), representada por la dominación legítima masculina sobre la mujer y situándolas en una posición familiar, social y laboral secundaria (Alberdi y Rojas Marcos, 2005). Esta violencia tiene como objeto a la mujer, debido a la desigualdad distributiva de los roles sociales.

Por otra parte, la OMS (2002) sostiene que la violencia contra la mujer es “el uso intencional de la fuerza física o el poder contra uno mismo, hacia otra persona, grupos o comunidades y que tiene como consecuencias probables lesiones físicas, daños psicológicos, alteraciones del desarrollo, abandono e incluso la muerte”, incluyendo la intencionalidad de producir daño en la comisión de estos actos.

Además, las Naciones Unidas en la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas No.048/104 del 20 de diciembre de 1993, en el artículo primero, precisa que es: “todo acto de violencia basado en la pertenencia



al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”.

También, la Cuarta Conferencia Mundial de Beijing (1995) se ocupa del tema y afirma que la expresión “violencia contra la mujer”, se refiere a “todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad” (pp. 61-62), y se agrega que puede ocurrir en la vida pública o en la privada. En el mismo orden de ideas, la Convención Interamericana para Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer de **Belém Do Pará** del 9 de junio de 1994, aprobada en Colombia por la Ley 248 de 1995, en el artículo 1, afirma que se entiende por violencia contra la mujer “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado” (Convención Belém do Pará, 1994, p. 1).

Por último, es necesario acotar que, en Colombia, la Ley 1257 de 2008 (en el artículo 2) consagró normativamente el concepto de la violencia contra la mujer, al afirmar que se entiende como cualquier acción u omisión que le cause “muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer”, y agrega que también comprende “las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado” (Ley 1257, 2008, Art. 2).

Seguidamente, analizaremos algunas formas, categorías o clases de violencia contra la mujer, entre las cuales mencionamos las siguientes: física, psíquica o emocional, moral, sexual, simbólica, estructural, y laboral.

Para iniciar, Ariza dice que la violencia física es “toda acción, omisión o conducta constitutiva de daño corporal” (2014, p. 104), que deja rastros



fácilmente perceptibles por los sentidos, en especial por el ojo humano, hematomas, fracturas, rasguños, etc. En contraposición, está la violencia psíquica o emocional, que son las “conductas de acción o de omisión, con el propósito de controlar las conductas, creencias, decisiones de una persona, mediante degradación, vejación, humillación, ridiculización, aislamiento o abandono” (2014, pp. 104-105); sus resultados pueden llegar a ser más devastadores que los originados en la violencia física, pues su proceso de sanación es más lento y difícil, y habría necesidad de la asistencia de un profesional a través de terapias. De igual manera, explica la violencia moral que puede dejar huellas en las relaciones interpersonales, que se fundamenta en el “ataque a la dignidad humana, la honra, el honor de la persona” (2014, p. 105).

Otra clase de violencia es la sexual, que es “la imposición o inducción de comportamientos sexuales, en contra de la voluntad de la persona, generalmente mediante el uso de la fuerza, la intimidación o poniendo a la víctima en condiciones de indefensión, por ejemplo con el uso de la sedación” (2014, pp. 105 - 106), se agrega que también es violencia sexual la inducción y el patrocinio de la prostitución, y se puede presentar esta clase de violencia entre parejas.

Por otra parte, está la violencia simbólica que no es ejercida mediante la fuerza física, Ariza explica que es ejercida mediante “la imposición de visiones sobre el mundo, imaginarios, de los roles sociales, de las categorías cognitivas y de las estructuras mentales” (2014, pp. 106-109), es una violencia amortiguada, insensible e invisible para sus víctimas, sus expresiones se presentan a través del discurso e incluso de manifestaciones no verbales, que pretenden minimizar una persona, una cultura, un sentimiento, verbigracia la publicidad que se emplea en los medios de comunicación que muestran el cuerpo de la mujer para vender diferentes productos, los refranes populares, los chistes, entre otros.

Además, encontramos la violencia estructural, que es la generada por el sistema estatal. Como ejemplos, podemos citar los siguientes: la carencia de políticas públicas de prevención del maltrato a la mujer o de su castigo



ejemplarizante, la omisión en la reglamentación de leyes de protección a la mujer que las convierte en letra muerta o en un canto a la bandera, la negación de los jueces al reconocimiento y aplicación de normas a favor de las mujeres, cuando se reconocen derechos a las mujeres pero su ejercicio está restringido, como sucede con la Ley de cuotas de género (Ley 581, 2000).

Finalmente, la violencia laboral o en el trabajo, es definida por la Organización Internacional del Trabajo en su 107^a Conferencia Internacional, como la constituida por incidentes en que el personal sufre abusos, amenazas o ataques en circunstancias relacionadas con su trabajo, que ponen en peligro, implícita o explícitamente, su seguridad, su bienestar o su salud. La relación entre la violencia de género y el lugar de trabajo, ha sido estudiada por la ONU Mujeres, organización que ha sostenido que

Las mujeres también son víctimas de violencia y discriminación en el ámbito laboral. A manera de ejemplo, alrededor de 15% de las mujeres de 15 años y más que alguna vez en su vida trabajó o solicitó trabajo, les fue requerido un certificado de no gravidez como requisito para su ingreso al trabajo, o las despidieron por embarazarse, o les redujeron el salario. (ONU, 2018)

Por otra parte, Cristóbal y Sánchez (2014) estudian la violencia doméstica, y precisan que comprende la violencia física, psíquica, sexual y la económica. La violencia física es cualquier acción no accidental que provoque o pueda provocar daño físico, enfermedad o riesgo de padecerla. La violencia psíquica son los “actos, conductas o incluso la exposición a determinadas situaciones que agredan o puedan agredir, alteren o puedan alterar el contexto afectivo necesario para el desarrollo psicológico norma”, y señalan como ejemplos el rechazo, los insultos, las amenazas, las humillaciones, o cualquier forma de aislamiento” (Cristóbal y Sánchez, 2014, p. 21). Además, agregan que existe relación entre el maltrato físico y el psicológico, este se puede producir de forma conjunta o bien con total independencia del primero, aluden a que en la agresión psicológica se mengua, entre otros aspectos, el orgullo, la valía



personal, la confianza, la lealtad y respeto de la víctima, llegando incluso a alterar su salud mental.

En relación con la violencia sexual, afirmamos que es una de las formas de la violencia más antigua que históricamente ha acompañado a la humanidad, en la cual valiéndose de su aparente debilidad física o psíquica, busca la ejecución de actos sexuales en contra de la voluntad de la víctima, siendo la violación la máxima expresión de la agresividad, tanto física como psicológica, pudiendo derivar en casos extremos en el homicidio, pero especialmente en lesiones psicológicas para la mujer, invadiendo una de sus esferas más íntimas: su sexualidad.

Finalmente, encontramos la violencia económica, consistente en la desigualdad en el acceso a los recursos económicos que deben ser compartidos, al derecho de propiedad, a la educación y a un puesto de trabajo. XX agregan que existirá violencia económica cuando uno de los miembros de la familia emplee el poder económico para provocar daño a otro, que se manifiesta en la explotación laboral y mendicidad.

Por otra parte, Espinar (2003) analiza las formas de violencia contra la mujer y se refiere a las mismas clases de violencia estudiadas por Cristóbal y Sánchez, dice que son frecuentes las clasificaciones de las diferentes formas de violencia a partir de la propia naturaleza del hecho violento, diferenciando, la mayoría de las ocasiones, entre violencia física, psicológica, sexual y económica. En primer lugar, por violencia física se entiende “el uso de la fuerza contra el cuerpo de otra persona”, es decir, consiste en cualquier conducta que integre el uso intencional de la fuerza contra el cuerpo de otra persona, de tal modo que encierre riesgo de lesión física, daño o dolor”.

En segundo lugar, en relación con la violencia psicológica, la define como la hostilidad verbal o no verbal reiterada en forma de acoso, insulto, amenaza, menosprecio, ignorancia, sometimiento, dominación, privación económica, humillaciones, expulsión del hogar, infidelidades, coacción; agrega que también sería violencia psicológica impedir o imponer que la



mujer acompañe a la pareja a actividades sociales, que estudie o trabaje, perseguirla u hostigarla por la calle o en su medio laboral, aislarla socialmente, impidiéndole tener contacto con familiares y amigos, romper cosas o tirar objetos, matar o herir a animales mascotas de la víctima, no proveer las necesidades de la familia, ocultar las ganancias, negar dinero, controlar excesivamente los gastos, retirar las tarjetas de crédito y las firmas del banco, vender pertenencias de la víctima, etc. En tercer lugar, la violencia sexual, es aquella violencia que se ejerce contra el cuerpo de la mujer y que “supone a la vez una agresión física y un ultraje psíquico que atentan contra la libertad sexual de la persona”.

Por último, la violencia económica, sostiene que se puede incluir dentro de la violencia psicológica, pero, dada la frecuencia con que aparece, estaría justificado su tratamiento como una forma particular de violencia; dentro de las formas más frecuentes están excluir a la mujer de la toma de decisiones financieras, controlar sus gastos, no darle suficiente dinero, ocultarle información acerca de sus ingresos, dificultar su acceso al mercado laboral, apropiarse de sus bienes e ingresos, etc. Así mismo, afirma que, si bien es cierto que se diferencia en la teoría las diversas formas de violencia antes citadas, en la práctica se encuentran entrelazadas.

Figura 1. *Clases de violencia contra la mujer.*



Fuente: *elaboración propia.*

En síntesis, en esta primera parte, se ha precisado el concepto de la violencia contra la mujer, tanto en el contexto internacional como nacional, al igual que en la doctrina, y podemos afirmar siguiendo la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, de 1993, artículo



primero, que es todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada. Por otra parte, se han aceptado diferentes clasificaciones de la violencia contra la mujer, como la violencia física, psicológica o emocional, sexual, económica, moral, sexual, simbólica, estructural y laboral, entre otras, las cuales en la realidad se encuentran muchas veces entrelazadas.

La protección normativa de la mujer en Colombia frente a la violencia

En la primera parte de este capítulo, abordamos el estudio del concepto de la violencia contra la mujer y las formas que comprende. Ahora bien, en esta parte del escrito centraremos la atención en el análisis del marco normativo que protege a la mujer de la violencia en el país, el cual está conformado tanto por la legislación nacional como por los tratados internacionales sobre la materia que han sido ratificados.

Para iniciar, en Colombia el fundamento normativo relacionado con el tema, lo encontramos en la Constitución Política de 1991, que en el artículo 42 consagra que “Cualquier forma de y unidad violencia en la familia se considera destructiva de su armonía, y será sancionada conforme a la ley” (Constitución Política, art. 42); también, hay otros preceptos como los contenidos en el artículo 12 Superior, que prevé “Nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes” (Constitución Política, art. 12); de igual forma, el artículo 13 Superior dispone “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica (...)” (Constitución Política, art. 13); además, el artículo 43 Superior dice “La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a



ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada (...)" (Constitución Política, art. 43).

Continuando, encontramos el bloque de constitucionalidad que se fundamenta en el artículo 93 Superior (Constitución Política, artículo 93), relacionado con los instrumentos internacionales para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer, como afirma la Corte Constitucional desde el momento en que la violencia contra la mujer "de originarias manifestaciones domésticas, deja de ser un asunto privado y es identificado como un problema que implica la infracción de sus derechos fundamentales por razones de género, surgen una serie de obligaciones públicas para el Estado, en orden a contrarrestar tales violaciones" (Sentencia 539, 2016). Forman parte del bloque de constitucionalidad, en estos temas, entre otros, los siguientes instrumentos internacionales: la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (ONU), adoptada en 1979, la cual establece que la discriminación contra ella se produce en todos los eventos en los cuales se distingue, excluye o restringe con base en el "sexo" y, de esta manera, se menoscaba o anula el reconocimiento o ejercicio por la mujer de sus derechos, en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra (art. 1) y el artículo 2 de la Convención dispone, entre otros compromisos para los Estados, la adopción de prohibiciones contra la discriminación hacia la mujer, junto con las correspondientes sanciones. También, se encuentra la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Naciones Unidas, 2020).

Por otra parte, encontramos la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, de 1993, que definió como "actos de violencia contra la mujer", todos aquellos basados en la pertenencia al "sexo femenino" de la víctima, que ocasionen o tengan la potencialidad de ocasionarle daño o sufrimiento físicos, sexuales o psicológicos, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la



libertad, tanto en el ámbito público como privado (art. 1). Igualmente, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belém do Pará” de 1994, precisa el concepto de violencia contra la mujer. El Estado ha adquirido otros compromisos internacionales vinculados a la erradicación de la discriminación y la violencia contra la mujer, aunque no hacen parte del bloque de constitucionalidad, tales como la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing 1995 (ACNUR, 2020), la Declaración y Programa de Acción de Viena, entre otros.

Por último, encontramos que en Colombia se ha recorrido un largo camino para lograr las reivindicaciones normativas de las mujeres, que son importantes conquistas en la lucha contra la violencia de la mujer, especialmente en los últimos cien (100) años, y a continuación relacionamos algunas de ellas.

Para iniciar, mencionamos la Ley 83 de 1921 mediante la cual se autoriza a las mujeres casadas, aunque no estuvieran separadas, para recibir sus sueldos y salarios, directamente y administrar libremente sus emolumentos, sin intervención de representantes legales (Ley 83, 1921). Además, está la Ley 124 de 1928, que permite que los depósitos hechos por mujeres casadas en las cajas de ahorros que funcionen legalmente, se tengan como bienes propios suyos, de los cuales, solo pueden disponer las depositantes (Ley 124, 1928). También, se encuentra la Ley 28 de 1932 que concede a la mujer casada los mismos derechos patrimoniales que al hombre para celebrar contratos sin autorización del marido y administrar bienes (Ley 28, 1932). Estas leyes son un importante avance en la lucha contra la violencia económica de la mujer.

Otra norma que debe ser mencionada es el Decreto 1972 de 1933 de Presidencia de la República y Ministerio de Educación Nacional, que abre las puertas de las universidades a las mujeres, permitiendo por primera vez a las mismas ingresar a la educación superior a la cual no habían tenido acceso las mujeres en Colombia (Decreto 1972, 1933).



Posteriormente, el Acto legislativo Nro. 3 de 1954, otorga a la mujer el derecho activo y pasivo del sufragio, esta norma es un avance en relación con la violencia estructural y política, pues se le reconoce la posibilidad de ser ciudadana y participar en política a la mujer (Acto legislativo Nro. 3, 1954).

Luego, la Ley 051 de 1981 ratifica la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW para Colombia (Ley 51, 1981). También, se expide la Ley 50 de 1990 que amplía a cuatro (4) semanas el descanso para la época del parto y lo hace extensivo a la madre adoptante (Ley 50, 1990). Además, se promulga la Ley 54 de 1990 que permitió a la compañera permanente la posibilidad de reclamar los derechos patrimoniales de su compañero haciendo valer el trabajo doméstico invisible (Ley 54, 1990).

Más adelante, se promulgó la Constitución Política de 1991, que establece preceptos que protegen a la mujer, ya mencionados en este escrito, que han sido objeto de desarrollo legislativo como la Ley 248 de 1995, por medio de la cual se aprueba la Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem Do Para, Brasil, el 9 de junio de 1994 (Ley 248,1995) y la Ley 294 de 1996 que desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar (Ley 294, 1996).

También, debemos mencionar la Ley 581 de 2000, que reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, lo que se convierte en un importante avance en el tema de la violencia estructural. En la misma década, se expide la Ley 984 de 2005, que aprueba el “Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas” (Ley 984, 2005).



En la segunda década del siglo XXI, se han dictado diferentes normas que han buscado proteger a la mujer de la violencia, como el Decreto 4798 de 2011, que reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008, por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones (Ley 1257, 2008). Así mismo, se expide la Ley 1496 de 2011, que garantiza la igualdad salarial y de retribución laboral entre mujeres y hombres, se establecen mecanismos para erradicar cualquier forma de discriminación y se dictan otras disposiciones (Ley 1496, 2011). Igualmente, la Ley 1639 de 2013 que fortalece las medidas de protección a la integridad de las víctimas de crímenes con ácido y se adiciona el artículo 113 de la 599 de 2000 (Ley 1639, 2013) y la Ley 1761 de 2015, la cual crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones (Ley 1761, 2015).

Tabla 2. *Principales avances normativos de las mujeres en Colombia.*

Año	Avance normativo
1921	Las mujeres casadas pueden administrar libremente sus emolumentos.
1933	Se permite por primera vez a las mujeres ingresar a la educación superior.
1954	Se consagra el derecho activo y pasivo del sufragio.
1991	La Constitución Política consagra derechos fundamentales de las mujeres.
1996	Protección contra la violencia intrafamiliar.
2013	Protección a la integridad de las víctimas de crímenes con ácido.
2015	Crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo.

Fuente: *elaboración propia.*

Los principales aportes jurisprudenciales de la Corte Constitucional en la protección de la violencia contra la mujer

En el acápite anterior se hizo referencia al marco normativo que se ha expedido en el país para afrontar la violencia contra la mujer; en esta parte de nuestro estudio, se analizarán los aportes jurisprudenciales de



la Corte Constitucional en la protección de los derechos de la mujer y el afrontamiento de la violencia que le aqueja.

Para iniciar, se resalta el importante aporte que ha hecho la jurisprudencia de la Corte Constitucional en estos temas, es así como existen numerosas sentencias en las cuales se ha estudiado la violación de los derechos fundamentales de las mujeres en las acciones de tutela, las cuales se han convertido en uno de los mecanismos judiciales idóneos para solucionar diferentes conflictos, que por su extensión podrían ser objeto de otro estudio; no menos importante ha sido la doctrina contenida en las sentencias de constitucionalidad que ha proferido el Máximo Tribunal Constitucional al revisar diferentes normas sobre estos temas. En este acápite, se centrará la atención en el análisis del principio de igualdad de la mujer y no discriminación por razones de género, entendiendo para los efectos de este trabajo que se aborda el género femenino.

Es importante agregar que, en relación con los fundamentos constitucionales del principio de igualdad y no discriminación por razones de género, se halla en la Constitución Política sus bases en los artículos 13 y 43, que se refieren en su orden: al derecho a la igualdad según el cual “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o religiosa”, y el derecho a la igualdad y no discriminación, según el cual “La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación”.

Finalmente, se precisa que la jurisprudencia de la Corte Constitucional colombiana, con fundamento en los preceptos constitucionales antes citados, ha desarrollado el principio de igualdad y no discriminación de la mujer por razones de género en diferentes providencias como la sentencia C-540 de 2008, en la cual afirma que “las autoridades deben dispensar un trato igual en la aplicación de la ley (igualdad ante la ley) a hombres y mujeres y que, a su vez, en cabeza del legislador radica



la obligación de brindar mediante las leyes una protección igualitaria (igualdad de trato o igualdad ante la ley) a las personas de ambos sexos, junto con la prohibición expresa de incluir diferencias en las mismas por razón de su condición de mujeres (prohibición de discriminación)” (2008, p. 8).

Es así, como el Máximo Tribunal Constitucional, en la sentencia antes citada, sostiene que, si bien la cláusula general de igualdad prescribe tres mandatos, a saber: (i) el de igualdad ante la ley, (ii) el de igualdad de trato, y (iii) la prohibición de discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición funcional; la misma admite una excepción que surge del artículo 13, incisos 2° y 3° y de los artículos 43 y 53 superiores, y está dada por el deber de proteger, dictando las medidas necesarias para ello, de manera especial a la mujer. Lo que permite y, en ocasiones, obliga a un trato diferenciado por parte de la Ley y las autoridades a este grupo social, para favorecerlo. “De este criterio, se deriva la posibilidad –y en ocasiones la obligación–, de implementar normas sobre la base de criterios discriminatorios con el fin de favorecer a grupos que son objeto de protección especial (acciones afirmativas)” (Sentencia C-540, 2008).

Además, la Corte Constitucional en la sentencia T-247 de 2010, se refiere al derecho a la igualdad en materia laboral y la prohibición de discriminación por razón del género y acceso a las oportunidades laborales, allí se afirma que:

Las condiciones de igualdad en el acceso de oportunidades en el ámbito laboral resulta una de las principales metas de la igualdad de género, ya que son aspectos laborales como el acceso, promoción, capacitación, determinación de la remuneración, despido, etc., en donde se presentan algunos de los mayores obstáculos en el objetivo de alcanzar una igualdad material. (2010, p. 14)

En ese mismo contexto, la Corte Constitucional en la sentencia T-338 de 2018, se ocupa de hacer un análisis en relación con el tema de la violencia contra la mujer y dice que es un fenómeno que está relacio-



nado con diferentes causas: sociales, culturales, económicas, religiosas, étnicas, históricas y políticas, que opera en conjunto o aisladamente en desmedro de la dignidad humana, y que afecta los derechos de un número gravemente significativo de seres humanos. En relación con la violencia contra la mujer, sostiene que es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, que conduce a perpetuar la discriminación contra ésta y a obstaculizar su pleno desarrollo. Se ha buscado promover la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, que busca reducir los actos violentos a que diariamente son sometidas muchas mujeres en el mundo.

Por consiguiente, se afirma que el principio de igualdad y no discriminación por razones de género de la mujer, es una respuesta que ha dado la jurisprudencia de la Corte Constitucional colombiana que busca proteger sus derechos, y ha sido considerada como sujeto de especial protección por la jurisprudencia constitucional, por razones de violencia, desigualdad y discriminación, que históricamente ha tenido que afrontar en el país.

En síntesis, en Colombia se ha buscado dar una solución normativa al problema de la violencia contra la mujer, como lo muestran los preceptos expedidos, pero, además, se sugiere acompañarlos de un proceso educativo que permita avanzar en la búsqueda de soluciones prácticas. En el siguiente capítulo, se continúa con el análisis jurídico y se estudia el principio de igualdad irradiado en el test de igualdad en las mujeres víctimas de violencia; además, en los siguientes ejes temáticos se aborda el estudio desde los puntos de vista de la ruralidad, conflicto armado y entorno universitario.



Referencias

- ACNUR. (2020). *Conferencia Mundial de Beijing de 1995*. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2015/9853.pdf>
- Acto Legislativo Nro. 3. (1954). *Reformatorio de la Constitución Política. Por el cual se otorga a la mujer el derecho activo y pasivo del sufragio*. Bogotá.
- Ariza, V. M. (2014). *Derecho y Mujer Ayer y Hoy* (2.^a ed.). Universidad de Medellín.
- Asamblea Nacional Constituyente. (1991). *Constitución Política de Colombia*. Bogotá.
- Congreso de La República de Colombia. (2013). *Ley 1639 de 2013. Por medio de la cual se fortalecen las medidas de protección a la integridad de las víctimas de crímenes con ácido y se adiciona el artículo 113 de la Ley 599 de 2000*. Bogotá.
- Congreso de La República de Colombia. (2011). *Ley 1496 de 2011. Por medio de la cual se garantiza la igualdad salarial y de retribución laboral entre mujeres y hombres, se establecen mecanismos para erradicar cualquier forma de discriminación y se dictan otras disposiciones*. Bogotá.
- Congreso de la República de Colombia. (2000). *Ley 581 de 2000. Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público*. Bogotá.
- Congreso de La República de Colombia. (2005). *Ley 984 de 2005. Por medio de la cual se aprueba el “Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el seis (6) de octubre de mil novecientos noventa y nueve (1999)*. Bogotá.
- Congreso de La República de Colombia. (2008). *Ley 1257 de 2008. Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se*



- reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.* Bogotá.
- Congreso de La República de Colombia. (2015). *Ley 1671 de 2015. Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones* (Rosa Elvira Cely). Bogotá.
- Congreso de la República de Colombia. (1921). *Ley 83 de 1921. El artículo 24 autorizó a los varones mayores de 18 años y a las mujeres casadas, aunque no estuvieran separadas, para recibir sus sueldos y salarios, directamente y administrar libremente sus emolumentos, sin intervención de representantes legales.* Bogotá.
- Congreso de la República de Colombia. (1930). *Ley 124 de 1928. Por medio de la cual se constituye el patrimonio de familia a favor de la esposa y los hijos.* Bogotá.
- Congreso de la República de Colombia. (1932). *Ley 28 de 1932. Por medio de la cual se concede a la mujer casada los mismos derechos patrimoniales que al hombre para celebrar contratos sin autorización del marido y administrar bienes.* Bogotá.
- Congreso de la República de Colombia. (1981). *Ley 51 de 1981. Por medio de la cual se ratifica la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW para Colombia, dicha ley es desarrollada posteriormente mediante Decreto 1398 del 3 de julio de 1990. amplía a 4 semanas de descanso para época de parto y lo hace extensivo a la madre adoptante.* Bogotá.
- Congreso de la República de Colombia. (1990). *Ley 50 de 1990. Por medio de la cual se Amplia a 4 semanas de descanso para época de parto y lo hace extensivo a la madre adoptante.* Bogotá.
- Congreso de la República de Colombia. (1993). *Ley 82 de 1993. Por medio de la cual se consagra los beneficios de las mujeres cabeza de familia, reformada por la ley 1232 de 2008.* Bogotá.
- Congreso de la República de Colombia. (1995). *Ley 248 de 1995. Por medio de la cual se aprueba la Convención Internacional para*



- prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem Do Para, Brasil, el 9 de junio de 1994.* Bogotá.
- Congreso de la República de Colombia. (1996). *Ley 294 de 1996. Por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir remediar y sancionar la violencia Intrafamiliar.* Bogotá.
- Corte Constitucional de Colombia. (2008). *Sentencia C-540 de 2008.* Bogotá.
- Corte Constitucional de Colombia. (2010). *Sentencia T-247 de 2010.* Bogotá.
- Corte Constitucional de Colombia. (2018). *Sentencia T-338 de 2018.* Bogotá.
- Corte Constitucional de Colombia. (2016). *Sentencia C- 539 de 2016.* Bogotá
- Cristóbal, L. H., y Sánchez, B. A. (2014). *La violencia doméstica a juicio: todo lo que necesita saber. Estudio interdisciplinario de contenidos y forenses de desempeños.* AE Editorial Académica Española.
- Elcastellano.org. (2020). *Etimología - El origen de la palabra: violencia.* <https://www.elcastellano.org/palabra/violencia>
- Espinar, R. E. (2003). *Violencia de género y procesos de empobrecimiento* [tesis doctoral, Universidad de Alicante]. Repositorio Institucional RUA. https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/9905/5/Espinar-Ruiz-Eva_4.pdf
- EtimologiasdeChile.net. (2020). *Etimología de Violencia.* [http://etimologiasdechile.net/?violencia#:~:text=La%20palabra%20violencia%20viene%20del,cualidad%20de%20violentus%20\(violento\).&text=Es%20decir%20es%20%22el%20que,y%20de%20ah%C3%AD%20violar%2C%20violaci%C3%B3n.](http://etimologiasdechile.net/?violencia#:~:text=La%20palabra%20violencia%20viene%20del,cualidad%20de%20violentus%20(violento).&text=Es%20decir%20es%20%22el%20que,y%20de%20ah%C3%AD%20violar%2C%20violaci%C3%B3n.)
- Lopez, B. M. (s.f). La Discriminación contra las Mujeres: Una Mirada desde las Percepciones. *Ib Revista de la Información Básica.*



- Revista Virtual*, 2(2). https://sitios.dane.gov.co/revista_ib/html_r4/articulo6_r4.htm
- Ministerio de Educación Nacional. (2011). *Decreto Nro. 4798 de 2011. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008, “por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres”, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.* Bogotá.
- Ministerio de la Protección Social. (2006). *Decreto 4444 de 2006. Por el cual se reglamenta la prestación de unos servicios de salud sexual y reproductiva.* Bogotá.
- Naciones Unidas. (1979). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.* <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>
- Naciones Unidas. (1993). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer.* <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/violenceagainstwomen.aspx>
- Naciones Unidas. (2009). *Lucha contra la discriminación de la mujer.* <https://www.ohchr.org/SP/AboutUs/Pages/DiscriminationAgainstWomen.aspx>
- Naciones Unidas. (2009). *Violencia contra las mujeres.* https://www.un.org/es/events/endviolenceday/pdfs/unite_the_situation_sp.pdf
- Naciones Unidas. (2018). *Eliminación de la violencia contra mujeres y niñas.* <http://mexico.unwomen.org/es/nuestro-trabajo/eliminar-la-violencia-contra-mujeres-y-ninas>
- Naciones Unidas. (2020). *Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos.* <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>
- OAS. (s.f). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convencion De Belem*



- Do Para*". <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- OMS. (2017). *Violencia contra la mujer*. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>
- ONUMujeres. (s.f.). *Las mujeres en Colombia*. <https://colombia.unwomen.org/es/onu-mujeres-en-colombia/las-mujeres-en-colombia>
- Organización Mundial de la Salud. (2020). *Violencia contra la mujer*. https://www.who.int/topics/gender_based_violence/es/
- Otero, R. L. (2013). *Definición, fundamentación y clasificación de la violencia*. <https://trasosdigital.files.wordpress.com/2013/07/articulo-violencia.pdf>
- Presidencia de la República de Colombia. (1933). *Decreto 1972 de 1933. Abre las puertas de las universidades a las mujeres*. Bogotá.
- Presidencia de la República de Colombia. (1970). *Decreto 1260 de 1970. Eliminó la obligación de la mujer casada de llevar el apellido del esposo*. Bogotá.
- Presidencia de la República de Colombia. (1974). *Decreto 2820 de 1974. Por el cual se otorgan iguales derechos y obligaciones a las mujeres*. Bogotá.
- Presidencia de la República de Colombia. (1990). *Decreto 1398 de 1990. Por el cual se desarrolla la Ley 51 de 1981, que aprueba la Convención sobre Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada por las Naciones Unidas*. Bogotá.



Ana Elizabeth Quintero Castellanos, Daisy Johana Rodríguez Galán, Natalia Marcela Espinosa Becerra,
Carolina del Pilar Torres Tovar, Ángela María Jimena Jiménez García, Aida Johana Figueroa Blanco, Omaira Esperanza Castellanos Cortés
Claudia Solangie Daza Molano, Paula Andrea Ospina Sáenz, Paola Saavedra Yagama



Análisis del principio de igualdad irradiado en el test de igualdad en las mujeres víctimas de violencia⁴

Daisy Johana Rodríguez Galán (docente investigadora)⁵

Aida Johanna Figueroa Blanco (docente investigadora)⁶

El principio de igualdad es un factor determinante para medir qué grado de desigualdad de trato es viable entre dos personas, para establecer jurídicamente si es admisible; según la Corte Constitucional en sentencia C-178/14 (2014), definió el principio de igualdad como aquel que “ordena dar un trato igual a quienes se encuentran en la misma situación fáctica, y un trato diverso a quienes se hallan en distintas condiciones de hecho”. Este principio permite medir la legitimidad o ilegitimidad de una desigualdad jurídica de trato entre un conjunto de la ciudadanía respecto de una norma previamente determinada. Es por ello por lo que la igualdad en sentido formal, evidencia

4 Capítulo de libro resultado del proyecto de investigación *Justicia y responsabilidad del Estado Colombiano frente a los derechos de la ciudad*.

5 Magíster en Derecho Administrativo, Especialista en Derecho Administrativo, Abogada. Docente universitaria, investigadora y Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas Internacionales de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos djrodriguezg@jdc.edu.co <https://orcid.org/my-orcid> ORCID: 0000-0002-9208-4699.

6 Magíster en Derechos Humanos, Especialista en Derechos de la Niñez, Abogada. Docente universitaria, Co-Investigadora del proyecto de investigación “Protección jurídica de la familia y las personas en Colombia”. Coordinadora del semillero *Escuela en Técnicas de Moot Court*. Creadora y líder del Taller de Eva, espacio de empoderamiento femenino en Tunja. Docente en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas Internacionales de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos. ajfigueroa@jdc.edu.co <https://orcid.org/my-orcid> ORCID: 0000-0002-8248-4728.



un mandato de no discriminación, en el sentido de que el legislador no puede hacer discriminaciones arbitrarias, sino un trato diferente y justificado a personas en circunstancias especiales.

De acuerdo con lo anterior, surgen los siguientes interrogantes: ¿De qué manera deben ser analizadas y fundamentadas correctamente las normas aplicadas en cada caso, mediante las cuales se determina el contenido normativo del principio de igualdad?, y ¿cómo es posible establecer de manera correcta si un criterio de diferenciación, utilizado por el legislador o por la administración, es constitucionalmente admisible? La respuesta a este interrogante se encuentra en el derecho constitucional que indica que la igualdad para que no solo sea formal sino real, merece realizar una ponderación en el caso, con el fin de evitar desigualdades o arbitrariedades. Por ello, se abordará el principio de igualdad como elemento rector de la aplicación de la justicia en cada caso, el cual permite entender su practicidad y su importancia para este derecho/principio de origen constitucional.

La aplicación de este principio permitirá que el juez constitucional elimine las barreras que restrinjan los derechos de las mujeres víctimas de violencia, en el entendido que solo se permiten distinciones legítimas y objetivas a la luz de la Carta Política de 1991. Este ejercicio de ponderación, aplicando el juicio integrado de igualdad de la Corte Constitucional, permitirá observar que ningún trato discriminatorio será válido, toda vez que no persigue un objetivo legítimo.

1. Implicaciones prácticas en el test de igualdad

El principio de igualdad, a través del test de igualdad, ha sido entendido por la Corte Constitucional C-014/14 (2014) como aquel que permite “en su metodología, analizar tres objetos: (i) el fin buscado por la medida, (ii) el medio empleado y (iii) la relación entre el medio y el fin”. Este test de igualdad permite realizar un análisis procedimental para que el operador judicial identifique si, en una norma o en una situación, existe realmente un trato desigualitario. En dicha aplicación se han tenido en cuenta las



tres concepciones básicas de la interpretación constitucional, según García (2004): la primera, la lingüística que busca un desentrañamiento semántico; la segunda, la intencionalista que propende por los contenidos de voluntad; y la tercera, la axiológica que indaga el fondo de un sistema de valores. La interpretación correcta de la Constitución, según García, es la concepción lingüística, ya que identifica el valor semántico de cada palabra, lo que permite que el significado del texto sea objetivo.

En esta aplicación práctica del principio de igualdad, la interpretación utilizada es la concepción lingüística que defiende la Constitución como un objeto de interpretación que no supone diferencias cualitativas, sino cuantitativas, toda vez que refleja la idea que el derecho contiene mensajes significativos que la comunidad reconoce, porque su contenido normativo es el de sus propias palabras y no de la autoridad que las dicta. Esta concepción, según García (2004), hace referencia a que la Constitución es un conjunto de enunciados lingüísticos plasmados en un texto, el cual se tiene por jurídico y de la mayor jerarquía dentro de los textos jurídicos, en función de ciertas razones históricas, políticas, sociales, etc., que hacen que, en nuestro tiempo, y a diferencia de otras épocas, sea reconocida con carácter general; en la concepción lingüística no se cuestiona la importancia de la Constitución ni su papel en el ordenamiento jurídico.

Uno de los mayores problemas en las concepciones de interpretación constitucional, como son la intencionalista y la axiológica, se debe a su grado de indeterminación y sus proclamaciones genéricas de fines, valores, etc.; lo cual hace que se conviertan en una legítima libertad interpretativa, que permite que las cláusulas constitucionales se adapten a los nuevos modelos sociales, a las nuevas necesidades y a la concepción de lo justo, teniendo únicamente como límite el significado de cada palabra; sin embargo, en la interpretación constitucional en la aplicación del principio de igualdad, la concepción correcta es la lingüística, ya que se centra en lo más tangible, las palabras, dejando de verse como un simple instrumento de expresión y se convierte en el derecho mismo; ya que las



palabras y los enunciados legales son significados y no mera traducciones de voluntades o de valores.

Es ahí que, la justicia y el bien común son conceptos que dirigen potencialmente la interpretación constitucional. En ese sentido, Häberle señaló que “ciertamente en los tiempos de Weimar indicaba ya R. Smend que la Constitución no puede ser interpretada simple y técnicamente como la ley” (2010, p 379), ya que la Constitución, por su especial e importante objeto, exige una adecuada aplicación particular de los métodos de interpretación, siendo necesario diferenciar los principios de la interpretación constitucional (como por ejemplo, la unidad de la Constitución, la interpretación conforme a la Constitución) de los métodos de interpretación, como vías de acceso a su contenido. De acuerdo con lo aludido por Häberle,

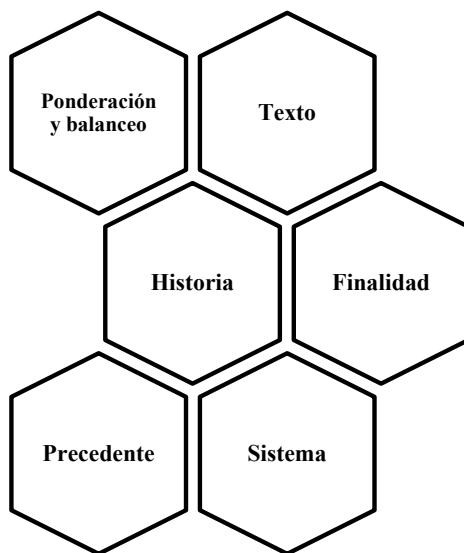
Los principios de la interpretación constitucional se diferencian de los «métodos» de interpretación, en cuanto representan vías de acceso al contenido material de la Constitución, porque tienen también un contenido material junto con una parte formal. Su relación con los métodos permanece, si bien deben diferenciarse al mismo tiempo de ellos. En general, se puede constatar aquí la intensidad con la que contenidos materiales, métodos y principios actúan conjuntamente en la interpretación constitucional (2010, p 405).

De este modo, existen límites en la jurisdicción constitucional en su labor de interpretación, que no es otro que el principio de unidad de la Constitución, y la supremacía constitucional; acá, el juez constitucional debe reflexionar, de manera permanente, respecto de estos límites. En efecto, en esta labor de interpretación constitucional se establecieron dos técnicas según la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” (2006): la disciplina del precedente y la técnica de los test. En la disciplina del precedente, el juez busca una comprensión finalista y sistemática de la Constitución, aplicando las reglas como las subreglas de la ponderación. A diferencia del objetivo principal de la técnica de los test, que tiene la función de guiar a los jueces en la labor de ponderación o balanceo, en donde hay intereses contrapuestos, sin que pueda decirse que uno prevalece absolutamente



sobre el otro. En esta labor de interpretación constitucional en Colombia, se cuenta con herramientas legítimas de interpretación, conformadas por los elementos que se muestran en la figura 1.

Figura 1. *Herramientas de interpretación.*



Fuente: *elaboración propia.*

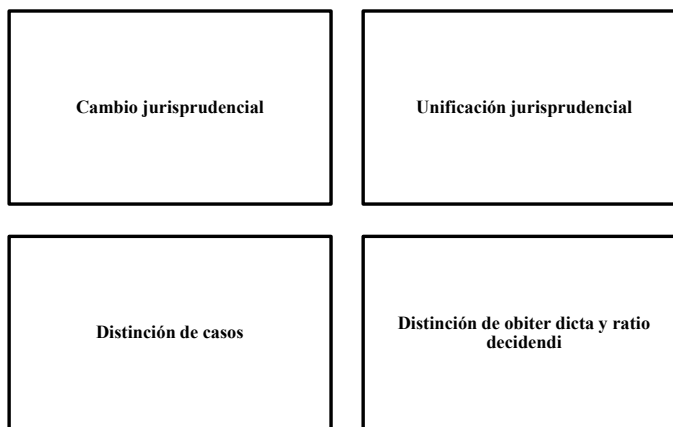
En la labor de interpretación Constitucional, la escuela textualista propugna por que la Constitución debe ser interpretada de manera textual, pero se observa que esta interpretación no es muy útil, porque la Constitución está conformada por textos abiertos o indeterminados, imposibilitando la aplicación de la concepción lingüística, donde López manifiesta que “la sola letra de la ley no parece resolver los casos concretos” (2006, p. 33). De igual manera, en la labor de interpretación, la escuela del historicismo establece que los textos indeterminados deben ser completados por elementos adicionales, tales como los estudios históricos sobre el significado original de la Constitución; en Colombia, no ha sido utilizado dicho método con mucha frecuencia. En este sentido, Häberle precisa que:



En Colombia la Corte Constitucional utilizó en sus primeros años de su jurisprudencia el elemento histórico con alguna frecuencia. Con el paso del tiempo, sin embargo, la corte se ha vuelto cada vez menos historicista por las dificultades que ya ha señalado. Esta investigación histórica, igualmente, ha sido raramente empleada por los jueces colombianos de instancia dada las dificultades que para ellos presenta el encontrar e investigar la historia del constituyente colombiano de 1991. Estas dificultades no impiden en sentido estricto la utilización de esta herramienta jurídica. Sin embargo, es seguro concluir que, tanto positiva como normativamente, el método historicista u originalista no ha prevalecido en la tradición constitucional colombiana (2010, p. 36).

Frente a la interpretación Constitucional de la escuela sistemática y finalista, se fundamenta en nociones de fin y sistema; esta escuela prevalece con mayor fuerza en Colombia, debido a que guarda la integridad de la Carta Política; en ese sentido, la Corte Constitucional insiste en guardar respeto por la regla del precedente constitucional. Por lo tanto, la doctrina del precedente implica que los jueces de instancia no pueden simplemente desconocer los casos análogos ya fallados por las altas cortes para fallar un nuevo caso; si esto ocurriera, se estaría vulnerando el principio de igualdad de trato; por apartarse del precedente judicial, sin embargo, el juez constitucional estará facultado para apartarse del precedente judicial solo si utiliza las herramientas de la figura 2.

Figura 2. *Cómo apartarse del precedente judicial.*



Fuente: *elaboración propia.*



Conforme a lo anterior, la doctrina de la ponderación y balanceo de derechos e intereses que, según Peláez (2019), se encuentran como la respuesta frente a un pluralismo de fines: toda decisión judicial debe ser interpretada como una delimitación de intereses contrapuestos y como una estimación de esos intereses, conseguida mediante juicios e ideas de valor. En estos términos, la Corte Constitucional no está facultada para interpretar las normas con cualquier contenido, sino únicamente basada en la Constitución y en el ordenamiento jurídico.

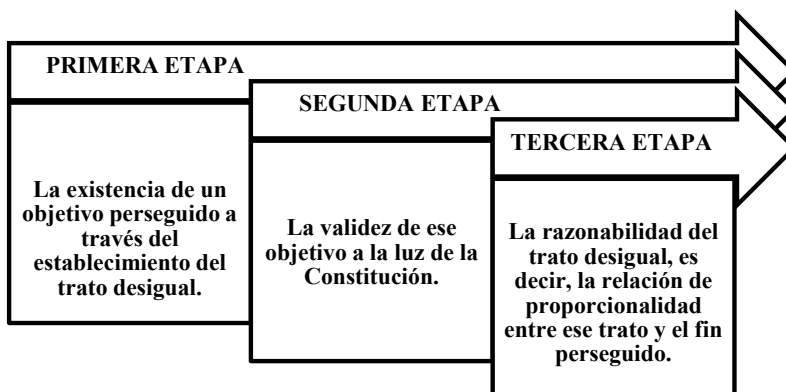
En tal sentido, se ha establecido el juicio de la igualdad practicado por la Corte Constitucional colombiana, donde ha aplicado diversos criterios para determinar el principio de igualdad. Esos criterios han sido expuestos en tres diversas versiones del llamado test o juicio de igualdad, que, según Bernal Pulido, la Corte Constitucional Colombiana en 2016, estableció:

(1) Un juicio de la igualdad de influencia europea, que sigue el modelo del principio de proporcionalidad; (2) Un segundo juicio, de influencia norteamericana, que se funda en la distinción entre tres tipos de escrutinios de igualdad; y (3) Un original “juicio integrado de igualdad”, que pretende ser una simbiosis entre los dos primeros esquemas (2017, p. 57).

Este juicio de igualdad o test de igualdad colombiano adopta el modelo del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, del Tribunal Constitucional Español y del Tribunal Constitucional Alemán, donde parten de la base del principio de proporcionalidad; y que se estructura con base en el mismo, diferenciando los criterios de proporcionalidad y razonabilidad. En sentencia C-022/96 (1996) emerge esta primera versión del juicio de igualdad, en la Corte Constitucional Colombiana, mediante el análisis de un test de razonabilidad, que utiliza los tres elementos de la figura 3:



Figura 3. Análisis de las tres etapas del test de razonabilidad.



Fuente: elaboración propia.

A su vez, según la Corte Constitucional, la tercera etapa se subdivide en la aplicación de los tres subprincipios de la proporcionalidad: idoneidad o adecuación, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto. El subprincipio de idoneidad o adecuación es entendido como aquel que se desarrolla en dos vertientes (que la medida legislativa tenga un fin legítimo y debe ser objetivamente idónea para alcanzarlo), para determinar la licitud de una intervención de un derecho fundamental. Mientras que el subprincipio de necesidad dispone que la medida que restrinja un derecho fundamental debe ser estrictamente indispensable (debe ser la menos gravosa y que no existan otras opciones). Finalmente, el subprincipio de proporcionalidad supone una valoración entre un derecho fundamental y el fin legislativo que origina el menoscabo, con el fin de establecer si el beneficio justifica el menoscabo. En esta sentencia, la Corte declaró inconstitucional la medida sub examine, por violación de los subprincipios de necesidad y de proporcionalidad en sentido estricto, en la medida que esta situación de beneficio que otorgaba la norma no era válida a la luz de la Constitución. En esa primera versión del juicio de igualdad, de influencia europea, en sentencia de la Corte Constitucional C-093/01 (2001), manifestó:



Así, como lo ha mostrado la doctrina, el juicio de proporcionalidad europeo tiene la virtud de aclarar analíticamente cuáles son los diversos pasos que debe realizar el juzgador. Pero es discutible que el mismo análisis de proporcionalidad pueda ser aplicado en todos los casos, pues no parece razonable estudiar en la misma forma una regulación que establece distinciones en la asignación de bienes y cargas con base en criterios raciales, y otra que funda la diferencia de trato en criterios de mérito. [...] Precisamente, debido a la necesidad de contar con herramientas diferenciadas para estos diversos tipos de casos, es que la doctrina y la jurisprudencia estadounidense han desarrollado la idea de que deben existir juicios de igualdad de distinta intensidad.

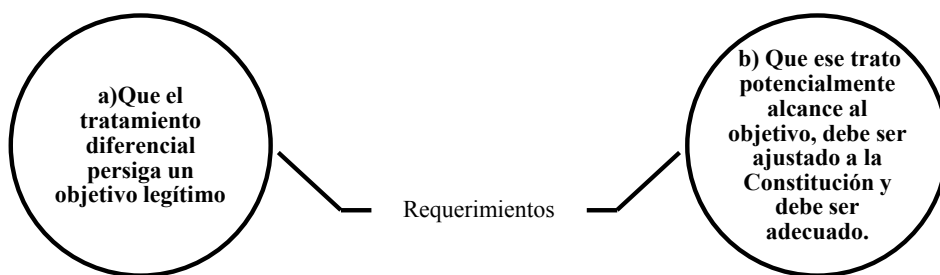
Es importante aclarar que, no se ha implementado en Europa un modelo analítico que explique cómo aplicar el principio de proporcionalidad al principio de igualdad en los siguientes términos. Según Bernal Pulido, la Corte Constitucional en sentencia del 1 de marzo de 2016, indicó:

Es que, hasta donde llega nuestro conocimiento, ni en Alemania, ni en España, ni en el derecho comunitario, se ha hecho explícito un modelo analítico que especifique, cómo debe aplicarse el principio de proporcionalidad en el ámbito del principio de igualdad, junto con esta escala de diversas intensidades de control. Esta circunstancia ha llevado a la Corte Constitucional a recurrir también a veces a una extrapolación del modelo norteamericano del juicio de igualdad (2017, p. 57).

Como segunda versión del juicio de igualdad de influencia norteamericana, según Bernal Pulido (2017), la Corte Constitucional en el año 2016, cuenta con tres tipos de escrutinios o test de igualdad, según los niveles de intensidad: estrictos, intermedios o débiles. Para con ello aplicar el principio de la igualdad, estos son: primero, el escrutinio débil, llamado también rational basis test; este se aplica predominantemente en ámbitos amplios, ya que representa la fórmula más tradicional para su aplicación, como la economía, tributario, y la política internacional. Por ello, para que un acto jurídico sea encontrado acorde a la Constitución, el trato diferencial debe encontrarse conforme al ordenamiento jurídico; es decir, debe ser una medida potencialmente adecuada, basada en dos requerimientos (véase la figura 4).



Figura 4. *Requerimientos para el trato diferencial.*



Fuente: *elaboración propia.*

Como segundo, tenemos el escrutinio estricto: este surge ante la inoperancia del escrutinio débil, en la medida que no era suficiente para juzgar los tratos diferenciales de grupos o intereses que habían sido discriminados. Según la Corte Constitucional, parte de criterios sospechosos o potencialmente discriminatorios, ya sean los del mandato general del artículo 13 de la Carta Política, o los artículos 19, 42, 42, y 53 de la misma, o afecten derechos fundamentales o a minorías. Acá, se persigue que el objetivo sea imperioso y la medida sea indispensable para alcanzarlo. Según Katz (2007), la Constitución como norma de normas, cumple una función integradora del Estado Colombiano de los derechos y libertades, y como elementos del estado social y de derecho: debe permitirse condiciones de vida soportables a estos grupos diferenciados, como la igualdad social (igualdad de chances), la equidad social (eliminación de abusos), las indemnizaciones en caso de intervenciones de derechos y un comportamiento social justo.

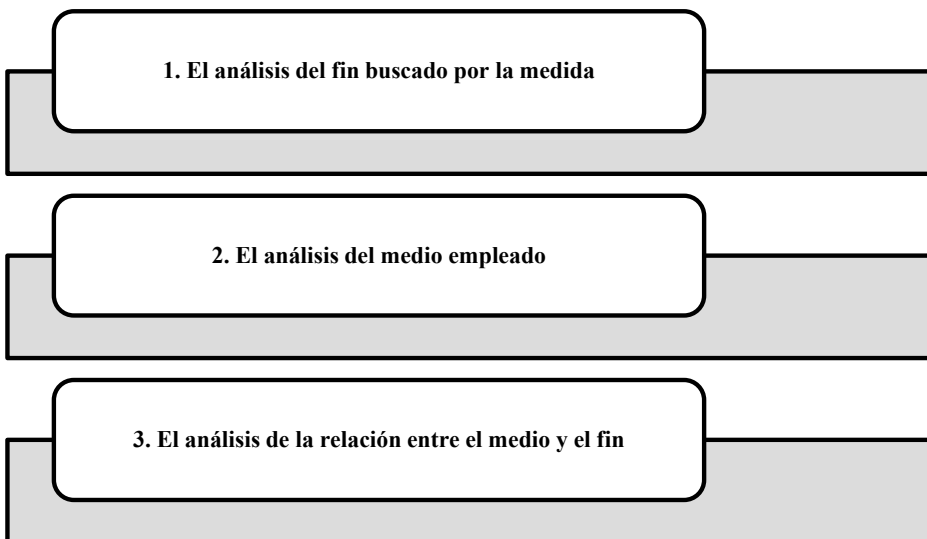
Finalmente, el tercer escrutinio para aplicar el principio de igualdad denominado intermedio: es un intermedio entre los dos anteriores, acá se aplica para los criterios sospechosos, no que discriminan sino, contrario sensu, para favorecerlos, ejemplo el género. Acá, para la Corte Constitucional, se aplica ante la afectación de goce de un derecho no fundamental y existe un indicio de arbitrariedad. En otros términos de la Corte, según Bernal Pulido (2016), “que el medio, no sólo sea adecuado, sino efecti-



vamente conducente a alcanzar el fin buscado por la norma sometida a control judicial”.

La dificultad de estas tres formas de escrutinios, reside en que terminan (la mayoría de los casos) como medidas sospechosas, dando a lugar aplicación del escrutinio estricto, no siendo esta la aplicación general; en donde debería ser la del escrutinio débil. Siendo estos, según palabras de la Corte Constitucional, menos analíticos que los del principio de proporcionalidad, pues estos no tienen en cuenta el principio de necesidad, sino solo el objetivo constitucional y la medida de diferenciación. Por estas razones, parece plausible que la Corte Constitucional estime que el mejor enjuiciamiento de la igualdad es aquel que permite aplicar una diferente escala de intensidades dentro de los subprincipios de la proporcionalidad. Por ello, adopta una tercera vía denominada el juicio integrado de igualdad, combinando las anteriores; en sentencia C-673/01 (2001), sostuvo que el test de razonabilidad se desarrolla en tres pasos (véase la figura 5).

Figura 5. *El test de razonabilidad en tres pasos.*



Fuente: *elaboración propia.*

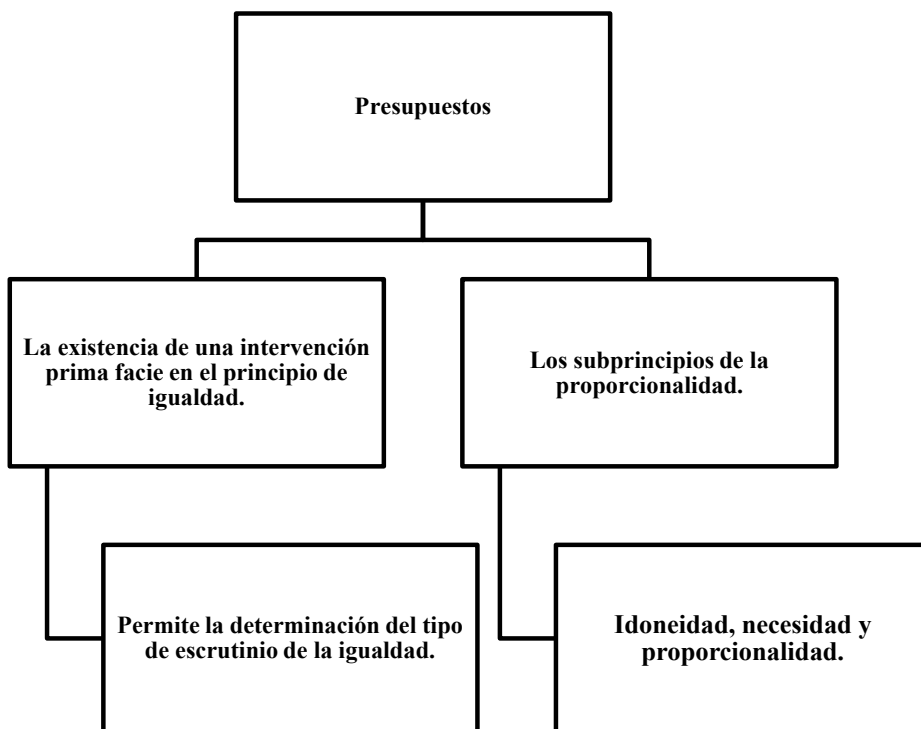


En el juicio integrado de igualdad, el escrutinio será débil si el margen de apreciación es amplio; y si este margen de apreciación es restringido, será el escrutinio estricto. En el estricto no basta que la medida alcance el objetivo, sino que cumpla con los principios constitucionales (juicio de adecuación); debe ser necesaria e indispensable, ante la existencia de limitaciones menos gravosas no tendrían respaldo constitucional; en el débil, solo se exige que la medida sea idónea para alcanzar el fin legítimo (juicio de necesidad), es decir no sea innecesaria. La crítica que establece Bernal Pulido es que dicho modelo propuesto por la Corte Constitucional, del 1 de marzo de 2016, no es más que el modelo norteamericano, sino que le cambia el nombre: “La reconstrucción de este juicio de la igualdad que la Corte efectúa, presenta varias deficiencias. En primer lugar, dicha reconstrucción no desarrolla de manera exhaustiva la estructura de cada sub principio de la proporcionalidad” (2017, p. 57).

En este sentido, en cuanto al modelo aplicado como juicio integrado de igualdad de la Corte Constitucional colombiana, se encuentra que es el modelo norteamericano con otra denominación, en el que solo es relevante la determinación del tipo de escrutinio, la legitimidad del objetivo constitucional y la idoneidad de la medida que establece la diferenciación. Por ello, se plantea el juicio integrado de la igualdad como juicio de proporcionalidad. Según Bernal Pulido (2017), en sentencia del 1 de marzo de 2016, se estructuran dos versiones del juicio integrado de la igualdad, compuestas por los siguientes pasos y reglas argumentativas (véase la figura 6).



Figura 6. Versiones del juicio integrado de igualdad.



Fuente: elaboración propia.

Estos son los presupuestos de las dos versiones existentes del juicio integrado de igualdad. El primero la existencia de una intervención *prima facie* en el principio de igualdad, este permite la aplicación de este juicio de valor, que consiste en la constatación de que la medida cuya constitucionalidad se examina, representa una intervención o una injerencia en una norma en oposición adscrita *prima facie* al principio de igualdad, permitiendo con ella la determinación del tipo de escrutinio de la igualdad. El segundo presupuesto del juicio integrado de igualdad son los subprincipios de la proporcionalidad, que, a su vez, se subdivide en tres: el de idoneidad, necesidad y proporcionalidad.

En el primero, es decir en el subprincipio de idoneidad, toda injerencia en los derechos fundamentales debe ser idónea para fomentar un objetivo constitucionalmente legítimo. En el segundo subprincipio de necesidad, refiere que, para que exista una injerencia en los derechos fundamentales, debe ser necesaria y no debe existir ningún otro medio alternativo con la misma idoneidad para alcanzar el objetivo propuesto, y que sea más benigno con el derecho afectado. Se trata, entonces, de una comparación de la medida adoptada con los medios alternativos disponibles, comparación en la cual se analiza: (1) la idoneidad equivalente o mayor del medio alternativo, y (2) el menor grado en que este intervenga en el derecho fundamental. En último lugar, en el subprincipio de proporcionalidad, en sentido estricto, se establece que, para que una injerencia en los derechos fundamentales sea legítima, el grado de realización del objetivo de la injerencia debe ser, por lo menos, equivalente al grado de afectación del derecho fundamental. Se trata, entonces, de la comparación entre dos intensidades o grados, el de la realización del fin de la medida examinada y el de la afectación del derecho fundamental.

Es importante aclarar que, según Ortiz (2016), el principio de igualdad se distorsiona en un sistema jurídico, cuando se otorgan privilegios injustificados o establecen discriminaciones arbitrarias entre iguales; pero, de igual manera, se da esta distorsión cuando se atribuye una consecuencia jurídica idéntica a casos disímiles, o cuando se omite brindar protección especial o trato diferenciado a sujetos de derecho que se encuentran en una situación particular de debilidad manifiesta, o que tradicionalmente han sido objeto de ataque o de discriminación. Esto, de acuerdo con los postulados fundamentales de un estado social y democrático, como son la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo jurídico, para que la norma cumpla con su función integradora del orden social, la igualdad: en el acceso a la función pública, y ante las cargas de la Administración.

En definitiva, el juicio integrado de igualdad en sus dos versiones, ya sea en la intervención del principio de igualdad o en los subprincipios de proporcionalidad, reúne los juicios de Europa y Norteamérica, pero el autor Bernal Pulido (2017) lo convierte en un juicio para la aplicación del



principio de igualdad, más engorroso que el planteado por la Corte Constitucional. De acuerdo con lo analizado anteriormente, se determinó que el principio de igualdad ante la ley no se puede reducirse a una aplicación de la ley tal y como está descrito, sin consideraciones de ningún tipo, ya que esto identificaría el principio de igualdad ante la ley, con el de legalidad. A juicio de la Corte Constitucional, el principio de no discriminación conlleva a la prohibición de consagrar tratos injustificados, teniendo con ello estrecha relación con el concepto de igualdad sustancial consagrada en la Carta Política. Es por ello que, el principio de igualdad no le impide al legislador reconocer entre las personas distinciones legítimas, siempre justificadas y objetivas que impliquen el reconocimiento de los derechos dentro del marco de un Estado Social de Derecho, en aplicación del juicio integrado de igualdad planteado por la Corte Constitucional, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia.

Es importante aclarar que, la igualdad ante la ley debe ser aplicada por nuestros órganos judiciales, con la finalidad de tratar igual a los que se encuentren en circunstancias iguales y de manera disímil a los que se encuentren en circunstancias particulares (de manera justificada). Lo anterior, según Perez Luño:

Suele identificarse con la exigencia jurídica política sintetizada en el principio de igualdad de la ley. Dicho principio supone el reconocimiento de un mismo estatuto jurídico para todos los ciudadanos, lo que implica la garantía de paridad de trato en la legislación y en la aplicación de derecho. Así como Robert Alexy ha planteado que hay que tratar igual a lo igual y desigual a lo desigual, implica una obligación estatal a crear igualdad fáctica, prefiere optar por igualdad de iure e igualdad de hecho frente a la distinción más usual de igualdad formal e igualdad material. (2007, p. 19, 36)

Esta igualdad ante la ley tiene dos elementos importantes, como es la Declaración de 1789 en donde se nace libre, con iguales derechos. Por eso, la Constitución Política de Colombia de 1991 indica que la ley es expresión de la voluntad general: “La idea que el principio de igualdad ante la ley se reduce a una aplicación de la ley tal y como está descrita y sin consideraciones de ningún tipo, identifica el principio de igualdad



ante la ley con aquel de legalidad” (Pérez, 2010, p. 54). Lo anterior lo reafirma Robert Alexy quien manifiesta que los principios se diferencian de las reglas, porque:

[...] las normas ordenan que se realice algo en la mayor medida posible, en relación con las posibilidades jurídicas y fácticas. Los principios son, por consiguiente, mandatos de optimización que se caracterizan porque pueden ser cumplidos en diversos grados y porque la medida ordenada de su cumplimiento no sólo depende de las posibilidades fácticas, sino también de las posibilidades jurídicas. El campo de las posibilidades jurídicas está determinado a través de principios y reglas que juegan en sentido contrario (1988, p. 143).

En el mismo tenor, la igualdad no puede interpretarse como absoluta matemática, ya que las cargas deben ser proporcionales y no aritméticamente iguales, toda vez que se corre el riesgo de crear la desigualdad (Sarmiento, 1972). Si bien es cierto que las normas se expresan en un documento escrito, no se debe reducir el Derecho Constitucional a un documento (Verdu, 1982).

De acuerdo con lo esbozado anteriormente, surgen los siguientes interrogantes: ¿Cuál es el impacto en la vida de las mujeres cuando se da la aplicación del principio de igualdad en el caso en concreto?, ¿en este ejercicio de ponderación, el juez logra modificar las condiciones de las mujeres víctimas de violencia? Estos interrogantes ayudan a determinar si es posible hablar de una igualdad de derechos.

Para resolver los anteriores interrogantes, se analizó el precedente de la Corte Constitucional, respecto de la protección al principio de la igualdad en mujeres víctimas de violencia, como se observa en las siguientes tablas.



Tabla 1. *Sentencias de la Corte Constitucional respecto de la protección al principio de igualdad en mujeres víctimas de violencia (2019).*

Fecha	Año	Sentencia	Sala de Revisión	Tema
5 de marzo	2019	T-093/19	Novena	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. FORMA DE COMBATIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. La accionante cuestiona una decisión judicial que declaró la terminación de un contrato verbal de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble arrendado, así el desalojo del mismo. Según la actora, el juez fue inducido a error y no tuvo en cuenta que en la oposición ella manifestó no ser arrendataria, sino tener una relación sentimental con el propietario del inmueble y ser víctima de actos violentos por parte de él. El operador jurídico demandado adujo que no vulneró derecho fundamental alguno en tanto aplicó rigurosamente la ley procedimental. Se aborda temática relacionada con: 1°. La procedencia de la acción de tutela contra providencias judiciales, 2°. Contenido y dimensiones del derecho a una vida libre de violencia, y, 3°. Los deberes concretos de los jueces para erradicar la violencia de género. Se confirman las decisiones de instancia que TUTELARON los derechos al debido proceso y a la igualdad en su faceta de una vida libre de violencia. Se imparten unas órdenes a la Defensoría del Pueblo, a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía Cuarta Seccional de Neiva, para que adelanten actuaciones relacionadas con el proceso de declaración de unión marital de hecho y la investigación penal por el delito de amenazas, iniciados por la peticionaria en contra del demandante del proceso de restitución de inmueble arrendado. Por último, se instó a la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, para que incluya a jueces civiles y a quienes considere pertinentes, en el Programa de Formación para la Incorporación de la Perspectiva de Género, así como en el Plan de Formación, módulos y herramientas de capacitación sobre enfoque diferencial en casos de violencia de género desde su dimensión económica.

Fuente: *elaboración propia.*



Tabla 2. *Sentencias de la Corte Constitucional respecto de la protección al principio de igualdad en mujeres víctimas de violencia (2018).*

Fecha	Año	Sentencia	Sala de Revisión	Tema
3 de diciembre	2018	T-462/18	Cuarta	VIOLENCIA INSTITUCIONAL CONTRA LA MUJER. AUTORIDADES DESCONOCIERON VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONTRA LA ACCIONANTE, QUIEN SOLICITABA MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEFINITIVAS. La accionante cuestiona decisiones judiciales adoptadas al interior de dos procesos diferentes. Uno, de reglamentación de visitas iniciado por el padre de su hijo y, el otro, una medida de protección por violencia intrafamiliar promovido por ella en contra de aquel. Se aduce que dichas providencias incurrieron en defecto fáctico. Se abordan los siguientes ejes temáticos: 1°. La procedencia de la acción de tutela contra providencias judiciales y contra decisiones adoptadas dentro del proceso de medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar, 2°. La prevalencia del principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes, 3°. La violencia de género, en especial, la violencia psicológica, 4°. El compromiso nacional e internacional de erradicar toda forma de violencia y discriminación de la mujer, 5°. El enfoque de género como obligación de la administración de justicia, y, 6°. La violencia institucional que las autoridades encargadas de la ruta de atención pueden cometer en contra de las denunciadas. La Corte considera que las autoridades accionadas cometieron actos de violencia institucional en contra de la accionante, al no valorar el material probatorio con perspectiva de género. Se CONCEDE el amparo invocado y se imparten una serie de órdenes conducentes a hacer efectivo el goce de los derechos tutelados.
22 de agosto	2018	T-338/18	Sexta	PROTECCIÓN ESPECIAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. La actora inició una acción de protección por violencia intrafamiliar en contra de su compañero permanente por los actos de violencia física y psicológica cometidos en su contra y de su hija. Se aduce que el despacho judicial demandado vulneró derechos fundamentales al determinar que la peticionaria también incumplió la medida de protección en favor de su hija y, en consecuencia, decidir sancionarla con la misma multa del agresor e impartir la orden a la Comisaría de Familia de iniciar las actuaciones tendientes al restablecimiento de los derechos de la niña. El argumento del juzgado fue que la tutelante incurrió en actos de violencia una noche que fue a recoger a la menor en la casa de su padre. Se analizan los siguientes temas: 1° Requisitos generales de procedencia excepcional de la tutela contra providencias judiciales, 2°. Causales específicas de dicha procedencia, en particular la violación directa a la Constitución y el defecto fáctico, 3°.



Fecha	Año	Sentencia	Sala de Revisión	Tema
22 de agosto	2018	T-338/18	Sexta	La violencia contra la mujer como forma de discriminación. Principio de igualdad y no discriminación, 4°. La violencia doméstica o intrafamiliar y psicológica, 5°. La administración de justicia en perspectiva de género, y, 6°. La naturaleza y alcance del interés superior del niño. Considera la Corte que el juzgado accionado incurrió en los defectos fáctico y violación directa de la Constitución, al emitir la sentencia en grado de consulta dentro del incidente de incumplimiento de medida de protección, bajo argumentos que contribuyen a perpetuar la violencia y la discriminación contra la mujer y a invisibilizar la violencia doméstica y psicológica que padece la accionante al interior de su hogar e incluso después de la separación de su antiguo compañero permanente. Se CONCEDE el amparo invocado y dentro de las órdenes impartidas se destaca la dada al Consejo Superior de la Judicatura, para que exija la asistencia obligatoria de todos los jueces del país de la jurisdicción de familia a las capacitaciones sobre género que ofrece la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla y la Comisión de Género de la Rama Judicial, con el fin de fortalecer la creación de nuevos marcos interpretativos en perspectiva de género, que permitan la real y efectiva reconfiguración de patrones culturales y estereotipos de género discriminatorios.
30 de julio	2018	T-311/18	Octava	PROTECCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Se atribuye a las entidades accionadas la vulneración de derechos fundamentales de una mujer, que en varias oportunidades acudió a sus despachos para denunciar actos de violencia intrafamiliar por parte de su cónyuge y para solicitar medidas eficaces que la protegieran de dichas situaciones. Se abordan la siguiente temática: 1°. La violencia contra las mujeres, 2°. La violencia intrafamiliar y su relación con la protección de la familia y la mujer, 3°. El delito de la violencia intrafamiliar, sus características y evolución en la ley penal, 4°. Las medidas judiciales, de policía y administrativas para superar la violencia contra la mujer en el contexto familiar, y, 5°. El principio de justicia material y las facultades extra y ultra petita del juez de tutela. Luego de considerar que las autoridades demandadas no ofrecieron una atención oportuna y adecuada a la peticionaria para salvaguardar su integridad física y psicológica, la Sala decide CONCEDER el amparo invocado y dictar una serie de órdenes conducentes a hacer efectivo el goce de los derechos tutelados.



Fecha	Año	Sentencia	Sala de Revisión	Tema
26 de junio	2018	T-239/18	Sexta	LÍMITES AL DESPIDO SIN JUSTA CAUSA DE DOCENTE QUE DENUNCIÓ ACTOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y ACOSO LABORAL EN INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA. La actora aduce que la demandada vulneró sus garantías constitucionales, al impedirle el ejercicio de su deber de obrar conforme al principio de solidaridad desvinculándola de su trabajo como docente universitaria, como represalia a sus actuaciones para visibilizar presuntos casos de acoso laboral y sexual contra mujeres de la institución. Se analizan los siguientes temas: 1°. El principio de autonomía universitaria y sus límites, 2°. El derecho a la igualdad y no discriminación en el marco de la obligación de debida diligencia para prevenir, investigar, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra las mujeres, 3°. La facultad del empleador de terminar unilateralmente el contrato de trabajo sin justa causa en desarrollo del artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, 4°. El derecho a la libertad de expresión. Reiteración de jurisprudencia. Se CONCEDE el amparo invocado, se ordena el reintegro de la actora por el lapso que restaba para concluir el término de prórroga pactado, al igual que el reconocimiento y pago de todos los salarios y prestaciones sociales adeudados, con la deducción que corresponda a los dineros que se cancelaron con motivo de la indemnización por terminación sin justa causa del contrato laboral. Se exhorta al Ministerio de Educación para que establezca lineamientos para las instituciones de educación superior en relación con los deberes y obligaciones de las universidades, instituciones técnicas y tecnológicas en relación con los casos de acoso laboral o de violencia sexual y de género que suceden al interior de las mismas, y las normas y estándares que regulan la atención de casos de posible discriminación en razón de sexo o género en contra de estudiantes y docentes en los centros de educación superior.
16 de marzo	2018	T-095/18	Sexta	PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES. EJERCICIO DEL IUS VARINADI EN TRASLADO DE DOCENTES, CON FUNDAMENTO EN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. La accionante se desempeña como docente en una Institución Educativa del municipio de Fundación (Magdalena). Manifiesta que tanto ella como sus hijos menores de edad han sido víctimas de maltrato, violencia intrafamiliar y amenazas de muerte por parte de su cónyuge y padre de los niños. La vulneración de derechos fundamentales se atribuye a la decisión de la Secretaría de Educación accionada de no acceder al traslado de la actora a un municipio distinto de aquel en el que reside su agresor, aduciendo que



Fecha	Año	Sentencia	Sala de Revisión	Tema
16 de marzo	2018	T-095/18	Sexta	no existe conexidad entre su situación y el ejercicio de su cargo. Se analizan los siguientes temas: 1°. La procedencia excepcional de la acción de tutela respecto de decisiones relativas a traslados de educadores del sector público, 2°. El ejercicio del ius variandi en el servicio público de educación y su marco normativo, 3°. La solicitud de traslado de docentes del sector público por razones de seguridad, y, 4°. La obligación de adoptar una perspectiva de género en las actuaciones de las autoridades administrativas y judiciales. Se CONCEDE el amparo invocado y se imparten varias órdenes conducentes a hacer efectivo el goce de los derechos tutelados.
1 de febrero	2018	T-015/18	Primera	ACCIÓN DE TUTELA CONTRA PROVIDENCIAS JUDICIALES EN PROCESO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. La accionante, actuando en nombre propio y en representación de dos hijas menores de edad, aduce que la Comisaría demandada vulneró derechos fundamentales al declarar el incumplimiento de la medida de protección y abrir incidente de desacato en su contra, a pesar de haber aportado una incapacidad médica que daba cuenta de la imposibilidad para asistir a la audiencia. Igualmente, por decidir entregar temporalmente la tenencia y cuidado personal de sus hijas a los abuelos paternos. Se aborda la siguiente temática: 1°. La procedencia de la acción de tutela contra providencias judiciales, y, 2°. La naturaleza de la medida de protección en el marco de la violencia intrafamiliar prevista en la Ley 294 de 1996. La Corte considera que los autos acusados están viciados por las siguientes irregularidades: 1°. La denegación del derecho a participar en la audiencia de verificación de cumplimiento de la medida de protección, 2°. La indebida valoración de una prueba no sometida a contradicción, 3°. La valoración de una prueba inexistente en el expediente y la falta de valoración de informes que sí obraban en él, 4°. Omitir decretar y practicar pruebas determinantes, y, 5°. Desconocer el interés superior de los menores. En conclusión, las anteriores irregularidades configuraron defectos procedimentales, fácticos y violación directa de la Constitución. Se CONCEDE el amparo invocado y se imparten una serie de órdenes conducentes a hacer efectivo el goce de los derechos tutelados.

Fuente: elaboración propia.



Tabla 3. Sentencias de la Corte Constitucional respecto de la protección al principio de igualdad en mujeres víctimas de violencia (2017).

Fecha	Año	Sentencia	Sala de Revisión	Tema
18 de diciembre	2017	A. 737/17	Especial de seguimiento a la Sentencia T-025 del 2004	CON EL PRESENTE AUTO SE DECLARA QUE EL ESTADO DE COSAS INCONSTITUCIONAL RESPECTO A LAS MUJERES VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO Y LA VIOLENCIA GENERALIZADA NO SE HA SUPERADO, por cuanto el Gobierno Nacional no ha logrado demostrar de forma objetiva, conducente y pertinente, el goce material y sustancial de sus derechos fundamentales ni la efectiva incorporación del enfoque diferencial y de los criterios mínimos de racionalidad en la política pública, sensible a las necesidades específicas de las mujeres desplazadas y a los riesgos y facetas de género advertidas por la Corte Constitucional. Igualmente, declara que el nivel de cumplimiento de las órdenes estructurales dictadas en la sentencia T-025/04 y en los Autos 092/08, 098/13 y 009/15 en términos de goce efectivo de derechos de las referidas mujeres es bajo, por cuanto persisten bloqueos institucionales que impiden constatar una mejora significativa de este segmento poblacional. Se imparten una serie de medidas para avanzar en la garantía de los derechos de las mujeres víctimas del desplazamiento forzado.
15 de diciembre	2017	T-735/17	Cuarta	DERECHOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES POR ACTOS DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL CUANDO SUS ACCIONES U OMISIONES CAUSEN DAÑO A LA DENUNCIANTE. La actora alega que las entidades accionadas vulneraron sus garantías constitucionales y las de su hija menor de edad, en tanto las distintas actuaciones surtidas en el trámite de una sanción por incumplimiento de una medida de protección han conducido a que su expareja continúe ejerciendo actos de violencia psicológica y emocional en su contra, aún después de siete años de haber acudido a la Comisaría por primera vez a solicitar la protección de sus derechos. Se reitera jurisprudencia respecto a la procedencia de la acción de tutela en contra de las decisiones adoptadas dentro del proceso de medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar o su trámite de incumplimiento, al igual que sobre la obligación estatal reforzada en relación con la prevención, investigación, sanción y reparación de los hechos de violencia contra las mujeres y la violencia institucional que las autoridades encargadas de la ruta de atención pueden cometer en contra de las denunciantes a causa de sus acciones u omisiones.



Fecha	Año	Sentencia	Sala de Revisión	Tema
15 de diciembre	2017	T-735/17	Cuarta	La Corte concluye lo siguiente: 1°. Las medidas de protección y el trámite de cumplimiento deben darse dentro de un término razonable, para asegurar la materialización de los derechos al debido proceso y al acceso efectivo a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, así como de la garantía de no repetición de agresiones, 2°. Las mujeres víctimas de violencia tienen derecho a acceder a la información sobre el estado de la investigación de los hechos de violencia en su contra, así como a los datos que sobre ellas reposan en las bases de datos y pedir su actualización o rectificación cuando sean inexactos, incompletos, fraccionados o induzcan a error o su tratamiento se encuentre prohibido, 3°. Los funcionarios administrativos o judiciales que conozcan asuntos de violencia contra la mujer, deberán ser imparciales, asegurando que sus decisiones no se fundamentan en nociones preconcebidas o estereotipos de género, 4°. Los derechos de las mujeres víctimas de violencia reconocidos en la Ley 1257 de 2008 deben ser garantizados en todos los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y, 5°. Las medidas de protección deben ser idóneas para eliminar la violencia o la amenaza denunciada, atendiendo la modalidad del daño y recurriendo a medidas diferentes a aquellas establecidas en la ley cuando la situación lo requiera. Se CONCEDE el amparo invocado y se imparten una serie de órdenes conducentes a hacer efectivo el goce de los derechos tutelados.
11 de diciembre	2017	T-718/17	Tercera	ENFOQUE DIFERENCIAL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL EN PLAN DE REPARACIÓN COLECTIVA. Las accionantes consideran que la UARIV vulneró sus derechos fundamentales al desconocer una reparación colectiva para las víctimas de la violencia sexual de la masacre de El Salado, no tener en cuenta un enfoque diferencial para ellas ni hacerlas partícipes en la elaboración del Programa de Reparación Colectivo que se adelantó con la comunidad. Se analizan los siguientes temas: 1°. La violencia sexual en el conflicto armado colombiano, 2°. El derecho a la reparación integral colectiva para las víctimas de dicha violencia y el derecho a participar efectivamente en la identificación de daños y programas, 3°. Particularidades de los programas de reparación colectiva y su enfoque diferencial. Se CONCEDE el amparo al derecho a la reparación colectiva y se ordena a la accionada diseñar, ajustar e implementar una forma factible para que las víctimas participen en la identificación de daños y medidas de reparación colectiva, que estén directamente orientadas a reparar el tejido social de los Saladeños y transformar paulatinamente las condiciones estructurales de discriminación y violencia a la mujer que facilitaron o causaron los hechos delictivos.



Fecha	Año	Sentencia	Sala de Revisión	Tema
21 de septiembre	2017	T-590/17	Octava	ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS DECISIONES JUDICIALES. Se instaura la acción de tutela en contra de la Inspección de Policía que, dentro del trámite de un proceso policivo por perturbación a la tenencia, inició en contra de la actora un incidente de desacato por no dar cumplimiento a la orden administrativa que dispuso que ella debía permitir el ingreso de su excompañero sentimental a su domicilio, al igual que hacerle entrega de las llaves, sin tener en consideración que en varias oportunidades él la agredió física y verbalmente. A juicio de la peticionaria, se dio mayor importancia al amparo de un derecho de orden patrimonial, que a la protección de su integridad física y psicológica. Se analizan los siguientes temas: 1°. Las funciones jurisdiccionales excepcionalmente asignadas a las autoridades administrativas, 2°. La procedencia de la acción de tutela para controvertir decisiones adoptadas en procesos policivos, 3°. La procedencia de la acción de tutela contra providencias judiciales, 4°. El compromiso nacional e internacional de erradicar toda forma de violencia y discriminación contra la mujer, y, 5°. La discriminación por razón de género en las decisiones judiciales. Se CONCEDE el amparo solicitado. Se deja sin efectos la decisión cuestionada y se ordena a la Inspección accionada preferir una nueva providencia en la que tenga en cuenta todas las consideraciones de la Corte Constitucional referentes al principio de no discriminación por razón de sexo, y la especial protección de la mujer víctima de cualquier tipo de violencia.
15 de agosto	2017	T-531/17	Octava	DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA DE VÍCTIMAS DE DESPLAZAMIENTO. CASO EN QUE MUJER VÍCTIMA DE ATAQUE CON ÁCIDO SOLICITA VIVIENDA. La accionante instauró la acción de tutela, debido a que no cuenta con un lugar para habitar con sus hijos, y porque le fue negada la postulación para un subsidio de vivienda destinado a atender a la población desplazada, por no presentar los documentos requeridos en tiempo. Advirtió que no se tuvo en cuenta que fue víctima de un ataque con ácido sulfúrico y que, por tal motivo, no pudo completar el trámite requerido. Se analizan los siguientes temas: 1°. El derecho a la vivienda digna, 2°. El derecho a la reubicación de las víctimas de desplazamiento, 3°. Las acciones del Estado en materia de violencia de género, 4°.



Fecha	Año	Sentencia	Sala de Revisión	Tema
15 de agosto	2017	T-531/17	Octava	La importancia de que las políticas públicas, en materia de derechos económicos, sociales y culturales, tengan un enfoque diferenciado dirigido a proteger a las víctimas de violencia de género extrema. Se CONCEDE el amparo al derecho fundamental a la vivienda digna. Se exhorta al Congreso de la República y al Gobierno Nacional, para que adopten las decisiones y los programas que consideren pertinentes, urgentes y necesarios, con el propósito de superar el déficit de protección en el que se encuentran las personas víctimas de violencia de género extrema, en relación con su acceso prioritario a los programas de vivienda digna que ofrece el Estado.
28 de marzo	2017	T-184/17	Primera	PROTECCIÓN A LA MUJER FRENTE A TODO TIPO DE VIOLENCIA. CASO EN QUE VÍCTIMA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA SOLICITA NO ASISTIR A AUDIENCIA DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA AL TIEMPO CON EL AGRESOR. La vulneración de derechos por parte del despacho judicial accionado, se atribuye a la decisión adoptada dentro del proceso de alimentos presentado por la accionante en favor de sus hijos, consistente en negar la fijación de una fecha, hora y lugar diferente para recibir su interrogatorio de parte, pues, en su condición de víctima de violencia intrafamiliar, no estaba en condiciones de enfrentarse con su agresor. El operador jurídico argumentó que el carácter concentrado de la audiencia inicial impedía realizar otra audiencia para recibir el interrogatorio de parte a la actora. Se reitera jurisprudencia relacionada con la legitimación por activa del agente oficioso, la procedencia excepcional de la acción de tutela contra providencias judiciales, los requisitos generales y específicos de procedibilidad y la vulneración del derecho fundamental al debido proceso y acceso a la administración de justicia, por exceso ritual manifiesto. Igualmente, se analiza el marco normativo y jurisprudencial sobre la protección a la mujer contra cualquier tipo de violencia y los instrumentos internacionales para combatir la violencia contra la mujer. Para la Corte, la peticionaria fue víctima de obstáculos que impidieron acceder a una administración de justicia eficaz, a un recurso judicial efectivo y a la protección especial frente a los hechos de violencia sufridos. Se CONCEDE el amparo solicitado.



Fecha	Año	Sentencia	Sala de Revisión	Tema
7 de marzo	2017	T-145/17	Primera	<p>PROTECCIÓN DE LA MUJER FRENTE A TODO TIPO DE VIOLENCIA. VULNERACIÓN POR REVOCAR ORDEN DE DESALOJO DE AGRESOR EN VIOLENCIA DOMÉSTICA. Se ataca la providencia judicial que revocó la medida de protección proferida por una Comisaría de Familia en favor de la accionante, por su condición de víctima de violencia intrafamiliar de tipo verbal, físico y psicológico por parte de su compañero permanente. Se aduce que, dicho fallo incurrió en un defecto fáctico por indebida valoración probatoria, además de desconocimiento del precedente y violación directa de la Constitución. En la decisión cuestionada se argumentó que la orden de desalojo del agresor trasgredía los derechos fundamentales de este, en virtud de su condición de adulto mayor. Se reitera jurisprudencia relacionada con los siguientes temas: 1°. Procedencia de la acción de tutela contra providencias judiciales, 2°. Marco normativo y jurisprudencial nacional e internacional de protección a las mujeres frente a la violencia intrafamiliar y la violencia basada en género, 3°. El deber que tienen los operadores jurídicos de administrar justicia con perspectiva de género, como forma de combatir la violencia contra la mujer. Se TUTELAN los derechos fundamentales invocados y se deja sin efectos la sentencia cuestionada. Se imparten una serie de órdenes, entre las que se destaca la medida de protección transitoria que se adopta mientras se profiere nuevo fallo, consistente en el desalojo del agresor de la residencia que compartía con la peticionaria. Se previene a los Comisarios de Familia y a los Jueces Civiles, Promiscuos Municipales y de Control de Garantías, que deben ceñir sus actuaciones a casos similares de violencia intrafamiliar y violencia basada en género, de manera estricta a la Ley 294 de 1996 modificada por la Ley 575 de 2000 y a la Ley 1257 de 2008, con una perspectiva de género.</p>

Fuente: *elaboración propia.*



Tabla 4. *Sentencias de la Corte Constitucional respecto de la protección al principio de igualdad en mujeres víctimas de violencia (2016).*

Fecha	Año	Sentencia	Sala de Revisión	Tema
23 de mayo	2016	T-265/16	Sexta	SE ADUCE QUE LAS AUTORIDADES ACCIONADAS VULNERARON DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA ACCIONANTE, AL NEGARSE A RECONOCERLA COMO SUJETO PROCESAL en la actuación disciplinaria en la que intervino como quejosa, y directa perjudicada de hechos relacionados con un supuesto acto de acoso sexual del cual fue víctima por parte de un funcionario público vinculado a la Alcaldía Mayor de Bogotá. El ente acusado argumentó la imposibilidad de que la actora fuera tratada como sujeto procesal, en tanto el quejoso es la persona que pone en movimiento el aparato administrativo y, por tanto, sus facultades de intervención son limitadas. Se analizan los siguientes temas: 1°. La procedencia excepcional de la acción de tutela contra actos administrativos de carácter particular y concreto, 2°. La naturaleza y las características del proceso disciplinario, 3°. Justificación de la limitación de la intervención del quejoso en el proceso disciplinario. La violación del DIDH y del DIH como excepción a dicha limitación, y, 4°. La violencia contra la mujer como una vulneración del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Para la Corte, las entidades demandadas sí vulneraron derechos fundamentales, por cuanto la conducta endilgada sí representaba una presunta vulneración al Derecho Internacional de los Derechos Humanos.
16 de mayo	2016	T-241/16	Séptima	Se analizan los siguientes temas: 1°. LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EFICACES Y RECURSO JUDICIAL EFECTIVO DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, 2°. La protección constitucional de las mujeres, 3°. La procedencia de la acción de tutela contra providencias judiciales, y, 4°. El defecto fáctico por omitir y valorar defectuosamente el material probatorio. Se TUTELA el derecho al debido proceso, se revoca la sentencia impugnada, se confirma la decisión de la Comisaría de Familia y se previene a los comisarios de familia, a los jueces civiles, promiscuos municipales y a los jueces de control de garantías, para que ciñan sus actuaciones en casos similares de violencia familiar, de manera estricta a la Ley 294 de 1996, modificada por la Ley 575 de 2000, y a la Ley 1257 de 2008, con un enfoque de género.



Fecha	Año	Sentencia	Sala de Revisión	Tema
22 de enero	2016	T-012/16	Novena	LA ACCIONANTE, VÍCTIMA DE VIOLENCIA FÍSICA Y PSICOLÓGICA PRODUCIDA POR LOS MALOS TRATOS RECIBIDOS DE SU ESPOSO, INTERPUSO UNA DEMANDA DE DIVORCIO y el juez de primera instancia decretó la cesación de los efectos civiles del matrimonio, por la causal de ultrajes, trato cruel y maltratamientos de obra. En segunda instancia, esta decisión fue confirmada, pero en ella se negó el derecho de la accionante a recibir alimentos por parte de su excónyuge, bajo el supuesto hecho de que la violencia había sido recíproca, de acuerdo con los diferentes testimonios que fueron aportados al proceso. La protección constitucional se solicita para dejar sin efectos la precitada providencia judicial y para que se ordene a la Superintendencia de Sociedades, retrotraer las actuaciones ilegales en que habría incurrido el demandado en divorcio, con el fin de evadir la obligación de suministrarle alimentos. Se aborda temática relacionada con la procedencia excepcional de la acción de tutela contra providencias judiciales; los estándares nacionales e internacionales sobre protección de los derechos de la mujer, y los distintos tipos de violencia contra ella. Considera la Corte que el Tribunal accionado incurrió en defecto fáctico y sustantivo, al negar el derecho de alimentos en favor de la accionante, al no tener en cuenta que la justicia penal determinó que el esposo era responsable del delito de violencia intrafamiliar por la agresión física, psicológica y patrimonial que le prodigaba a su esposa, y que como consecuencia de ello, se produjeron diferentes daños en su salud física y mental. Advirtió la Corporación que, si bien este tipo de violencia en muchas ocasiones es difícil de probar, no por ello deja de ser una práctica por medio de la cual los hombres pueden agredir a sus parejas. Con base en lo anterior, precisó que existe un deber constitucional de los operadores judiciales cuando se enfrenten con casos de estas características, que los obligan a estudiar estos casos con base en criterios de género y ausentes de estereotipos, para garantizar la protección de los derechos de este grupo poblacional. Además, concluyó que cuando concurren culpas en un proceso de divorcio, no necesariamente se debe negar el derecho de alimentos, pues una culpa puede ser consecuencia de la otra.







Fuente: elaboración propia.



Tabla 5. *Fundamentación jurisprudencial respecto de la protección al principio de igualdad en mujeres víctimas de violencia.*

¿Cuál es el alcance de la protección al principio de igualdad en una mujer víctima de violencia?		
Se TUTELARON los derechos al debido proceso y a la igualdad en su faceta de una vida libre de violencia.	 T-093/19	NO SE ORDENA AMPARO
La Corte considera que las autoridades accionadas cometieron actos de violencia institucional en contra de la accionante, al no valorar el material probatorio con perspectiva de género. Se CONCEDE el amparo invocado y se imparten una serie de órdenes conducentes a hacer efectivo el goce de los derechos tutelados.	 T-462/18	
Se CONCEDE el amparo invocado y, dentro de las órdenes impartidas, se destaca la dada al Consejo Superior de la Judicatura para que exija la asistencia obligatoria de todos los jueces del país de la jurisdicción de familia a las capacitaciones sobre género que ofrece la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla y la Comisión de Género de la Rama Judicial, con el fin de fortalecer la creación de nuevos marcos interpretativos en perspectiva de género que permitan la real y efectiva reconfiguración de patrones culturales y estereotipos de género discriminatorios.	 T-338/18	
Luego de considerar que las autoridades demandadas no ofrecieron una atención oportuna y adecuada a la peticionaria para salvaguardar su integridad física y psicológica, la Sala decide CONCEDER el amparo invocado y dictar una serie de órdenes conducentes a hacer efectivo el goce de los derechos tutelados.	 T-311/18	
Se CONCEDE el amparo invocado, se ordena el reintegro de la actora por el lapso que restaba para concluir el término de prórroga pactado, al igual que el reconocimiento y pago de todos los salarios y prestaciones sociales adeudados, con la deducción que corresponda a los dineros que se cancelaron con motivo de la indemnización por terminación sin justa causa del contrato laboral. Se exhorta al Ministerio de Educación para que establezca lineamientos para las instituciones de educación superior en relación con los deberes y obligaciones de las universidades, instituciones técnicas y tecnológicas, en relación con los casos de acoso laboral o de violencia sexual y de género que suceden al interior de las mismas y, las normas y estándares que regulan la atención de casos de posible discriminación en razón de sexo o género en contra de estudiantes y docentes en los centros de educación superior.	 T-239/18	



<p>Se CONCEDE el amparo invocado y se imparten varias órdenes conducentes a hacer efectivo el goce de los derechos tutelados. Ejercicio del <i>ius variandi</i> en traslado de docentes, con fundamento en violencia intrafamiliar.</p>	 T-095/18	
<p>Se CONCEDE el amparo invocado y se imparten una serie de órdenes conducentes a hacer efectivo el goce de los derechos tutelados. Proceso de violencia intrafamiliar.</p>	 T-015/18	
<p>DECLARA que el nivel de cumplimiento de las órdenes estructurales dictadas en la sentencia T-025/04 y en los Autos 092/08, 098/13 y 009/15 en términos de goce efectivo de derechos de las referidas mujeres es bajo, por cuanto persisten bloqueos institucionales que impiden constatar una mejora significativa de este segmento poblacional. Se imparten una serie de medidas para avanzar en la garantía de los derechos de las mujeres víctimas del desplazamiento forzado.</p>	 A. 737/17	
<p>Se CONCEDE el amparo invocado y se imparten una serie de órdenes conducentes a hacer efectivo el goce de los derechos tutelados. Los derechos de las mujeres víctimas de violencia reconocidos en la Ley 1257 de 2008, deben ser garantizados en todos los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención.</p>	 T-735/17	
<p>Se CONCEDE el amparo al derecho a la reparación colectiva, y se ordena a la accionada diseñar, ajustar e implementar una forma factible para que las víctimas participen en la identificación de daños y medidas de reparación colectiva que estén directamente orientadas a reparar el tejido social de los Saladeños, y transformar paulatinamente las condiciones estructurales de discriminación y violencia a la mujer que facilitaron o causaron los hechos delictivos.</p>	 T-718/17	
<p>Se CONCEDE el amparo solicitado. Se deja sin efectos la decisión cuestionada y se ordena a la Inspección accionada proferir una nueva providencia en la que tenga en cuenta todas las consideraciones de la Corte Constitucional referentes al principio de no discriminación por razón de sexo, y la especial protección de la mujer víctima de cualquier tipo de violencia.</p>	 T-590/17	



Se CONCEDE el amparo al derecho fundamental a la vivienda digna. Se exhorta al Congreso de la República y al Gobierno Nacional para que adopten las decisiones y los programas que consideren pertinentes, urgentes y necesarios, con el propósito de superar el déficit de protección en el que se encuentran las personas víctimas de violencia de género extrema, en relación con su acceso prioritario a los programas de vivienda digna que ofrece el Estado, para mujer víctima de ataque con ácido.

T-531/17

Para la Corte, la peticionaria fue víctima de obstáculos que impidieron acceder a una administración de justicia eficaz, a un recurso judicial efectivo y a la protección especial frente a los hechos de violencia sufridos. Se CONCEDE el amparo solicitado.

T-184/17

Se TUTELAN los derechos fundamentales invocados y se deja sin efectos la sentencia cuestionada. Se imparten una serie de órdenes, entre las que se destaca la medida de protección transitoria que se adopta mientras se profiere nuevo fallo, consistente en el desalojo del agresor de la residencia que compartía con la peticionaria. Se previene a los Comisarios de Familia y a los jueces Civiles, Promiscuos Municipales y de Control de Garantías, que deben ceñir sus actuaciones a casos similares de violencia intrafamiliar y violencia basada en género.

T-145/17

Para la Corte, las entidades demandadas sí vulneraron derechos fundamentales, por cuanto la conducta endilgada sí representaba una presunta vulneración al Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Las autoridades accionadas vulneraron derechos fundamentales de la accionante, al negarse a reconocerla como sujeto procesal en la actuación disciplinaria en la que intervino como quejosa y directa perjudicada de hechos relacionados con un supuesto acto de acoso sexual del cual fue víctima por parte de un funcionario público vinculado a la Alcaldía Mayor de Bogotá.

T-265/16

Se TUTELA el derecho al debido proceso, se revoca la sentencia impugnada, se confirma la decisión de la Comisaría de Familia y se previene a los comisarios de familia, a los jueces civiles, promiscuos municipales y a los jueces de control de garantías, para que ciñan sus actuaciones en casos similares de violencia familiar, de manera estricta a la Ley 294 de 1996, modificada por la Ley 575 de 2000, y a la Ley 1257 de 2008, con un enfoque de género.

 T-241/16

La Corte AMPARÓ el derecho tutelado y precisó que existe un deber constitucional de los operadores judiciales cuando se enfrenten con casos de estas características, que los obligan a estudiar estos casos con base en criterios de género y ausentes de estereotipos, para garantizar la protección de los derechos de este grupo poblacional. Además, concluyó que cuando concurren culpas en un proceso de divorcio, no necesariamente se debe negar el derecho de alimentos, pues una culpa puede ser consecuencia de la otra.

 T-012/16

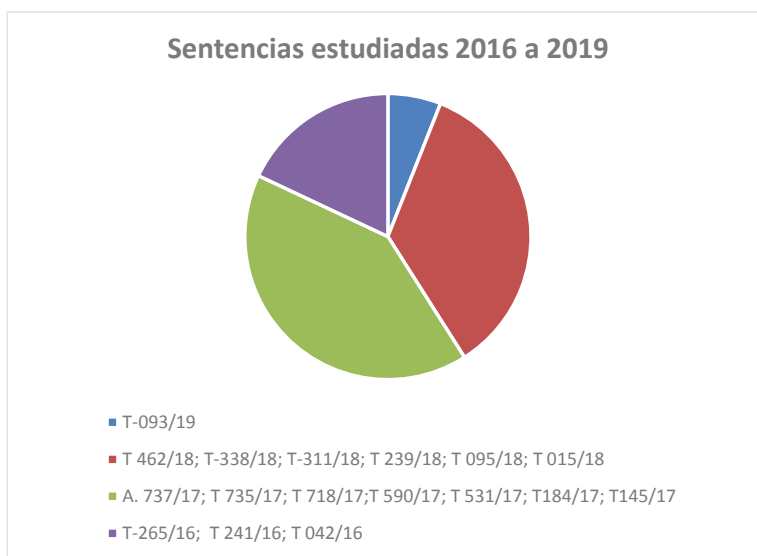
Nota: el círculo indica en la tabla, la posición a favor o no del amparo.

Fuente: elaboración propia.

Según el precedente hallado entre los años 2016 a 2019, período en el que se observa un mayor número de sentencias que amparan el derecho tutelado, la tendencia mayoritaria de la Corte Constitucional respecto de la aplicación del principio de igualdad en la mujer víctima de violencia, es amparar el derecho tutelado, evidenciando una postura progresista de la Corte con relación al enfoque de género, en el caso de la mujer víctima de violencia (véase la figura 7).



Figura 7. Resumen sentencias estudiadas 2016 a 2019.



Fuente: elaboración propia.

De acuerdo con las sentencias analizadas, se encontró un impacto positivo en la vida de las mujeres en la aplicación del principio de igualdad en el caso en concreto, lo que mejoró las condiciones de las mujeres víctimas de violencia, toda vez que se ampara el derecho tutelado y se ordena tomar medidas para su protección. Es importante resaltar las órdenes por parte de la Corte Constitucional a los operadores judiciales, para establecer marcos interpretativos con perspectiva de género; sin embargo, aún en el siglo XXI existe una baja utilización del sistema de justicia por parte de las mujeres víctimas de violencia, por posibles factores como: maltratos que pueden recibir de sus victimarios, así como a sus familiares al intentar acceder al sistema judicial; la persistente desconfianza que las instancias judiciales sean capaces de remediar los hechos perpetrados, y por la impunidad sistemática en actuaciones y la demora en el procesamiento judicial. Es así que, todavía continúa la lucha por la reivindicación de los derechos de la mujer frente a los derechos de los hombres, para así lograr una igualdad de derechos.



En la agenda 2030, en los denominados objetivos de desarrollo sostenible (ODS), en el objetivo cinco (5), se tiene como meta la erradicación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, y la eliminación de la violencia contra las mujeres y las niñas en todo el mundo. Como se ha podido observar, en Colombia se ha logrado avances significativos en la eliminación de la violencia y la discriminación contra las mujeres, en la normativa y, por ende, en la jurisprudencia; sin embargo, aún siguen existiendo altas tasas de violencia física, psicológica, económica, etc. Esto atendiendo a las cifras globales según el último informe presentado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, tenemos que en Colombia las mujeres son el 85,57 % de las víctimas de violencia de pareja, el 85,08 % de las víctimas de presunto delito sexual y el 75,55 % de las víctimas de violencia intrafamiliar (INMLCF, 2015). Por otro lado, en el informe de datos y cifras claves para la superación de las violencias contra las mujeres presentado por ONU Mujeres, menciona el:

Informe regional de Desarrollo Humano del PNUD 2013-2014, que cita entre los países con mayores tasas de violencia contra las mujeres (VCM) cometida por cualquier perpetrador (incluida la pareja) los siguientes: Bolivia, Colombia, Ecuador y El Salvador. En cuanto a la violencia intrafamiliar, las mayores tasas se reflejan en Chile, República Dominicana y Uruguay (ONU, 2016, p. 7).

Según el último informe del índice de acceso efectivo a la justicia, elaborado por el Departamento Nacional de Planeación en el 2016, se determinó qué hace la gente cuando tiene un problema judicial y cuáles son las barreras más frecuentes para acceder al sistema de justicia:

El estudio muestra que casi una de cada diez personas que debería interponer una demanda no lo hace por “temor a las consecuencias”. Tres de cada diez desisten porque hacerlo exige demasiado tiempo (al menos 5 horas) y demasiadas vueltas, mientras que 17 de cada 100 dicen que desconocen sus derechos y otro 7 por ciento simplemente no confía en la autoridad. (El tiempo, 2017).



En el portal de datos abiertos de la Fiscalía General de la Nación que presentó la última actualización de las estadísticas nacionales en el 2015, se referencia los siguientes hallazgos frente a la violencia contra la mujer:

De los casos registrados el 46,18% corresponden a hombres y 53,82% a mujeres. Sin embargo, al observar los rangos de edad se observa que la violencia contra las mujeres se intensifica entre los 10 y 14 años con 1.995 casos, mientras que en los niños se registran 1.597. Llama la atención que, en el siguiente grupo, entre los 15 y 17 años, la violencia contra los adolescentes hombres disminuye significativamente, se presentaron 809 casos, representado en una tasa de 60,89 por 100.000 habitantes, mientras que en las mujeres adolescentes se presentaron 1.526 casos, con una tasa de 119,72 por 100.000 habitantes. (Fiscalía General de la Nación, 2015).

Del total de casos registrados, el 53,82 % corresponden a mujeres al año 2015, las edades donde se intensifica la violencia contra la mujer son de los 10 a los 14 años y continúa desde los 15 a los 17 años, donde es notable que la violencia contra la mujer representa un mayor número de casos respecto del hombre. Dentro el rango de edad de los 13 a los 49 años que han sido víctimas de violencia de género, el Ministerio de Salud y Protección Social (2018) indicó que el 20 % de las mujeres que refirieron haber sido víctimas de violencia de género, denunciaron su caso ante las autoridades; de ellas, 39,8 % ante la comisaría de familia, el 39,6 % ante la fiscalía, el 24,4 % en la inspección de policía, el 2,9 % en el juzgado, y el 5,7 % en otros. Lo anterior permite observar que aún persiste desconfianza en el aparato judicial como mecanismo para efectivizar los derechos de la mujer víctima de la violencia, tan solo un 20 % denuncia ante la autoridad, y dentro de ese 20 % tan solo un 2,9 % acude a los Juzgados; por el contrario, se observa una mayor confianza en las comisarías de familia; una de las causas puede ser por la cercanía y por referencia.

Finalmente, este es un llamado al Estado colombiano a establecer condiciones adecuadas y necesarias para que las mujeres puedan usar el sistema judicial, para enmendar los actos de violencia sufridos, así como recibir un trato digno por parte de los operadores judiciales. Se



proporcionen garantías para la denuncia, como la difusión de la información de los medios para acceder al sistema judicial, así como se realice una actualización anual de las cifras nacionales respecto de los casos de violencia contra la mujer. La responsabilidad del Estado colombiano incluye obligaciones de respeto, de protección y garantía, para evitar la discriminación y la vulneración a los derechos de las mujeres. Es así que, solo se logrará la reivindicación cuando se conciba la mujer como igual, como lo mencionó Pimentel:

La cultura patriarcal es parte de la formación de la mentalidad de muchos pueblos, de forma que la violencia contra las mujeres es en realidad el síntoma y no la enfermedad. Las mujeres sólo tendrán igualdad de acceso a la justicia -y la violencia contra la mujer sólo será eliminada, cuando se construya una mentalidad que las conciba como iguales y no como inferiores, pues ésta es la causa estructural de la violencia contra las mujeres (2005, p. 18).

En definitiva, el mandado de no discriminación en el caso de la mujer víctima de violencia, es una variable que contempla el principio de igualdad, para eliminar criterios sospechosos, para excluir tratos diferenciados no razonables entre las personas (Ruiz, 2010). Por lo anterior, el principio de igualdad aplicado en el caso objeto de ponderación, permite al Juez Constitucional verificar si la distinción o la medida son arbitrarias o no, para con ello eliminar barreras que limiten la protección de los derechos de las mujeres víctimas de violencia. Esta ponderación es una herramienta útil que permite dar objetividad en los casos difíciles de discriminación. Aquí, la labor es utilizar adecuadamente los criterios del juicio integrado de igualdad, para que las cláusulas constitucionales se adapten a los nuevos modelos sociales, a las nuevas necesidades.

Referencias

- Bernal Pulido, C. (2017). *El juicio de la igualdad en la jurisprudencia de la Corte Constitucional Colombiana*.
Congreso de la República de Colombia. (1991, 13 de junio) *Constitución Política de Colombia de 1991*. Bogotá. <https://dapre>.



presidencia.gov.co/normativa/normativa/Constitucion-Politica-Colombia-1991.pdf

- Corte Constitucional de Colombia. (1996, 23 de enero). *Sentencia C-022/16*. (Carlos Gaviria Díaz, M.P.) <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1996/C-022-96.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. (2001, 28 de junio). *Sentencia C-673/01*. (Manuel José Cepeda Espinosa, M.P.) <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2001/c-673-01.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. (2001, 31 de enero), *Sentencia C-093/01*. (Alejandro Martínez Caballero, M.P.) <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2001/c-093-01.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. (2014). *Sentencia C-178 de 2014*. Bogotá.
- Corte Constitucional de Colombia. (2015). *Sentencia C-015 de 2014*. Bogotá.
- Corte Constitucional de Colombia. (2016). *Sentencia T-012 de 2016*. Bogotá.
- Corte Constitucional de Colombia. (2016). *Sentencia T-241 de 2016*. Bogotá.
- Corte Constitucional de Colombia. (2016). *Sentencia T-265 de 2016*. Bogotá.
- Corte Constitucional de Colombia. (2017). *Sentencia T-145 de 2017*. Bogotá.
- Corte Constitucional de Colombia. (2017). *Sentencia T-184 de 2016*. Bogotá.
- Corte Constitucional de Colombia. (2017). *Sentencia T-531 de 2017*. Bogotá.
- Corte Constitucional de Colombia. (2017). *Sentencia T-590 de 2017*. Bogotá.
- Corte Constitucional de Colombia. (2017). *Sentencia T-718 de 2017*. Bogotá.
- Corte Constitucional de Colombia. (2017). *Sentencia T-735 de 2017*. Bogotá.



- Corte Constitucional de Colombia. (2017). *Auto 737 de 2017*. Bogotá.
- Corte Constitucional de Colombia. (2018). *Sentencia T-015 de 2018*. Bogotá.
- Corte Constitucional de Colombia. (2018). *Sentencia T-095 de 2018*. Bogotá.
- Corte Constitucional de Colombia. (2018). *Sentencia T-239 de 2018*. Bogotá.
- Corte Constitucional de Colombia. (2018). *Sentencia T-311 de 2018*. Bogotá.
- Corte Constitucional de Colombia. (2018). *Sentencia T-338 de 2018*. Bogotá.
- Corte Constitucional de Colombia. (2018). *Sentencia T-462 de 2018*. Bogotá.
- Corte Constitucional de Colombia. (2019). *Sentencia T-093 de 2019*. Bogotá.
- El tiempo. (2017). *Exceso de trámites, la razón del 30 % de los que no denuncian delitos*. <https://www.eltiempo.com/justicia/investigacion/resultados-del-indice-de-acceso-efectivo-a-la-justicia-2017-de-colombia-156898>
- Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”. (2006). *Interpretación Constitucional* (1.ª Ed.). Universidad Nacional de Colombia.
- Fiscalía General de la Nación. (2015). *Datos abiertos violencia contra la mujer*. <https://www.datos.gov.co/Estad-sticas-Nacionales/violencia-contra-la-mujer/cb2p-ftwp>
- García, J. (2004). La interpretación constitucional. *Revista Jurídica de Castilla y León*, (2), 35-72.
- Häberle, P. (2010). Métodos y principios de interpretación constitucional. Un Catálogo de Problemas. *Revista de derecho constitucional europeo*, (13), 379-414.
- Ministerio de Salud y Protección Social. (2018). *Sala situacional Mujeres víctimas de violencia de género*. <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/sala-situacion-violencia-genero.pdf>



- ONU Mujeres. (2016). *Informe de datos y cifras claves para la superación de las violencias contra las mujeres*. https://www.humanas.org.co/alfa/dat_particular/ar/Modulo_1.pdf
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forense - INMLCF. (2015). *Boletín epidemiológico información estadística de violencia contra la mujer*.
- Katz, (2007). *Los elementos del estado*. Tomado de: Villar, L. *Estado De Derecho Y Estado Social De Derecho*. (pp. 16)
- López, D. (2006). *Consejo Superior de la Judicatura. Sala Administrativa. Interpretación Constitucional* (2.ª ed.). Universidad Nacional de Colombia.
- Ortiz, J. (2016). *Estado Constitucional y Derecho Administrativo*. Universidad de Sevilla.
- Peláez, M. (2019). Las diferencias conceptuales y prácticas entre el “balanceo” de Ronald Dworkin y la “ponderación” de Robert Alexy. *Ius et Praxis*, 25(3), 167-214. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122019000300167>
- Pérez, L. (2007). *Dimensiones de la igualdad*. Ed. Dykinson.
- Pérez, K. (2010). *Principio de igualdad: alcances y perspectivas*: Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas- UNAM México.
- Pimentel, S. (2005). *Informe CIDH-OEA “Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas”*. Experta del Comité CEDAW.
- Ruiz, C. (2010). *El principio de igualdad entre hombres y mujeres del ámbito público al ámbito jurídico-familiar* [tesis doctoral, Universidad de Murcia]. Repositorio tesis en red. <https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/10750/RuizCarbonell.pdf?sequence=1>.
- Restrepo, M. (2007). La respuesta del derecho administrativo a las transformaciones recientes del estado social de derecho. *Saberes, revista de estudios jurídicos, económicos y sociales*, 5. <https://revistas.uax.es/index.php/saberes/article/download/789/745>



- Robert, A. (1988). Sistema jurídico, principios jurídicos y razón práctica. *DOXA, Filosofía del Derecho*, (5). https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/10871/1/Doxa5_07.pdf
- Sarmiento, L. (1972) *Ponencia* Magistrado CSJ: Publicada en G.J. Tomo CXXXVII bis, No. 2338 bis. (pp.72).
- Verdú, P. (1982). El derecho constitucional como derecho administrativo. (La «ideología constitucional» del profesor García de Enterría). *Revista de derecho político*, (13), 7-52. <http://revistas.uned.es/index.php/derechopolitico/article/viewFile/8148/7799>





Segundo eje: Ruralidad

En este eje se presenta el capítulo “Organización productiva y roles domésticos, productivos y comunitarios de mujeres rurales boyacenses: el caso de la cooperativa Coagroicatá, en Oicatá (Boyacá)”, que muestra a partir de una experiencia productiva en un contexto rural boyacense, la visión que tienen mujeres y hombres vinculados a esta experiencia, respecto de los roles desempeñados en escenarios organizativos, domésticos, productivos y comunitarios, así como las situaciones de inequidad que allí se presentan.

Para el caso de estudio, la ejecución de los roles mencionados evidencia diversas inequidades en función del género: sobrecarga de tareas realizadas por las mujeres, en el marco de las relaciones familiares campesinas marcadas por un patriarcalismo que es asumida pero cuestionada por ellas, quienes cada vez ocupan mayores espacios protagónicos en instancias productivas y en la esfera pública, bien sea a nivel comunitario u organizativo.

Las tareas domésticas no remuneradas, traducidas en labores de crianza y cuidado del hogar, son desempeñadas

de manera histórica por las mujeres y transmitidas generacionalmente a las hijas, y no son socialmente reconocidas como trabajo, aunque hay indicios de que dichos roles se están resignificando por las nuevas generaciones de mujeres que educan a sus hijos en principios de responsabilidades compartidas en el hogar. Por ello, es necesario hacer hincapié en la necesidad de visibilizar la importancia de la labor femenina en las tareas productivas remuneradas (prediales y extraprediales), y su aporte a los ingresos familiares, que en muchas ocasiones entran a competir con el aporte de los hombres, situación que ha generado, en ocasiones, conflictos familiares derivados de la negativa patriarcal a considerar el aporte económico de la mujer al hogar.

Es importante resaltar el papel de la mujer en los escenarios productivos no remunerados (huertas caseras y cuidado de especies pecuarias menores), que tampoco son reconocidos socialmente como trabajo al no recibir remuneración monetaria, y que son indispensables para el fomento de prácticas propias de las comunidades precapitalistas, como el autoconsumo y el trueque de alimentos y semillas.

Finalmente, en los escenarios comunitarios, vemos que las mujeres construyen y consolidan redes de apoyo familiares, vecinales y comunales, y que así mismo han incursionado gradualmente en procesos de participación social y política, así como de organización comunitaria, particularmente desde procesos asociativos, por lo que es indispensable un acompañamiento desde las instituciones para la superación de las inequidades basadas en género, a través del fortalecimiento de las acciones de las mujeres rurales.

Organización productiva y roles domésticos, productivos y comunitarios de mujeres rurales boyacenses: el caso de la cooperativa Coagroicatá, en Oicatá (Boyacá)⁷

Natalia Marcela Espinosa Becerra (investigadora)⁸

Carolina del Pilar Torres Tovar (investigadora)⁹

Claudia Solangie Daza Molano (integrante sembrero)¹⁰

1. Introducción

Las mujeres rurales colombianas se encuentran en escenarios de discriminación que son descritos por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD, 2011), en razón a una triple condición: por ser mujer, ser rural y estar inmersa en contextos de conflicto armado (hecho que es descrito en el siguiente capítulo de

7 Capítulo de libro resultado del proyecto de investigación “Influencia de la cooperativa Coagroicatá en los roles domésticos, productivos y comunitarios de mujeres rurales del municipio de Oicatá (Boyacá)”, como Trabajo de Grado, programa académico de Trabajo Social, Fundación Universitaria Juan de Castellanos - JDC (Tunja- Boyacá).

8 Magíster en Desarrollo Rural de la Pontificia Universidad Javeriana. Socióloga de la Universidad Nacional de Colombia. Docente del programa de Trabajo Social e investigadora adscrita al grupo de Investigación Ciclo Vital, Familia y Desarrollo Humano de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4881-1262>. nespinosa@jdc.edu.co

9 Magíster en Desarrollo Educativo y Social de la Universidad Pedagógica Nacional en convenio con CINDE Bogotá. Trabajadora Social egresada de la Universidad Industrial de Santander. Investigadora adscrita al grupo de Investigación Ciclo Vital, Familia y Desarrollo Humano de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8121-4163>. cdtorres@jdc.edu.co

10 Trabajadora Social. Integrante Semillero de Investigación “Newén Mapu”, JDC. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-9918-0990>. cdaza@jdc.edu.co



este libro). La primera condición nos remite a considerar las limitantes socioculturales e históricas a las que se han tenido que enfrentar por estructuras patriarcales, que se traducen en barreras para la inserción al mercado laboral, menores niveles educativos, mayores tasas de pobreza y pobreza extrema, e incipientes posibilidades de participación política y ciudadana. La segunda condición de discriminación se manifiesta en función de habitar en contextos rurales caracterizados por un rezago histórico y socioeconómico frente a lo urbano, dadas las características tecnocráticas y neoliberales de los Planes de Desarrollo Nacionales (Salgado, 2002); lo anterior se evidencia en las profundas y diversas inequidades de la población rural (particularmente la campesina) en el acceso a bienes y servicios básicos, así como a la plena satisfacción de los derechos sociales fundamentales (salud, educación, saneamiento, entre otros).

A pesar de que ya existen iniciativas en materia de normatividad frente a la Mujer Rural, como la Ley 731 de 2002, en torno a la Equidad de Género como el Conpes Social 161 de 2013; el Estado colombiano no ha logrado en términos cuantitativos ni cualitativos, introducir una real transformación de las relaciones desiguales de poder en función del género. Sumado a lo anterior, acorde con Suárez (2005), estas políticas se han caracterizado por un débil proceso de implementación, seguimiento y evaluación, ya que al dar por sentado el rol productivo de la mujer rural, dichas políticas asumieron como un hecho natural la sobrecarga de actividades para ellas, sin entrar a considerar las diversas situaciones problemáticas de índole cultural del campo y las discriminaciones ya referidas.

No obstante, las mujeres rurales son actoras destacadas de las luchas sociales y políticas en el sector rural y agentes de su propia transformación (Díaz, 2002), en diversos aspectos como el autoconsumo, el trabajo asalariado rural y el trabajo agropecuario de las economías campesinas (agricultura, ganadería, silvicultura, pesca), los trabajos domésticos.

Se concibe en este capítulo, que la noción de género es indispensable como categoría analítica en torno a los roles, funciones y estereotipos



que se construyen alrededor de las actividades domésticas, productivas y comunitarias que se desarrollan en los contextos rurales.

Dichos roles se han caracterizado en el contexto latinoamericano por estar mediadas por relaciones de poder y desigualdad, entre los que se concibe tradicionalmente como lo masculino y lo femenino, con clara desventaja para las mujeres, y ello se evidencia en aspectos como los siguientes: acceso al conjunto de bienes y servicios, división sexual del trabajo, empleo y mercado laboral, pobreza y jefatura femenina del hogar, participación, obstáculos para la financiación, y tenencia y titulación de tierras (Vargas y Villareal, 2014).

Es por ello que, esta indagación busca reconocer la influencia que puede tener la vinculación de mujeres rurales con organizaciones productivas solidarias, en el desempeño de sus roles productivos, domésticos y comunitarios; se toma el caso de la Cooperativa Coagroicatá a partir de un estudio cualitativo en el que se desarrollaron dos talleres participativos y nueve entrevistas semiestructuradas a diez afiliados de la Cooperativa (ocho mujeres y dos hombres) que tuvieron la disposición de participar en el estudio.

Se encontró que la experiencia organizativa de Coagroicatá tiene amplia trayectoria en la comunidad, en la que la participación de las mujeres es activa en el desempeño de los cargos, aunque se presentan roles estereotipados y naturalizados frente a algunos cargos; también, se evidenció que la vinculación genera en ocasiones sobrecarga de tareas para las mujeres vinculadas, dado que ellas no dejan de lado los roles domésticos naturalizados por las lógicas patriarcales tradiciones del contexto rural de estudio; por último, en la vida comunitaria se evidenció que las mujeres participan activamente en los escenarios sociales desde su cotidianidad, y que su principal red de apoyo en todos los aspectos (económico, personal y familiar) es la Cooperativa.

A través de la historia, las mujeres han vivido diversas inequidades de género en aspectos laborales, culturales, económicos, sociales, políticos y familiares (principalmente, en torno a los roles y distribución de tareas),



situación que conlleva limitantes estructurales de este grupo poblacional. Al respecto, Espinosa (2017) señala que las mujeres:

(...) han vivido situaciones de inequidad y subordinación que se han reproducido desde el interior del seno familiar en el que se da un proceso de socialización y se aprenden las diferencias de género, se producen patrones culturales y de poder; es decir, un modelo estereotipado de ser hombre o mujer, mismo que les ha limitado la posibilidad de empoderamiento y desarrollo (p. 49).

A causa de la historicidad en las inequidades de género, se mantiene la exclusión de la mujer en la vida pública, lo que la sitúa en condición de desventaja con relación a los hombres, y presenta menores oportunidades para desarrollarse de forma individual y social; en razón de dicho argumento, Islas (2017) señala que es una situación común en el mundo, “incluyendo a las naciones en crecimiento y desarrollo social, económico y político que tienen usos y costumbres en donde el género femenino juega un papel secundario y limitado” (párr. 2).

Ahora bien, las inequidades de género desfavorecen a las mujeres desde la incursión en diferentes sectores (políticos, sociales, familiares, etc.), pero se acentúan con más fuerza en el ámbito rural. Como lo señalan Zamudio, Ayala y Arana, las mujeres:

(...) constituyen un grupo social heterogéneo con perfiles demográficos y actividades productivas que varían de acuerdo con la región del país en la que viven, las relaciones de género que establecen en la familia y la comunidad, las situaciones de marginación, clase, etnia y género sitúan a las mujeres rurales en uno de los grupos más desprotegidos, subordinados y de mayor discriminación (...) a ello se suman otros tipos de discriminación que limitan su desarrollo de capacidades, como poco acceso a capacitación y tecnología, la invisibilidad como productoras y la todavía imperante división de tareas en las que los hombres son quienes toman las decisiones sobre los recursos (2013, p. 265).

No obstante, es importante señalar que en el mundo rural actual, las relaciones de género se están transformando y se visibiliza más la participación de las mujeres en las esferas productivas y en la toma de decisiones relacionadas con las mismas (Farah y Pérez, 2004); se presentan mayores



oportunidades y campos de acción en los que se motiva a las mujeres a ser parte, alternando con sus actividades tradicionales e involucrando a sus núcleos familiares en dichos procesos. Como lo señalan Triana, Ávila y Malagón,

En las zonas urbanas las mujeres se han incorporado al mercado laboral y procesos educativos, alcanzando ciertos niveles representativos de escolaridad; por su parte en las rurales, aunque se mantienen arraigadas las relaciones sociales y económicas tradicionales, la tendencia es hacia un proceso de hibridación sociocultural, es decir, se mantiene una mezcla entre lo tradicional y lo moderno (2010, p. 938).

Es así que, gracias al interés de los miembros de la Cooperativa por realizar el estudio, surge la necesidad de indagar sobre la influencia de la vinculación con la Cooperativa Coagroicató del municipio de Oicatá (Boyacá), el desempeño en los roles domésticos, productivos y comunitarios de las mujeres rurales asociadas.

2. El contexto socioeconómico de Oicatá

Oicatá se ubica en el centro del departamento de Boyacá, y tiene cuatro veredas: Guintiva, Forantivá, Foravita y Centro. Cuenta con una población de 2834 habitantes, una extensión de 59 km², una altitud de 2815 m s. n. m. y una temperatura media de 10 a 14 °C (Alcaldía Municipal de Oicatá – Boyacá, 2016). El municipio se destaca por la producción agrícola, representada por cultivos temporales (papa, maíz, arveja), para autoconsumo humano y animal; la ganadería tradicional (bovina) en el municipio es rudimentaria por la escasez de pastos y utilización de ganado criollo con pocas posibilidades de mejora (Alcaldía Municipal de Oicatá – Boyacá, 2016). En el municipio nace en el 2008 la Cooperativa Coagroicató, una organización de economía solidaria sin ánimo de lucro en el sector agropecuario, y que funciona con el propósito de desarrollar actividades económicas y sociales para suplir las necesidades prioritarias de sus asociados, mediante la presentación de servicios solidarios, producción de bienes, y comercialización de sus productos mediante la autogestión (Coagroicató, 2009).



3. Metodología

Esta investigación cualitativa recabó información “(...) sobre la vida de la gente, las experiencias vividas, los comportamientos, emociones y sentimientos, así como al funcionamiento organizacional, los movimientos sociales y los fenómenos culturales” (Strauss y Corbin, 2002, p. 22), desde un diseño de investigación narrativo (Hernández Sampieri, Fernández y Baptista, 2010).

En la tabla 1 se presenta la relación de los objetivos específicos, categorías de análisis, técnicas y herramientas metodológicas usadas en este estudio; cabe aclarar que, para la recolección y uso de la información (fotos, nombres, escritos, etc.), se solicitó autorización a la comunidad mediante consentimientos informados. Así, se tuvo la posibilidad de recolectar información con diez afiliados (ocho mujeres y dos hombres), mediante dos talleres participativos con sus respectivas herramientas, y también mediante entrevistas semiestructuradas a las ocho mujeres ya mencionadas.

Tabla 1. *Objetivos específicos, categorías de análisis, técnicas y herramientas metodológicas.*

Objetivos Específicos	Categorías de Análisis	Técnicas	Instrumentos
Describir la experiencia organizativa de la Cooperativa Coagroicatá y los procesos de participación de las mujeres rurales asociadas	Experiencia Organizativa	Taller participativo (FAO, 2008) N.º 1 (<i>Hombres y Mujeres</i>)	Línea de Tiempo (Geilfus, 2002)
	Participación de la mujer en Coagroicatá		Perfil de grupo “Somos Coagroicatá”
Indagar sobre los roles domésticos y productivos de las mujeres rurales	Rol doméstico	Entrevista semiestructurada (Cerde, 1991) (<i>Solo Mujeres</i>)	Guía de preguntas
	Rol productivo		
Identificar aspectos de la vida comunitaria de las mujeres rurales asociadas y su relación con la vinculación a la cooperativa.	Influencia de la Cooperativa en el desempeño de roles	Taller participativo N.º 2 (Solo mujeres)	Formación de grupos de trabajo “Grupos enfocados”
	Escenarios de democracia representativa y participativa		
	Participación y organización en eventos comunitarios		
	Apoyos locales, regionales y nacionales		



La Cooperativa tuvo, para el año 2019, 21 asociados (nueve mujeres y doce hombres), y la muestra seleccionada para este estudio fueron ocho mujeres y dos hombres; se realizó un muestreo por voluntarios (Mejía, 2000; Hernández Sampieri *et al.*, 2010, pp. 396-397).

4. Participación femenina en Coagroicató

4.1 La experiencia organizativa de Coagroicató

En el taller 1, se construyó una línea de tiempo para reconstruir los hechos más relevantes de Coagroicató, desde su conformación hasta la actualidad. La tabla 2 recoge la información obtenida en las fichas elaboradas por los participantes del taller:

Tabla 2. *Línea de tiempo Coagroicató.*

Año	Evento	Comentario
2000	Surge la idea de conformación (Cooperativa)	Capacitaciones
	Realiza por medio de Comité	Idea de la tienda comunitaria
2006	Ahorro – crédito – fondo rotatorio	Comité, afiliación de asociados
	Se da inicio al comercio de la leche	
2008	Creación de la Cooperativa con 30 asociados, el 31 de agosto	Acta de constitución
		Capacitaciones Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA): economía solidaria
		Noviembre: nuevos aportes, fondo rotatorio
2009-2010	Adquisición de las instalaciones de la cafetería	Reuniones con el comprador
	Primera ruta de comercialización de la leche	Productores que se unen al comercio de la leche, pero no se vinculan a la Cooperativa
2011	Primera salida de integración	Pesca – Iza – Paipa



Año	Evento	Comentario
2013-2014	Presentación y ejecución de proyecto “Oportunidades rurales”	Proyecto: cultivo de tomate bajo invernadero.
	Compes lechero 1	
	Salidas y capacitaciones	
	Convenio finca piloto, mejoramiento de pradera	
2015	Primera participación en Agro expo.	Todos los asociados participaron
	Compes 2, proyecto municipal (termo de inseminación artificial)	Beneficios (insumos, equipos)
	Coomelac (segunda ruta de comercialización de leche)	Salidas de campo
2018	Tanque de enfriamiento lácteo	Capacitaciones
	Celebración diez años Coagroicatá	Celebración eucarística, compartir (asociados y familiares)
	Ivomalac (cambio de aliado comercial, para ruta de leche)	Visita empresa boyacense productores de queso
	Afiliación tiendas de Boyacá (proyecto departamental)	Salida de campo (granjas vecinas)
2019	Beneficiarios de proyecto municipal (kit de forraje y maquinaria)	Proyectos (JDC – Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia)
	Participación (academia – Cooperativa)	
	Curso del SENA: producción para la soberanía alimentaria (resultado: unidad productiva)	

Tanto intereses personales como grupales hacen parte de la conformación de la Cooperativa, que se entiende como un valor agregado esencial para cada asociado que allí pertenece, pues surge de necesidades particulares, grupales y sociales sin perder el objetivo durante este tiempo: *“Mejorar la calidad de vida de cada uno de los asociados a través de los proyectos en los que participamos y llegar con el tiempo a consolidar una verda-*



*dera y profunda amistad entre todos los asociados*¹¹ (Participante Taller 1). Aunque se han presentado avances, los asociados refieren indiferencia por parte del Estado en fortalecer los espacios de cooperativismo.

Con la ayuda de la matriz de perfil de grupo dentro del Taller 1, se trataron temas como toma de decisiones, liderazgo, resolución de conflictos y participación. Frente a la toma de decisiones, aunque hay paridad en la participación de hombres y mujeres en la organización de asambleas y en las decisiones frente a los proyectos, la participación de las mujeres en las reuniones es superior a la de las hombres en todos los temas que allí se desarrollan, y de la misma manera, ellas siempre se encargan de tareas asistenciales (como el recaudo de dineros, convocatoria a asambleas, entre otras), lo que permite entrever sesgos en función del género en torno a los roles asignados, y ha generado baja movilidad en la asunción de cargos de toma de decisiones, así como la naturalización de estereotipos sociales, puesto que, aunque los hombres pudiesen tener o desarrollar las habilidades para llevar a cabo dichas actividades, según las mujeres es poco probable que suceda, ya que es “normal” que sean realizadas por mujeres.

Las figuras líderes y de representación en la trayectoria de Coagroicató, en su mayoría, han sido masculinas, lo que refleja la manera en la que los estereotipos de género aún permean, y se reproducen los patrones culturales y de poder; es decir, un modelo estereotipado de ser hombre o mujer, que posiblemente les ha limitado más posibilidades de empoderamiento (Espinosa, 2017). A pesar de ello, es importante resaltar que actualmente la gerente de la Cooperativa es una mujer, lo implica para ellas una ganancia en términos de liderazgo y una posibilidad para deconstruir los estereotipos impuestos.

Los participantes del Taller 1 refirieron que las mujeres de la organización son quienes, en su mayoría, los disipan de eventuales conflictos, como lo indica este relato “*ellos son más impulsivos a la hora que algo no les*

11 En lo sucesivo, la información en cursiva hace referencia a fragmentos de transcripciones textuales de los relatos de los participantes obtenidos en los talleres y las entrevistas.



gusta, entonces nosotras nos hemos tenido que meter para que no pase a mayores cosas, y pues que esa no es la idea de la Cooperativa, estamos para ayudarnos y pues para crecer, no para esas cosas”; se rescata la importancia de resignificar el papel del hombre dentro de la Cooperativa, puesto que, aunque a los hombres también se les reconocen capacidades para la resolución de problemas, se normaliza socialmente el rol femenino de la mediación y permea en este grupo, ya que las mujeres asimilan el rol como un acto normal que genera desgaste en algún momento de las jornadas: *“eso retrasa por ejemplo las reuniones, porque mientras se resuelve la situación ya se ha podido tiempo que se había invertido en los proyectos o cosas así”*. Es así como se ve la necesidad de resignificar la mediación como una forma de aprendizaje, en donde tanto hombres como mujeres tengan una participación equilibrada en la resolución de conflictos.

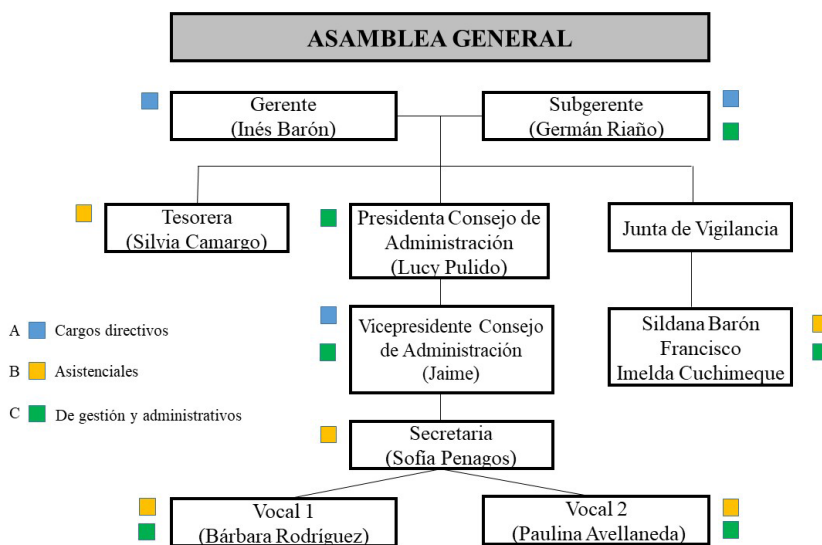
Ello demanda nuevas posibilidades de la masculinidad y del autoconcepto femenino en lo rural, entendida desde las interacciones grupales, las cuales crean espacios multiactivos en lo que los sujetos implicados no solo se reconocen y participan, sino que también se redescubren en la cotidianidad de la vinculación, se empoderan de sus roles individuales y aportan de forma directa al bienestar integral de todos los asociados.

4.2 Roles de la mujer dentro de la cooperativa

La mujer desempeña roles en los tres tipos de cargos existentes en Coagroicató: a) cargos directivos, b) asistenciales, y c) de gestión y administrativos. Para este ítem, inicialmente, junto con la comunidad, se revisó el organigrama de Coagroicató (ver figura 1).



Figura 1. Organigrama Coagroicató - Distribución de cargos.



En cuanto a las actividades de gestión (proyectos, recursos, trámites y otros), hay una participación equilibrada entre hombres y mujeres; y para los cargos administrativos, también hay una participación igualitaria, debido a que con el pasar de los años tanto hombres como mujeres se motivan y participan en estos cargos que son de importancia para la Cooperativa. Se puede observar que los diversos cargos están distribuidos en un grupo mayoritario de mujeres, lo que permite inferir que su participación se ha dado de una forma progresiva. Posteriormente, se recoge la discusión con los participantes en torno a las debilidades y fortalezas en el proceso de participación de las mujeres con Coagroicató.

Como debilidad principal, se identificó la baja participación de la mujer en instancias directivas, no solo asistenciales. Otra debilidad importante está en la falta de tiempo para participar en reuniones y capacitaciones, debido a las múltiples actividades en su jornada diaria, lo que obliga a las mujeres a reorganizar sus tiempos para las labores domésticas y productivas. Señala una asociada: *“hay veces, porque o sea digamos en lo de la Cooperativa para reunirnos toca el día sábado en la tarde o el día*



domingo, y es cuando uno más puede estar con ellos (hijos), entonces toca o sacrificarme aquí o sacrificarlos a ellos, sí claro yo lo hago porque a mí me gusta y aprendo, sí, igual sí interfiere, pero pues yo me sacrifico y hago de todo un poco, por gusto". Ello denota nuevamente sobrecarga y multiplicidad de tareas, en donde, como lo ratifica Federici, "no se han pensado formas para que hombres y mujeres concilien producción y reproducción. Es un nuevo patriarcado en el que las mujeres deben ser dos cosas: productoras y reproductoras al mismo tiempo, una espiral que acaba consumiendo toda la vida de las mujeres" (2018, párr. 3).

En torno a las fortalezas resultantes de la participación de las mujeres en la Cooperativa, los participantes concuerdan en que la principal fortaleza está en la incursión de las mujeres en los ámbitos comunitarios a través de Coagroicatá, en un contexto patriarcal que limitaba la incursión de la mujer en espacios fuera del hogar: "*pues, yo antes era en la casa sola, triste y me deprimía mucho, porque solo era haga los oficios y ya, entonces acá he podido compartir y ser más sociable con la gente, ir tocar puertas, hablar y eso me parece muy bueno*". La cooperativa también ha motivado que otras mujeres se asocien, al mostrarles una posibilidad para asumir diversos roles, situación que permite ampliar las posibilidades de acción de la mujer, lo que genera posibilidades, pero a la vez tensiones entre el rol femenino tradicional de madre y ama de casa, y los nuevos roles como trabajadora y ciudadana en ejercicio de sus derechos (Lamas, 2007, p. 9).

Se resalta también el proceso de aprendizaje que las asociadas han adquirido y empleado para el rol productivo, como una participante que trabaja desde su hogar: "*a mí sí me gusta y aprende uno, porque yo no sabía hacer quesos bien, y una vez que tuvimos una capacitación, ¡oh, juemichica! eso yo aprendí a hacer los quesos muy bien, eso la gente me rapa los quesos, eso la gente le gusta*". Como lo señala Benítez (2015), el cooperativismo puede contribuir, en gran medida, al empoderamiento social y económico de las mujeres, puesto que les ofrece una manera digna de salir de la pobreza y de la vulneración, al poder acceder a oportunidades de crecimiento.



5. Roles domésticos y productivos de las mujeres vinculadas

5.1 Rol doméstico

Se pretendían conocer las principales actividades domésticas realizadas por las mujeres: 1) cuidado de los hijos, 2) limpieza del hogar, y 3) preparación de alimentos. Las mujeres vinculadas ocupan una parte importante de su tiempo diario (de una a tres horas) en el cuidado de sus hijos, y como mencionó una participante *“no es una actividad que tenga tiempo específico, pues se hace siempre, todos los días sin importar la edad que los hijos tengan”*, y que este cuidado se da en torno a factores como: edad, salud y necesidades cotidianas. Se comparte el día sábado y domingo para ir al parque, salir de paseo, hacer actividades diferentes a las de la rutina, así como en las reuniones o las salidas de campo de la Cooperativa; *“a veces yo me traigo a la niña y mi esposo se queda con el niño o, al contrario, me traigo el niño y él se queda con la niña, ellos eligen (risas), me gustan que vengan y aprendan, ellos están conociendo y aprendiendo en la escuela y es bueno que conozcan de esto también, que es muy bueno para el campo y hasta para ellos mismos en un futuro”*.

En cuanto a la limpieza en el hogar, las encargadas principales de esta actividad son las mujeres, y las participantes señalaron tiempos diarios de dedicación entre media hora a dos horas, *“depende, por ejemplo, si se hace aseo general se destina más de medio día; cuando es solo aseo diario, lo normal más o menos media hora al día”*. Siete de ellas consideraron la participación de sus familiares (mamá, esposo, hijos, etc.) en esta tarea como una colaboración y de tipo ocasional, y solamente una de ellas mencionó: *“entre los cuatro nos dividimos estas tareas en su medida, en diferentes medidas, pero los cuatro, mmm... bueno a veces porque depende los niños, las tareas, depende el trabajo, depende entonces”*.

La preparación de alimentos es una actividad diaria realizada, en su mayoría, por ellas *“harto (risas), uno se la pasa cocinando todo el día (risas)”*; principalmente, desarrollan esta actividad en sus hogares, aunque algunas de ellas hacen este mismo oficio en su labor productiva, ya que tres participantes laboran en restaurantes como cocineras, en tanto las demás participantes mencionaron que cocinan de forma diaria en dos o tres momentos (desa-



yuno, almuerzo y cena), y que lo hacen para los miembros de su hogar; así mismo, algunas señalaron que se hacen partícipes los miembros del hogar en ocasiones, *“pues, a veces es una media hora, una hora pues sumercé, eso hay veces uno se levanta muy activo uno hace y rápido se va a sus cosas, pero cuando está cansado o decaído hasta uno dura más tiempo en las cosas que toca hacer, pues yo cocino el almuerzo para ellos y el desayuno pues una parte, y mi hija llega y termina a veces y la comida ella dispone de lo que tenga que hacer”*.

Aunque existe una participación de los miembros del hogar en cuanto a la realización de las tareas domésticas, son las mujeres las que principalmente suplen estas necesidades, y solo dos participantes mencionaron la figura del esposo e hijo, reconociéndolo como una división de tareas y no como una forma de “ayuda”. Como lo señalan Carreño y Acosta, “es cierto que los hombres se van incorporando a los trabajos del hogar y cuidado de la familia, pero la mayoría de las veces desde una actitud de ayuda y no de corresponsabilidad” (2010, p. 15); aunque, paulatinamente las mujeres se han incorporado al mercado laboral, esto no ocurre en la misma medida con los hombres en el espacio doméstico, por lo que ellas están activas y presentes en los ámbitos productivos y familiares, teniendo dobles o triples jornadas, lo que perpetúa la desigualdad en el uso del tiempo entre hombres y mujeres. Así mismo, señala Lamas que “(...) la dicotomía masculino-femenina, con sus variantes culturales, establece estereotipos rígidos que condicionan los papeles y limitan las potencialidades humanas de las personas al estimular o reprimir los comportamientos en función de su adecuación al género” (2007, p. 3); estos estereotipos se refuerzan de manera latente en la cotidianidad que hombres y mujeres desarrollan a partir del ejercicio de sus roles y desde sus perspectivas de identidad de género normativas.

5.2 Rol productivo

Aquí, los ejes principales fueron dos: 1. actividades agropecuarias prediales, y 2. actividades extraprediales. Actualmente, la mayoría de las asociadas no tiene cultivos en sus predios, refiriendo motivos como problemas de salud, falta de semilla y falta de personas para desarrollar dicho trabajo, *“No, señora porque por la salud, la edad, o sea, uno quisiera, pero no se puede, no se puede por la edad de uno, y no hay quien trabaje sumercé; el campo es lindo, pero no hay quien lo trabaje”*. Una de ellas actualmente tiene



sebrado trigo y maíz, y refiere que en esta actividad de cuidar el cultivo está presente su esposo. Las mujeres se ven en la necesidad de realizar nuevas actividades (sin dejar de lado en algunos casos los cultivos), principalmente en el comercio, bien sea en Oicatá o Tunja, por la cercanía y la facilidad en las vías de acceso y transporte, y complementan dichas labores con la asociatividad en el comercio de la leche para tener otra fuente de ingresos, también el trabajo en jornales se posiciona como otra de las actividades frecuentes para la generación de ingresos personales y familiares.

En cuanto al cuidado de los animales de producción a pequeña escala para el autoconsumo (ovejas, gallinas, conejos), así como los animales de compañía (perros y gatos), se resalta que de esta labor se encargan, en su mayoría, las mujeres y en un papel secundario los hijos, cónyuges y demás familiares que hacen parte de los núcleos familiares. Una de las actividades más importantes para las mujeres (y en la que desempeña un papel importante la Cooperativa) es la venta de leche, de la que dejan un pequeño porcentaje para el autoconsumo “*sí claro, para la casa se deja una botellita, pues depende de la producción de la vaca, pero sí, claro, toca dejar para la casa*”, con la que elaboran productos como: yogurt casero para el consumo familiar y quesos campesinos, que son vendidos por una asociada. Los ingresos totales para las asociadas oscilan entre setenta mil pesos y quinientos mil pesos mensualmente, incluyendo para algunas el salario obtenido por labores extraprediales.

Las mujeres señalan también el ingreso por subsidios estatales (de adulto mayor y Familias en Acción, según el caso), los cuales son vistos por las participantes como una “*ayuda para los gastos*” que no genera dependencia de los mismos, puesto que, en caso de no recibirlo en alguna ocasión, la actividad productiva realizada por ellas podría suplir ese ingreso, por lo que desde la perspectiva de las participantes, esta modalidad de subsidios no son la salvación para erradicar la pobreza o el hambre en los contextos rurales, sino que son valorados si se destinan.

5.3 Influencia de la cooperativa en los roles domésticos y productivos

Las tablas 3 y 4 recogen las respuestas de las mujeres respecto de la influencia que ha tenido la vinculación con la cooperativa en sus roles domésticos y productivos.



Tabla 3. *Influencia de Coagroicató en el rol doméstico.*

Participante ¹²	Descripción ¿Siente que las labores que realiza en la Cooperativa interfieren en el desarrollo de sus actividades domésticas?
María Inés Barón (30 años)	“No señora, yo combino mis actividades y me organizo para hacer todo, y en la casa me ayuda mi mamá entonces no me interfiere con lo que hacemos acá, y como acá también trabajo, entonces no señora para nada me interfiere”
Sildana Barón (34 años)	“No, pues sí, pues hay veces que uno tiene reuniones pues hay veces se queda algo por hacer, pero lo de aquí (Cooperativa) sirve mucho”
Bárbara Rodríguez (63 años)	“No, las reuniones a veces sí me quitan tiempo, pero se hace campo para todo, a veces también se quedan cosas sin hacer en la casa, pero es importante venir y las compañeras también cuando uno no puede venir le avisan a uno lo que hicieron”
Paulina Avellaneda (79 años)	“No, no señora, porque de todas maneras toca cumplir con ese deber, porque si no, no me hubiera entrado”
Lucy Pulido (34 años)	“Sí, a veces sí (cargo: presidenta del consejo de administración), (silencio) pero entonces a veces, por lo menos, hay que ir a hacer alguna cosa de la leche o ir en la ruta bueno, entonces, ese día juepucha, ese día tocó a las cinco de la mañana, de cinco a diez, entonces es cuando (mmm) qué hago ahí, me ayudan, pero interfieren igualmente. Es manejable, no es que sea malo, no es que yo diga uy que emoción, pero es manejable”
Sofía Largo (40 años)	“No, porque generalmente utilizo los días sábado o domingo para que no me vaya a interferir ni con mi trabajo ni con las labores que realizo en mi casa”
Ana Silvia Camargo (42 años)	“Hay veces, hay veces, porque o sea digamos en lo de la Cooperativa para reunirnos toca el día sábado en la tarde o el día domingo, y es cuando uno más puede estar con ellos, entonces toca o sacrificarme aquí o sacrificarlos a ellos; sí claro, yo lo hago porque a mí me gusta y aprendo; sí igual, sí interfiere, pero pues yo me sacrifico (risas) y hago de todo un poco, por gusto”

La influencia de la cooperativa es visible en dos momentos: el primero en la demanda de tiempo que podría ser utilizado para compartir actividades familiares, y el segundo momento en que los niños (as) y jóvenes participan en estos procesos de aprendizaje.

12 Todos los nombres de las participantes de la investigación fueron suministrados de manera libre y voluntaria, teniendo en cuenta la firma de Consentimientos Informados, que autorizaban el uso de sus nombres en el proyecto de investigación y en sus productos derivados, como es el caso de este capítulo. Estos consentimientos se encuentran en el archivo personal de las autoras de este capítulo.



Tabla 4. *Influencia de la Cooperativa en el rol productivo.*

Participante	Descripción ¿Siente que las labores que realiza en la Cooperativa interfieren en el desarrollo de sus actividades domésticas?
María Inés Barón (30 años)	“No, para nada, pues yo me organizo y pues la ventaja es que como trabajo acá en la cafetería, no tengo que salir o ir a donde se hacen las reuniones, porque la mayoría se hacen acá, entonces puedo ir haciendo mis cosas y participar en la reunión o a veces se cierra mientras la reunión y luego se abre y listo”
Sildana Barón (34 años)	“No, para nada, yo puedo desarrollar las actividades mías y estar en la Cooperativa, yo como trabajo aquí en la cafetería también, entonces no me interfiere porque aquí hacen las reuniones, entonces sí puedo asistir”
Bárbara Rodríguez (63 años)	“También, pues también toca dedicarle tiempo, también toca sacarle el rato porque también entonces, si no fuera así, se pierde todo lo invertido y aquí se sean cosas buenas, los proyectos y las salidas”
Paulina Avellaneda (79 años)	“No señora, eso uno saca tiempo como sea, y se hace todo, y pues yo hago mi trabajo es en la casa, entonces no me interfiere, pues las reuniones a veces, pero eso es muy bueno venir”
Lucy Pulido (34 años)	“Pues sí intervienen, uno no puede decir que no, pero pues igual como que uno hace el espacio o sea se hace con cariño uno dice bueno tocar cuadrar, así se cuadra, se acomoda y se dice listo, pero no lo veo como malo o como una carga, no, sino que es algo que por lo menos hoy dije, hoy no trabajo el día completo, ah no, pero es que estoy acá, estoy aprendiendo, estoy compartiendo o sea esto para mí también es muy importante o sea que digamos Coagroicató ha sido uno de las formas de las cosas que yo he encontrado para desarrollarme como para tener un crecimiento como persona, como mujer, entonces es como un valor intangible en mi vida, entonces eso aunque no represente económicamente, de pronto, representa un valor mucho más grande”
Sofía Largo (40 años)	“No, todo lo contrario, me permiten aplicar mis conocimientos adquiridos en la academia con ellos”
Ana Silvia Camargo (42 años)	“No, pues me toca programarme (risas) para que nos podamos reunir, por ejemplo hoy fue porque descansé, pero cuando no tengo descanso, no puedo venir o ellos las programan de tal forma que yo pueda estar presente”

Suárez, Mosquera y Castillo (2019) indican que, si el papel de las mujeres se potencia mediante organizaciones y se invierte en actividades que aumenten significativamente su productividad, el hambre y la malnutrición pueden reducirse y los medios de vida se mejoran. Este apartado permitió tener una mirada general de la situación de las mujeres desde su vinculación que, como se mencionó, es positiva, pero que tiene aspectos



desfavorables como lo señala Federici “(...) de alguna forma esto ha cambiado las dinámicas en los hogares, pero en general no ha cambiado las relaciones entre hombres y mujeres, porque ahora las mujeres tienen dos trabajos y aún menos tiempo para sus actividades políticas, sociales y culturales” (2018, párr. 4). Esta situación debe ser revisada, puesto que, en un determinado momento, podría constituirse como un factor de riesgo para la desvinculación de las mujeres a la Cooperativa. Tal y como lo indican Suárez *et al.*, es necesario darle fuerza a la asociatividad a través de un enfoque de género “(...) que vaya más allá de instrumentalizar a la mujer. Es necesario generar espacios donde hombres, mujeres, jóvenes y niños cuestionen los roles tradicionales dentro del hogar” (2019, párr. 23).

6. La vida comunitaria de mujeres vinculadas a Coagroicató

Este apartado se desarrolla a partir de tres aspectos: 1. Escenarios de democracia representativa y participativa, 2. Participación y organización en eventos comunitarios, y 3. Apoyos locales, regionales y nacionales, siendo transversal en este proceso la influencia de la vinculación de las mujeres rurales a la Cooperativa.

6.1 Escenarios de democracia representativa y participativa

Las tablas 5 y 6 resumen los relatos de las asociadas en el taller participativo 2, en el que se les preguntó por los espacios democráticos en los que ellas han participado.



Tabla 5. Escenarios de democracia representativa.

Escenario	Descripción
Democracia Representativa	
Procesos electorales de la rama ejecutiva:	
Elección del consejo	<ul style="list-style-type: none"> • Una asociada ha sido jurado de votación en dichas elecciones, también en algún momento se postuló al Concejo, pero como lo mencionó ella misma <i>“lo hice por probarme a ver cómo salía, aunque yo la verdad no tenía muchas ganas de salir electa, hice mi campaña”</i> • <i>“Se participa en eso, la verdad, porque toca o por el certificado electoral que a veces sirve para lo de los chicos, lo de Familias en Acción” (participantes)</i> • <i>También, se vota como una forma de ser escuchados, así a veces no alcanzan los votos (risas), como una forma de hacer valer nuestros derechos como campesinos, y es la forma que tenemos de demostrarle al gobierno nuestra opinión. (participantes)</i>
Elección de alcalde	
Consulta popular	
Elección de presidente	
Elección de gobernador	

Tabla 6. Escenarios de democracia participativa.

Escenario	Descripción
Democracia Participativa	
Coagroicató	
Asamblea general y de asociados	<ul style="list-style-type: none"> • Para la elección de representantes (consejo de administración y comité de vigilancia) • Para la elección de los proyectos • En la asamblea general • Se vota para la elección del acta, proceso que se realiza en cada sesión. <p>Para que el proceso de votación se dé en algunas de las situaciones descritas anteriormente, las asociadas deben estar activas para poder ejercer el derecho al voto; debe ser directamente el asociado sin enviar intermediarios y, en caso de no poder hacer presencia en la asamblea, puede delegar a otra persona en su nombre, pero no puede hacerse partícipe en las votaciones</p>
Cargos directivos	
Junta de vigilancia	
Vereda	<i>“No me llama la atención participar en eso”</i>
Toma de decisiones y participación en la Junta De Acción Comunal	<i>“Antes yo sí participaba en eso, fui secretaria hace como ocho años, pero esas cosas que no faltan no me gustaron y me salí de eso”</i>
Asociación de acueducto	Para hacer parte de la asociación de acueducto, se debe presentar únicamente el suscriptor propietario del predio o su delegado. Una de las asociadas, en algunas ocasiones, ha sido como delegada – representante
Entes Educativos	
Asamblea Consejo de padres de familia	Una asociada manifestó que, en alguna ocasión, fue parte de la asamblea general del Consejo de padres de familia del colegio municipal, y una de ellas actualmente es representante de dicha asamblea



En los escenarios de democracia representativa, se evidencia la participación en dos formas: una como un proceso democrático en el que todos, como sujetos de derecho, estamos en la necesidad de ser escuchados y ser partícipes de los procesos electorales, *“También se vota como una forma de ser escuchados, así a veces no alcancen los votos (risas), como una forma de hacer valer nuestros derechos como campesinos, y es la forma que tenemos de demostrarle al gobierno nuestra opinión”*.

Otra forma es por “obligación” o por “interés secundario”, *“Se participa en eso, la verdad, porque toca o por el certificado electoral que a veces sirve para lo de los chicos, lo de Familias en Acción”*. Desde esta lógica, se genera el interrogante sobre los subsidios estatales (como el de Familias en acción) como un mecanismo que puede perpetuar el asistencialismo, aunque como ellas lo manifestaron, es un ingreso económico que le permite cubrir algunos gastos, pero que se debe ver como un aporte económico, mas no como una forma de subsistencia ni de dependencia a las disposiciones de los gobiernos locales.

En relación con los escenarios de democracia participativa, la Cooperativa es el espacio donde las mujeres han tenido una amplia participación en relación con otros ámbitos comunitarios, como la Junta de Acción Comunal, espacio donde la participación de ellas es baja, exponiendo *“No me llama la atención participar en eso”*. Es así como se reconfigura el papel de la mujer desde la inmersión en actividades políticas y representativas, limitadas por las relaciones de poder ejercidas por el hombre desde la historicidad de las relaciones de género. Como lo señalan Gil, Izquierdo y Martín

En muchos países los estereotipos de género y la discriminación niegan a la mujer rural un acceso equitativo y el control de la tierra y de otros recursos productivos, oportunidades de empleo y actividades generadoras de ingresos, acceso a la educación y a la atención de la salud y oportunidades (2008, p. 4).



6.2 Participación y organización en eventos comunitarios

Los eventos religiosos en los que más participan las mujeres, se relacionan con la organización y participación de la Semana Santa, así como el grupo de oración, con la parroquia municipal, y que cuenta con la organización de algunas asociadas de forma eventual. A nivel educativo, se encontró como un factor importante, el desarrollo de las salidas de campo de Coagroicató (experiencias de aprendizaje), acompañado de capacitaciones recibidas.

A nivel cultural, hay diversas actividades en las que las mujeres participan y organizan de forma activa en pro de la comunidad y la Cooperativa. La participante de mayor edad se vincula de forma activa en las actividades de adulto mayor, organizadas por el municipio. En la semana cultural, la cual consta de la exhibición y venta de los productos recolectados dentro de la Cooperativa tanto en la organización como en la participación, se han encargado cuatro asociadas. Así mismo, se da la participación de la Cooperativa en ferias a nivel del municipio y del departamento, así como en las ferias patronales, desde donde una asociada pertenece al comité de organización y lidera actividades como el reinado de la edad dorada y el desfile de carrozas. De forma general, las asociadas participan en eventos como los aguinaldos Oicatences, la festividad del día del niño, el día del campesino (organizado por el municipio), el día de la madre, el día de la mujer, entre otras actividades, que les permiten tener espacios de ocio tanto para ella como para sus familias.

6.3 Apoyos locales, regionales y nacionales

A nivel nacional, son beneficiarias del programa Familias en Acción, así como fueron beneficiarias todas las asociadas del programa Red de Seguridad Alimentaria (RESA), para el fomento de la soberanía alimentaria por medio de las huertas caseras, en ellas se le entregaban insumos, semillas y las correspondientes capacitaciones para el cuidado y mantenimiento de sus cultivos.



A nivel regional, a partir de la vinculación con la Cooperativa, dos asociadas han podido acceder al crédito bancario con la entidad Banco Agrario de Colombia, ya que por parte de la Cooperativa se expide una certificación de compra de leche, que soporta los ingresos de las asociadas para poder acceder a dicho crédito. Así mismo, en su momento se contó con el proyecto de invernadero pequeño, formulado desde la Cooperativa y apoyado económicamente por el municipio, de este fueron beneficiarias cinco asociadas. Es fundamental la vinculación de la Cooperativa con el sector bancario, debido a que pueden acceder a la línea de créditos agrarios, invertidos para el mejoramiento de sus terrenos o la adquisición de animales, y se reconoce también el aporte del SENA en cuanto a la capacitación y formación constante, tanto para asociarse (curso de cooperativismo) como para adquirir nuevos conocimientos frente a sus animales y terrenos, así como en productividad agrícola para la soberanía alimentaria.

A nivel local, se resalta la iniciativa respaldada por la política nacional para mejorar la competitividad del sector lácteo colombiano (Conpes 3675), del cual fueron beneficiarios los asociados y asociadas con la entrega de insumos agrícolas, maquinaria y capacitaciones, junto al kit de forraje (material para ensilaje de pastos, melaza y sales). Por su parte, el proyecto municipal de Oportunidades rurales fue para ellas, en su momento, un apoyo importante, puesto que se les otorgó una unidad productiva con el cultivo de tomate bajo invernadero y la participación en organizaciones solidarias por medio de capacitaciones, asesoría financiera y contable y parte del tanque de enfriamiento.

Para finalizar, se resalta el proceso interno de la Cooperativa, empezando por el fondo rotatorio que se maneja por medio del ahorro de los asociados, beneficiándolos con la oportunidad de crédito de libre inversión.



7. Conclusiones

Coagroicatá se consolida como una Cooperativa que ha permitido la vinculación y permanencia de los asociados mismos desde los beneficios económicos, individuales, familiares y sociales. Las mujeres han incurrido de forma progresiva, pero aún hace falta el reconocimiento de las habilidades que estas poseen para ocupar cargos directivos y no solo administrativos; no obstante, Coagroicatá ha promovido la adquisición de conocimientos y habilidades en las mujeres para formarse y tener más posibilidades de posicionarse.

En los roles domésticos y productivos, la Cooperativa representa para la mayoría de mujeres, una forma de interactuar, aprender, conocer, compartir y adquirir recursos físicos, de capital humano o económicos, y consideran la vinculación como un proceso positivo para sus vidas, pero con falencias en el momento de la disposición para las actividades que se deben realizar (reuniones, ferias y salidas); es por esto que, se le debe deconstruir la visión que se tiene sobre los roles familiares y de la mujer en las tareas, y se sensibilice al entorno familiar y comunitario sobre la división de tareas, no como una forma de ayuda sino como un acto de corresponsabilidad.

Las mujeres participan notoriamente más en Coagroicatá que en otros escenarios comunitarios del municipio, considerando el apoyo que reciben en todos los aspectos por parte de la Cooperativa como un importante sustento (acceso a créditos y participación en proyectos productivos) que trae beneficio para sus actividades productivas; y de forma personal, como una forma de recreación, distracción y aprendizaje colectivo.

La influencia de la Cooperativa está inmersa dentro de todos los aspectos abordados, ya que es el espacio donde las mujeres tienen una amplia participación, contrario en los ámbitos de las veredas donde la participación de las mujeres es baja. En los eventos comunitarios se identificó una participación mayoritaria en las actividades realizadas por la Coope-



rativa, bien sea de aprendizaje o en relación con el contexto en el que se encuentran (ferias, exposiciones, etc.).

Para finalizar, se resalta que aunque la vida comunitaria de las mujeres asociadas es activa desde la participación en Coagroicató, hay una invisibilización por parte de las entidades gubernamentales respecto de su proceso y sus alcances, lo que se constituye como una barrera para que el cooperativismo pueda ser una de las soluciones más pertinentes a las necesidades estructurales y emergentes del campo, para replicar experiencias como la que refiere una asociada: “*o sea que, digamos, Coagroicató ha sido uno de las formas, de las cosas que yo he encontrado para desarrollarme como para tener un crecimiento como persona, como mujer, entonces es como un valor intangible en mi vida, entonces eso, aunque no represente económicamente, de pronto, representa un valor mucho más grande*”.

Referencias

- Alcaldía Municipal de Oicatá – Boyacá. (2016). *Juntos marcamos la diferencia y el progreso de Oicatá. Nuestro municipio, geografía – descripción gráfica*. <http://www.oicata-boyaca.gov.co/municipio/nuestro-municipio>
- Benítez, B. (2015). *Creciente participación de las mujeres en las cooperativas*. <https://www.lamarea.com/2015/04/30/creciente-participacion-de-las-mujeres-en-las-cooperativas/>
- Carreño, M., y Acosta, R. (2010). *La igualdad, un trabajo en equipo: la corresponsabilidad en el ámbito familiar*. <http://www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud/sites/igualat/images/descargas/Igualdad%20en%20Equipo%20FAMILIA.pdf>
- Cerda, H. (1991). *Los elementos de la Investigación*. Ediciones El Búho.
- Coagroicató. (2009). *Cooperativa Multiactiva Agroindustrial Oicatá. Boyacá*. Información plasmada en folleto institucional. Documento inédito.



- Congreso de la República. (2002). *Ley 731 de 2002. Por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales*. Diario Oficial Nro. 44.678. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0731_2002.html
- Consejo Nacional de Política Económica y Social, Departamento Nacional de Planeación (2013). *Documento CONPES Social 161 de 2013. Equidad de género para las mujeres*. <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Social/161.pdf>
- Consejo Nacional de Política Económica y Social, República de Colombia, Departamento Nacional de Planeación (2010). *Política nacional para mejorar la competitividad del sector lácteo colombiano*. Documento CONPES 3675. <https://www.minagricultura.gov.co/ministerio/direcciones/Documents/d.angie/conpes%203675.pdf>
- Díaz, D.I. (2002). *Situación de la mujer rural colombiana*. Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos –ILSA.
- Espinosa, M. (2017). Las mujeres y su dimensión local a partir del enfoque de género. *Praxis investigativa ReDIE: revista electrónica de la Red Durango de Investigadores Educativos*, 9(16), 49-55. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6558225>
- Farah, M., y Pérez, E. (2004). Mujeres rurales y nueva ruralidad en Colombia. *Cuadernos de Desarrollo Rural*, (51) 137-160.
- Federici, S. (2018). *El trabajo doméstico no es un trabajo por amor, hay que desnaturalizarlo*. Entrevista – Secretolivo. https://secretolivo.com/index.php/2018/03/08/30784/?fbclid=IwAR1uNiX1m3kB_qH6A0KZw0X1T5E6LDaHYj9vec0o5Y36FI-to0wWJErkWbqg
- Geilfus, F. (2002). *80 herramientas para el desarrollo participativo: diagnóstico, planificación, monitoreo y evaluación*. <http://ejoventut.gencat.cat/permalink/aac2bb0c-2a0c-11e4-bcfe-005056924a59>



- Gil, M., Izquierdo, A., y Martín, P. (2008). La participación de las mujeres en el desarrollo rural y el bienestar social. *Persona*, (11), 129-142. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=147117608008>
- Hernández Sampieri, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación* (5.ª ed.). McGraw-Hill.
- Islas, J. (2017). Inequidad de género. *Revista electrónica: El Universal*. <http://www.eluniversal.com.mx/entrada-de-opinion/articulo/jorge-islas/nacion/2017/03/12/inequidad-de-genero>
- Lamas, M. (2007). La perspectiva de género. Género democracia y ciudadanía. *Revista de educación y cultura de la selección 47 del SNTE*. https://www.ses.unam.mx/curso2007/pdf/genero_perspectiva.pdf
- Mejía, J. (2000). El muestreo en la investigación cualitativa. *Investigaciones Sociales*, 4(5), 165-180. <http://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/sociales/article/viewFile/6851/6062>
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura [FAO] (2018). *Manual y caja de herramientas de perspectiva de género para talleres comunitarios*. <http://www.fao.org/3/i9926es/I9926ES.pdf>
- Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. (2011). Mujeres Rurales: Gestoras de Esperanza. *Cuaderno del Informe de Desarrollo Humano*. <http://pnudcolombia.org/indh2011/>
- Salgado, C. (2002). *Los campesinos imaginados*. Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos –ILSA.
- Strauss, A., y Corbin, J. (2002). *Bases de la investigación Cualitativa: técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada*. Universidad de Antioquia.
- Suárez, E., Mosquera, T., y Castillo, S. (2019). Carga laboral de más de 18 horas, una realidad de las mujeres campesinas. *UN periódico digital*. <https://unperiodico.unal.edu.co/pages/detail/carga-laboral-de-mas-de-18-horas-una-realidad-de-las-mujeres-campesinas/>



- Suárez, N.C. (2005). Políticas de mujer rural en Colombia. Una aproximación analítica desde la perspectiva de género. *Revista Agronomía*, 13(2), 77-93.
- Triana, A., Ávila, L., y Malagón, A. (2010). Patrones de crianza y cuidado de niños y niñas en Boyacá. *Rev. Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 8(2), 933-945.
- Vargas, C., y Villareal, N. (2014). Programa Mujer Rural, avances, obstáculos y desafíos. *OXFAM Colombia*. http://www.observatoriodetierras.org/wp-content/uploads/2014/04/Oxfam_An%23U00e1lisis-del-Programa-Mujer-Rural.pdf
- Zamudio, F., Ayala, M., y Arana, R. (2013). Mujeres y hombres. Desigualdades de género en el contexto mexicano. *Estudios Sociales*, 22(44), 251-279. <http://www.scielo.org.mx/pdf/estsoc/v22n44/v22n44a10.pdf>



Ana Elizabeth Quintero Castellanos, Daisy Johana Rodríguez Galán, Natalia Marcela Espinosa Becerra,
Carolina del Pilar Torres Tovar, Ángela María Jimena Jiménez García, Aida Johana Figueroa Blanco, Omaira Esperanza Castellanos Cortés
Claudia Solangie Daza Molano, Paula Andrea Ospina Sáenz, Paola Saavedra Yagama





Tercer eje: Conflicto armado y mujer

El tercer eje, titulado *Mujer y conflicto armado*, pretende abordar la situación de la mujer en el escenario del conflicto armado, comprendiéndolo como el espacio que cuenta con sus propias dinámicas, implicando con ellas la vulneración y violación a los derechos humanos de los sujetos, y en el cual, las mujeres han sido una de las principales víctimas, como una de las tantas manifestaciones de violencia dirigidas hacia ellas por condiciones de género. Por lo cual, los capítulos de este eje abordarán, por una parte, el análisis de las formas y manifestaciones de violencia de género presentes en el conflicto armado desde casos paradigmáticos en Colombia; y, por otra parte, presenta un análisis sobre la constitución de subjetividades en víctimas femeninas en el marco del conflicto armado, a partir de las experiencias de familias en condición de desplazamiento de dos municipios de Boyacá.

El primer capítulo, denominado “Tipologías de violencia contra la mujer en el marco del conflicto armado. Una mirada a tres casos paradigmáticos”, presenta un análisis sociojurídico de la situación de las mujeres como víctimas del conflicto armado en Colombia, bajo una especial

mirada a sus afectaciones desde la perspectiva ofrecida por cinco tipologías de violencias, a decir, física, psicológica, sexual, económica e institucional. De esta manera, se parte de una revisión bibliográfica en torno a las categorías de la investigación, para, posteriormente, desde la base construida, evidenciar los elementos constitutivos de los cinco tipos de violencia desde un punto de vista fáctico, a través de su contraste en tres casos paradigmáticos del conflicto armado colombiano. En consecuencia, se presentan resultados y conclusiones en cuanto a la afectación y el tipo de daños generados a la mujer como grupo poblacional víctima dentro del conflicto.

El segundo capítulo, “Análisis de la influencia del desplazamiento forzado en la constitución de subjetividades femeninas en mujeres víctimas residentes en Boyacá”, presenta un contexto sobre el conflicto armado, y los marcos conceptuales desde los cuales se realizan los análisis del mismo, así como una descripción metodológica de los estudios vinculados a este capítulo. Adicionalmente, se presentan los resultados del análisis por las categorías definidas en las cuales se evidencian las transformaciones en los diversos factores de las familias (socioeconómicos, familiares y culturales) según sus experiencias frente al hecho victimizante de desplazamiento forzado; se describe cómo los hechos victimizantes a los que son sometidas generan transformaciones en sus roles, funciones y con ello reconstrucciones de su subjetividad como humanas y mujeres. Finalmente, identifica que, a pesar de que las vivencias de las mujeres continúan reproduciendo escenarios de roles estereotipados, se generan otras formas de pensar y concebir la feminidad, y lo que representa ser mujer debido al hecho de asumir nuevas formas y condiciones de relacionamiento tanto familiar como social.

Tipologías de violencia contra la mujer en el marco del conflicto armado. Una mirada a tres casos paradigmáticos¹³

| Ángela María Jimena Jiménez García (docente investigadora)¹⁴

Los conflictos internos han sido un aspecto persistente en el devenir histórico de Colombia. Tal es el caso del conflicto armado, escenario generador de violencias que afectan al individuo, al grupo social y al entorno, así como a hombres y mujeres de todas las edades.

Retomando ese último punto, las distinciones de género han sido tratadas en las agendas académicas y políticas, como un aspecto generador de inequidades que traspasa fronteras y trasciende en todos los ámbitos. Es conveniente, entonces, en el marco de este eje del libro, analizar desde el ámbito nacional y desde la visión del conflicto armado, la existencia de las diversas tipologías de violencias infringidas en las mujeres, situa-

13 Producto derivado de los resultados de la línea de investigación “Mujer y conflicto armado”, del proyecto de investigación macro “Machismo y violencia contra la mujer, panorama de una problemática social” del Grupo de investigación Primo Levi, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (SGI 2251).

14 Abogada, Especialista en Derecho Administrativo, Magíster en Derecho Administrativo, Estudiante de Doctorado - Becaria de Excelencia Doctoral del Bicentenario de Minciencias. Miembro del Grupo de Investigación Primo Levi, adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Uptc. Directora de la Escuela de Derecho, Extensión Aguazul - Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. ORCID 0000-0001-7310-8109. (angela.jimenez@uptc.edu.co).



ción que favorece patrones de inequidad que las hacen vulnerables como grupo poblacional.

Las problemáticas de pobreza, desigualdad y exclusión, afectan a la mujer de manera vehemente (Kliksberg, 2003). No es un tema poco relevante, por el contrario es de gravedad, dadas las violaciones individuales y masivas a los derechos humanos de las mujeres en el territorio nacional, que, poco a poco, han ido visibilizándose como víctimas dentro del conflicto que vive nuestro país desde hace décadas; pese a ello, la violencia contra la mujer, como herramienta del conflicto armado colombiano, “no ha tenido relevancia y ha sido ignorado; a la vez podría decirse que es uno de los temas más preocupantes porque afecta a por lo menos la mitad de la población del país” (Ibáñez, 2014, p. 2).

Como resultado de esa vulneración, los tipos punibles dirigidos hacia la mujer han aumentado década tras década. La mujer como sujeto-instrumento de guerra, blanco de atrocidades contra su integridad, dignidad y vida misma, mediante repetitivos patrones históricos y constantes “homicidios, violaciones, mutilaciones sexuales, esclavitud sexual, desnudez forzada, imposición de estrictos códigos de conducta, abortos forzados y métodos anticonceptivos, los que contribuyen serias infracciones al derecho internacional” (CIDH, 2002).

En concordancia con lo planteado, si bien existen estudios sobre la afectación a las mujeres dentro del conflicto armado en Colombia, no se halla en la revisión documental efectuada, referencias específicas al contraste de varias tipologías de violencia contra la mujer dentro de esos hechos violentos; es decir, donde se muestren en una misma revisión bibliográfica, desde la óptica del conflicto armado y la mujer, los tipos específicos de violencia: física, sexual, psicológica, patrimonial e institucional.

Por el contrario, lo que se encuentra en la cala de información, son estudios que analizan por separado una o dos de estas tipologías dentro del conflicto armado; por ejemplo, solo abarcan la violencia física (especialmente, homicidios y desplazamiento forzado), o se refieren particular-



mente a la violencia sexual, tipología sobre la que existe un importante cúmulo de investigaciones en la materia.

Sin embargo, no se advierten estudios que reúnan en detalle las cinco tipologías mencionadas, con una mirada a las mujeres como víctimas del conflicto interno colombiano. En consecuencia, se hace necesario indagar por la violencia contra la mujer dentro del conflicto armado del país, con particular revisión a la pluralidad de violencias en los que pueden presentarse daños de tipo no solo físico o sexual, sino también psicológico, económico y de discriminación o desatención institucional.

Para abordar tal necesidad académica, el presente documento estudia los cinco tipos de violencia reseñados¹⁵, desde la revisión a tres escenarios (hechos) concretos del conflicto armado colombiano. La delimitación casuística descrita atiende a la necesidad de aterrizar la problemática a situaciones reales y ante la imposibilidad material de abordar todo el entramado de hechos violentos en los que se ha afectado a la mujer en Colombia.

Para este efecto, los tres escenarios paradigmáticos tomados como muestra atendieron a tres criterios de selección por parte de la investigadora. En primer lugar, el criterio espacial, pues se desarrollaron en diversos puntos geográficos de Colombia –región pacífica, caribe y amazónica–. En segundo lugar, el criterio material, porque en los tres escenarios los actores violentos pertenecen a diferentes grupos al margen de la ley y hacen parte del conflicto armado interno colombiano, paramilitares, guerrilleros e, incluso, agentes del estado. Y tercero, el criterio temporal, dada la ubicación entre las décadas de 1990 a 2010, período de altos picos de violencia en el país. Por consiguiente, la muestra fáctica seleccionada para estudiar las cinco tipologías de violencia contra la mujer en el marco

15 Tipos de violencia: física, sexual, psicológica, patrimonial e institucional. Tipologías de violencia identificadas como prevalentes en los casos de violencia contra la mujer. Identificación resultado de lo evidenciado en el proyecto investigación macro “Machismo y violencia contra la mujer, panorama de una problemática social”.



del conflicto armado colombiano, corresponde a: I. El Salado (Bolívar), II. El Placer (Putumayo)¹⁶, y III. Buenaventura (Valle).

Sobre la base de las consideraciones anteriores, el objetivo general propuesto es analizar las tipologías de violencia contra la mujer en tres casos paradigmáticos del conflicto armado colombiano.

En este propósito, la metodología utilizada se encuentra dentro del paradigma mixto, puesto que combina diferentes métodos y tipos de investigación. En lo que respecta al abordaje estructural del proyecto, se partió del método deductivo; así mismo, fue útil el método cualitativo, mediante la descripción del fenómeno y el estudio de los factores teóricos que deben tenerse en cuenta.

Desde la revisión sistemática de bibliografía, se evidenció en la cala de masa documental un considerable cúmulo de información en torno a las categorías investigativas de violencia, y violencia de género; en lo que respecta a esta última, se hallaron una serie de informes de carácter institucional (de Colombia, otros países y supranacionales), así como de organismos no gubernamentales.

Sin embargo, en la revisión de fuentes efectuada, solo se refleja la problemática desde aspectos generales o con especial interés a la violencia física y sexual; las demás tipologías son mencionadas solo de forma somera, o simplemente no se relacionan dentro de las publicaciones. Solamente en algunos artículos de rigor científico –la mayoría extranjeros–, especialmente de las áreas de ciencias de la salud, se hace énfasis en las violencias psicológica, económica e institucional como objeto de investigación, pero ninguno de estos lo enfoca al caso de las mujeres dentro del conflicto armado colombiano.

Frente a los tipos de investigación, se tuvieron en cuenta la descriptiva y la analítica. La primera, con una revisión documental y bibliográfica en

16 Comprende un amplio período que atraviesa 15 años en dos fases de incursión violenta: de los años 1991-1997 con la presencia del Frente 48 de las FARC, y, la llegada de 1997 al año 2006 del bloque sur de las Autodefensas Unidas de Colombia al Putumayo (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2012).



torno a las categorías de la investigación (tipologías de violencia, mujer, conflicto armado, Colombia). La segunda, con el análisis de esas categorías frente a los resultados de los tres casos fácticos seleccionados como muestra dentro del conflicto armado en Colombia, a decir: El Salado, El Placer y Buenaventura¹⁷.

Para ese efecto, en lo concerniente a la recopilación de información, se utilizaron fuentes secundarias a través de las siguientes técnicas de recolección: análisis de documentos, de normativa supranacional e interna, textos académicos, informes, datos institucionales, entre otros. Se construyeron como instrumentos analíticos, matrices¹⁸ para el estudio de los tres casos de conflicto armado colombiano seleccionados como muestra.

Así mismo, para efectos de delimitación, se resalta que se tienen en cuenta exclusivamente los episodios de violencia externos al contexto intrafamiliar, pues se estudian las afectaciones a raíz del conflicto armado, donde el sujeto activo es una persona ajena al núcleo familiar, actor del conflicto en la respectiva región.

De esta forma, en consonancia con el presente eje del libro, este capítulo muestra desde cinco tipos de violencia la situación de vulnerabilidad de las mujeres como víctimas del conflicto armado en tres casos paradigmáticos acaecidos en Colombia. Muestra fáctica de su afectación como grupo poblacional en los ámbitos familiares, sociales, económicos, políticos, culturales e institucionales.

1. De la violencia en la sociedad, al conflicto armado

Las consecuencias de los diversos tipos de violencia no repercuten solamente en la víctima y el victimario; por el contrario, sobrepasan esa dualidad y producen efectos nocivos en el entorno. Por ende, “los niños

17 Para encontrar los soportes fácticos de cada caso paradigmático, se tomaron como soporte documental los informes del Centro Nacional de Memoria Histórica, los cuales fueron estudiados de forma holística para cada hecho violento. Posteriormente, se extrajeron en las matrices (ver tablas 1 a 5), las descripciones generales y algunas explícitas acerca de los actos violentos acaecidos en contra de las mujeres en cada uno de los escenarios del conflicto seleccionados (El Salado, El Placer y Buenaventura).

18 Se explica el método implementado para las matrices en el numeral 2 del presente capítulo.



que viven en un entorno violento son potencialmente vulnerables a ser víctimas de algún tipo de abuso y, a la vez, están más predispuestos a convertirse en potenciales víctimas o perpetuadores de violencia en la adultez” (Safranoff, 2017, p. 615).

Tal situación conlleva a un círculo de violencias inacabable que traspasa generaciones y perpetúa comportamientos violentos, hasta el punto de ser normalizados dentro de una sociedad, de manera que se “asegura la dominación, justifica y legitima la violencia estructural y la violencia directa” (Plaza, 2007, p. 134).

Por este motivo, tras décadas de violencia en Colombia, proveniente desde el mismo proceso independentista, pasando por las guerras bipartidistas de mitad del siglo XX, y sumadas al conflicto armado actual¹⁹, se ha entramado la violencia dentro de la construcción social y política del país, situación potencializada durante el conflicto armado interno de los últimos 30 años, que ha dejado una estela de consecuencias negativas en distintos grupos poblacionales; entre ellos, las mujeres. Ellas han sufrido violencia perpetrada por los diferentes bandos inmersos en el conflicto: paramilitares, guerrilleros y narcotraficantes, de quienes las colombianas han sido víctimas (Álvarez, 2015).

En efecto, la Ley 1448 de 2011 reconoce que en Colombia existen segmentos poblacionales

con características particulares que han vivido de manera exacerbada los efectos del conflicto armado, a causa de las discriminaciones históricas, las múltiples condiciones de vulnerabilidad a las que se han visto expuestas y al mayor riesgo de violación a sus derechos. Entre los grupos poblacionales se encuentran las mujeres. (Centro de Nacional de Memoria Histórica *et al.*, 2018, p. 12)



Por otra parte, dentro del proyecto de Comisión de Verdad y Memoria de Mujeres Colombianas (2013)²⁰, se evidencia cómo las experiencias femeninas dentro del conflicto han sido múltiples en cuanto al padecimiento de los diversos tipos de violencia, así, la cantidad de tipologías soportadas por cada mujer está entre cuatro y cinco, y, más de un 25 % de las mujeres fueron víctimas de seis o más tipologías de violencia. Ello robustece el interés de analizar de forma detallada los distintos tipos de violencia contra la mujer en el marco del conflicto armado colombiano, tal como se presenta en las siguientes secciones.

2. Las tipologías de violencia contra la mujer en el conflicto armado colombiano

La violencia contra la mujer trasciende las esferas pública y privada, es un fenómeno transversal al ser humano, puesto que no solo afecta a la mujer en sí misma, sino también a sus familias y comunidades, reforzando otros tipos de violencia existentes en la sociedad (ONU, 2009).

A pesar de ello, la violencia se vuelve visible a los demás solo cuando provoca graves daños físicos, sexuales o psicológicos (Corsi, 2001). Por ende, es importante entender la variedad de tipologías de maltrato en contra la mujer, por ejemplo, las violencias física, psicológica, sexual, económica, obstétrica, laboral y mediática (Jiménez, 2018, pp. 4-5)²¹.

Para atender el objeto del presente estudio, se delimitó la revisión bibliográfica a cinco tipos de violencias contra la población femenina en el marco del conflicto armado: *violencias física, sexual, psicológica, económica e institucional*.

Posteriormente, con cada tipo de violencia presentada, se llevó a cabo el siguiente abordaje estructural: en primer lugar, una aproximación conceptual; en segundo lugar, una referenciación teórica de la tipología de violencia desde la óptica del conflicto armado.

20 Basado en el acercamiento a más de 1000 mujeres en todo el país.

21 Estas tipologías se complementan con las mencionadas desde la perspectiva jurídica, en la Figura 1. “Clases de violencia contra la mujer” del primer capítulo de esta obra.



En tercer lugar, se proponen unos “*elementos constitutivos*” de la respectiva tipología que facilitan su comprensión, obtenidos desde la revisión teórica a un estudio de Amnistía Internacional (2005) y a la investigación de Samira Fajardo con énfasis en el conflicto armado de Colombia (2013), bases bibliográficas sometidas a un posterior análisis sistemático y deductivo para determinar los elementos constitutivos de cada tipología de violencia contra la mujer, en el marco del conflicto armado colombiano.

En cuarto lugar, los *elementos constitutivos* son tomados para construir una matriz de análisis de la tipología estudiada, en la cual se aterriza el componente conceptual de los tres primeros pasos, para llevar a cabo, posteriormente, una revisión fáctica de la tipología frente a los tres casos paradigmáticos seleccionados en la muestra.

Cada matriz contiene: la ubicación geográfica y temporal de los tres casos, seguida de una descripción general o detallada de los hechos de cada caso, que son pertinentes para la tipología de violencia observada. Posteriormente, dentro de la matriz, se reconocen cuáles de los elementos constitutivos previamente identificados en la tipología de violencia, se encuentran presentes en cada caso concreto.

A manera de contraste, la matriz presenta, a su vez, la posible conexión de esos hechos con otras tipologías de violencia. Finalmente, enseguida de cada matriz, se presentan conclusiones sobre la respectiva tipología de violencia a la luz de los tres casos planteados. Los cuatro pasos descritos se repiten en las secciones siguientes, por cada una de las cinco tipologías de violencia.

De esta manera, el uso de las matrices enriquece las definiciones de cada tipología al abstraer sus elementos constitutivos, utilizando la interpretación de la investigadora para contrastarlos con los casos paradigmáticos que se están analizando, con el fin de evidenciar qué tipologías de violencia contra la mujer se presentan en cada uno de los tres casos tomados como muestra del conflicto armado colombiano.



Asimismo, las matrices se proponen como una batería de elementos que pueden ser evaluados en cada tipología de violencia contra la mujer en el marco de un conflicto armado, como una herramienta de ordenación y análisis de la información para los investigadores interesados en el tema.

De esta manera, se construye la estructura para el estudio concreto de cada una de las cinco tipologías de violencia contra la mujer, desde la mirada fáctica de tres casos paradigmáticos del conflicto armado colombiano.

2.1 De la violencia física

La violencia física es concebida como “toda acción que implique el uso de la fuerza contra una mujer, en sí cualquier acto que atente contra su integridad física” (Casique y Ferreira, 2006, p. 119) Es en esencia una acción proveniente de la voluntad del agresor que genera lesiones físicas a la mujer, tales como los empujones, puñetazos, las patadas, quemaduras o hasta la muerte (Figueroa *et al.*, 2004).

En consonancia con los referentes conceptuales previos, el maltrato físico es, entonces, la tipología de violencia más visible o notoria en las víctimas. De todo esto, se desprende que el abuso físico se presenta como un elemento intrínseco dentro del conflicto armado (Castañeda, 2018). De esta manera, en ese contexto, la mujer

ha sido concebida como arma de guerra por los actores armados, por lo que es despojada de su dignidad y vida por medio de la violencia sexual, el secuestro, la tortura y el asesinato. Tal problemática tiene como base una arraigada cultura patriarcal en la que prima la dominación masculina; control que, en numerosos casos, es ejercido por medio de la violencia física. (Cadavid, 2014, p. 316)

Siendo la dominación física hombre-mujer, un componente de instrumentalización del cuerpo femenino dentro del conflicto armado colombiano; esta se presenta desde ciertos elementos que denotan la presencia de violencia física sobre la corporalidad de las mujeres.



Los *elementos constitutivos* de violencia física propuestos son: **1).** El homicidio, **2).** La tortura, **3).** La mutilación, **4).** Las heridas y/o los golpes, **5).** El reclutamiento forzado, **6).** El desplazamiento forzado, **7).** El secuestro, **8).** Las minas antipersona; y, finalmente, una categoría abierta dada la amplitud de este tipo de violencia, denominada: **9).** Otros, que contiene todas las posibles afectaciones al cuerpo de la mujer desde las consecuencias físicas, que no se encuentran inmersos en los elementos anteriores, y que no tienen componentes sexuales (puesto que esos últimos serán revisados en el numeral sobre violencia sexual).

Esos elementos son propuestas relevantes para entender la tipología de violencia física, como resultado de la interpretación del investigador²². Los nueve elementos observados en conjunto ofrecen una visión material que permite entender qué hechos constituyen violencia física en contra de las mujeres dentro del conflicto armado. De allí, parte la construcción de la matriz “Revisión casuística de la violencia física contra la mujer en el conflicto armado colombiano” (véase la Tabla 1), en la que se encuentran los elementos de la violencia física, enumerados en la tercera columna del 1 al 9 (*), acorde a lo descrito en el párrafo anterior.

22 Sobre este punto, se pueden revisar los pasos tres y cuatro descritos en el numeral dos del presente capítulo. Acorde a ello, se resalta que, para identificar los elementos que componen cada tipología de violencia, se tomaron como referencia teórica: i) un estudio de Amnistía Internacional (2005), y ii) un artículo de investigación con énfasis en el conflicto armado de Colombia (Fajardo, 2013); sumado a un posterior análisis y deducción por parte de la investigadora para construir la batería de elementos de cada tipología de violencia en cada matriz presentada.



Tabla 1. *Matriz: Revisión casuística de la violencia física contra la mujer en el conflicto armado colombiano.*

Tipología/ Caso	Descripción de hechos constitutivos de violencia física	Elementos *									Otro tipo conexo	Fuente
		1	2	3	4	5	6	7	8	9		
Caso 1. El Salado, Bolívar. Año 2000	<p>- En este escenario, la tortura, la masacre y el suplicio corporal fueron más allá del interés de eliminación del enemigo, fueron elementos constitutivos de la operación, especialmente al hacerlo en espacios públicos.</p> <p>- Aunque los asesinatos y las torturas fueron dirigidos a hombres y mujeres, existieron ciertos actos denigrantes y focalizados frente a las últimas; en este sentido, varias mujeres en la cancha de microfútbol fueron desnudadas y luego de muertas, las empalaron, una de ellas estaba embarazada. Así mismo, mujeres mayores de 40 años que mostraron resistencia, fueron pateadas o estranguladas por varios hombres, finalmente, asesinadas a fusil.</p> <p>- Los habitantes del corregimiento El Salado y otros cercanos fueron víctimas de desplazamiento forzado.</p>		x		x					x	V. Psico-lógica V. Sexual (em-pa-la-miento)	(Centro Nacional de Memoria Histórica, 2009).
Caso 2. El Placer (Putumayo). Años 1991 a 2006.	<p>- “Las amenazas de muerte y el destierro fueron un mecanismo utilizado para romper y prevenir el supuesto contacto de las pobladoras con las guerrillas. A través de este dispositivo, los paramilitares eliminaron, sacaron del pueblo a madres, novias o esposas de presuntos guerrilleros” (p. 161).</p> <p>-En varios casos documentados por el Centro de Memoria Histórica, se consumaron lesiones personales y homicidios, incluso solo por sospecha.</p> <p>- En épocas de la segunda ola del paramilitarismo en el territorio, las prostitutas “nunca fueron vistas como inservibles o indeseables. Fueron perseguidas y en algunos casos asesinadas no por su trabajo, sino por haber contraído algunas enfermedades de transmisión sexual” (p. 175).</p>	x	x		x					x	V. Psico-lógica V. Sexual	(Centro Nacional de Memoria Histórica, 2012).



Tipología/ Caso	Descripción de hechos constitutivos de violencia física	Elementos *									Otro tipo contexto	Fuente		
		1	2	3	4	5	6	7	8	9				
Caso 3. Buenaventura (Valle) década de 2000 a 2010.	- En la época del paramilitarismo en el Placer, se presentaron actos de tortura a mujeres guerrilleras, a las mujeres civiles que se sospechaba tenían vínculos con la guerrilla.													
	- Se sancionaba el cuerpo infectado de la mujer (Enfermedades de transmisión sexual -ETS-), que conllevaba castigos de tortura, asesinato y desaparición.													
	- "La aniquilación de las mujeres acusadas de enemigas por ser lideresas de sus regiones llevó incluso al asesinato de algunas de ellas por parte de los paramilitares" (p. 59). Tales son los casos, entre tantos, los de Vilma Salgado y Yamile Agudelo, torturadas, violadas y asesinadas.	x	x		x			x					V. Psicológica. V. Sexual	(Centro Nacional de Memoria Histórica, 2017)

Fuente: elaboración propia.

En los tres casos referidos, las mujeres fueron víctimas de homicidio: i) hacia sujeto determinado, por ejemplo, una mujer líder, madre o pareja de alguien considerado enemigo, ii) indeterminado, por sospecha o como parte de un grupo en una matanza.

De igual forma, en cuanto a los golpes o heridas, las mujeres fueron víctimas de estos ataques en los tres eventos. Hay prevalencia de la tortura en la muestra seleccionada, pues en los tres casos bajo estudio se encuentran descripciones de tortura hacia mujeres.

Por otro lado, no se hallan en los testimonios e informes recogidos por el Centro Nacional de Memoria Histórica, actos de mutilación (salvo la mutilación de genitales y senos, que hace parte de la violencia sexual por la ubicación fisiológica de la mutilación). Empero, no se hallan elementos descriptores de reclutamiento forzado, secuestro o minas antipersona dirigidas particularmente a la población femenina.

En lo que respecta al desplazamiento forzado, se evidencia en los tres eventos: El Placer, Buenaventura, y en El Salado. El tema de las causas y efectos del desplazamiento en las mujeres y niñas de Colombia es central dentro del conflicto armado, Donny Meertens brinda un estudio de esta problemática desde las perspectivas de las cifras, las modalidades del desplazamiento, la afectación a derechos, e incidencia económica en el género femenino (2001).

De la categoría otros elementos de violencia física, se hacen las siguientes apreciaciones, en el Placer se encuentra la desaparición de las mujeres consideradas “indecentes” o también aquellas portadoras de lo que denominaban “un cuerpo infectado”; es decir, con ETS. En cuanto a El Salado, se evidencia, en la desaparición del pueblo en sí, y, en consecuencia, la destrucción del proyecto de vida en colectivo de una comunidad entera. Así mismo, se resalta la connotación pública de los actos de muerte, sevicia y tortura en la cancha del pueblo, fuera de la esfera privada o íntima.



En consecuencia, desde la tipología de la violencia física, se encuentra que las mujeres fueron víctimas a través de diversos elementos de maltrato hacia su cuerpo, especialmente desde los homicidios, la tortura, las lesiones personales y el desplazamiento forzado. Los tipos conexos o coetáneos a estos actos de violencia física, fueron el psicológico y el sexual.

2.2 De la violencia sexual

La Organización Mundial de la Salud la entiende como

[...] todo acto sexual, la tentativa de consumir un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito. (2011)

Según la Organización Panamericana de la Salud (2013), esta tipología se reconoce dentro de las situaciones de conflicto armado, a través de la violación sistemática, individual, la esclavitud sexual, la fecundación forzada, entre otras.

Esto conlleva a que la violencia sexual no se limite a los actos en los que hay penetración forzada y, por ende, este delito involucre conductas como violación, desnudez y tocamientos, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo, aborto o esterilización forzada, o incluso las mutilaciones genitales; eventos que, en algunas ocasiones, quedan sin registro (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y Organización internacional para las Migraciones, 2014), o no son igual de visibles que la violencia física.

Es una problemática de gran envergadura para el país, como puede apreciarse en un estudio publicado en el año 2017 que reconoce –a raíz de la denuncia– la existencia de 15.076 víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado, de las cuales el 91,6 % eran mujeres, mientras que 8.4 % eran hombres; con un dato adicional, la mayoría de



estas víctimas eran niñas, adolescentes y jóvenes (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2017).

La violencia sexual hacia la mujer dentro del conflicto armado presenta el mayor número de estudios, en contraste con los otros tipos de violencia; considerándose incluso preeminente en la visión de género y conflicto del Centro Nacional de Memoria Histórica (Centro Nacional de Memoria Histórica y Céspedes-Baéz, 2018).

Para ilustrar lo planteado, se presentan los elementos constitutivos²³ de violencia sexual dentro del conflicto armado: **1).** Acceso carnal violento, **2).** Acto sexual violento diverso al acceso carnal, **3).** Infección deliberada con ETS, **4).** Abusos cometidos delante de otras personas, **5).** Desnudez pública forzada, **6).** Violación mediante objetos, **7).** Aborto o esterilización forzada, y **8).** Pluralidad de agresores sexuales, **9).** Incitación a la prostitución. Esos elementos, en conjunto, permiten la construcción de la matriz “Revisión casuística de la violencia sexual contra la mujer en el conflicto armado colombiano” (véase la Tabla 2)²⁴.

23 Sobre los elementos constitutivos propuestos por la investigadora, se pueden ver los pasos tres y cuatro descritos en el numeral dos del presente capítulo.

24 Sus elementos están enumerados del 1 al 8 (*) en la tercera columna de acuerdo con lo descrito en este mismo párrafo.



Tabla 2. Matriz: Revisión casuística de la violencia sexual contra la mujer en el conflicto armado colombiano.

Tipología/ Caso	Descripción de hechos constitutivos de violencia sexual	Elementos *									Otro tipo conexo	Fuentes
		1	2	3	4	5	6	7	8	9		
Caso 1. El Salado, Bolívar. Año 2000	<p>- El panorama de El Salado, en términos de violencia sexual, se resume en la siguiente apreciación: “Los asesinatos y las torturas afectaron a hombres y mujeres, mientras que las violaciones y agresiones sexuales tuvieron como víctimas exclusivas a las mujeres.” (1 - p. 93). A continuación, se reseñan 2 particularidades que dan muestra de afectación sexual:</p> <p>- “A ella le pegaban palo (...) la cogían uno por allá y la cogía el otro por acá y la jalaba y (...) la hurgaban (le introducían los accesorios de las armas por sus partes) y había otra señora que también la cogieron también la hurgaron lo mismo, le pegaban con palo, le metieron un palo por la vulva” (II – p. 44), a otra que decían era novia de un guerrillero le metieron una lima. - - El empalmamiento de una mujer en la cancha del pueblo, recuerdo que permanece en la memoria de los sobrevivientes (III).</p> <p>- Una joven de 18 años es capturada y manoseada por una enfermera de los paramilitares, luego es entregada a un grupo de aproximadamente 10 hombres, le piden se quite la ropa para un show, que se moviera según sus indicaciones. Es violada por uno de ellos, finalmente, la mujer victimaria le pasa un cactus por todo el cuerpo, y la lastima con una machetilla. (II)</p>	x	x	x	x	x	x	x	x	x	V. Física V. psico-lógica	I. (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2009). II. (Comisión de verdad y memoria de mujeres colombianas, 2013) III. (Quintero, Otero, y Bolívar, 2011)
Caso 2. El Placer (Putumayo)	<p>El componente sexual del placer se da con: los abusos sexuales, la violación como arma de guerra contra las combatientes enemigas y con las colaboradoras del bando contrario, y la prostitución como medio de vida y soporte económico de la zona. Seguidamente, se describen algunos hechos particulares que evidencian el componente de violencia sexual en esa zona del Putumayo:</p>	x	x	x	x	x	x	x	x	x	V. física V. eco-nómica V. psico-lógica	(Centro Nacional de Memoria Histórica, 2012).



Tipología/ Caso	Descripción de hechos constitutivos de violencia sexual	Elementos *									Otro tipo conexo	Fuentes
		1	2	3	4	5	6	7	8	9		
	-Con la llegada de los paramilitares a El Placer, las consideradas enemigas fueron sujetas a violencia sexual “para servir de mujeres, proveer sexo a los armados” (p. 166). - Una mujer había trabajado como prostituta con algunos grupos guerrilleros, pero después de un tiempo ya no era prostituta. Manifiesta: “íbamos con mi novio para mi casa, nos salió un grupo de nueve hombres. Se identificaron como paramilitares (...) empezaron a penetrarme, todos me golpeaban la cara, arrancaron mi cabello, me metieron sus penes por la boca y en un momento empezaron a meterme sus pistolas en mi vagina (...) [la] llenaron de arena y piedras. (...) Perdí a mi bebé, me sacaron el útero y mi rostro quedó desfigurado. No continué con mis estudios y por muchos años no pude estar con nadie.” (pp. 166-167).											
	- “El honor de la familia se pierde cuando la mujer deja de ser virgen antes del matrimonio; El Placer es una comunidad tradicional y conservadora (...) una niña víctima de violación sexual solo habló cuando fue expuesta a sanción pública, junto con las prostitutas, por tener una enfermedad venérea” (p. 214).	x	x	x	x	x	x	x	x			
	- La desnudez forzada en público, por ejemplo, para corroborar embarazos, avergonzar a las combatientes o con el fin de sancionar a las prostitutas que prestaban sus servicios en los campamentos.											
	- La mutilación de los senos era una forma de tortura infringida a las mujeres guerrilleras capturadas en combate por los paramilitares.											
	- Así mismo, “la mutilación de órganos sexuales y el empaquetamiento fueron dispositivos de terror empleados para escarmentar a las combatientes y enviar mensajes desmoralizantes al enemigo” (p.170).											



Tipología/ Caso	Descripción de hechos constitutivos de violencia sexual	Elementos *									Otro tipo conexo	Fuentes										
		1	2	3	4	5	6	7	8	9												
Caso 3. Buenaventura 2000.	<p>A continuación, se presentan varios aspectos de la violencia en Buenaventura que no se encuentran inmersos en un solo evento, sino en la violencia sexual transversal en esta zona del Valle del Cauca, durante la década del 2000-2010:</p> <ul style="list-style-type: none"> -La llegada del Bloque paramilitar Calima a Buenaventura en el año 2000 implicó el aumento de la violencia sexual sobre las niñas de la zona, eran violadas incluso cuando se dirigían a las quebradas a lavar o traer agua. Se resalta que también eran violentadas las mujeres (I). - Varias mujeres líderes de la zona fueron amedrentadas a través de la violencia sexual, dirigida hacia ellas o hacia sus hijas. Tal es el caso particular de Yemayá (mujer afrocolombiana líderesa de la región), a quien primero habían amenazado e intentado violar a sus hijas, luego fue víctima de violación por parte de cuatro hombres, en frente de su hijo y su hija, en su propia casa (I). - Por ejemplo, el caso de una niña de 7 años violada mientras jugaba en el patio de su casa por un desmovilizado del Bloque Calima -año 2008-, quien amedrentó a la familia para evitar la denuncia. A pesar de ello, su hermana emprendió su defensa, en el proceso fueron revictimizadas, culpadas y silenciadas por su propia familia, por sus agresores, por la comunidad y por servidores públicos que no les creyeron (I). - En esta zona del país, se evidencian las relaciones sexuales de dominación, con una clara inclinación en la violencia sexual hacia las afrocolombianas, proveniente de la hipersexualización de esta población a través de la historia, “cuerpos construidos por y para el deseo/placer ajenos, son vistos como cuerpos para la experimentación sexual de los demás (...) cuerpos exóticos” (II - p. 12). - Una niña de 14 años, en la carretera Cali-Buenaventura perdió su virginidad por parte de cuatro hombres paramilitares, quienes la violaron, la acuchillaron en los senos y los genitales, la golpearon y dejaron por muerta, pero la menor sobrevivió (III). 										x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	V. física V. económica V. psico-lógica V. Institucional	I. (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2017) II. (Hernández, 2010). III. (ABCómbia y SISMA Mujer, 2017).

Fuente: elaboración propia.



Durante el acercamiento fáctico, en la revisión documental de los casos, la violencia sexual fue la tipología más recurrente, incluso por encima de la violencia física, de manera que las mujeres son altamente vulneradas en su honra y pudor sexual. Estadísticamente, son más victimizadas y desde la amplitud de posibles vulneraciones de las que son objeto, son más sometidas que los hombres, por ejemplo, en la prostitución, la desnudez, la pluralidad de agresores sexuales, y, desde su propia biología, el sometimiento al aborto o la esterilización, especialmente en las mujeres combatientes.

Asimismo, se halló un componente de coexistencia de la violencia sexual con la física y la psicológica; siendo la tortura, la humillación y la amenaza hacia las mujeres y las niñas, una constante en los territorios sometidos a los grupos armados ilegales.

En todos los casos estudiados, se evidencia presencia de cinco elementos de violencia sexual: acceso carnal violento, acto sexual violento diverso al acceso carnal, abusos cometidos delante de otras personas (familiares, conocidos u otros victimarios), la violación mediante objetos (armas, palos, instrumentos cortopunzantes, piedras, cactus, etc.), y la pluralidad en el número de agresores sexuales. Elementos que denotan la prevalencia de la violencia sexual en el cuerpo femenino dentro del conflicto armado.

En la revisión documental a El Salado y a los hechos acaecidos en Buenaventura, se hallaron los mismos elementos constitutivos de violencia sexual (los cinco descritos en el párrafo anterior); en ambos no se hallaron evidencias concretas de la transmisión deliberada de ETS, el aborto o esterilización obligatoria, ni de la desnudez pública.

De igual forma, la mutilación de los senos y órganos genitales, se considera una doble afectación a la mujer, desde las perspectivas de los tipos de violencia física y sexual. En cuanto al empalamiento, El Salado y El Placer fueron escenarios de este atroz acto de crueldad en el cuerpo de



las mujeres, atentatorio de su integridad física como modo de tortura, de su dignidad y en la forma de ser presentadas frente a sus comunidades.

Aunque se presentaron para comprensión del lector en la matriz Nro. 2 solo algunos hechos descriptivos en cada uno de los tres casos, son cuantiosos los testimonios de violencia sexual reseñados en todas las fuentes documentales referenciadas.

Se hallan dos casos específicos para considerar en esta tipología. Primero, en Buenaventura se halla coexistencia de la violencia sexual, con la violencia institucional por parte de agentes del Estado, generadores de revictimización hacia las mujeres violadas que, al acudir a los organismos estatales en busca de respuestas administrativas y judiciales, encontraron negativas, rechazo y falta de creencia en sus versiones de los hechos.

Segundo, en El Placer con la incitación a la prostitución femenina en todas las edades y bajo diversas modalidades²⁵, lo que forjó una afectación generalizada a la honra y dignidad de las mujeres de la zona. En esta región surgen también, de manera particular, la desnudez pública y, la infección deliberada con enfermedades de transmisión sexual como mecanismo de aminoración del género femenino, sin importar si la mujer era o no prostituta.

En consecuencia, las mujeres como grupo poblacional fueron altamente afectadas en sus derechos humanos a través de los diversos elementos constitutivos de la violencia sexual, utilizados de manera diferenciada y mayoritaria en los cuerpos femeninos, en contraste con los masculinos.

2.3. La violencia psicológica

Conocida también como violencia emocional, es la “acción u omisión que provoca, en quien lo recibe alteraciones psicológicas o trastornos psiquiátricos (insultos, gritos, desvalorizaciones, amenazas)” (Dobova *et al.*, 2007, p. 584).

25 En el Placer (Putumayo) durante el trabajo de campo, se lograron identificar tres tipos de prostitutas que se relacionaban directamente con los espacios físicos en que prestaban sus servicios sexuales (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2012).



Cabe agregar que la Ley 1257, norma marco de prevención y sanción de violencia contra la mujer en Colombia, reconoce la existencia de la violencia psicológica como aquella generadora de daños provenientes de la degradación o control de las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de la mujer, exteriorizada a través de mecanismos como la intimidación, la manipulación, la amenaza directa o indirecta, la humillación, el aislamiento o, en general, cualquier acción u omisión que conlleve a una afectación a la salud psicológica, autodeterminación o el desarrollo de la mujer (2008, art. 3).

Entonces, la violencia ejercida contra la mujer en el conflicto colombiano no solo se ha dado de forma física, sino también a través de control social y psicológico (Cadavid, 2014), dadas las secuelas o afectaciones que dejan para la mujer en sí, para su familia y el entorno.

Los *elementos constitutivos* de violencia psicológica propuestos, son: **1).** Amenazas y/o intimidación, **2).** Abusos cometidos delante de otras personas (humillación), **3).** Amenazas de hacer daño a los hijos o pareja, **4).** Daño a la vida en relación (afectación a su cotidianidad), **5).** Señalamiento y/o discriminación por colaborar con el enemigo, **6).** Zozobra frente a nuevas situaciones de violencia, **7).** Rompimiento del núcleo familiar, **8).** Control social sobre las mujeres por parte de los grupos, y, **9).** Otros, como categoría abierta a diversas posibilidades de hechos u omisiones generadores de violencia psicológica.

Los anteriores elementos fueron propuestos por la investigadora²⁶ para entender qué hechos constituyen violencia psicológica hacia las mujeres en el marco de un conflicto armado, de donde surge la elaboración de la matriz “Revisión casuística de la violencia psicológica contra la mujer en el conflicto armado colombiano” que se presenta en la tabla Nro. 3, que en la tercera columna muestra del número 1 al 9 (*) los elementos constitutivos de esta tipología.

26 Sobre el proceso de identificación de “*elementos constitutivos*” por parte de la investigadora, se pueden ver los pasos tres y cuatro descritos en el numeral dos del presente capítulo.



Tabla 3. Matriz: Revisión casuística de la violencia psicológica contra la mujer en el conflicto armado colombiano.

Tipología/ Caso	Descripción de hechos constitutivos de violencia psicológica	Elementos *									Otro tipo conexo	Fuente		
		1	2	3	4	5	6	7	8	9				
<p>Caso 1. El Salado. Bolívar. Año 2000</p>	<p>A continuación, se relatan algunos hechos pertinentes desde la óptica de la violencia psicológica en El Salado (I):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Con las mujeres sometidas de forma pública, se presentó un énfasis en los insultos y gritos atinentes a su sexualidad por su vida íntima con los enemigos. De igual manera, fueron deshonradas y humilladas frente a sus parejas y conocidos. - El empalme tuvo un efecto duradero como factor de temor, dejándolo los cuerpos visibles frente al pueblo en esa condición denigrante, cuestión perenne en la memoria de los sobrevivientes de El Salado. Así como, la respectiva prohibición a los sobrevivientes de recogerlos y sepultarlos. - Así mismo, el derecho al duelo de sus seres queridos fue diezmado, de manera que “no les permitieron llorar ni enterrar los cuerpos de sus familiares, vecinos y amigos asesinados” (p. 59). Estando los cadáveres distribuidos en la cancha, visibles a todos los habitantes. - Dado el estado de descomposición de los cuerpos a la intemperie, la gran mayoría tuvieron que ser enterrados en cuatro fosas comunes, envueltos entre hamacas. - Fue un pueblo entero que lo perdió todo, quedó destruido. - Se dio ejemplarización a los habitantes de El Salado mediante diversos métodos de temor, tortura, sevicia, a través de las violaciones, el empalmeamiento, etc. - Los paramilitares sacaron los instrumentos de la Casa de la Cultura y tocaron la tambora, encendían los equipos de sonido mientras saqueaban las viviendas, creando un ambiente de celebración, que los medios de comunicación llamaron después “La fiesta de Sangre”, ello dejó huellas en el comportamiento de los sobrevivientes que regresaron al pueblo, pues: 												<p>V. sexual</p> <p>V. física</p> <p>V. Psico-lógica</p> <p>V. institucional</p>	<p>I. (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2009).</p> <p>II. (Quintero, Otero, y Bolívar, 2011)</p>



Tipología/ Caso	Descripción de hechos constitutivos de violencia psicológica	Elementos *									Otro tipo conexo	Fuente
		1	2	3	4	5	6	7	8	9		
Caso 2. El Placer. (Putumayo)	<p>“Una de las prácticas cotidianas más afectadas son la música y la fiesta: El Salado es, hoy en día, un pueblo silencioso, y los sobrevivientes denotan con ello la incapacidad o la dificultad del pueblo para recuperar y expresar su alegría” (p. 200).</p> <p>- El terror generado en público influyó a los sobrevivientes y testigos para que lo divulgaran “mediante la explotación de sus sentimientos de impotencia al no poder actuar para salvar a sus víctimas; y la demostración de fuerza del victimario, capaz de desafiar los controles sociales y la vigilancia pública” (p. 83).</p> <p>Por otra parte, la presencia del Estado fue tardía, asimismo, al llegar, los funcionarios durante las diligencias no hicieron caso de las denuncias concretas sobre violencia sexual, empalamento, etc. (I) y (II).</p> <p>Si bien se presentaron muchas presiones psicológicas, se relatan las más relevantes:</p> <p>-La guerra formó allí estereotipos de mujer, a partir de una diferenciación entre mujeres decentes e indecentes (las prostitutas, por ejemplo)”. Así, una mujer decente “era reconocida por su manera de transitar los espacios públicos, por mantener una expresión corporal específica en el saludo a otros hombres, sin coqueteo y sin palabras, solo con una postura inclinada y una mirada indirecta, en una posición de sumisión” (p. 230).</p> <p>- “La diferenciación entre mujeres decentes e indecentes hizo que la comunidad despreciara a las mujeres que establecieron relaciones con los paramilitares, lo cual las puso en una posición de inferioridad. En la actualidad, estas mujeres siguen llevando con ellas ese estigma” (p. 230).</p> <p>-En la época paramilitar fueron objeto de vigilancia y perseguidas en caso de contraer enfermedades de transmisión sexual.</p>											
		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x

27 Ver pie de página 12, a modo de ejemplo.



Tipología/ Caso	Descripción de hechos constitutivos de violencia psicológica	Elementos *									Otro tipo conexo	Fuente
		1	2	3	4	5	6	7	8	9		
Caso 3. Buenaventura (Valle) años 2000.	<ul style="list-style-type: none"> - Aunque en los años de control en la zona, “las FARC regulan el maltrato de los hombres hacia las mujeres, así como la violación, también les exigen a las mujeres un cierto tipo de comportamiento que sigue reproduciendo el orden patriarcal dentro de los hogares” (p. 93); es decir, unas exigencias sociales a las mujeres en cuanto a su comportamiento, forma de vestirse, amistades, etc., que no se pregona igual para los hombres. - Con la llegada del Bloque Sur Putumayo de las AUC a la zona, se reguló con más fuerza la vida social del municipio, en particular el comportamiento de las mujeres. - Presión psicológica a estudiantes y maestros, quienes tenían en la escuela el espacio de entrenamiento de los paramilitares. - Amenazas contra las familias de quienes se consideraban cercanos a los enemigos. <p>Se refieren dos casos particulares acaecidos en Buenaventura:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El caso de Yemayá, primero, los paramilitares habían amenazado e intentado violar a sus 2 hijas como mecanismo de presión. Posteriormente, fue violada delante de su familia. - La guerrilla reguló el comportamiento de la mujer estableciendo sanciones: “si una mujer pelea con otra, a las dos muchachas las ponen a barrer la calle por haber peleado. Hacen lo mismo con las bulliciosas, las bochincheras, las que bailan los días de semana” (p. 94). - Negación a menor de 14 años violada de irrupción del embarazo en diversas instituciones. - Revictimización en diferentes esferas, hacia las mujeres denunciantes de actos de violencia, no hay buen trato hacia ellas por parte de los servidores. - Se organizaron en un colectivo “Madres por la Vida”, organización de mujeres de Buenaventura para superar el duelo por sus seres queridos asesinados o desaparecidos en el puerto. 											

Fuente: elaboración propia.



Uno de los principales hallazgos corresponde a la falta de relevancia que tiene la violencia psicológica como tipología de maltrato, pues no es visible o fácilmente identificable, incluso por parte de las propias víctimas. Llanto, dolor, frustración, imposibilidad de superar el duelo, traumas y temor con el pasar de los años, son muestras transversales de las mujeres víctimas en todos los casos estudiados.

En los tres escenarios del conflicto armado seleccionados como muestra, las mujeres y niñas fueron víctimas de violencia psicológica en todos los elementos propuestos, es decir, que, en El Placer, El Salado y en Buenaventura, de las fuentes documentales revisadas se extraen situaciones propias de: amenazas y/o intimidación, abusos cometidos delante de otras personas, es decir, humillación pública; amenazas de hacer daño a miembros de la familia, especialmente a los hijos o la pareja. De igual forma, hubo daño a la vida con relación a las mujeres, a través de la afectación a su cotidianidad; también, señalamiento y/o discriminación por supuestamente colaborar con el enemigo (lo que producía otros tipos de violencia, como la física y sexual).

Del mismo modo, en todos los casos se desprendía de los testimonios presentados ante el Centro de Memoria Histórica, zozobra frente a futuras y repetidas situaciones de violencia, se generó rompimiento del núcleo familiar por los asesinatos y desapariciones, especialmente de los hombres encargados del sustento del hogar, lo que genera afectaciones económicas que se tratarán en el siguiente acápite.

En los tres hechos, se presentaron normas sociales impuestas por los grupos al margen de la ley, como mecanismos de control social sobre las mujeres de esas zonas.

Desde el punto de vista de la afectación emocional, en todos los casos esta tuvo incidencia directa en el derecho a la educación de las mujeres víctimas. En El Salado, al ser todo el pueblo desplazado, nadie pudo continuar sus estudios; en Buenaventura, las niñas embarazadas eran discriminadas en los planteles educativos, y aquellas que fueron violadas



no solían continuar sus estudios por humillación o porque debían atender su estado de gravidez producto del abuso sexual.

En esta misma línea, en El Placer, las mujeres dedicadas a la prostitución y que quedaban embarazadas, no podían seguir en el colegio; así mismo, la utilización de la infraestructura de la escuela para fines de entrenamiento de los actores armados, generaba zozobra y dificultad en el proceso de enseñanza para estudiantes y maestros. Los maestros debían enfrentar situaciones complejas por la inmersión de la guerra en el contexto de la escuela y por el proyecto de vida que fijaba en los menores.

En cuanto al elemento de violencia psicológica denominado “otros”, se resalta en El Salado la denominada fiesta de sangre con música y celebración durante la masacre; y en El Placer, el castigo del destierro y la diferenciación descrita entre mujeres decentes e indecentes.

Todo ello demuestra la permanencia de la violencia psicológica hacia la mujer en el marco del conflicto armado colombiano, y su conexión con otros tipos de violencia relacionados, como la física, sexual e institucional.

2.4. La violencia económica o patrimonial²⁸

Se refiere a “cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición” (Ley 1257, 2008, art. 2).

La Corte Constitucional ha definido que en “la violencia patrimonial el hombre utiliza su poder económico para controlar las decisiones y proyecto de vida de su pareja. Es una forma de violencia donde el abusador controla todo lo que ingresa al patrimonio” (T-012, 2016). Entonces, esta violencia atiende a todo límite o control de carácter económico que le es impuesto a una mujer en razón a su género.

28 Se denomina también “patrimonial” en el cuerpo del documento, atendiendo a la redacción misma de los artículos segundo y tercero de la Ley 1257 de 2008, que mencionan el daño o sufrimiento patrimonial.



Desde el escenario del conflicto interno, un estudio adelantado por el gobierno colombiano, con apoyo de la comunidad internacional sobre la violencia económica y patrimonial, develó algunas de sus modalidades por parte de los grupos armados, mediante la amenaza, extorsión o las “vacunas” a las mujeres con pequeños negocios propios, quienes, no denuncian por temor (Presidencia de la República, Agencia Española de Cooperación, y Consejería Equidad de la Mujer, 2017).

No obstante, existen otros componentes presentes en la violencia económica que pueden inferirse en el marco de un conflicto armado, tales como la doble carga de responsabilidades económicas y de cuidado como efecto directo de los homicidios, la desaparición o el secuestro; igualmente, la carencia de alimentos que puede producir desnutrición para los miembros del núcleo familiar (Amnistía Internacional, 2005).

De la revisión conceptual a ese estudio de Amnistía Internacional, sumado al análisis holístico en torno a la investigación de Samirna Fajardo en Colombia, se proponen por parte de la investigadora²⁹ los siguientes elementos constitutivos de la violencia económica o patrimonial en el marco de un conflicto armado: **1).** Extorsión a negocios; **2).** Afectación indirecta, al quedar viuda o sin ayuda de los hijos; **3).** Trabajo forzoso, especialmente doméstico; **4).** Intromisión de actores del conflicto en las actividades económicas; **5).** Saqueos; y, la categoría abierta: **6).** Otros.

29 En cuanto al proceso de identificación de “*elementos constitutivos*” por parte de la autora, se pueden ver los pasos tres y cuatro descritos en el numeral dos del presente capítulo.



Tabla 4. Matriz: Revisión casuística de la violencia económica contra la mujer en el conflicto armado colombiano.

Tipología/ Caso	Descripción de hechos constitutivos de violencia económica	Elementos						Otro tipo conexo	Fuente
		1	2	3	4	5	6		
Caso 1. El Salado. Bolívar. Año 2000	-No se evidencia una acción particularizada hacia las mujeres en el saqueo a casas y tiendas por parte de los paramilitares, pues esa acción fue indistinta del género. - Sin embargo, surge un tema generador de afectación: algunas mujeres fueron obligadas a trabajar en la cocina y atender a los paramilitares, una doble humillación porque mientras mataban a su pueblo, debían atender a sus victimarios. Trabajo al que no fueron sometidos los hombres.	x	x	x			x	V. Psico-lógica	(Centro Nacional de Memoria Histórica, 2009).
Caso 2. El Placer. (Putumayo).	Se relatan algunos hechos relevantes para esta tipología: - La cultura arraigada del cultivo de coca, permeó a las mujeres dentro de este segmento económico; ellas participaban en todas las etapas de producción de la coca: como raspachines, cocineras, en la cosecha y; en ocasiones como comisionistas. Se relata que debían internarse en las fincas por meses junto con sus hijos, quienes las acompañaban mientras trabajaban en los cultivos ilícitos. - Posteriormente, con los Paramilitares en El Placer, se registraron los oficios domésticos como castigo para la mujer como cocinar, lavar, recoger basura, etc. (pp. 164-165), siendo obligadas a trabajar sin remuneración. - La prostitución de las mujeres se convirtió en un negocio controlado por los grupos armados, donde convivían alrededor del pueblo gran cantidad de prostitutas, clasificadas según su lugar de servicio en: 1. Clandestinas -trabajaban en los puestos de soda-, 2. De los chongos -trabajaban en los prostíbulos tradicionales-, 3. Itinerantes -ejercían en las trincheras y campamentos-. - Además, los hombres de los grupos armados dirigen toda la cadena comercial en torno a la prostitución en los papeles de proxenetas, transportadores de las mujeres e incluso farmaceutas para el control de las ETS. - Dada la consumación de homicidios, incluso solo por sospecha, se genera pérdida de las personas a cargo de la manutención del hogar.	x	x	x	x		x	V. Psico-lógica	(Centro Nacional de Memoria Histórica, 2012).



Tipología/ Caso	Descripción de hechos constitutivos de violencia económica	Elementos						Otro tipo conexo	Fuente
		1	2	3	4	5	6		
Caso 3. Buenaventura (Valle) década de los 2000.	<p>- No existía extorsiones diferenciadas para hombres o mujeres, eran generalizadas, donde “oscilaban entre 100 mil y 40 millones de pesos, dependiendo del poder adquisitivo de los dueños. Por otra parte, a las empresas que pagaban “se les prestaba seguridad para que no corrieran riesgo con la delincuencia” (p. 54).</p> <p>Se denotan tres cuestiones puntuales:</p> <p>- Los años de violencia sexual plasmados en la mentalidad de sus habitantes, genera una normalización de esas conductas. En este sentido, se vende el cuerpo de las menores y se paga por los favores sexuales no consensuados. Por ejemplo: “¿Por qué [a] una niña de 10 años le daba moneditas? y ¿Quién la llevaba? el hermanito (...) a un viejo como de 80 años” (p. 169). - “La privatización de la empresa pública (...) Colpuertos produjo un desastre económico y social en la ciudad, que condujo a cientos de hombres jóvenes sin empleo y con bajos niveles escolares, a ingresar a las filas del paramilitarismo, del narcotráfico y de las bandas delincuenciales”.</p> <p>Esto marcó diferencia en la cotidianidad y el fortalecimiento del conflicto para hombres y mujeres de la zona, acentuando perfiles económicos diferentes para cada uno.</p> <p>- En ciertas zonas de Buenaventura donde se presentaban extorsiones a los comerciantes, en algunos episodios se dan ataques sexuales hacia sus parejas, con el fin de “que recuerden que no deben dejar de pagar la cuota de la extorsión” (p. 97).</p>	x			x			V. sexual. V. psico-lógica	(Centro Nacional de Memoria Histórica, 2017)

Fuente: *elaboración propia.*



En El Placer, se evidencian cinco de los seis elementos constitutivos de la violencia económica dentro del conflicto armado, el único que no se encuentra en los relatos, es el saqueo. De lo contrario, es el escenario estudiado con mayor presencia de afectación económica hacia las mujeres. Es de resaltar que, la extorsión era generalizada, no se enfocaba solamente a las mujeres. Por otra parte, la prostitución –como se ha reseñado– fue no solo motor económico de la zona, sino también centro creador de violencias físicas, sexual y psicológica sobre las mujeres de la zona.

En el caso de El Salado, no se evidencia una acción particularizada hacia las mujeres en el saqueo a casas, mas sí, en el trabajo forzado que les fue impuesto en la cocina con el fin de atender a los paramilitares mientras se desarrollaba la matanza. Este escenario de humillación y dominación tiene relación con la violencia psicológica generada sobre las madres y esposas que debían servir a los victimarios de sus hijos, esposos y vecinos.

El caso de Buenaventura es el que presenta menor afectación desde el escenario económico para las mujeres, son notorias, sin embargo, dos situaciones; en primer lugar, las consecuencias negativas de la privatización de una empresa pública en la ordenación económica del territorio, que lleva a los hombres a entrar a espacios de negocios ilícitos, lo que influye en la cotidianidad de sus hogares y comunidades; en segundo lugar, el componente de castigo mediante violencia sexual a las parejas de los comerciantes extorsionados que no pagaban o demoraban la cancelación de sus cuotas.

No existe un elemento de la violencia patrimonial que se encuentre en los tres casos estudiados a la vez, lo que lleva a inferir que las diferencias presentes en esta tipología obedecen a la distinta inclinación económica de cada región y a la presencia de negocios ilícitos en algunas zonas (narcotráfico, inducción a la prostitución, etc.).

Se evidencia, en todos los casos, el vínculo entre la violencia patrimonial y la psicológica, principalmente por la generación de consecuencias



emocionales en las mujeres y sus familias a raíz de las dificultades económicas.

2.5. La violencia institucional

México ha sido referente en el análisis de la violencia institucional de género, entendida como

[...] los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia (2007, art. 18).

Definición proveniente de la Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, norma guía de México en la materia.

En el caso colombiano, la Ley 1257 de 2008 no establece de forma taxativa los tipos de violencia, por el contrario, estas tipologías son inferidas del artículo segundo y tercero, donde se mencionan las definiciones de *daño* contra la mujer: físico, psicológico, sexual y económico.

Empero, el articulado no hace alusión específica a la violencia institucional. De manera indirecta, se puede deducir de la redacción del artículo segundo “por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión (...) bien sea que se presente en *el ámbito público* o en el privado”, lo anterior, por la alusión hecha al ámbito público; sin embargo, el escenario de lo público puede ser o no estatal, dejando así un vacío en el ordenamiento jurídico.

Posteriormente, en el año 2017, la Corte Constitucional³⁰ emite una sentencia histórica reconociendo la violencia institucional en Colombia, la providencia T-735 sostiene que “las autoridades administrativas y judiciales encargadas de la ruta de atención de las mujeres víctimas de

30 Se sugiere revisar también la Sentencia T-093 de 2019 de la Corte Constitucional.



violencia serán responsables de actos de violencia institucional cuando sus acciones u omisiones causen daño a la denunciante” (Corte Constitucional, 2017).

Ahora bien, en el marco del conflicto armado colombiano, también debe tenerse en cuenta la violencia desplegada por el Estado, tal como la concibe la Defensoría del Pueblo (2018), los estereotipos, comportamientos y prejuicios a través de algunos de sus servidores y servidoras públicas, quienes se resisten a aplicar la normativa, incurriendo en la revictimización y las continuas barreras en cuanto a la atención, protección y el acceso a la justicia.

Ello, sumado a las conductas de desatención del deber de garantía frente a los derechos humanos de las víctimas mujeres, es un evento en el que no solo se involucran los grupos beligerantes, sino incluso la propia fuerza pública (Andrade *et al.*, 2017). Es de resaltar que, dicha violencia puede ser ejercida no solo desde el ámbito individual del funcionario, sino también desde el Estado entendido de forma global.

En este punto, se propone de parte de la autora, dos elementos constitutivos de la violencia institucional: **1).** La acción, y **2).** la Omisión por parte de las autoridades, como generadoras de violencia institucional. La determinación de los dos elementos propuestos proviene del abordaje dado a esta tipología desde la sentencia T-735 de 2017 de la Corte Constitucional.

En consecuencia, la sumatoria de los dos elementos constitutivos de la violencia institucional, permite entender la presencia de esta tipología en los tres casos paradigmáticos seleccionados, tal como se detalla a continuación en la Matriz “Revisión casuística de la violencia institucional contra la mujer en el conflicto armado colombiano”, mediante la relación de algunos apartes obtenidos de la cala documental.



Tabla 5. *Matriz: Revisión casuística de la violencia institucional contra la mujer en el conflicto armado colombiano.*

Tipología/ Caso	Descripción de hechos constitutivos de violencia institucional	Elementos		Fuente
		Acción	Omisión- ausencia	
Caso 1. El Salado. Bolívar. Año 2000	<p>- El programa de Reparación para El Salado liderado por la Unidad de Víctimas no cumplió con participación, ni con enfoque de género. Igualmente, se evidencia que se presentaron obstáculos para la denuncia (I). - Se condena a un capitán de la Marina Colombiana como cómplice de los hechos, al no haber desplegado acciones militares como comandante de la compañía con competencia en la zona. Ello hubiera permitido detener la acción de los paramilitares y, en consecuencia, se considera que él como agente del Estado, contribuyó con su omisión a la realización de los hechos delictivos de El Salado (II).</p> <p>- El Tribunal Administrativo de San Andrés y Providencia declaró en el año 2019, responsable a la Nación por la masacre. Por este crimen de lesa humanidad, el Estado deberá indemnizar a los familiares de las víctimas con \$ 22.000 millones. Así mismo, se efectuaron condenas de reparación integral mediante actos simbólicos, la realización de un documental, entre otras medidas de reparación (III).</p> <p>- Se presentaron falencias en la recolección de pruebas, especialmente en las necropsias, así mismo, los sobrevivientes manifiestan que algunos funcionarios no hicieron caso a denuncias concretas sobre la violencia sexual acaecida y el empalamiento (IV).</p>	x	x	<p>I. (Corte Constitucional, T-718, 2018).</p> <p>II. (Corte Suprema de Justicia, 52747, 2018).</p> <p>III. (El Espectador, 2019).</p> <p>IV. (Quintero, Otero, y Bolívar, 2011)</p>
Caso 2. El Placer. Putumayo.	<p>-El Gobierno solo establece políticas de impacto en el territorio para controlar los cultivos ilícitos, particularmente la coca.</p> <p>- No se evidencia la presencia del Estado, por el contrario, guerrilleros y paramilitares imponen su forma de gobierno en la zona.</p>		x	(Centro Nacional de Memoria Histórica, 2012).



Tipología/ Caso	Descripción de hechos constitutivos de violencia institucional	Elementos		Fuente
		Acción	Omisión- ausencia	
Caso 3. Buenaventura. (Valle) años 2000.	<p>Se relacionan algunas situaciones particulares acaecidas en Buenaventura:</p> <ul style="list-style-type: none"> - “El aprovechamiento de una condición de superioridad armada (...) para sacar ventajas sexuales frente a jóvenes y niñas en condiciones de vulnerabilidad, se ha constituido en una práctica invisibilizada por parte del Estado. Muchas organizaciones de mujeres reclaman (...) la impunidad ante los casos de violencia sexual cometidos por miembros de la fuerza pública (...) [En] Buenaventura, quienes en varias ocasiones señalaron la existencia de una práctica recurrente que consistió en trasladar soldados y policías a otras bases militares tan pronto (...) elevaban reclamos de justicia y reparación por las violencias sexuales cometidas.” - Se presenta negación de irrupción del embarazo a menor de 14 años violada, a pesar de asistir a diversas entidades públicas para ejercer su derecho sexual y reproductivo. - No hay buen trato a las mujeres en los trámites de denuncia por violencia sexual, entonces, ellas prefieren no visibilizarlo para evitar la humillación. - Revictimización por parte de servidores públicos en las denuncias presentadas por mujeres violadas. A modo de ejemplo, se refieren los siguientes relatos: - “Pero ¿usted por qué no dijo?, pero usted está muy tranquila. No hija a usted le estaba como gustando la cosa, diga que sí es su novio. Entonces, yo puse mi cara brava y nos fuimos” (p. 145). - “En Buenaventura no es muy usual que la mujer denuncie, aquí no se denuncia; y por la televisión dicen “denuncie”, por la radio dicen “denuncie”, la policía dice “denuncie”, todo el mundo dice “denuncie”, pero cuando una logra denunciar todo como que se confabulan y no hacen justicia” (p. 147). 	x	x	(Centro Nacional de Memoria Histórica, 2017)

Fuente: *elaboración propia.*

En las tres muestras fácticas objeto de estudio se evidenció la presencia de violencia institucional. En cuanto a los casos de El Salado y de Buena-



ventura, se encuentran los dos elementos constitutivos de esta tipología (acción y omisión).

En los hechos relativos a la Masacre de El Salado, existen dos subtipos de violencia institucional presentes, *la violencia de los agentes estatales de forma generalizada* a toda la comunidad del pueblo (hombres y mujeres), que genera posteriormente sanciones al Estado colombiano por su inoperancia y mal manejo de la situación en la zona; y la violencia institucional específica hacia las mujeres, en cuanto a la carencia de diligencia en el levantamiento de las pruebas y en la toma de testimonios acerca de delitos sexuales; y la falta de atención a las denuncias elevadas por las sobrevivientes de violencia sexual y empalamiento en El Salado.

En el caso de El Placer, no se encuentra una referencia expresa a la violencia institucional específica hacia las mujeres como grupo poblacional; por el contrario, de lo descrito por el Centro Nacional de Memoria Histórica, se concluye la falta de presencia estatal como clara muestra de violencia institucional por omisión que afectó en igual medida a hombres y mujeres en la zona.

La situación más preocupante se evidencia en los casos de Buenaventura, donde se denotan comportamientos propios de la violencia institucional de parte de los servidores públicos hacia las mujeres víctimas de violencia física y sexual. Sobresalen varios relatos dentro de la revisión de bibliografía (como los referidos en la Tabla 5), sobre revictimización de las mujeres, vulneración a los derechos prevalentes de las niñas y adolescentes denunciantes, señalamiento, humillación, traslados de miembros de la fuerza pública señalados de cometer delitos sexuales, la falta de creencia de los funcionarios en las denuncias efectuadas, entre otras actitudes de parte de los agentes del Estado que desalientan a las víctimas en su consecución de justicia o atención gubernamental.



3. Resultados

Según se ha visto de manera precedente, la mujer como sujeto pasivo dentro de un escenario del conflicto armado en Colombia, puede verse inmersa tanto en las violencias visibles –la física o sexual–, como en otras tipologías identificadas como de menor notoriedad por el desconocimiento de sus características o efectos, pero que se encuentran presentes en los tres casos objeto de estudio –violencias psicológica, económica e institucional–.

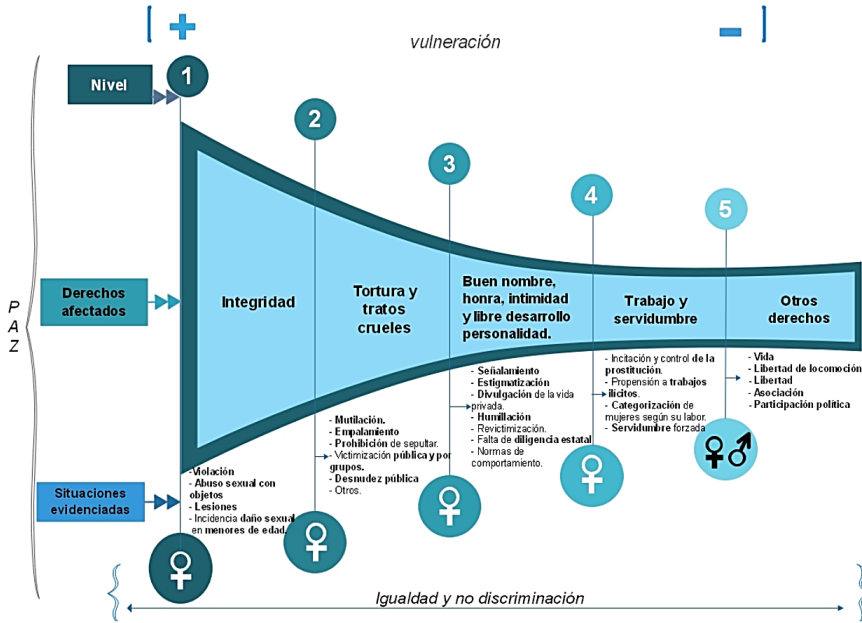
En todas las tipologías estudiadas a través del lente de los tres casos paradigmáticos del conflicto armado en Colombia, existen acciones y omisiones generadoras de violencia hacia el cuerpo, la psiquis, la personalidad, el comportamiento y la cotidianidad de las mujeres de la zona.

Todas estas vulneraciones descritas y clasificadas en las cinco matrices de análisis, dejan entrever la utilización de la mujer en un contexto de dominación e instrumentalización de su cuerpo y de su posición social como estrategia de guerra. En ese contexto, es víctima de los distintos grupos al margen de la ley, e incluso, de parte del mismo Estado, de manera indirecta (a través de la violencia institucional); o directa, cuando los victimarios son los mismos agentes del Estado. Por estos motivos, es conveniente revisar qué derechos humanos de las mujeres fueron afectados dentro de los tres casos descritos previamente.

Es así como, desde la perspectiva meramente constitucional, se evidencia una considerable vulneración a los derechos humanos de las mujeres en el marco del conflicto armado colombiano, tal como se especifica en la Figura 1. Para el respectivo análisis, se tuvieron en cuenta las apreciaciones conceptuales y las matrices precedentes, contrastadas con los artículos contentivos de los *derechos fundamentales* en la Constitución Política de 1991. De allí se dedujeron los derechos humanos vulnerados en las mujeres víctimas dentro de los tres casos estudiados del conflicto interno colombiano, tal como lo muestra la Figura 1.



Figura 1. *Afectación a derechos de la mujer en el conflicto armado colombiano.*



Fuente: *elaboración propia.*

Para la elaboración de la figura precedente, se contrastó el análisis efectuado en las matrices de cada tipología de violencia, con los derechos humanos consagrados en los artículos 11 a 40 de la Constitución Política de 1991. Posteriormente, de allí se dedujo un distinto nivel de vulneración a las mujeres en el marco de los tres casos paradigmáticos del conflicto armado. Ese nivel de vulneración física, sexual, psicológica, patrimonial e institucional, se discriminó en la figura, del número 1 en el más alto, al 5 en el de menor intensidad de afectación a las mujeres.

Esa asignación de mayor o menor intensidad, obedece a lo encontrado en el numeral dos de este capítulo, y cómo las situaciones descritas allí revelan escenarios que, de manera diferenciada, afectan en mayor medida a las mujeres, y no a los hombres, esos escenarios son los de mayor intensidad (cerca del nivel 1).

Para ilustrar esto, los niveles 1 a 4 correspondientes a los daños relacionados con la integridad, la tortura y los tratos crueles; el buen nombre, la honra, la intimidad y el libre desarrollo personalidad; así como, el trabajo y la servidumbre, son los que se presentan en mayor medida en las mujeres y de manera diferenciada hacia ellas como grupo poblacional; es decir, se presenta mayor vulneración en todas las tipologías de violencia contra la mujer en esos derechos constitucionales.

Un importante resultado encontrado en el estudio de los tres casos seleccionados, es que la naturaleza de los crímenes y afectaciones que se desatan contra la mujer radican en la vulneración a su integridad física y sexual por ser sujeto pasivo dentro del conflicto, y, sobre todo, por ser parte del género femenino. Asimismo, esas dos tipologías generan consecuencias propias de la violencia psicológica que se halló, de igual forma, conexas con los cinco tipos de violencia estudiados. Mientras las violencias económica e institucional, si bien están presentes en El Salado, El Placer y Buenaventura, no son igualmente visibles, y tienen características disímiles según cada contexto territorial.

A continuación, se presenta un análisis de los resultados de afectación a los derechos humanos de las mujeres en los casos bajo estudio, según las cinco categorías propuestas en la Figura 1.

En primer lugar, la categoría de *afectación del derecho a la integridad*, que tiene un fuerte componente físico, sexual y psicológico transversal a los tres casos paradigmáticos. Allí, se agruparon los soportes fácticos de violación con victimario individual y con múltiples agresores (tema reforzado en todos los casos), los tocamientos, el abuso sexual vaginal, anal y oral con el uso de objetos (según lo descrito en las tablas 1 y 2: armas, palos, piedras, limas, etc.). De igual forma, el derecho a la integridad física de las mujeres se ve diezmado con lesiones personales, a través de golpes, patadas, cortaduras, mordiscos, etc. De la cala documental efectuada, y resumida en las tablas, generalmente esas lesiones van asociadas a un componente sexual previo, concomitante o posterior.



En la categoría de integridad, si bien hay afectación a las mujeres adultas, es la que presenta mayor enfoque hacia las niñas y adolescentes, víctimas de daños físicos y sexuales, que se reitera generan también efectos psicológicos, aún más, dado su proceso de formación.

En segundo lugar, la categoría de *tortura y tratos crueles*. Si bien esta tiene características comunes con la anterior categoría dada la afectación a la integridad, se determinó dejarla en una categoría independiente por el nivel de vulneración y aminoramiento que dejan esos vejámenes en la mujer víctima. Aquí, se agruparon en un segundo nivel de vulneración específico hacia las mujeres, la mutilación genital y de los senos (en El Placer y El Salado), como trato cruel se clasifican las violaciones en grupo, delante de los miembros de la familia o en público (frente a vecinos, conocidos, etc.). También, es relevante en este punto, la desnudez pública y el empalamiento dirigido específicamente a las mujeres, y no a los hombres de la zona.

En tercer lugar, en cuanto a la categoría denominada *Buen nombre, honra, intimidad y libre desarrollo personalidad*, se pueden hallar varias situaciones trasgresoras dirigidas a las mujeres, tal es el caso del señalamiento a su buen nombre y honra por sus parejas sentimentales o por la forma en que llevan su vida sexual; la divulgación de la vida privada, las etiquetas sociales a ciertas mujeres sancionadas por su supuesta cercanía al bando enemigo; la estigmatización de las trabajadoras de la prostitución y la imposición de normas de comportamiento, que eran establecidas para las mujeres en esos territorios.

De igual forma, la humillación y revictimización en las entidades del Estado, así como la falta de diligencia ante las denuncias, elementos constitutivos a su vez de violencia institucional. Lo referido previamente lleva un importante componente de la tipología de violencia psicológica, en conexión con los otros cuatro tipos de violencia estudiados.

En cuarto lugar, en la categoría de vulneración al derecho al *trabajo y la generación de servidumbre*, se hallan afectaciones a las mujeres de



los tres casos, solo que estos varían según el contexto de cada región. En cuanto a El Placer (Putumayo), se evidencia la incitación a la prostitución, el control negocial de la prostitución como eje de desarrollo económico del territorio, también la obligación de llevar a sus hijos a los lugares donde desarrollaban trabajos ilícitos (por ejemplo, cultivos ilícitos), y la categorización de mujeres según la labor que desarrollaban entre mujeres “decentes” e “indecentes”. De igual manera, se presentaba servidumbre en algunas tareas. En el caso de El Salado, la principal muestra es la servidumbre forzada a las mujeres del pueblo, quienes en medio de la masacre debieron atender a sus victimarios, especialmente en labores domésticas. Estas situaciones son dirigidas hacia mujeres y no hacia los hombres.

En quinto lugar, la categoría *otros*. En esta, no se hayan distinciones notorias de maltrato hacia las mujeres; por el contrario, los hombres son, en la misma medida, víctimas de las afectaciones a la vida (asesinatos), la libertad de locomoción (toques de queda, destierro), la libertad (desplazamiento), la asociación y a la participación política. Por este motivo, se ubica en el nivel más bajo de vulneración a las mujeres como grupo social.

Sin embargo, vale hacer dos apreciaciones particulares acerca de las mujeres en esta última categoría de derechos estudiada, los homicidios de mujeres son generalmente en venganza por suposiciones de participación de sus familiares hombres en los bandos enemigos (hijos, esposos, padres). Asimismo, van acompañados de violencia sexual previa, cuestión que no sucede con los hombres asesinados, y que marca una diferencia en la victimización del cuerpo femenino y masculino dentro del conflicto armado.

En relación con la libertad, un hallazgo interesante en los casos estudiados, es que no hay presencia visible de secuestro y reclutamiento forzado de las mujeres; por el contrario, es marcado hacia el género masculino. Las pocas referencias a reclutamiento de mujeres en El Salado y El Placer son



de carácter temporal, y con el fin de desempeñar oficios domésticos en algunas zonas de campamento.

La paz, la igualdad y la no discriminación se presentan en la figura como derechos vulnerados de manera transversal, siendo los tres correlativos a todos los derechos de las mujeres vulnerados en menor o mayor medida dentro de los escenarios planteados del conflicto armado colombiano.

En los tres casos paradigmáticos, existe afectación concreta del conflicto armado hacia las mujeres como grupo población en situación de vulnerabilidad, muestra de ello son las referencias dadas en las cinco matrices acerca de los delitos sexuales, las formas de tortura, la mutilación de partes íntimas, el empalamiento, el estrangulamiento, el trabajo forzado en áreas domésticas; así como los daños psicológicos de amenaza, la deshonra, la humillación, la realización de actos violentos en público, la restricción del comportamiento femenino (vestimenta, conductas permitidas a las mujeres) y la fijación de estereotipos de género en las zonas de conflicto, entre otros. Todo lo anterior, en el marco la revisión bibliográfica y las descripciones efectuadas en los tres casos tomados como muestra.

4. Conclusiones

A manera de conclusión del capítulo, se puede destacar que la percepción de las mujeres como víctimas dentro del conflicto armado colombiano, se hace desde un papel secundario, sin tener en cuenta que la banalización del cuerpo de la mujer como instrumento de guerra, y su cosificación, debido a su género, son notorios en el conflicto armado del país.

En esta línea, la violencia sexual es la tipología que marca, en mayor medida, un factor diferenciador entre hombres y mujeres víctimas del conflicto armado.

Así, las formas reseñadas de violentar a la mujer en su cuerpo, en su pudor sexual, mediante el acceso carnal, los actos sexuales, la tortura, la mutilación, el aborto, la transmisión de enfermedades, la humillación y la



exposición de dichos vejámenes frente a su familia y al público, han sido utilizados como mecanismos de aleccionamiento dentro de los territorios en conflicto y como formas de atacar al enemigo simbólicamente.

Frente a la violencia psicológica contra la mujer dentro del conflicto armado colombiano, la amenaza de causar daño en contra de sus hijos y familiares es un factor preponderante. Por otro lado, desde el ámbito económico, los hombres no son forzados a desarrollar servidumbre doméstica, a diferencia de las mujeres.

Desde otra perspectiva, si bien no es considerada como una tipología de violencia de género por la literatura especializada, durante el estudio se hizo palmaria la tensión entre *liderazgo — mujer — violencias*; dadas las acciones negativas o lesivas que surgen como consecuencia del empoderamiento comunitario o político de la mujer en zonas marcadas por el conflicto armado.

Es notorio que, ciertos rasgos de las mujeres son factores que aumentan su vulnerabilidad como grupo poblacional dentro del conflicto armado colombiano; por ejemplo, las afrocolombianas, las mujeres embarazadas y las líderes sociales, quienes sufren discriminación múltiple y, en consecuencia, sufren un riesgo aún mayor.

Una visión de la problemática desde la esfera pública, permite ver cómo en los territorios afectados por el conflicto armado, las víctimas mujeres manifiestan su inconformismo con la institucionalidad, pues el Estado se convierte también en detentador de los diversos tipos de violencias, de forma directa e indirecta.

Las inequidades en las tipologías de violencia entre hombres y mujeres víctimas del conflicto armado, son entonces generadoras de vulnerabilidad del género femenino, en particular en la cosificación del cuerpo femenino y en la degradación de las labores de la mujer, como formas de instrumentalizarla dentro de la guerra.



Como aportes a las facetas de inequidades develadas, se recomiendan como medidas de solución, la transversalidad en el estudio del problema, puesto que es necesario comprender que el acompañamiento, la investigación y la reparación de los diversos tipos de violencia contra la mujer, generados a raíz del conflicto armado, no pueden ser abordados solamente desde la institucionalidad y del derecho; por el contrario, deben ser tratados con participación efectiva de las comunidades, y desde la interdisciplinariedad.

La Ley 1257 de 2008 es básica en la estipulación de las tipologías de violencia, no las precisa claramente, limitándose a definir solo cuatro tipos de daño (físico, sexual, psicológico, económico). De esta manera, desconoce la conceptualización que merece cada tipo de violencia, pues cada una de las tipologías es generadora de distintas consecuencias en el cuerpo, desarrollo y calidad de vida de las mujeres, por lo cual deben ser estudiadas y abordadas desde distintas aristas.

Por este motivo, han surgido a nivel mundial estudios desde diferentes disciplinas que han reconocido hace años la existencia de otros tipos de violencia, más allá de los consagrados en la referida ley. El reconocimiento de otras tipologías de violencia en Colombia es lento, pero ha tenido algunos avances; a modo de ejemplos, en primer lugar, el marco legal colombiano no precisa expresamente la violencia institucional, por lo cual se requirió el análisis de la Corte Constitucional para reconocer por vía jurisprudencial la existencia de esta tipología; en cuanto a la violencia obstétrica, el avance ha sido menos notorio, sin embargo, es conveniente revisar algunos atisbos a su reconocimiento en algunos pronunciamientos judiciales de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado.

Se evidencia como aporte crítico al ordenamiento jurídico colombiano, que la Ley 1257 de 2008, norma central de la materia en Colombia, es limitada en la definición de las tipologías de violencia contra la mujer, de los detallados, por ejemplo, no se encuentra referencia taxativa a la violencia institucional. Por otra parte, tampoco existen apreciaciones acerca de las violencias comunitaria, simbólica, obstétrica o laboral.



Igualmente, no se encuentran referencias sólidas sobre la totalidad de tipologías de violencia de género dentro del conflicto armado colombiano en esas normas, ni en ninguna regulación especial sobre el conflicto armado.

Finalmente, los elementos constitutivos de cada tipología, propuestos en las cinco matrices presentadas, se constituyen como una batería de análisis para los estudios de violencia contra la mujer en el conflicto armado desde las perspectivas física, psicológica, sexual, económica e institucional; como una herramienta para la ordenación y el análisis de la información para los interesados en el tema.

5. Recomendaciones

A manera de colofón del estudio, se considera necesario ofrecer una serie de recomendaciones como propuestas de resistencia para las mujeres víctimas del conflicto armado colombiano.

Tal como lo señalan Casique y Ferreira, “el auto conocimiento y la ayuda profesional son esenciales para cambiar y fortalecer la autoestima de las mujeres” (2006, p. 122); en consecuencia, las acciones de reparación frente a la violencia de género en el conflicto, si bien deben contener un aspecto normativo, esas medidas no son exclusivas del derecho; por el contrario, deben provenir de la interdisciplinariedad, apoyadas en otros saberes como la psicología, el trabajo social, la historia, sociología, medicina, entre otros.

Aunado a lo anterior, la violencia contra la mujer tiene un doble componente que permite su arraigo en el país a través del tiempo, en la cultura y la estructura social; por ende, la problemática es difícil de solventar con medidas paliativas (Yugueros, 2014). Por consiguiente, las acciones deben proyectarse desde los niveles *i) preventivo, ii) formativo y iii) jurídico — sancionador*³¹, desde ese trípode de acciones, se pueden lograr

31 Tal como ha evidenciado la investigadora en las actividades de participación comunitaria sobre el tema en los Departamentos de Boyacá y Casanare.



aminorar las problemáticas que afectan a la mujer, por acción u omisión de los diversos actores.

Desde el escenario plenamente jurídico, se deben garantizar dos aspectos que eviten la revictimización a las mujeres, las dificultades de acceso a la justicia y la falta de creencia en las instituciones del Estado³². En primer lugar, promoviendo rutas de denuncia claras para los administrados, ante la ocurrencia de estos hechos, y una revisión a los problemas en la articulación interinstitucional. En segundo lugar, se considera que las normas disciplinarias deben contener, con mayor severidad en las sanciones antes estas conductas, carentes de la perspectiva de género que tanto se promueve desde la rigidez de la norma, pero sin materialización en los derechos humanos de las víctimas.

Finalmente, en la cala documental, se logró entrever que en Colombia no existen claros sistemas de información en torno a las cifras de violencia en todas sus modalidades, ya que se limitan a datos estadísticos de violencia intrafamiliar (ONU, 2012), con enfoque nacional, y sin aproximación ni a la región ni a las diversas tipologías de violencia contra la mujer. En consecuencia, es conveniente que, desde el nivel nacional, se conformen bases de datos más completas, sistemáticas, unificadas y de fácil acceso en la materia. El Informe Forensis del Instituto de Medicina Legal sigue siendo la herramienta más cercana al académico y al servidor público sobre la materia, y como se mencionó, a pesar de su utilidad, es limitado.

Referencias

ABColumbia y SISMA Mujer. (2017). *Colombia: Mujeres, Violencia Sexual en el Conflicto y el Proceso de Paz*. <https://www.abcolombia.org.uk/wp-content/uploads/2017/06/4-Sexual-Violence-Spanish.pdf>

32 Estos tres factores fueron analizados como resultados preliminares del proyecto macro que nutre el presente capítulo de libro, viéndose su prevalencia no solo a nivel regional (Casanare), sino también nacional, la institucionalidad como detentadora de violencias de género.



- Álvarez, R. (2015). *La mujer a través de la historia*. Academia Boyacense de Historia.
- Amnistía Internacional. (2005). *Hacer los derechos realidad. La violencia contra las mujeres en los conflictos armados*. EDAI.
- Andrade, J. et al. (2017). La vulnerabilidad de la mujer en la guerra y su papel en el posconflicto. *El ágora USB*, 17(1), 290-308.
- Cadavid, M. (2014). Mujer: blanco del conflicto armado en Colombia. *Analecta política*, 4(7), 301-318.
- Casique, L., y Ferreira, A. (2006). Violencia contra mujeres: reflexiones teóricas. *Latinoam Enfermagem*, 14(6). http://www.scielo.br/pdf/rlae/v14n6/es_v14n6a18.pdf
- Castañeda, J. (2018). Complejidad de la legitimación de la violencia y el conflicto armado en Colombia. *Perspectivas*, 10, 160-168.
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2009). *La masacre de El Salado: esa guerra no era nuestra*. CNMH.
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2012). *El Placer. Mujeres, coca y guerra en el bajo putumayo*. CNMH.
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2017). *La guerra inscrita en el cuerpo. Informe Nacional de Violencia Sexual*. Bogotá, Colombia.
- Centro Nacional de Memoria Histórica, y Céspedes-Baéz, L. (2018). *Género y memoria histórica: balance de la contribución del CNMH al esclarecimiento histórico*. CNMH.
- Centro Nacional de Memoria Histórica et al. (2018). *Memorias plurales: experiencias y lecciones aprendidas para el desarrollo de los enfoques diferenciales en el Centro Nacional de Memoria Histórica: balance de contribución del CNMH al esclarecimiento histórico*. CNMH.
- Comisión de verdad y memoria de mujeres colombianas. (2013). *La verdad de las mujeres. Víctimas del conflicto armado en Colombia*. Ruta Pacífica de las Mujeres.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos - CIDH. (2002). *Expertas internacionales en derechos de la mujer expresan su*



preocupación por la ‘invisibilidad’ de la generalizada violencia basada en el género en Colombia. <http://www.cidh.org/women/diademujer.htm>

Congreso de la República. (2008, 4 de diciembre). *Ley 1257 de 2008. Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.* Diario Oficial Nro. 47.193.

Congreso de México. (2007). *Ley General de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.* Diario Oficial de la Federación [1° de febrero de 2007.].

Consejo de Estado. (2014). *Sentencia referencia 28804.* Magistrado ponente: Stella Conto Díaz del Castillo.

Consejo de Estado. (2015). *Sentencia referencia 22454A.* Magistrado ponente: Danilo Rojas Betancourth.

Corsi J. (2001). *Violencia familiar: una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social.* Paidós.

Corte Constitucional. (2017). *Sentencia SU 677 de 2017.* Magistrada ponente: Gloria Stella Ortiz Delgado.

Corte Constitucional. (2016). *Sentencia T-012.* Magistrado ponente: Luis Ernesto Vargas Silva.

Corte Constitucional. (2017). *Sentencia T-735.* Magistrado ponente: Antonio José Lizarazo Ocampo.

Corte Constitucional. (2018). *Sentencia T-718.* Magistrado ponente: Alejandro Linares Cantillo.

Corte Suprema de Justicia. (2018). *Sentencia 52747.* Magistrado ponente: Patricia Salazar Cuéllar

Defensoría del Pueblo. (2018). *Informe Defensorial: Violencias Basadas en Género y Discriminación, resumen ejecutivo.* Bogotá, Colombia.

Presidencia de la República, Agencia Española de Cooperación, y la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer. (2017). *Violencia económica y patrimonial: Una aproximación a través*



- de la atención en los municipios de Riohacha, Buenaventura y el Distrito de Cartagena.* Bogotá, Colombia.
- Doubova, S., Pámanes, V., Billings, D., y Torres, L. (2007). Violencia de pareja en mujeres embarazadas en la Ciudad de México. *Saúde Pública*, 41(4), 582-590.
- El Espectador. (2019, 19 de mayo). *Condenan a la Nación por masacre paramilitar de El Salado.* <https://www.elespectador.com/noticias/judicial/condenan-la-nacion-por-masacre-paramilitar-de-el-salado-articulo-863629>.
- Fajardo, S. (2013). La Seguridad Democrática y su impacto en la vida de las mujeres del Cauca. *Papel Política*, 18(1), 57-81. <https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/papelpol/article/view/6343>
- Figueroa et al. (2004). Maltrato físico en mujeres. *Gaceta Médica de México*, 140(5), 481-484.
- Hernández, K. (2010). *Discursos hegemónicos y tradición oral sobre los cuerpos de las mujeres afroecuatorianas.* FLACSO.
- Ibáñez, J. (2014). *La discriminación de la mujer: un arma letal del conflicto interno en Colombia en la primera década del siglo XXI* [Tesis de especialización, U. Militar Nueva Granada].
- II Mesa mujer y conflicto armado. (2001). *Informe sobre violencia sociopolítica contra mujeres y niñas en Colombia, segundo avance-2001.* ILSA.
- Jiménez, A. (2018). *Cartilla ABC de prevención de la violencia contra la mujer en Casanare ¡Basta!* Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.
- Jiménez, A. (2019). *Segundo informe de análisis de datos, observaciones estructuradas y semiestructuradas. Proyecto Machismo y violencia contra la mujer: panorama de una problemática social en Casanare.* Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.
- Kliksberg, B. (2003). La discriminación de la mujer en el mundo globalizado y en América Latina: Un tema crucial para las políticas públicas. *Economía y Desarrollo*, 2(1), 5-34.



- Meertens, D. (2001). *Contribución al informe preparado por la mesa de trabajo mujeres y conflicto armado, con ocasión de la visita de la relatora especial sobre violencia contra la mujer*. Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados y Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios.
- Organización de las Naciones Unidas. (1993). *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*. Nueva York, Estados Unidos.
- Organización de las Naciones Unidas -ONU. (2009). *Campaign unite to end violence against women*. DPI 2546C, noviembre. https://www.un.org/es/events/endviolenceday/pdfs/unite_the_situation_sp.pdf
- Organización de las Naciones Unidas- ONU. (2012). *Si no se cuenta, no cuenta: Información sobre la violencia contra las mujeres*. CEPAL- ONU.
- Organización Mundial de la Salud. (2002). *Informe mundial sobre la violencia y la salud, sinopsis*. OMS.
- Organización Mundial de la Salud. (2011). *Violencia contra la mujer: violencia de pareja y violencia sexual contra la mujer. Nota descriptiva 239*. OMS.
- Organización Panamericana de la Salud. (2013). *Comprender y abordar la violencia contra las mujeres. Violencia sexual*. OPS. https://oig.cepal.org/sites/default/files/20184_violenciasexual.pdf
- Plaza, M. (2007). Sobre el concepto de “violencia de género”. *Violencia simbólica, lenguaje, representación*. *Revista Extravío*, (2), 132-145.
- Quintero, V., Otero, S., y Bolívar, I. (2011). El abordaje del homicidio sexual en contexto de conflicto armado: El caso de la masacre de El Salado. *Análisis Político*, 24(71), 109-128. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-47052011000100006&lng=en&tlng=es.



- Reyes. L. (2012). *El desmonte parcial de las AUC y la reconfiguración del fenómeno paramilitar* [Tesis maestría en Sociología, Universidad Nacional de Colombia].
- Safranoff, A. (2017). Violencia psicológica hacia la mujer: ¿cuáles son los factores que aumentan el riesgo de que exista esta forma de maltrato en la pareja? *Salud Colectiva*, 13(4), 611-632. <https://doi.org/10.18294/sc.2017.1>
- Sánchez, V., Lara, J., Rodríguez, A., Santamaría, L., y Carranza, J. (2017). *Análisis del discurso en torno a los diálogos de paz*. Universidad Católica de Colombia. <https://repository.ucatolica.edu.co/handle/10983/19095>.
- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y Organización Internacional para las Migraciones. (2014). *Elementos para la incorporación del enfoque psicosocial para la atención, asistencia y reparación a las víctimas*. Procesos digitales.
- Yugueros, A. (2014). La violencia contra las mujeres: conceptos y causas. *Arataria revista Castellano-Manchega de Ciencias sociales*, 18, 147-159.



Análisis de la influencia del desplazamiento forzado en la constitución de subjetividades femeninas en mujeres víctimas residentes en los municipios de Villa de Leyva y Soracá, Boyacá

Carolina del Pilar Torres Tovar³³

Natalia Marcela Espinosa³⁴

Paula Andrea Ospina Sáenz³⁵

Paola Saavedra Yagama³⁶

1. Introducción

El conflicto armado colombiano ha propiciado un sinnúmero de consecuencias, como el desplazamiento forzado de personas y familias que implica la transformación y adaptación de estas a escenarios poco conocidos para ellas, y que traen tras de sí vulnerabili-

33 Magíster en Desarrollo Educativo y Social de la Universidad Pedagógica Nacional en convenio con CINDE Bogotá. Trabajadora Social egresada de la Universidad Industrial de Santander. Investigadora adscrita al grupo de Investigación Ciclo Vital, Familia y Desarrollo Humano de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8121-4163>. cdtorres@jdc.edu.co

34 Magíster en Desarrollo Rural de la Pontificia Universidad Javeriana. Socióloga de la Universidad Nacional de Colombia. Docente del programa de Trabajo Social e investigadora adscrita al grupo de Investigación Ciclo Vital, Familia y Desarrollo Humano de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4881-1262>. nespinosa@jdc.edu.co

35 Trabajadora Social egresada de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos. Correo: paula.ospinasaenz@gmail.com

36 Trabajadora Social egresada de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos. Correo: paolasaavedrayagama@gmail.com



dades adicionales, que sumadas a las ya acaecidas incrementan su riesgo social. En línea al tercer eje del presente libro, referido a los aportes sociojurídicos al análisis de las violencias hacia la mujer, específicamente en el marco del conflicto armado, este capítulo pretende visibilizar las situaciones a la que se encuentra expuesta la mujer y sus familias víctimas de conflicto armado, específicamente frente a los cambios que propicia el hecho victimizante en sus vidas, generando inequidades de todo orden, y de las cuales emergen condiciones que la obligan a buscar alternativas para la supervivencia o superación del hecho victimizante, tanto como sujetos individuales como familiares y colectivos.

Así, se busca analizar la influencia que tiene el conflicto armado en la constitución y transformaciones de subjetividades femeninas frente a los cambios de las dinámicas y estructura familiar de algunas mujeres que han sido víctimas del desplazamiento forzado y se encuentran habitando en los municipios de Villa de Leyva y Soracá. Se entiende por subjetividad femenina, los procesos de consolidación de ciertos elementos de identidad de género que comúnmente y culturalmente vienen definiéndose para las mujeres (Cerri, 2010), así como los dispositivos bajo los cuales se socializa y constituye dicha identidad, dentro de los cuales se menciona la pedagogización de la familia y cómo al verse afectada esta última por el conflicto armado, sus cambios y transformaciones determinan también la reconfiguración de dichas subjetividades.

En este sentido, se retomaron y compararon resultados de investigaciones desarrolladas en el departamento de Boyacá, de las cuales las autoras hicieron parte también, para desarrollar una ruta de análisis distinta, en tanto indagar por la constitución de las subjetividades femeninas en mujeres víctimas de conflicto armado a partir de los relatos e historias construidas en las investigaciones mencionadas, cuyas metodologías se inscriben en el enfoque cualitativo, a través de diseños narrativos (historias de vida tópicos) de 14 familias habitantes de los municipios de Samacá y Villa de Leyva, en donde se ejecutaron dichas investigaciones, las cuales por confidencialidad a su situación no son identificadas con nombres propios en los resultados de este análisis. Allí, se identificó la



confluencia de similitudes frente a las vivencias y transformaciones de la familia a causa del hecho victimizante, tanto en dinámica como en estructura; así como algunas diferencias como presencia de doble discriminación –por condiciones de raza y situación de desplazamiento–, mayormente marcado en uno de los municipios a pesar de la alta confluencia de personas por razones laborales.

Finalmente, en cuanto a la subjetividad femenina, se observa que las mujeres tienden a generar mayores habilidades de resiliencia y empoderamiento en el plano familiar, aunque persisten elementos patriarcales en las dinámicas internas, especialmente en el ámbito doméstico. Para desarrollar el abordaje propuesto, se asume como ruta realizar un acercamiento al contexto del conflicto armado y su incidencia en el departamento de Boyacá, continuando con un esbozo acerca de la categoría de subjetividad femenina desde componentes teórico-conceptuales, dando paso a la descripción de las investigaciones de las cuales derivan los relatos que finalmente alimentan el análisis y la discusión de los resultados.

2. Hecho victimizante “desplazamiento interno” como consecuencia del conflicto armado colombiano en el departamento de Boyacá

El conflicto armado interno, cuya génesis y desarrollo vienen marcadas por condiciones históricas, sociales, políticas, económicas y ambientales, es sin duda una de las realidades más escabrosas y recalcitrantes acaecidas en la nación colombiana (Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas- CHCV, 2015). Algunos de sus orígenes se encuentran en cuestiones como

la ... agraria, la debilidad institucional, la honda desigualdad de los ingresos, la tendencia al uso simultáneo de las armas y las urnas o la presencia precaria o, en algunas ocasiones, traumática del Estado en muchas regiones del territorio nacional (CHCV, 2015, p. 6).



Dichas cuestiones, que lejos de soslayarse parecen acrecentarse en el tiempo, establecen formas de relacionamiento y una cultura social y política que desencadena un sinnúmero de consecuencias, como sus causas y factores determinantes, dejando a su paso vulneraciones a los derechos humanos especialmente de la población civil del país. Es por esto que, conceptualizar el conflicto armado suele ser una tarea, no solo titánica, sino incompleta, quedando la misma a merced de sus características, causas, consecuencias y sustratos históricos, sociales y políticos que no van a ser abordados en estos momentos³⁷.

A su vez, es el conflicto armado el que lleva a la aparición de los hechos victimizantes, los cuales pueden entenderse y conceptualizarse como una delimitación sociojurídica para establecer los posibles daños que las distintas formas de vulnerar los derechos de los sujetos pueden causar a su estabilidad y su dignidad (Ley 1448/2011; Unidad para la Atención y Reparación de las Víctimas, UARV 2015a, 2015b, 2016). Así, en Colombia existe la definición de 13 tipologías de hechos victimizantes³⁸ (UARV, 2015a y 2015b), dentro de los cuales se encuentra el “desplazamiento interno forzoso”, que se entiende como toda acción desde la cual una persona o comunidad se ve sometida o forzada a migrar o desplazarse dentro del territorio nacional, viéndose obligado a abandonar su residencia, territorio o actividades económicas, por el temor que “su vida, integridad física, seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas” (URV, 2015b, p. 2).

Respecto a este tópico, a nivel internacional, la Agencia de la ONU para los Refugiados ACNUR (2016) menciona que el desplazamiento forzoso en el mundo ha generado 65,6 millones de personas desplazadas en las últimas dos décadas; para el 2016, se contó con 10,3 millones de nuevos

37 Para ampliar la conceptualización de este tópico, puede acudir a estudios realizados por autores como Alfredo Molano, Mauricio Archila, Daniel Pecaut, María Emma Wills, Javier Giraldo, Renán Vega, entre otros ensayista, cuyos escritos han sido compilados en el Informe de la CHCV (2015).

38 Entre estas tipologías, se encuentran: amenaza a la vida, a la integridad y a la seguridad personal; acto terrorista; delitos contra la libertad e integridad sexual; desplazamiento; desaparición forzada; despojo de tierras; homicidio; masacre; minas antipersonal, munición sin explotar y artefacto explosivo improvisado; secuestro; tortura o tratos crueles, inhumanos y degradantes; reclutamiento de niños, niñas o adolescentes (UARV, 2015a y 2015b).



desplazamientos, entre los cuales 6,9 millones corresponde a desplazamientos internos y 3,4 millones salieron de sus respectivos países de origen. Siria se convierte en el primer país en contar con mayor cantidad de desplazamientos entre internos, refugiados y solicitantes de asilo, con 12 millones de personas; seguido por Colombia, con 7,7 millones de personas desde 1985; y Afganistán, con 4,7 millones de personas.

Los actos de violencia, que llevan más de dos décadas afectando a cientos de poblaciones, generan todo tipo de violaciones contra la integridad personal y familiar, mediante hechos tales como “robos, asesinatos, incendios de viviendas y destrucción de los campos; incluso en zonas en las que el Estado sigue teniendo algún control, las comunidades son vulnerables” (Fanning, 2010, p. 37).

En el caso colombiano, país cuya historia está marcada por un conflicto armado interno entre los actores políticos y los grupos al margen de la ley, el desplazamiento interno forzoso es normalizado al interior de este. Al respecto, Naranjo (2001) menciona tres características del mismo orientadas, en primer lugar, a ser un fenómeno permanente, es decir, cuya temporalidad no está definida en un período determinado, sino que sufre fluctuaciones, según la misma dinámica del conflicto interno; en segundo lugar, estar marcada por contar con diversidad de actores armados cuya presencia se extiende a diversas regiones del país con sus intereses particulares; finalmente, la diversidad de las víctimas que cobra el conflicto armado, puesto que no discrimina etnia, religión, género o creencias culturales (Naranjo, 2001), aunque un rasgo común entre ellas –podría afirmarse– es la ubicación de las mismas al ser, generalmente, pobladores rurales (en su mayoría campesinos, indígenas y afrodescendientes) o municipios con marcada cultura rural y con claras diferencias en la distribución de la riqueza.

Según el Registro Único de Víctimas [RUV] (Unidad para la Atención y Reparación de Víctimas, 2018), el conflicto armado ha dejado alrededor de 8.375.858 víctimas, de las cuales 62.934 son desplazados forzados, quienes parten de las zonas rurales a centros urbanos. Los departamentos



con más víctimas de desplazamiento son Norte de Santander, Córdoba, Chocó, Valle del Cauca, Cauca, Nariño, Risaralda, Guaviare, Arauca, Meta y Antioquia, según este registro. Así mismo, el Centro Nacional de Memoria Histórica (2019) estima 4.744.046 personas desplazadas internas a causa del conflicto armado en el período comprendido entre 1996 a 2012. Según el Registro Único de Víctimas (2017), los departamentos con mayor desplazamiento son Antioquia (924.140), Bolívar (411.610), Magdalena (328.600), Chocó (273.420), Nariño (239.107); concentrando el 45 % de las víctimas por desplazamiento de todo el país.

El departamento de Boyacá se considera lugar receptor de población desplazada por la violencia, en donde según el RUV (2018), el departamento cuenta con un total de 38.718 víctimas. Tunja, Sogamoso, Duitama y Chiquinquirá son los centros de recepción principal. La población que experimenta violencia, y que debe huir ante la amenaza de grupos al margen de la ley, se encamina en la búsqueda de recursos que le permitan sobrevivir en el nuevo contexto en el cual deciden asentarse. Por consiguiente, al llegar a un nuevo lugar de residencia, las familias deben afrontar cambios que generan nuevas condiciones de vida en ámbitos familiares, sociales y económicos.

Es así como, al comprender el desplazamiento forzado como una situación socialmente problemática, requiere ser abordada desde el ejercicio académico y profesional del trabajo social, puesto que su investigación encamina los procesos de intervención partiendo de la realidad inmediata de este segmento poblacional, principalmente del reconocimiento de las víctimas del conflicto armado que buscan esclarecer los sucesos que acontecen este fenómeno (Abadía y Ferrer, 2007).

El abordaje de esta situación reconoce que el desplazamiento forzado es un fenómeno que vulnera los derechos de numerosas familias a nivel mundial, quienes se ven enfrentados a asumir cambios en su forma de vivir. Como mencionan Cuchumbé y Vargas, el desplazamiento forzado para las familias “no es un estado transitorio, sino que irrumpe negativamente en la historia personal y desestructura las redes de relaciones en



las que están inmersas y esto incluye tanto a la familia, como al mundo entorno” (2008, p. 183), marcando un antes y un después, desde lo individual como lo familiar.

Por otra parte, al considerar el desplazamiento forzado como un acontecimiento que pone a prueba la estabilidad personal y familiar, se presentan desafíos que plantean a las familias un reto de supervivencia al que responden de muy diversas maneras teniendo en cuenta los recursos con los que cuentan, donde se ponen en función diversas estrategias para el afrontamiento de las situaciones a las cuales están expuestos desde el momento en que trasladan a un nuevo lugar de residencia. Estos elementos de adaptación, transformación y vulneración de los miembros de la familia, indudablemente, pasa por el movimiento o transformación de las subjetividades de cada individuo.

Por esto, indagar acerca de las situaciones que conllevaron al desplazamiento de las familias y sus implicaciones a nivel personal y familiar, permite reconocer lo que conlleva ser víctima del conflicto armado, los procesos por los que deben atravesar los miembros de las familias, y en especial las mujeres, en cuanto a la construcción, deconstrucción o reconstrucción de sus subjetividades; así mismo, desde sus perspectivas y construcciones simbólicas, la importancia que cobra para ellas el esfuerzo por buscar el bienestar y la unión de todos los miembros de su grupo familiar, que identifican como un factor protector ante las dificultades que la guerra y el conflicto acarrea.

3. La configuración de subjetividades femeninas y familia en el contexto del desplazamiento interno

La configuración de la subjetividad femenina ha estado mediada por la socialización desde la infancia desarrollada en el seno familiar, subjetividades orientadas, desde el sistema patriarcal³⁹, a desarrollar sujetos con

39 Se entiende por Sistema Patriarcal aquella estructura sociocultural que define relaciones de poder asimétricas entre hombres y mujeres (podría afirmarse incluso entre hombre y otras tipologías de género), basados en un conjunto de pautas, roles, normas, dispositivos y técnicas que define así el lugar que cobra cada sujeto (según su sexo) en la estructura social y cultural, normatizando discursos, conocimientos,



ciertas características que derivaran en la comprensión de lo que significa ser “mujer”, y determinan así sus roles y funciones en el ámbito doméstico, con procesos psicológicos, sociales y culturales diferenciados (Cerri, 2010). Como lo plasmará Burin (2010), ha sido resultado de procesos sociohistóricos que han construido subjetividades sexuadas, que han variado según las épocas históricas y los valores culturales definidos para cada una.

La constitución de sujetos femeninos desde perspectivas psicoanalíticas⁴⁰, viene determinada por los procesos parentales en el seno materno y familiar, estableciendo ciertos roles a nivel de lo doméstico para las mujeres y hombres desde una organización parental asimétrica⁴¹, generando a su vez identidades personales o posicionales. Mientras la mujer, confinada a lo privado, desempeña roles que al parecer son más tangibles, reales y concretos, puesto que están mediados por la permanencia de la madre, desarrolla las identidades personales; el hombre o la masculinidad parecen inalcanzable, debido a la distancia del rol paterno, dado que está destinado al escenario público-laboral, por lo cual dichas identidades se convierten en ideales para los sujetos, desarrollando así identidades posicionales (Burin, 2010).

La misma autora plantea cómo las funciones designadas a la madre, como las nutricias (alimenticias), sostén emocional (contención) y cuidados personales, se extrapolan a todos los miembros de la familia, y a todos los roles que desempeña la mujer-madre (roles maternos, conyugales y domésticos), roles que también van definiendo su subjetividad particular y los elementos que constituirán la construcción de subjetividades en sus

actitudes, comportamientos llegando a prácticas de poder opresivas en las que existe cierta supremacía del macho sobre la hembra (u otros seres), las cuales son aprendidas y reproducidas permanentemente (Buttler, 2007; Segato, 2016).

- 40 Al respecto, se retoma la perspectiva de análisis psicoanalítico referido a los procesos de creación de identidades de género en procesos de socialización familiar normalmente patriarcales, recordando que las autoras mismas, de donde se retoman estos planteamientos, evidencian la clara tendencia patriarcal de la misma teoría; sin embargo, se aclara que son posturas para comprender dichos procesos, pero no necesariamente dar una “explicación” única al mismo, para mayor amplitud ver Burin y Meller (2010).
- 41 Con relaciones asimétricas, Burin y Meller (2010) se refieren a aquellas funciones que se cumplen por parte de las mujeres en la condición de cuidado y crianza de los hijos concebidos en el hogar, mientras que las funciones parentales masculinas están orientadas a la satisfacción de necesidades económicas y de autoridad.



hijas. Ejemplo: el rol maternal atribuirá subjetividades de sacrificio; el rol conyugal, de postergación de sus necesidades; y el doméstico, generará subjetividades vulnerables, por su propensión a estados depresivos (Burin, 2010; Meertens, 2018).

Roles que se definen al interior de la familia según su concepción sistémica, viéndola como aquella unidad doméstica integrada por miembros con vínculos consanguíneos o no, que comparten habitación, objetivos, concepciones de vida y necesidades, con funciones definidas para conseguir la supervivencia de los miembros de esta (Páez, 1984). Funciones biológicas⁴², psicológicas, sociales, económicas, educativas, de socialización y de supervivencia, que al mirar con detenimiento, también han sido objeto de la división sexual de la familia. Procesos que también vienen configurando las formas y tipologías familiares, encontrando variadas estructuras que hacen de la familia un objeto-sujeto de estudio.

Por su parte, la teoría sistémica que concibe a la familia como el sistema principal de la sociedad tal como lo refieren Espinal, Gimeno y González (2006), al afirmar que “el estudio de la familia desde esta teoría se basa en el conocimiento de la familia, como un grupo con una identidad propia y como escenario en el que tienen lugar un amplio entramado de relaciones” (p. 3). La finalidad de la comprensión de esta teoría es reconocer que la familia como sistema, pasa por una serie de cambios asociados a su ciclo vital, pero al estar expuestos a situaciones como el desplazamiento forzado, se producen transformaciones que modifican los roles de cada uno de los miembros de la familia, así como la interacción de los diferentes subsistemas en el hogar, como el subsistema parental, conyugal y fraternal.

42 Como el alimento, el mantenimiento de un buen estado de salud, cuidados ante la enfermedad, etc.



4. Análisis de la transformación de subjetividades femeninas en el marco de los cambios familiares producto del hecho victimizante

Con el panorama planteado, se presenta el análisis de resultados a partir de dos casos estudiados⁴³, las cuales se enfocaron en comprender las transformaciones en la dinámica y estructura familiar de familias víctimas de conflicto armado, realizadas en dos municipios de Boyacá: Samacá (Bonilla, Forero y Ortiz, 2016) y Villa de Leyva (Ospina y Saavedra, 2018). Con base en los resultados de estas investigaciones, se extraen los relatos contruidos⁴⁴ y se retoman para un nuevo análisis, ampliando el espectro hacia las categorías planteadas para este capítulo.

En este sentido, esta investigación asume un enfoque cualitativo, basado en el paradigma histórico hermenéutico; al reconocer la diversidad del fenómeno a estudiar mediante la comprensión de la realidad, no se trata de una descripción de los hechos, sino un diálogo en donde se busca la comprensión de situaciones desconocidas, relatadas por la experiencia de los participantes, interpretando y analizando las relaciones e interconexiones con elementos externos al individuo que hacen que se constituya como una realidad social (Vattimo, 1991).

Se desarrolló desde un enfoque cualitativo, cuyo propósito, según Hernández, Fernández y Baptista (2010), es “examinar la forma en que los individuos perciben y experimentan los fenómenos que los rodean, profundizando en sus puntos de vista, interpretaciones y significados” (p. 358). El método de investigación correspondió a los diseños narrativos tópicos, entendidos como aquellos que están enfocados en conocer un fenómeno particular de manera específica de sucesos o experiencias de vida de los sujetos (Salgado, 2007; Puyana y Barreto, 1994), narrativas

43 Trabajos de grado para optar por el título de Trabajador Social de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos de Tunja- Boyacá, dirigidos por la docente Mg. Carolina del Pilar Torres Tovar, dichos trabajos contaron con reconocimiento meritório y laureado.

44 Se aclara que, para efectos de no revictimización a las personas participantes del estudio, no se citan los nombres propios de las mismas, por lo cual se mantiene la referencia a las entrevistas de los trabajos de grado mencionados anteriormente.



que permitieron comprender la experiencia del desplazamiento y su incidencia en los cambios y transformaciones familiares en un período determinado.

Es de recalcar que, no se abordaron historias a profundidad sino se tomó el período de transición o de ocurrencia del fenómeno en cuestión (fragmento de la vida de los sujetos), contando con la participación de 15 familias, 8 del municipio de Villa de Leyva y 7 del municipio de Samacá, cuyo muestreo se definió a partir de bola de nieve (Espinoza *et al.*, 2018), dado que las mismas familias referían a otras para la participación a los proyectos. Provenientes de municipios como Otanche y Gachantiva (Boyacá); El Retorno (San José del Guaviare); Urabá, Chigorodo y San José de Mulato, corregimiento de Turbo (Antioquia); Santuario (Risarcaldá); Piñalito y Mapiripa (Meta) y Buenos Aires (Cauca); Aguachica (Cesar); Antioquia; Villa hermosa y Chaparral (Tolima); y, Guacamayo (Santander).

Para efectos de la presente investigación, se identificaron como categorías para su análisis, las referidas en la Tabla 2. Así mismo, en cuanto a la presentación de resultados de investigación desde un análisis triangular, revistiéndolo del diálogo entre teoría, relatos de los sujetos (entrevistas realizadas en las investigaciones previas) y las interpretaciones de las investigadoras, de cada una de las categorías deductivas desde el abordaje particular de las categorías inductivas.



Tabla 2. *Categorías de análisis del ejercicio comparativo.*

N.º	Categorías deductivas	Categorías inductivas
1	Características del hecho victimizante “Desplazamiento forzado” en lugar de recepción	Contexto social de recepción Vinculación de otros hechos victimizantes Implicaciones del hecho victimizante
2	Cambios o transformaciones familiares	Cambios en la estructura familiar Condiciones de supervivencia Estrategias de afrontamiento
3	Constitución de subjetividad femenina	Triple vulnerabilidad Relaciones de poder al interior de la familia Roles domésticos Empoderamiento femenino

4.1 Características del hecho victimizante “Desplazamiento forzado”

El Informe General del Grupo de Memoria Histórica (2013) reconoce que la violencia en el país no son solo los hechos violentos, las víctimas o actores armados implicados; sino, además, el resultado de acciones intencionales “relacionados con estrategias políticas y militares que se asientan sobre complejas alianzas y dinámicas sociales” (p. 31). Este informe explica que el desplazamiento forzado más allá de un proceso de movilización, conlleva a pérdidas materiales, familiares, sociales, culturales y simbólicas, afectando emocionalmente a quienes enfrentan este fenómeno. Así mismo, Sayago (2011) identifica el desplazamiento forzado como una forma específica migratoria con características y particularidades que la diferencian de otros procesos migratorios.

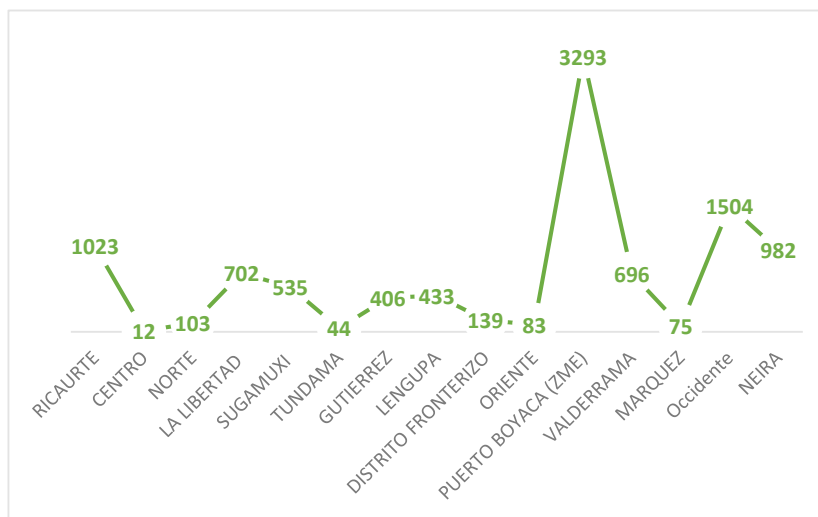
Para el caso particular, el desplazamiento forzoso implica pensar en los procesos de acomodación y restablecimiento de sus condiciones de vida digna, en donde se pone el acento en aquellas condiciones que brindan los lugares de recepción a los que acuden las víctimas. Enfrentar no solo la situación de pérdida y duelo por lo vivido y lo que tuvo que abandonar una familia y sus miembros, sino también la zozobra y angustia por lo desconocido, genera elementos que vulneran aún más a quienes sufren de este hecho victimizante, máximo cuando en la cultura subyace una serie de estigmatizaciones por los lugareños a donde llegan las víctimas.



4.1.1 Contexto social de recepción

Boyacá, que se considera un departamento receptor más que expulsor, ha recibido 10.030 personas desplazadas por la violencia en el período de 1985 a 1998, y 21.439 personas en el período de 1999 a 2011, para un total de 31.469; observando recrudescimiento en el período de 1999 a 2011 (RUV, 2017). Las provincias con mayores casos de desplazamiento forzoso, en el período de 1985 a 1998 fueron Puerto Boyacá (zona de manejo especial), Occidente, Ricaurte, Neira y la Libertad (figura 1); mientras que para el período de 1999 a 2011, se observa a occidente, Puerto Boyacá (zona de manejo especial), Centro, Lengupá y la Libertad. Es probable que en el caso del Centro, el aumento se deba a la recepción más que a la expulsión (figura 2).

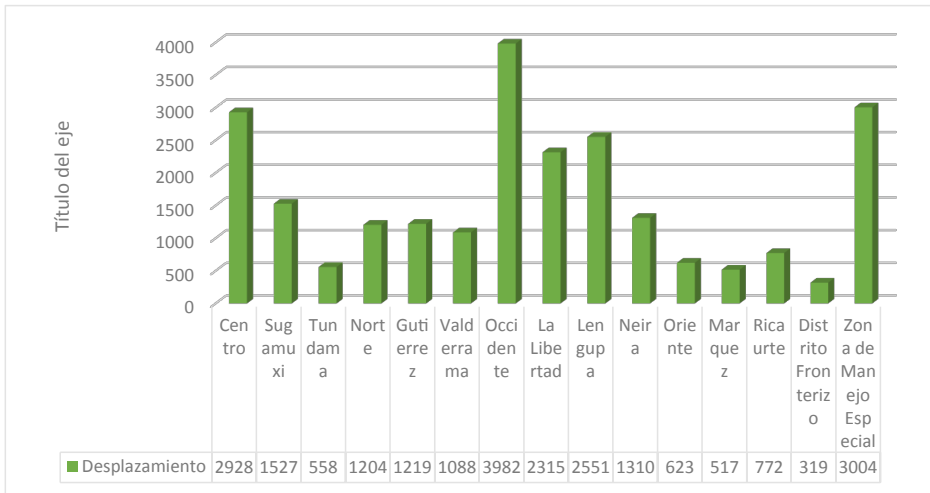
Figura 1. Hecho Victimizante Desplazamiento Forzado por provincia en el Departamento de Boyacá, período 1985-1998.



Fuente: RUV (2017).



Figura 2. Hecho Victimizante Desplazamiento Forzado por provincia en el Departamento de Boyacá período 1999 a 2011.



Fuente: RUV (2017).

En relación con este fenómeno en Samacá, Bonilla, Forero y Ortíz (2016) mencionan un número aproximado de víctimas alrededor de 463 personas, basados en el registro de la Personería Municipal de Samacá (2015, citado en Bonilla *et al.*, 2016), procedentes de departamentos como Antioquia, Tolima, Cauca, Córdoba, Norte de Santander y otros municipios de Boyacá, con la característica que este municipio al ser reconocido por su vocación minera como actividad económica principal, tiende a parecer un destino posible para las familias que buscan cierta estabilidad económica a corto plazo.

Otro municipio receptor donde se recopiló información para el presente análisis es Villa de Leyva, reconocido por su actividad turística y donde, según informes, no existe presencia de acciones violentas a causa del conflicto armado, razón por la cual se puede afirmar, mediante el Plan de Acción territorial para la Prevención, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas (PAT) realizado por la Alcaldía de Villa de Leyva (2016), que “este municipio no es considerado como generador de víctimas del conflicto armado sino al contrario puede observarse como un



municipio receptor, ya que se percibe como un lugar cómodo en cuanto a su economía y seguridad” (p. 28).

La población víctima ubicada en este municipio, según datos del RNI, es de 292 personas, distribuidos entre diferentes etapas del ciclo vital para el año 2016; población caracterizada básicamente por el hecho victimizante (desplazamiento forzado) y por provenir desde diferentes regiones del país. Además, el PAT (2016) menciona que “la población víctima del conflicto armado y desplazamiento forzado han tenido la inclusión a todos los programas y servicios de manera que si existe alguna persona que no haya recibido la atención es porque no se identifica como víctima” (p. 29).

4.1.2 Condiciones de recepción diferenciadas

Si bien la investigación no plantea en sus rasgos esenciales ser un estudio comparativo en toda su expresión, se identificaron algunos rasgos distintivos frente a la recepción de las personas en condición de desplazamiento forzado presentes en cada uno de los municipios, encontrando particularmente llamativo que, referente al municipio de Samacá, mientras las familias víctimas llegan a dicho municipio por oportunidades laborales relacionadas con la minería, paralelamente se encuentran con actos y actitudes discriminatorios y/o aporofobia (Bonilla *et al.*, 2016). Entendiendo por discriminación, el rechazo a poblaciones consideradas distintas a la población predominante o que cuenta con características biológicas, sociales, étnicas y culturales diferentes; así mismo, la aporofobia derivada y compuesta por las palabras griegas *áporos* (pobre) y *fobeo* (rechazo, miedo y acto de espantarse), puede comprenderse como la predisposición, fobia, miedo o rechazo experimentado por las personas (ya sea como individuos o pertenecientes a instituciones) por personas que denotan pobreza o desamparo social (Cortina, 2017), generando exclusión y estigmatización a las familias nuevas que llegaron a dicho municipio por su condición.

En cuanto a Villa de Leyva, las familias no cuentan con una similitud en las razones de llegada al municipio, aunque las motivaciones fueran las mismas en cuanto a buscar estabilidad económica, la presencia de estigmatización y discriminación fue menor en comparación con el otro municipio, notando



mayor diversidad en las circunstancias propias de las familias y mayor posibilidad de adaptación al mismo, dado su carácter turístico más parecido a desarrollar dinámicas urbanas y abierto a la diferencia (Ospina y Saavedra, 2016).

4.1.3 Vinculación de otros hechos victimizantes

No existe un solo hecho victimizante por el que pasaron dichas familias, sino que hubo combinación (amenazas, torturas, violencia sexual, reclutamiento de niños, niñas y adolescentes [NNA], hostigamientos, despojo de tierras); se identificó, así mismo, el impacto social que deja el hecho victimizante tanto en la esfera personal como familiar y comunitaria.

[...] a mí me agarraron mi chino pequeño y se lo llevaron [la guerrilla], sin mi consentimiento, eso allá llegaban reclutaban los niños menores y se los llevaban, yo no sé cómo me le enfrente a esa gente, les dije ¡no!, ya me quitaron a mi esposo y ahora vienen a quitarme a mi hijo, ¡no y no! Entonces bueno, le damos veinticuatro horas para que salga de aquí (Entrevista familia 3, municipio de Villa de Leyva, citado en Ospina y Saavedra, 2018, p. 85).

Como mencionará Meertens (2018), la población rural es proclive a convertirse en blanco fácil de los grupos armados, por habitar o poseer terrenos al interior de un territorio estratégico para sus fines de guerra; en este contexto, son las mujeres, niños y adultos mayores quienes más sufren los avatares de la misma, quienes histórica, cultural y socialmente han sido considerados de manera errónea, como poblaciones “frágiles”, “desvalidas” o “dependientes” del cuidado y protección de terceros, llámese padre, proveedor económico o Estado, que al estar ausente, los vuelve “vulnerables”. De manera que, se utilizan acciones de vulneración de derechos de manera directa, al practicar estrategias inicialmente de “advertencias” con carácter de amenaza como ejercicio de control, para pasar a actos de vulneraciones físicas ejerciendo la violencia específicamente de género (especialmente la sexual como arma de guerra), con el fin de lograr su cometido que puede estar basado en silenciar las posibles de denuncias o el despojo de propiedades, tierras o extorsiones para el financiamiento de sus acciones delictivas o incluso del estableci-



miento del *status quo* de ciertas élites y emporios económicos (Grupo de Memoria Histórica, 2013).

4.1.4 Implicaciones del hecho victimizante

El análisis de los cambios generados por el desplazamiento forzado, permite evidenciar las consecuencias e implicaciones personales, familiares, sociales, económicas y culturales que genera para la población afectada este fenómeno, puesto que, como afirman Alvarán, García y Gil (2010), “la fragmentación puede darse tanto en el ámbito familiar y social como en las relaciones afectivas, en los hábitos comunes de comunicación, en los patrones culturales que se presencian en las formas tradicionales de relacionamiento y en las costumbres intrínsecas comunitarias” (p. 321), dentro de algunas de estas implicaciones se observan elementos traumáticos y emocionales, experimentando sentimientos de angustia, congoja o pesadumbre convirtiéndose en perjuicios morales para los sujetos que vivenciaron tales hechos.

[...] veníamos aproximadamente 16 o 17 personas, en esos momentos estábamos pasando por una trocha, una carretera poco transitable por un puentecito, entonces la volqueta tenía que girar como en ele en un sitio bien estrecho, y como la volqueta era vieja se apagó y no prendía, en ese momento empezamos a sentir los disparos, caía fuego de un barranco, eso paso en cuestión de segundos... En ese momento quedé viuda de 22 años, uno no está preparado para todo esto, ningún ser humano, es difícil tener un hogar, hijos y esposo y que de un momento a otra se voltee la hoja y uno quede sin nada (Entrevista familia 1, municipio de Samacá, citado en Bonilla *et al.*, 2016, p. 43).

Frente a las implicaciones familiares y sociales, se denota el desarraigo como aquel con mayor presencia al experimentar la incertidumbre por perder o tener que modificar sus costumbres, cultura, sentido de pertenencia e incluso la pérdida de elementos materiales que hacen parte de los elementos simbólicos de la construcción de sus realidades. Así como



la angustia por tener que desarrollar procesos de adaptación más de tipo social y cultural al interior de los municipios receptores, puesto que experimentaron sensación de rechazo, estigmatización generando un bloqueo relacional de parte y parte (pobladores de los municipios y familias recién llegadas) (Bonilla *et al.*, 2016).

4.2 Cambios o transformaciones familiares

Los cambios y transformaciones son inevitables, máximo al constituirse el ser humano, dentro de la categoría de sujeto social, inmerso en un contexto y con diversidad de vivencias. Esta es una característica propia de los grupos humanos y las sociedades, dado su carácter dinámico. Sin embargo, dichos cambios pueden representar una situación deseada, podrían ser propiciados por la voluntad del mismo sujeto que busca dicha transformación, o pueden derivar de circunstancias inminentes y sorprendidas como las ocurridas a víctimas de desplazamiento interno (Posada *et al.*, 2016; Riaño *et al.*, 2018). Ante estas últimas, las condiciones y maneras de asumirlas suelen variar según las propias capacidades intrínsecas del sujeto, pero también contando con las capacidades externas generadas por el contexto (Nusbaum, 2015), que pueden coadyuvar en la superación de dicha situación o, por el contrario, reforzar el grado de vulnerabilidad de los sujetos que se enfrentan a dichos cambios de manera intempestiva

4.2.1 Cambios en la estructura familiar

Las víctimas y sus familias deben enfrentar diversos cambios, entre ellas la misma composición familiar, ya sea por pérdida de alguno de los familiares o por desestructuración o división de estos al tener que tomar rumbos diferentes. En todo caso, una de las estrategias a la que comúnmente acuden las familias, es a buscar el apoyo de sus familiares y amigos, cambiando o modificando su tipología inicial; se recalca que la mayoría de familias del estudio contaban con una tipología nuclear, lo que evidencia su mutación a familias extensas durante el desplazamiento forzado, trasmutando a nuevamente la familia nuclear una vez cuentan



con cierta certeza de estabilidad, en algunos casos, o reconstituidas en otros, como parte de aquellos recursos comunitarios (López, 2013) para superar la situación crítica.

Hace 16 años, en Gachantivá llegaron a preguntar a mi papá, pero pues a mí no me dijeron nada de lo que iban hacer, entonces como mi papá no estaba ahí, él estaba más abajo trabajando, se fueron hasta donde estaba y lo trajeron hasta cerquita de la casa, lo mataron, luego a mi hermano y después me dispararon, tres tiros, pero como fue con silenciador yo no escuche los tiros, cuando ya me di cuenta fue porque me dijeron que no me moviera que porque me iban a matar para que no contara. Mi mamá llegó y me encontró ahí botada porque ella estaba con mi papá, pero no se vino con mi papá, ella se quedó atrás y no alcanzó a llegar a la casa en ese momento, cuando llegó ella ya nos encontró a mi papá, a mi hermano y a mi así. En Tunja duré, un mes en el hospital, después me llevaron mis hermanos, porque yo no sabía nada de que los habían amenazado, a mí no me habían contado que se habían salido de la casa, ya cuando mi hermano, me dijo, no es que nos tenemos que ir pa' Bogotá, entonces yo ¿cómo así que para Bogotá? (...) Quedamos siete conmigo, cambió todo, de todas maneras después de la muerte de mi papá ya no volvió hacer nada igual, ya no nos reunimos como antes, ya no compartimos todos, ni siquiera ese siguiente año recién paso (Entrevista familia 2, municipio de Villa de Leyva, citado en Ospina y Saavedra, 2018, pp. 67-68).

Los sobrevivientes a ataques en el marco del conflicto armado, suelen tener dificultades en estabilizarse a nivel física, como moral y emocionalmente; por ello, es tan importante para los mismos, contar con el apoyo de familiares y amigos que se convierte en un mecanismo para estabilización temprana ante el hecho victimizante; por otro lado, se presentan nuevas condiciones a las cuales tanto las víctimas como quienes las reciben, deben adaptar sus estilos y hábitos de vida ante la llegada de nuevos integrantes, aunque sea algo temporal.

Se desatan así algunos conflictos internos propios de la convivencia como el hacinamiento; dificultades económicas, al no contar con suficientes recursos para solventar las necesidades del grupo; rencillas entre generaciones jóvenes, especialmente, al cobrar sus espacios vitales, entre otros elementos; lo que conlleva a las víctimas a buscar alternativas para salir



nuevamente del lugar de refugio, y así encontrar circunstancias propicias para su estabilización. Algunos de ellos logran una estabilidad en poco tiempo, mientras otros se demoran acudiendo reiteradamente a la ayuda entre sus distintos conocidos, amigos y familiares de manera intermitente.

4.2.2 Condiciones de supervivencia

Frente a las dinámicas familiares, se identificó que estas modifican los roles, tal es el caso con la supervivencia económica, dado que los miembros de la familia deberían buscar el sustento, en donde la mujer y algunos hijos salen al mercado laboral, sobre todo de corte informal dependiendo de las habilidades y destrezas adquiridas que, para el caso de la mayoría de familias, son habilidades derivadas del trabajo doméstico y de las ocupaciones del campo (sector rural) (Cadavid, 2014). Esto también motivado por los recursos internos de los miembros, puesto que las ocupaciones domésticas –realizadas sobre todo por mujeres– suelen ser más útiles para la estabilización de las familias; dado que el hombre desarrollaba sus conocimientos y habilidades en el hábitat rural (tierra) a partir de las ocupaciones agrarias que no podría desempeñar en los espacios a los que llegaban las familias, especialmente sectores urbanos o suburbanos (López, 2013).

Sin embargo, se denota así mismo cómo la división sexual del trabajo tan presente en comunidades rurales, que a su vez aporta en la constitución subjetiva de los géneros (Burin, 2010), se ven reflejadas en las ocupaciones desarrolladas antes y después del hecho victimizante.

A mí me dio duro, porque yo no estaba acostumbrada a trabajarle a nadie, eso sí me patió mejor dicho todo, uno criaba sus animales, todavía uno pensaba en comprarse apenas la sal, todo lo tenía, la yuca, el plátano, todo yo sembraba, el tomate, la cebolla, la habichuela, tenía mis cultivos y vendía ahí mismo en la casa. Me gustaba cocinarle a varios obreros, la cocina siempre me ha gustado, no es como acá que ya me he dedicado es a hacer aseo y arreglar casa, diferente todo (Entrevista familia 3, municipio de Villa de Leyva, citado en Ospina y Saavedra, 2018, p. 86).



Pues él atendía el ganado, porque era eso de ganadería y él hacía eso con los otros trabajadores, o sea yo simplemente cuidaba ahí en la casa y me encargaba de la comida y eso, y el sí tenía que ver el ganado, la finca y por allá los potreros (Entrevista familia 5, municipio de Samacá, citado en Bonilla *et al.*, 2016).

Situaciones que alteran radicalmente las condiciones para la supervivencia y la satisfacción de necesidades de las víctimas y sus familias, mientras muchas de ellas indican que en su territorio o lugar de vivienda, antes del hecho victimizante, contaban con lo necesario para sobrevivir; la situación cambia al tener que desplazarse y terminar habitando en zonas semiurbanas o urbanas, lo que conlleva a nuevas formas de satisfacer sus necesidades, ante las cuales no están acostumbrados. Se enfrentan a una sociedad de consumo, cuyo único medio para satisfacer sus necesidades es a través de la venta de su mano de obra para contar con cierta capacidad adquisitiva que no requerían antes del hecho desencadenado.

4.2.3 Estrategias de afrontamiento

Por otra parte, se encuentra una particularidad en cuanto a las estrategias de afrontamiento, referidas al apoyo de redes como la iglesia, las creencias y los cultos religiosos y las estructuras familiares que procuraron mantener su nuclearidad, aunque en algún momento se haya transformado esta condición (Macías *et al.*, 2012). En cuanto a recursos familiares, se denotó el fortalecimiento de elementos como la cohesión (unión) entre los miembros ante las circunstancias adversas, así mismo la solidaridad “al compartir el espacio, el tiempo, el poco dinero e incluso sentimientos como el miedo de poder mantenerse con vida” (López, 2013, p. 269). Esto se evidencia en el relato de una familia del municipio de Samacá:

[...] aunque éramos unidos, seguimos siendo cada día como más unidos, eso también ayudó como a que nos uniéramos más y el amor, y como que sí, o sea, que nos afianzáramos los unos más con los otros, o sea, antes éramos más unidos, pero seguimos siendo más unidos, entonces eso como que ayudó (Entrevista familia 4, municipio de Samacá, citado en Bonilla *et al.*, 2016, p. 48).



El compartir vivencias de manera mutua, permite particularmente que exista cierta cercanía que se transforma en lazos y vínculos, que algunas familias materializan en unión y afecto como un recurso personal y familiar para superar la situación adversa. En cuanto a los recursos institucionales y comunitarios, las familias entrevistadas de los municipios objeto de investigación cuentan con algunas diferencias, mientras en el municipio de Samacá se observa una notoria inclinación a acudir a recursos comunitarios referidos a cultos religiosos, especialmente pertenecientes a una iglesia cristiana, en donde para las familias, este se convierte en un recurso como fuerza motivadora que les ayuda a superar las situaciones por las que han atravesado: *“ha sido él, el que nos ha ayudado a levantarnos como familia de todos los problemas que se nos han presentado y, sobre todo, a mí, para seguir con mi vida después de todo lo terrible que pasó”* (Entrevista familia 1, municipio Samacá, citado en Bonilla *et al.*, 2016, p. 41).

En Villa de Leyva, se encuentra la utilización de recursos más de corte institucional y de búsqueda de apoyo social con profesionales y ayudas establecidas por el Estado y ONG.

[...] me vine para acá [Villa de Leyva] porque tenía una señora que yo la llamé y le dije por favor me ayudara, aquí fue cuando me vine a dar cuenta que tenía una hermana por parte de papá. Llegue acá y la gente me ayudó empezando por la fundación Santa Teresita, yo tengo que darle gracias a Dios que pude salir de allá. Ellos [grupos al margen de la ley] vinieron hace como dos o tres años acá, me buscaron, yo tuve que ir a la alcaldía a hablar con la personera, me pusieron policía y a mis hijos también. (Entrevista familia 3, municipio de Villa de Leyva, citado en Ospina y Saavedra, 2018, p. 45).

4.3 Constitución de subjetividad femenina

Si bien las investigaciones realizadas estuvieron destinadas a indagar por las transformaciones en la familia frente al hecho victimizante, encontramos pertinente revisar a la luz de sus relatos cómo venían configurándose las subjetividades femeninas, no sin antes aclarar que la intención es abrir el debate al respecto más que dar resultados concluidos. En este



escenario, como lo plantean Burin y Meler (2010), las mujeres constituyen su subjetividad basadas tanto en procesos de socialización como de reproducción y mantenimiento social, tanto de la concepción de género femenino, como de las funciones, roles y relaciones de poder generados entre ellas y con los demás, subjetividades que intentaremos describir desde los relatos recabados.

4.3.1 Triple vulnerabilidad

Uno de los elementos reconocidos en las investigaciones es la característica de triple vulnerabilidad, entendiendo por ello la combinación de amenazas y riesgos presentes en esta población, por un lado, dada la condición de familias rurales; por otro, la vulnerabilidad adquirida por el hecho victimizante de desplazamiento forzado; y finalmente, la condición de género femenino con toda la carga de exclusión y pauperización que ello representa en Colombia (PNUD, 2011).

[...] sufrí secuestro, tortura, violación a la integridad física y sexual... es duro y parte el alma como dicen, sí, lo que me dio más duro es estar lejos de la libertad como si fuera un perrito, ya después las cosas fueron al pasar de los días más difíciles con el proceso, porque yo pensé que solo me iban a amarrar y ya, y también en ese momento uno se quiere morir, pero vivir también, es un sentimiento encontrado feo (Entrevista familia 3, municipio de Samacá, Bonilla *et al.*, 2016, pp. 70-71).

Es así que, la connotación de género femenino, ruralidad y desplazamiento forzado, hace proclive a las mujeres y sus familias a vivir el recrudecimiento de la violencia, que como expondrá Segato (2016), dicha violencia adquiere y elabora nuevas formas de control y dominación biopolíticas, impuestos por los actores de la guerra, que tienen nombre de Hombre. Por ello, no es de extrañar que la guerra imponga estrategias y dispositivos de control y dominación hacia la población, considerada por ellos mismos “vulnerable” y “blanco” del enemigo. Como lo mencionará Cadavid (2014), además de soportar la violencia física y sexual ocasionada por los actores de los grupos armados, se ven obligadas a asumir códigos de comportamiento para sobrevivir en manos de sus agresores.



En este contexto, “el cuerpo de la mujer es el bastidor o soporte en que se escribe la derrota moral del enemigo” (Segato, 2016, p. 61), marcando o denotando el cuerpo de la mujer (o del vulnerable) como escenario de conquista al relacionarlo con

[...] un nuevo paradigma de territorialidad, es decir, de la concepción y definición de lo que es territorio. A su vez, esto tiene un fuerte impacto en la posición y el papel del cuerpo de las mujeres, por ser éste, ancestralmente, cognitivamente afín a la idea de territorio. (Segato, 2016, pp. 67- 68)

4.3.2 Relaciones de poder al interior de la familia

En cuanto a relaciones de poder dentro de la familia, se observa que la mujer cobra mayor posición frente a su participación y toma de decisiones al interior; sin embargo, se denotan, así mismo, cierta preocupación por mantener las estructuras anteriores para no desconocer la autoridad paterna; haya sobrevivido o sustituido esta figura, se denotan en algunos de los relatos la presencia de la justificación ante asumir los roles instituidos cultural y socialmente.

Bueno esa parte (sonrisas) de pronto sí, a mi esposo poco por la cuestión del trabajo, de pronto me ha tocado como esa parte ¿no? (...), porque de pronto mi esposo por su trabajo, eh de por sí el hombre como se enfoca en un solo pensamiento, en una sola cosa, no hace más nada. Dice: yo me voy a trabajar y punto, entonces uno tiene que estar pendiente... entonces aquí en la casa pienso que esa parte difícil me ha tocado a mí (Entrevista familia 1, municipio de Samacá, Bonilla *et al.*, 2016, p. 95).

Acordamos con la esposa, que ella me ayudaba a criar al hijo (...) entonces hicimos como un hogar. Cada quien sabía qué tenía que hacer, yo trabajaba, quien aportaba económicamente todo era yo y la esposa mía me ayudaba y cuidaba del hijo mío que tenía que estudiar (Entrevista familia 1, municipio de Villa de Leyva, Ospina y Saavedra, 2018, p. 79).

Si bien las relaciones de poder en el plano conyugal no modifican mucho, se denota mayor participación y autoridad de la mujer al interior de la familia con los demás miembros, aunque dicha autoridad se encuentre



supeditada por la última palabra otorgada por su conyugue. Así, se ratifica una condición de reproducción social patriarcal dado por la misma socialización y relaciones al interior de la familia y asumido por la madre, quien es la figura próxima o permanente en la cotidianidad de sus hijos (Burin, 2010). Esto denota que, aun con la adquisición y descubrimiento de nuevas habilidades que coadyuvan a la estabilización personal y familiar, la mujer-madre continúa reproduciendo subjetividades femeninas marcadas por la cultura patriarcal, convirtiéndose en la figura luchadora y sacrificada por el bienestar de su familia.

4.3.3 Roles domésticos

Al respecto, Federici (2013) analiza el trabajo doméstico como una “racionalidad natural”, o por lo menos que la división sexual del trabajo capitalista ha hecho denotar como tal, trabajo que a las mujeres se les ha asignado de manera “natural” e incluso deseable dentro del imaginario del significado que el “ser mujer” denota socialmente. Este control social ha llevado a la exacerbación de un modelo patriarcal que silencia los derechos y el empoderamiento de las mujeres, remitiéndolas practica y simbólicamente al espacio subvalorado de lo doméstico (Meertens, 2018).

[...] mi hijo arregla su habitación antes de irse a estudiar, él se va a las seis y media de la mañana, antes de irse tiene que dejar la cama lista, mi hija, a mí me toca la losa del desayuno, a mi hija la del mediodía y a mi hijo la de la noche; y mi hijo lava su ropa, mi hija lava la ropa interior y la ropa ya grande se hecha a la lavadora. Aquí todo el mundo tiene reglamento (Entrevista familia 5, municipio de Villa de Leyva, Ospina y Saavedra, 2018, p. 93).

Es así que, al revisar los relatos de estas mujeres frente a los roles, a nivel doméstico, se denota no solo la carga de rol maternal, conyugal y doméstico, sino que a la par este es asumido de manera “natural”, aunque se presenta mayor participación en las labores del hogar y del cuidado de los miembros de la familia, siendo los hijos quienes mayormente cumplen



dicho papel (maternal y doméstico), generando en algunas de las familias distribuciones más equitativas y generando ciertas “modificaciones” en dicha subjetividad.

4.3.4 Empoderamiento femenino

Gutiérrez (2015) plantea cómo los ejercicios de re-producción de lo social, ha venido ligándose a la producción capitalista, lo que dificulta vindicar el valor social de formas distintas de dicha lógica productiva, como el trabajo doméstico y formas alternativas de sustento, mantenimiento y satisfacción de necesidades de las familias, situación que requiere revivirse a la luz de los requerimientos que el mismo hecho victimizante puede significar para las familias que lo sufrieron; así, por ejemplo, en Samacá se identificó que uno de los factores protectores con los que contaron las familias y mujeres, fue constituir espacios colaborativos como escenario de unión y organización a partir de la vinculación a la mesa de víctimas y congregación religiosa cristiana (Bonilla *et al.*, 2016), “donde las mujeres negocian nuevos lugares en su comunidad, buscando una nueva ética del cuidado común a partir de su experiencia colectiva de mujeres en el lugar de desplazamiento” (Meertens, 2018, p. 82).

Por otro lado, “las mujeres han sido tradicionalmente asociadas no solo al cuidado de la familia, sino también al cuidado, mantenimiento y reparación del lazo social” (Meertens, 2018, p. 81), situación que no cambia con el hecho victimizante, convirtiéndolas en blanco de guerra en muchas ocasiones, pero, a su vez, estableciendo posibilidades de reconstrucción de sus propias vidas, la de sus familias y del tejido social de sus comunidades y los lugares en los que ahora se encuentran habitando.

5. Conclusiones

A manera de conclusión, uno de los factores que altera significativamente la vida de las mujeres y de sus familias desde el contexto social, son los hechos victimizantes del conflicto armado como el desplazamiento forzado, provocando mayores inequidades y vulnerabilidades hacia esta



población. Situaciones extremas imponen retos que reconfiguran por fuerza tanto a las mujeres como a la familia, y con ella roles y funciones, aunque no necesariamente las relaciones de poder y la subjetividad femenina.

Se observa con los resultados de las investigaciones, que la subjetividad femenina no se transforma del todo, continuando con la reproducción de valores constitutivos de la feminidad hegemónica desde discursos patriarcales, reforzando el concepto de familia como organización social, institución social o entorno de desarrollo y socialización del sujeto; sin embargo, se adquieren otras denotaciones y valoraciones que hacen que la mujer adopte mayores herramientas y transformen la sumisión ante la situación, convirtiéndolas en agentes de cambio y transformación de sus realidades inmediatas.

Entre las valoraciones adquiridas, se encuentran la de proveer económicamente a la familia, las actitudes proactivas en pro de superar la situación adversa, se afianza la solidaridad y unión con los miembros, modificando a su vez su estatus social; puesto que, ya no está tan relegada a la esfera privada, convirtiéndose en la mujer luchadora, aguerrida, empoderada, que busca el bienestar de los miembros de su familia en conjunto, desestimando el miedo masculino de vincular dichos valores en detrimento de la virilidad masculina tan ampliamente defendida.

Finalmente, se invita a generar mayores indagaciones en torno a la investigación sobre la categoría mujer, familia y conflicto armado; a desarrollar procesos de introspección para evaluar las propias subjetividades y procesos bajo los cuales han sido constituidas desde perspectivas histórico-críticas, y así animar a deconstruir y reconstruir lo que hegemónicamente se ha designado e instaurado.



Referencias

- Abadía, R. A., y Ferrer, L. J. (2007). Recuperación de proyectos de vida y superación del impacto del desplazamiento forzado con familias desplazadas en Quibdó, Chocó. *Revista Institucional Universidad Tecnológica del Chocó: Investigación, Biodiversidad y Desarrollo*, 26(2), 44-48. <https://revistas.utch.edu.co/ojs5/index.php/revinvestigacion/article/view/479/490>
- Agencia de la ONU para los refugiados [ACNUR]. (2016). *Tendencias globales. Desplazamiento forzado en 2016*. ACNUR. <https://www.acnur.org/5ab1316b4.pdf>
- ACNUR (2017). *Situación Colombia. Prioridades para 2010*.
- Alcaldía de Villa de Leyva. (2016). *Plan de acción territorial para la prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas- PAT*. Villa de Leyva, Colombia. <http://www.villadeleyva-boyaca.gov.co/transparencia/planeaciongestioncontrol>
- Alvarán, S., García, M., y Gil, J. (2010). Desplazamiento forzado y proyecto de vida: Un estudio de caso en Colombia. *Fórum de Recerca*, 15(1), 317-338. http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/77647/forum_2009_22.pdf?sequence=1
- Bonilla, C., Forero, K., y Ortiz, B. (2016). *Dinámica y estructura familiar frente a los procesos de desplazamiento en las familias víctimas del conflicto armado situadas en el municipio de Samacá*. [Trabajo de Grado Programa de Trabajo Social, Fundación Universitaria Juan de Castellanos]. Tunja, Boyacá.
- Burin, M. (2010). *Ámbito familiar y construcción de género. Primera parte. Género, Familia y Subjetividad*. En: Burin, M., y Meler, I. (2010). *Género y Familia. Poder, amor y sexualidad en la construcción de la subjetividad*. Paidós
- Burin, M., y Meler, I. (2010). *Género y Familia. Poder, amor y sexualidad en la construcción de la subjetividad*. Paidós
- Butler, J. (2007). *El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad*. [3.ª ed., Trad. M. Antonia Muñoz]. Paidós



- Cadavid, M. (2014). Mujer: blanco del conflicto armado en Colombia. *Analecta Política*, 4(7), 301-318. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5206403>
- Cerri, C. (2010, diciembre). La subjetividad de género. El sujeto sexuado entre individualidad y colectividad. *Gazeta de Antropología*, 26(2), 1-12. http://www.ugr.es/~pwlac/G26_42Chiara_Cerri.pdf
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2019). *Estadísticas del Conflicto Armado en Colombia*. Consultado el 5 de junio de 2019. <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/informeGeneral/estadisticas.html>
- Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas. (2015). *Contribución al entendimiento del conflicto armado en Colombia*. http://www.humanas.unal.edu.co/observapazyconflicto/files/5714/6911/9376/Version_final_informes_CHCV.pdf
- Cortina, A. (2017). *Aporofobia, el rechazo al pobre. Un desafío para la democracia*. Paidós.
- Cuchumbé, N. J., y Vargas, J. C. (2008). Reflexiones sobre el sentido y génesis del desplazamiento forzado en Colombia. *Universitas humanística*, 65, 173-196 <http://www.scielo.org.co/pdf/unih/n65/n65a09.pdf>
- Espinal, I., Gimeno, A., y González, F. (2006). El enfoque sistémico en los estudios sobre la familia. *Revista Internacional de Sistemas*, 14, 21-34. <https://www.uv.es/jugar2/Enfoque%20Sistematico.pdf>
- Espinosa, P., Hernández, H., López, R., y Lozano, S. (2018). Técnica de muestreo, muestreo de bola de nieve. Universidad Autónoma de México
- Fanning, E. (2010, diciembre). Retos para la protección. *Revista de migraciones forzadas*, 36(1), 37-38. <https://www.fmreview.org/sites/fmr/files/FMRdownloads/es/pdf/RMF36.pdf>
- Federici, S. (2013). *Revolución en punto cero Trabajo doméstico, reproducción y luchas feministas*. Traficantes de Sueños. <https://>



- www.traficantes.net/sites/default/files/pdfs/Revolucion%20en%20punto%20cero-TdS.pdf
- Grupo de Memoria Histórica. (2013). *¡Basta Ya! Colombia: Memorias de Guerra y Dignidad. Informe General de Grupo de Memoria Histórica*. Imprenta Nacional. <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2013/bastaYa/basta-ya-colombia-memorias-de-guerra-y-dignidad-2016.pdf>
- Gutiérrez, R. (2015, marzo-agosto). Mujeres, reproducción social y luchas por lo común. Ecos de la visita de Silvia Federici a México en otoño del 2013. *Revista Bajo el Volcán*, 15(22), 63-69 <http://www.redalyc.org/pdf/286/28642148004.pdf>
- Hernández Sampieri, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación* (5.ª Ed.). McGraw-Hill.
- Hurtado, J. (2012). *Metodología de la investigación. Guía para la comprensión holística de la ciencia* (4.ª Ed.). Ciea-Sypal.
- Ley 1448 (2011). *Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas de conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones*. Congreso de la República. Bogotá. Colombia. 10 de junio de 2011.
- López, O. (2013). Efectos y reacciones de las familias frente al desplazamiento forzado en Colombia. En: Ortiz, C., y García, M. (Eds.), *Aspectos Claves. Familia* (pp. 265- 281). Corporación para Investigaciones Biológicas.
- Macías, M., Madariaga, C., Valle, M., y Zambrano, J. (2013). Estrategias de afrontamiento individual y familiar frente a situaciones de estrés psicológico. *Psicología desde el Caribe*, 30(1), 123-145. <http://rcientificas.uninorte.edu.co/index.php/psicologia/article/view/2051/6906>
- Meertens, D. (2018). Re-tejiendo la sociedad campesina: género, cuidado y justicia en el posconflicto. En: Arango, L., Amaya, A., Pérez- Bustos, T., y Pineda, J. (Eds.), *Género y Cuidado: Teorías, Escenarios y políticas* (pp. 70-87). Universidad Nacional de



- Colombia, Pontificia Universidad Javeriana, Universidad de los Andes.
- Naranjo, G. (2001, 1 de agosto). El desplazamiento forzado en Colombia. Reinención de la identidad e implicaciones en las culturas locales y Nacional. *Scripta Nova. Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales*, 94(1), 1-17. http://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/5658/1/Naranjo-Gloria_2001_DesplazamientoforzadoColombiaIdentidad.pdf
- Nusbaum, M. (2015). *Crear Capacidades. Propuesta para el Desarrollo Humano*. Paidós
- Ospina, P., y Saavedra, P. (2018). *Cambios sociofamiliares afrontados por las familias en situación de desplazamiento a causa del conflicto armado que residen en el municipio de Villa de Leyva*. [Trabajo de Grado Programa de Trabajo Social, Fundación Universitaria Juan de Castellanos].
- Páez, G. (1984). *Sociología de la familia. Elementos de análisis en Colombia y América Latina*. Universidad Santo Tomás.
- Posada, I., Mendoza, A., Oroscó, I., Restrepo, C., y Cano, S. (2016). Roles de género y salud en mujeres desplazadas por la violencia en Medellín, 2013-2014. *Rev. Cienc. Salud*, 15(2), 189-201. <http://www.scielo.org.co/pdf/recis/v15n2/1692-7273-recis-15-02-00189.pdf>
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD. (2011). *Mujeres Rurales, gestoras de esperanza*. Colección Cuadernos INDH 2011
- Puyana, Y., y Barreto, J. (1994). La historia de vida: Recurso en la investigación cualitativa reflexiones metodológicas. *Revista Maguare*, 10, 185-196. <http://www.bdigital.unal.edu.co/18451/2/14265-48104-1-PB.pdf>
- Riaño, V., Suárez, D., Villareal, D., y Zambrano, Y. (2018). Experiencia del desplazamiento: roles de género en mujeres de Cali. *Trans-Pasando Fronteras*, (11), 77-102. <https://www>.



- icesi.edu.co/revistas/index.php/trans-pasando_fronteras/article/view/2767
- Salgado A. (2007). Investigación cualitativa: diseños, evaluación del rigor metodológico y retos. *LIBERABIT*, 13, 71-78. http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1729-48272007000100009
- Sayago, J. (2011). *Desplazamiento forzoso en Colombia: expulsión y movilidad, dos dinámicas que interactúan*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Colombia]. Repositorio UN. http://www.bdigital.unal.edu.co/5901/1/tesis_sayago_Agosto_21.pdf
- Segato, R. (2016). *La guerra contra las mujeres*. Traficantes de sueños. https://www.traficantes.net/sites/default/files/pdfs/map45_segato_web.pdf
- Unidad para la Atención y Reparación de las Víctimas. (2015a). *Manual de Criterios de valoración- Versión 1*. Subdirección de Valoración y Registro. <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/31manualcriteriosdevaloracionv1.pdf>
- Unidad para la Atención y Reparación Integral de Víctimas. (2015b). *Protocolo para la elaboración de bitácora diaria de eventos*. Presidencia de la República. <http://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/protocolo-bitacora-diaria-de-eventos-v1.pdf>
- Unidad para la Atención y Reparación Integral de Víctimas. (2016). *Manual de Criterios de valoración- Versión 2*. Dirección de Registro y gestión de la Información. Subdirección de Valoración y Registro. <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/manualdevaloracionv2.pdf>
- Unidad para la Atención y Reparación Integral de Víctimas. (2017). Cifras de hechos victimizantes y Desplazamiento forzado. En *Registro Único de Víctimas*. Consultado el 10 de octubre de 2017. <http://rni.unidadvictimas.gov.co/v-reportes>



Unidad para la Atención y Reparación Integral de Víctimas. (2018).
Cifras de hechos victimizantes y Desplazamiento forzado. En
Registro Único de víctimas. Consultado el 5 de mayo de 2018.
<https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Home/Desplazamiento>
Vattimo, G. (1991). Ética de la interpretación (Trad., T. Oñate).
Paidós. [http://pdfhumanidades.com/sites/default/files/apuntes/
Vattimo%20-%20Etica%20de%20la%20interpretacion.pdf](http://pdfhumanidades.com/sites/default/files/apuntes/Vattimo%20-%20Etica%20de%20la%20interpretacion.pdf) Pp
15- 23



Ana Elizabeth Quintero Castellanos, Daisy Johana Rodríguez Galán, Natalia Marcela Espinosa Becerra,
Carolina del Pilar Torres Tovar, Ángela María Jimena Jiménez García, Aida Johana Figueroa Blanco, Omaira Esperanza Castellanos Cortés
Claudia Solangie Daza Molano, Paula Andrea Ospina Sáenz, Paola Saavedra Yagama





Cuarto eje: Entorno Universitario

La participación de la mujer en los escenarios universitarios en Colombia es reciente, apenas en la década de los setenta del siglo XX puede hablarse de su incursión masiva en la educación superior; en la actualidad, más del 50 % de las matriculadas son mujeres. No obstante lo anterior, la investigación sobre sus vivencias en los claustros universitarios ha sido insuficientemente explorada y, por tanto, es prioritario hacer aportes al respecto. Los estudios de violencias basadas en género en el país cobraron importancia en la primera década del siglo XXI, hasta entonces, esta no era una problemática a la que se le otorgara importancia (Orrego y Ariza, 2013).

Los estudios realizados en las distintas universidades de Colombia, tanto públicas como privadas, muestran que las violencias basadas en género tienen una fuerte incidencia en la vida universitaria, tanto la violencia psicológica como la violencia sexual siguen afectando el libre desarrollo y ejercicio de derechos de la

población afectada. Muestran también que la condición de víctima está mayormente concentrado en mujeres y en personas con identidades no heteronormadas (Orrego y Ariza, 2013).

La amplia incursión numérica de las mujeres en los espacios universitarios, no ha significado que las violencias hayan desaparecido, sigue existiendo un ambiente que obliga a las mujeres a desarrollar sus actividades en un escenario que menosprecia su trabajo (Mingo, 2016). La categoría género, como construcción histórica de los roles asignados en los escenarios universitarios a mujeres y hombres, sigue siendo una barrera para el desarrollo académico pleno de las mujeres que incursionan en programas que tradicionalmente han sido dominados por hombres, como la medicina (Moreno Realpeh *et al.*, 2015). Así mismo, el sexismo se constituye en una barrera que impone a las mujeres límites y sufrimientos que pueden llevar incluso a la deserción académica, el porcentaje de mujeres víctimas de violencias por parte de sus compañeros o profesores, y la falta de protocolos y canales de atención institucionales eficaces y oportunos (Barreto, 2017), sigue siendo una tarea pendiente en la educación superior colombiana.

Con el ánimo de hacer aportes que repercutieran en la disminución de brechas sociales y de desigualdades en razón al sexo en el campo universitario, se empezaron a realizar investigaciones en materia de mujer y género desde un enfoque transversal e interdisciplinario, puesto que, como se indicó, se hace necesario reconocer y activar el potencial emancipador de las mujeres en la transformación social.

Fue por ello que, al interior de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas Internacionales de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos en Tunja, a partir de junio de 2017 y hasta el año 2019, se ejecutó el proyecto de investigación denominado *Protección jurídica de la familia y las personas en Colombia*. El cuarto objetivo específico de dicha investigación buscaba conocer la situación actual de las mujeres en el país, en los contextos familiar, social, político y jurídico, en los últimos años. Así las cosas, se hizo un abordaje desde la perspectiva social, específicamente



en la esfera de la comunidad universitaria, teniendo en cuenta que era con esta muestra que se estaba trabajando, considerando además la necesidad de hacer un cambio que redundara en el papel que la mujer representa en el país y la comunidad local.

Para prevenir las violencias de género que surgen en el ámbito universitario, se decidió crear un espacio diseñado para hablar de violencias, a modo de diagnóstico, reconocimiento, visibilización y prevención, no solo con estudiantes de la Fundación Universitaria, sino también con administrativas, directivas y docentes. De este modo, lo que se pretendía con el espacio era facilitar el reconocimiento del poder de la mujer en la transformación social y comunitaria, por medio del cual se precisara la situación y el rol que ella desempeña específicamente en el contexto de la Fundación Universitaria. Al mismo tiempo que permitiera a las mujeres entenderse como sujetos de derechos, como actrices principales de su vida, entendiendo otras facetas que pudieran explorar, reconociéndose con habilidades particulares, no solo limitadas a la abnegación y reproducción humana o ligadas a roles tradicionales, sino a la creatividad y la creación de ideas; entendiendo conceptos desde otras perspectivas a través de la conciencia y la deconstrucción de conceptos.

Del mismo modo, este espacio que fue vislumbrado como una herramienta de construcción colectiva, buscaba realizar aportes prácticos a los estudios de mujer, en el entendido de que la herramienta sería un taller en el que las participantes pudieran identificar y reconocer las diferentes formas de violencia que hubiesen percibido sobre su subjetividad.

Por lo anterior, se creó el *Taller de Eva*, una herramienta metodológica para realizar investigación acción participativa, un ejercicio de empoderamiento a partir de la práctica y de la interacción conjunta de las participantes entre ellas, en tanto mujeres, en tanto personas conscientes de las situaciones de violencia que han tenido que afrontar no solo en el ámbito de la individualidad, sino como situaciones comunes y repetitivas en otras mujeres en distintas facetas.



Con respecto al empoderamiento de las mujeres, Guadarrama y Vizcarra (2009) lo han definido en los siguientes términos:

Bajo este esquema de racionalización, donde se apuesta al juego de las relaciones de poder entre hombres y mujeres, el empoderamiento femenino puede ser considerado como respuesta y reacción construidas en la toma de conciencia de la subordinación de las mujeres (p. 186).

Por su parte, para Lagarde (2012), los procesos de empoderamiento constituyen herramientas útiles para las mujeres, para despojarse de la opresión y experimentar “expresiones y prácticas de igualdad, equidad y libertad” (p. 168). Así, a través del empoderamiento, se logran transformaciones sociales en tanto implica poner en práctica acciones que involucran autonomía, independencia y consciencia de la mujer respecto de las violencias que han vivido, que han sido naturalizadas e invisibilizadas.

También, se hace importante concatenar esta situación con una de las conclusiones señaladas en el capítulo “Organización productiva y roles domésticos, productivos y comunitarios de mujeres rurales boyacenses: el caso de Coagroicatá, Boyacá” (Espinosa, Torres y Daza) en lo referente a la ausencia constante del estado ante situaciones de desigualdad entre los sexos que generan episodios de violencias contra las mujeres, o ante situaciones en las cuales este debería intervenir de manera más activa y eficaz como benefactor. Espacios como la cooperativa o el Taller de Eva, surgen con el ánimo de solventar las falencias surgidas por las desigualdades sociales que afectan directamente a las mujeres en las sociedades actuales.

Siguiendo con lo anterior, en el marco del proyecto de investigación mencionado, se realizaron 11 talleres, cada uno abordó una temática distinta en función de lograr un mayor impacto local en la comunidad académica universitaria, así como atendiendo sus necesidades. Dos de los más significativos por los resultados que arrojaron, así como los fuertes impactos en las asistentes, fueron *Tejido de historias sororas. El telar*



de nuestra vida y Ciclo femenino, la reconexión con nuestra naturaleza cambiante.

Así las cosas, el primer capítulo del segundo eje, titulado *La sororidad como herramienta para afrontar y superar las violencias hacia las mujeres en Tunja*, muestra a la solidaridad entre mujeres, es decir la *sororidad*, como un mecanismo comunitario y empático para brindar y recibir ayuda por parte de otras mujeres, lográndose con esto deconstruir patrones de violencia que han sido incrustados en el comportamiento de mujeres a partir de la eterna rivalidad entre nosotras.

El segundo capítulo del cuarto eje, denominado *Ciclo femenino: cuestionamientos, de— construcciones y re— construcciones de la mujer en Tunja*, se centra en evidenciar que la menstruación es una etapa biológica de las mujeres; y, que hablar de ella sin asco, miedo o vergüenza, representa una manera de resistencia colectiva. Como lo es también el uso de mecanismos alternativos de higiene femenina.

Impulsar la visión de concebir la menstruación como un proceso biológico y sin ser visto como una patología, es también un planteamiento hecho por Ramírez (2019). Ella, al igual que en el capítulo que aquí se presenta sobre ciclo menstrual, muestra que una vivencia cotidiana y ligada a la fisiología de las mujeres, como es la menstruación, se transforme de un tema tabú a la manera en que es posible, por un lado, promocionar la autonomía de las mujeres y de sus cuerpos como un proceso feminista; y, por el otro, crear discursos en torno al reconocimiento del cuerpo de la mujer, junto con sus ciclos y procesos, como sagrado.

Como colofón de lo anterior, se precisa que los aportes de este segundo eje temático giran en torno a cuatro puntos clave. El primero es que parten, se desarrollan y se construyen a partir de la praxis; el segundo, que las participantes son mujeres, habitantes de la ciudad de Tunja y vinculadas con la Fundación Universitaria Juan de Castellanos, ya sea como estudiantes, docentes o administrativas; el tercero, es que ambos capítulos precisan la situación actual de la mujer en el espacio académico universitario, en



donde se evidencian diversos tipos de violencias en contra de ellas, que tienden a invisibilizarse o difuminarse en las realidades sociales locales restándoles importancia; finalmente, el cuarto y relacionado con el punto tres, es que ambos capítulos otorgan herramientas para hacerles frente a dichas violencias, a partir de la construcción colectiva y comunitaria de resistencias pacíficas en el entorno universitario.

Referencias

- Barreto, M. (2017). Violencia de género y denuncia pública en la universidad. *Revista mexicana de sociología*, 79(2), 262-286. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-25032017000200262&lng=es&tlng=es.
- Guadarrama, X., y Vizcarra, I. (2009). De la migración: ausencias masculinas y reacciones femeninas mazahuas. *Relaciones*, 18(1), 183-219. <http://www.scielo.org.mx/pdf/rz/v30n118/v30n118a7.pdf>.
- Lagarde, M. (2012). *El feminismo en mi vida. Hitos, claves y topías*. Instituto de las Mujeres del Distrito Federal.
- Mingo, A. (2016). “¡Pasen a borrar el pizarrón!” Mujeres en la universidad. *Revista de la educación superior*, 45(178), 1-15. <https://dx.doi.org/10.1016/j.resu.2016.03.001>
- Moreno Realphe, S. P., Sanabria Ferrand, P. A., Artemo González, L., y Valencia Cedeño, C. L. (2015). ¿“Sutilezas” de la discriminación y la violencia basada en el género? Situación de los y las estudiantes de pregrado y posgrado de una facultad de medicina en Bogotá D.C. *Revista Med*, 23(1), 29-39. <https://doi.org/10.18359/rmed.1327>
- Orrego, L., y Ariza, G. (2013) La violencia de género en las universidades colombianas. *Teoria & Sociedade*, 21(2), 135-149. <http://www.teoriaesociedade.fafich.ufmg.br/index.php/rts/article/view/95>
- Ramírez, M. (2019). Ciberactivismo menstrual: feminismo en redes sociales. *Paakat: Revista de Tecnología y Sociedad*, 17(9), 1-18. <http://www.scielo.org.mx/pdf/prts/v9n17/2007-3607-prts-9-17-00009.pdf>



La sororidad como herramienta para afrontar y superar las violencias hacia las mujeres en Tunja⁴⁵

Aida Johanna Figueroa Blanco (docente investigadora)⁴⁶
Omaira Castellanos Cortés (docente investigadora)⁴⁷

1. Introducción

La importancia de construir relatos en torno a las vivencias de las comunidades y colectividades que han sido atravesadas por escenarios de violencia, ha tomado auge en los últimos tiempos. Los procesos de paz de las últimas décadas han centrado gran parte de sus esfuerzos en la construcción de la memoria colectiva. Las narrativas de cada comunidad permiten dar forma a las vivencias propias; no parten

45 Capítulo de libro resultado del proyecto de investigación CProtección jurídica de la familia y las personas en Colombia”, adscrito al grupo de investigación Hugo Grocio de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas Internacionales de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos de Tunja.

46 Magíster en Derechos Humanos, Especialista en Derechos de la Niñez, Abogada. Docente universitaria, Co-Investigadora del proyecto de investigación “Protección jurídica de la familia y las personas en Colombia”. Coordinadora del semillero *Chía, prevención de violencias en mujeres*. Creadora y líder del Taller de Eva, espacio de empoderamiento femenino en Tunja. Docente en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas Internacionales de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos. ajfigueroa@jdc.edu.co ORCID: 0000-0002-8248-4728

47 Magíster en Derechos Fundamentales y Poderes Públicos, Magíster en Globalización y Desarrollo, Abogada. Docente investigadora en los programas de Derecho, y Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos. Co-creadora del Taller de Eva. ocastellanos@jdc.edu.co ORCID: 0000-0003-2124-7849



de relatos contruidos desde la verticalidad, sino desde escenarios que reflejan de manera más fiel su cotidianidad.

La construcción de la memoria colectiva a partir de relatos o historias de vida sobre cómo las mujeres viven las diversas violencias que atraviesan su diario vivir, se constituye en una herramienta más de visibilización, sensibilización y de prevención, en tanto que desde el diálogo y el reconocimiento de las violencias se desnaturalizan prácticas vejatorias de la dignidad de la mujer.

Las mujeres históricamente han vivido en sociedades con grandes desigualdades estructurales que las violentan tanto física como psicológicamente, y ponen más barreras al desarrollo de sus capacidades. Caballé (2019) relata en el texto *Breve historia de la misoginia* a lo largo de los siglos, que la asociación de la mujer a valores y prácticas negativas ha marcado las vivencias de generaciones enteras, pero ha sido justamente la visión crítica y la construcción desde otra perspectiva la que ha permitido avanzar en el reconocimiento de la mujer como sujeto de pleno derecho.

La sororidad como categoría potenciadora de los procesos de empoderamiento y liderazgo, ha sido ampliamente utilizada. La consolidación de los pactos entre mujeres es altamente trasgresora del orden patriarcal, toda vez que rompe con el imaginario de la falta de liderazgo de las mujeres, construye espacios propios donde se protegen, ayudan y se generan acciones creativas frente a los problemas cotidianos, generando redes de apoyo y superación de las violencias (Martínez, 2017).

En este sentido, se observa que los capítulos “Organización productiva y roles domésticos, productivos y comunitarios de mujeres rurales boyacenses: el caso de Coagroicatá, Boyacá” y “Ciclo femenino: cuestionamientos, de-construcciones y re-construcciones de la mujer en Tunja”, buscan evidenciar diversas posibilidades de acción de la mujer a través de los cuales generar procesos de aprendizajes colectivos, como la cooperativa, la sororidad y el ciclo menstrual, que redunden en el mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres.



El poder del relato radica en que permite a las mujeres ser conscientes de tal situación y, al mismo tiempo, permite la construcción de redes que facilitan hacer frente a las históricas desigualdades que han sufrido, no ya desde lo individual sino desde la generación de capacidades colectivas que respondan a las necesidades propias de su realidad. Lo cual se reitera como un resultado del capítulo “Análisis de la influencia del desplazamiento forzado en la constitución de subjetividades femeninas en mujeres víctimas residentes en los municipios de Villa de Leyva y Soracá, Boyacá”, en el cual se resalta la importancia de que las mujeres cuenten con redes de apoyo como mecanismo de afrontar y superar las violencias, las cuales no solamente están conformadas por amistades, sino por familia también.

Adicionalmente, como lo señalaron Torres, Espinosa, Ospina y Saavedra en su capítulo “Subjetividad Femenina y Familia en el Conflicto Armado. Un análisis de la influencia y los cambios familiares en la constitución de subjetividades femeninas en mujeres de familias víctimas de desplazamiento forzado en Boyacá”, dichas herramientas facilitan la transformación de las realidades inmediatas de las mujeres, pues al reemplazar sumisión por intervención y colaboración a través de la sororidad, se convierten en agentes de cambio.

El taller denominado “*Tejido de historias sororas. El telar de nuestra vida*”, del cual aquí se socializan los resultados, expuso una de las tantas inequidades que afectan a las mujeres por su condición de serlo, la cual se centra en considerar la rivalidad entre mujeres como un aspecto natural de su vida y relaciones. En este caso, el taller visibiliza la violencia entre las mujeres, que ha sido aprendida desde las pautas de crianza y que se mantiene durante el paso por la universidad. Violencia que se materializa en ver a las otras mujeres como enemigas, el comportamiento aprendido de rivalizar con ellas y entre ellas, el ejecutar conductas relacionadas con restarles valor, criticarlas de manera despectiva y desmeritar sus actuaciones, ya sea en escenarios públicos o privados. Así, el espacio permitió la visibilización de estas actuaciones como violentas y posibi-



litó, al mismo tiempo, reconocer entre ellas acciones de colaboración y solidaridad entre mujeres; es decir, *sororidad*.

Sin embargo, las participantes no solo comprendieron el concepto de sororidad, sino que utilizaron el relato como mecanismo para socializar sus experiencias como colaboradoras activas con otras mujeres y, al mismo tiempo, como beneficiarias de dicha cooperación comunitaria femenina, y de este modo fueron conscientes de que la violencia entre mujeres se afronta con sororidad.

Los resultados aquí descritos dan cuenta de una metodología cualitativa de tipo social con intervención en comunidad. El método usado fue investigación acción participativa (IAP), el cual es una forma de investigación social que busca modificar una realidad (Hurtado, 2012). La técnica que se empleó fue la observación, tanto participante como no participante e inestructurada, que permitió compilar y clasificar información proveniente de un grupo social (Hurtado, 2012), en este caso personas de la comunidad universitaria que asistieron y participaron en los talleres. Otra técnica empleada fue el diario de campo, como mecanismo para registrar la información recopilada. Así mismo, se ejecutó a partir del método desarrollo de conciencia, método que, desde las teorías feministas, a partir de un proceso colaborativo e interactivo; explora las experiencias personales, las cuales son socializadas en público, como un medio para reconstruir de manera colectiva y crítica el significado de las vivencias de las mujeres en la sociedad (Vicente, 2001).

Se precisa que se obtuvo el consentimiento informado de las personas participantes en los talleres, por medio de las cuales se autorizó la recopilación y el análisis de la información obtenida. Igualmente, la divulgación de los resultados y del material fotográfico con fines académicos. La participación en el taller se realizó a partir del método de autoselección, convocado a través de carteles informativos y de voz a voz entre personas conocidas y redes sociales. La convocatoria fue abierta a todos los géneros y estamentos de la universidad.



2. La Academia quiere dar respuestas: academia, espacio transformador

El taller denominado *Tejido de historias sororas. El telar de nuestra vida*, surge como una iniciativa que busca el reconocimiento de las diversas formas de violencias basadas en género que afecta a mujeres como un primer paso para su visibilización y empoderamiento. Lo anterior como consecuencia de los diferentes tipos de violencias que afectan a las mujeres de la comunidad universitaria.

A diario, muchas mujeres experimentan vivencias de todo tipo: laborales, académicas, profesionales, familiares, con amistades, pero se olvida que dichas historias se mezclan, se entrelazan con las de otras mujeres a quienes les han sucedido historias similares; igual de complejas, igual de violentas, igual de discriminatorias. El poder del relato hace que dichas historias abandonen la cueva de los recuerdos oscuros, tristes, frustrantes e indignos en la que se han confinado para que no les atormente la vida y las llene de rencor, salgan a la superficie y vean la luz; se compartan y se expresen con muchos fines: entender que las mujeres no están solas, que no son casos aislados o únicos (las situaciones que viven), sino que poseen un patrón que se repite o elementos comunes a todos los sucesos. El relato hace darse cuenta a quienes intervienen en él, que solas no son tan fuertes, sino que deben unirse para experimentar fuerza.

La sororidad es una forma de vida o una postura política que asumen las mujeres, a partir de la cual reconocen y valoran a las otras, realizan una deconstrucción de los cánones culturales que sitúan a las mujeres como antagonicas y rivales, para verse como aliadas en la transformación de los patrones machistas y patriarcales que afectan a todas las mujeres de la sociedad, indistintamente de su condición de clase, origen, edad, raza o creencias. En palabras de Lagarde (2009), es un pacto político de género entre mujeres que se reconocen como interlocutoras, sin jerarquías, reconociendo la autoridad de cada una.



Por otra parte, y con respecto a la violencia, Zizek (2009) señala que la violencia puede ser objetiva y subjetiva. Esta última es la obvia, la visible, la que percibimos como anormal en nuestra cotidianidad. Por el contrario, la objetiva tiene una arista simbólica, presente en el lenguaje y las formas, aquella que surge como consecuencia del sistema económico y político. Para el autor, la profunda desigualdad entre mujeres y hombres presente en nuestra sociedad, está marcada por las dos formas de violencia descritas.

Así, a diario se tienen noticias de violencia sexual y feminicidios (violencia subjetiva), expresión máxima del sistema patriarcal y del machismo. Ante este tipo de situaciones, la sociedad manifiesta un mayor rechazo; no obstante, las violencias menos perceptibles, catalogadas como violencias objetivas, como las presentes en el uso del lenguaje no inclusivo o las campañas publicitarias que objetivizan a la mujer, no son tenidas por violencia, pero el impacto y daño generado a las mujeres está presente.

Las violencias basadas en género se sitúan en el plano de la violencia objetiva, están naturalizadas y muchas veces no se identifican como tal, lo cual agudiza su impacto: la invisibilización del trabajo académico, el techo de cristal o la infantilización, son algunas de estas violencias que la sociedad no percibe como alarmantes o no ocupan planos de las noticias, pero no por esto su severidad es menor. Así, de los relatos cotidianos del ambiente universitario, se advierte que algunas de las mujeres que padecen este tipo de violencias abandonan sus estudios o proyecto de vida, o dedican buena parte de su energía en gestionar la ansiedad y el estrés que esto genera. Por lo anterior, la construcción del relato propio se hace necesario para generar herramientas y escenarios para superar las violencias machistas. De esta manera, el uso de la metodología legal feminista, denominada desarrollo de conciencia, planteada por Katharine Mackinnon, pretende reconstruir de manera crítica y colectiva los significados de las experiencias sociales vividas por las mujeres por su condición de mujeres –desvelar los niveles de opresión–, lo cual a su vez también permite construir conocimiento (Vicente, 2001) y crear mecanismos cotidianos de afrontamiento de las diversas violencias.



Al taller asistieron 12 mujeres entre estudiantes de los programas de Derecho y Trabajo Social, administrativas y docentes; elegidas por mecanismo de autoselección, ya que la convocatoria se hizo pública a toda la comunidad de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos a través de redes sociales y la página de la Institución.

En el desarrollo del taller, la primera pregunta se enfocó hacia los intereses de las participantes, cuáles eran sus expectativas y qué esperaban del mismo. El 57 % de las mujeres manifestaron un alto grado de confianza en la academia como herramienta transformadora, que permite construir lazos para hacer frente a las diversas violencias de las que son víctimas las mujeres a diario: *“construir y vivenciar de manera conjunta, esta oportunidad de formación que trasciende lo académico y permea la forma de vida de las mujeres en los diferentes roles que desempeña”*⁴⁸.

En este sentido, esperan un espacio interdisciplinar y activo, con un propósito investigativo *“esta respuesta debe ser más interdisciplinar y debe existir la intención de crear escenarios de investigación sobre género”*, a través del cual se construya y socialicen instrumentos creativos que respondan a las necesidades propias de la comunidad y a los machismos naturalizados, los cuales se transforman para invisibilizarse: *“Nos dicen que exageramos, nos llaman feminazis y que actuamos así porque tenemos el periodo. Debería ser obligatorio para todos hablar de género, debería existir una asignatura en la universidad, en las universidades y en los colegios. Me siento indignada”*.

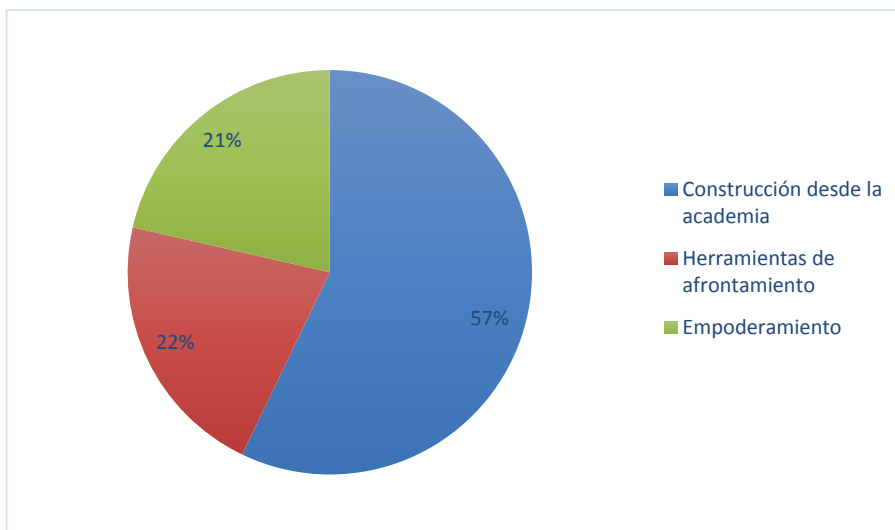
El 22 % de las mujeres esperan encontrar herramientas que les permitan afrontar las violencias con las cuales se encuentran a diario, tanto en el ámbito público como privado: *“es importante obtener herramientas que nos sirvan para desenvolvernos en medio de la desigualdad que se mantiene en la sociedad”*, *“mis primos me tratan de callar. Hay muchas conductas como esa que hacen que una se sienta mal. El machismo se nota en casa. Hace que uno se vuelva grosera con el mismo sexo”*.

48 Las citas que se encuentran entre comillas y en cursiva, son respuestas que las mujeres participantes al taller dieron durante su desarrollo, específicamente en lo relacionado con las expectativas que tenían sobre este espacio.



Dentro de las 16 medidas propuestas por la directora ejecutiva de ONU Mujeres, Michelle Bachelet (s.f.), para poner fin a las violencias contra las mujeres, se encuentra su empoderamiento, esta respuesta es coincidente con los resultados del taller, en tanto que el 21 % de las mujeres esperan recibir insumos en este tema: “*Es triste ver falta de empoderamiento en mis compañeras de la carrera, quienes permiten que por amor les hagan cosas. El taller sirve para hacer reivindicación de derechos*”, “*Falta empoderarnos de lo hermoso que es ser mujer y que debemos ser solidarias con nosotras mismas*”.

Figura 1. Expectativas de las participantes frente al taller.



Fuente: elaboración propia.

En consecuencia, debe rescatarse la idoneidad de la academia como espacio de transformación social para hacer frente a las violencias machistas, a partir de espacios abiertos al público y a la comunidad, en los que se trabajen los derechos de las mujeres a la luz de la visibilización de violencias. Lo anterior como una contribución a la línea de investigación que se ha ocupado de indagar sobre las violencias que sufren las mujeres en el ámbito universitario, tales como el sexismo (Mingo y Moreno,



2015); sexismo y lenguaje (Verdu y Briones, 2016) o las concepciones de sobre la violencia de género contra la mujer (Cardona Jaramillo *et al.*, 2015).

3. ¿Recuerdas una situación en la que hayas ayudado a otra mujer? Ayudar a una mujer, herramienta de sororidad

Comprender que el empoderamiento de las mujeres se ejerce en los diferentes espacios en los que la vida transita, tanto públicos como privados, permite entender que una forma de aplicarlo es ayudando a otra mujer que lo necesita, sea amiga o extraña, nacional o extranjera, niña o adulta, ya que como lo define Morales (2016) este no es un ejercicio meramente individual sino colectivo. El empoderamiento está relacionado con la sororidad en la medida en que implica ejercer la solidaridad con otras mujeres, es un ejercicio de empatía y otredad que libera, no solo a la mujer que brinda la ayuda y que con ello se siente útil ante la sociedad de mujeres en la que se encuentra inmersa, sino a quien la recibe porque se da cuenta que no está sola. Adicionalmente, este intercambio permite a sus participantes ser conscientes de que en equipo se es más fuerte, porque es una sumatoria de habilidades y un complemento.

Muchas veces, este *pacto entre mujeres*, como lo llama Lagarde y de los Ríos (2000), no es verbal ni mucho menos impuesto; sino, por el contrario, es un pacto espontáneo y voluntario que surge ante la necesidad de remediar una situación injusta o violenta que mancille la dignidad de otra mujer o mujeres. Como la autora lo plantea, la sororidad desencadena un conjunto de relaciones positivas entre mujeres desligadas de competencia y rivalidad, que trascienden las esferas de la ética y la política, la familia y los proyectos de vida.

En consecuencia, la sororidad se representa en la colaboración entre mujeres, y esta ayuda puede ser ejercida en múltiples aspectos que van desde lo material como préstamo de dinero, de un salón o de maquinaria, pasando por la escucha activa y el consejo, hasta el hecho de hacer



entender a la otra que no está sola, que puede contar con alguien más en su proceso de lucha contra la violencia.

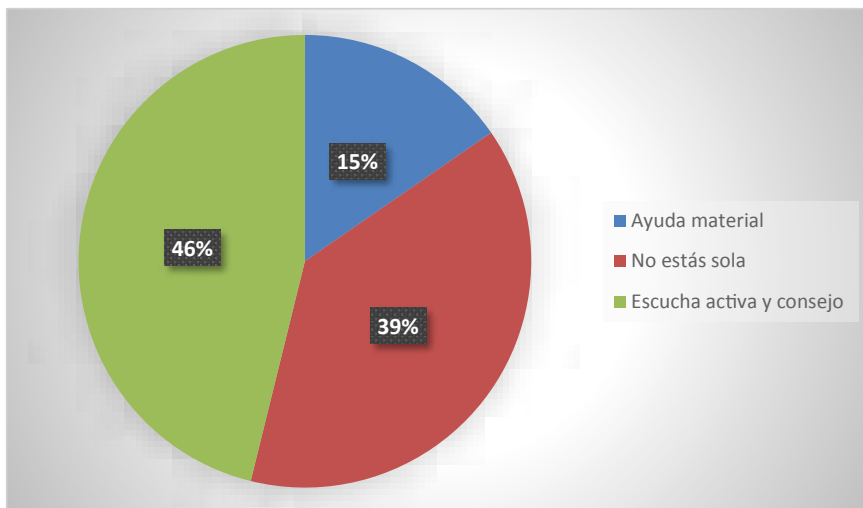
Ante situaciones en las que se ha ayudado a otras mujeres, se considera de manera repetitiva a las amigas que han sido víctimas de violencia de género o maltrato, *“Una amiga tenía un novio y él la maltrataba. Mi amiga acudió a mí en busca de consejo y ayuda”*. Por otra parte, se observa que se usaron las vías legales para poner en conocimiento de las autoridades los hechos de maltrato y abuso debido al género. Se evidencia que, en ocasiones, el apoyo emocional y la empatía son un elemento fundamental para el manejo y gestión de la violencia en sí misma, y contribuye de manera determinante en la reparación de la víctima: *“A veces, lo que una persona desea no son cosas materiales, sino simplemente que la escuchan”*.

Dentro del hallazgo más inesperado respecto de las maneras de ayudar a otra mujer, está el hecho de escuchar su relato (de ira o de dolor) de manera activa. El 46 % de las mujeres así lo manifestaron. En segunda medida, el 39 % de las mujeres coincidieron en decir que su ayuda estaba ligada en hacerle entender a la otra mujer que no estaba sola, y que podía contar con ella. Finalmente, tan solo el 15 % de las mujeres expresaron su ayuda en un aspecto material, como el préstamo de dinero.

Estos resultados indican de manera contundente, que la sororidad tiene muchas aristas, y que una de las menos comunes e importantes es el auxilio económico. Hay situaciones en las que se recibe mayor impacto con la escucha activa y brindando un consejo, puesto que esto es una muestra de la robustez de las redes de apoyo, así como su utilidad al momento de salir de una situación caótica, de estrés o de duelo.



Figura 2. Respuestas a la pregunta ¿Recuerdas una situación en la que hayas ayudado a una mujer?



Fuente: elaboración propia.

4. ¿Recuerdas una situación en la que otra mujer te haya ayudado? Recibir ayuda de una mujer refuerza lazos sororos

La pregunta encaminada a recordar los episodios en los cuales otra mujer brindó ayuda, se mostró una marcada tendencia con un 70 % de coincidencia hacia eventos de escucha activa y consejo, los cuales provienen de personas del círculo cercano como amigas o familiares o incluso de mujeres desconocidas, los cuales aun llevan a hacer visibles las violencias más naturalizadas.

Se evidencia que el acompañamiento expresado verbalmente tiene la posibilidad de transformar realidades y facilitar procesos personales, va más allá de palabras que se llevan el viento, y es una herramienta poderosa dentro de los procesos individuales y colectivos. La escucha e interacción permite a mujeres víctimas, visibilizar y superar violencias basadas en género: *“a veces, cuando las cosas nos suceden a nosotras mismas no*



lo notamos. Necesitamos de personas objetivas, como las amigas, que nos lo hagan saber y abrir los ojos para ser conscientes de que estamos siendo víctimas de violencia de género”. De igual modo, la escucha y el consejo se mostraron como una herramienta que permite superar episodios de tristeza en momentos difíciles: *“Una vez me enamoré y estaba muy triste, porque la relación había terminado. Mi amiga me hizo darme cuenta que no era lo único que existía en el universo”*.

El diálogo se muestra como un referente importante dentro de las vivencias de las mujeres tanto de manera activa como pasiva, al convertirse en un insumo importante en diversos escenarios. En este plano, la figura materna es referenciada como esencial en los procesos vitales: *“Me ayudó mi mamá porque me dio confianza y ánimo para seguir adelante. A veces uno cree que no puede salir adelante, pero mi mamá me da ánimo para continuar”*, *“Mi madre siempre ha sido un gran apoyo para mí, en todo sentido”*.

En una segunda proporción, con el 20 % se encuentran aquellos episodios en los cuales una mujer acompañó o prestó auxilio a otra que enfrentaba violencias machistas; en esta categoría, se refleja que la ayuda fue brindada por mujeres del entorno cercano o externo: *“En la noche, cuando regresé a mi casa un muchacho joven que estaba esperando en una esquina me manoseó, yo entré en shock y me sentí sin fuerzas para reaccionar, para defenderme o para atacarlo, para decirle algo, insultarlo; comencé a llorar. En la ventana estaba una chica que bajó a ayudarme”*. Así mismo, en los escenarios familiares, mujeres de la comunidad prestan acompañamiento y orientación ante situaciones de violencia de tipo psicológica: *“Me ayudó mi tía. Mi familia es muy machista y me decían que uno se arreglaba para los demás, para mostrarse, para que me miraran. Mi tía me dijo: ¡noooo, tú te arreglas para ti!”*.

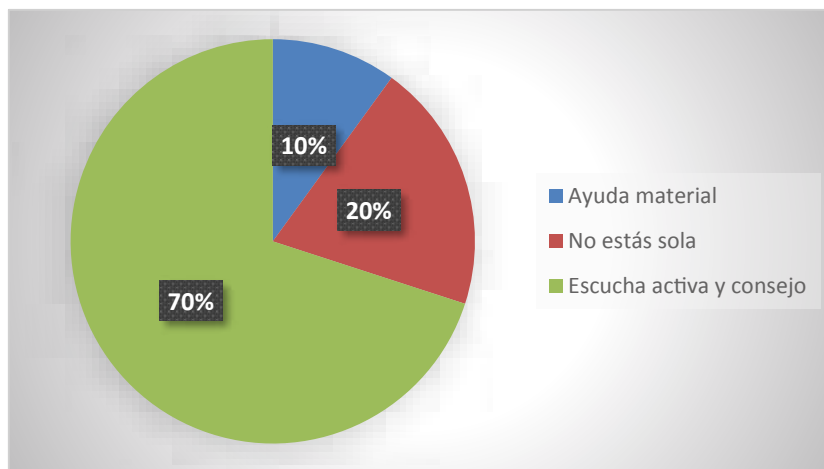
Por último y con un porcentaje del 10 %, se encuentran las situaciones en las cuales la ayuda fue de tipo material: *“Me encontraba estudiando mi carrera de artes plásticas. Siempre me ha gustado la escultura, pero en mis entregas sufría mucho, porque los hornos de la universidad eran muy*



pequeños. Mi profesora me prestaba el horno de su casa. Fue una forma íntima de colaboración”.

La ayuda brindada entre mujeres es de diversos tipos, desde recomendaciones, sugerencias u opiniones, hasta ayuda de tipo material; no obstante, su recordación indica la importancia que el gesto de sororidad, consciente o inconsciente, tuvo tanto para quien brindó o quien recibió el auxilio. De igual modo, la ayuda se brindó tanto a mujeres del círculo personal como a mujeres totalmente desconocidas, lo cual refleja un arraigo importante en las prácticas sororas de las mujeres participantes.

Figura 3. Respuestas a la pregunta ¿Recuerdas una situación en la que una mujer te haya ayudado?



Fuente: elaboración propia.

En la comparación de las dos preguntas, coincidieron las tres categorías de análisis; es decir, la manera en que se recibía ayuda de una mujer o se brindaba a otra, a saber: la escucha activa, el hacerle saber que no está sola y apoyo material. Pese a que eran preguntas distintas, las respuestas confluyeron en que el tipo de ayuda prevalente consistía en escuchar a su interlocutora.



5. Conclusiones

Muchas veces se relega la actividad de hablar (desahogarse) y escuchar (brindar consejo). A pesar de que es un ejercicio propio de la amistad, con el tiempo se le ha restado importancia, olvidando su poder transformador tanto en el campo de lo privado —gestión de las emociones y sanación emocional—, como en lo público —sociedad—. Deteriorando con ello un ejercicio propio de la sororidad y del poder colectivo de las mujeres.

Esta tergiversación del ejercicio de hablar y escuchar proviene de la idea de tildar a las mujeres de chismosas y de devaluar el ejercicio hasta tildarlo de cotilleo, como un comportamiento mal visto que debe ser erradicado de la costumbre social. En palabras de Federici (2004), en la Inglaterra de la Edad Media, las mujeres eran disuadidas de hablar entre ellas en público, ya fuera en una reunión social, detrás de las ventanas o fuera de las puertas de sus casas; fue en este período cuando la palabra *gossip*, que entonces significaba amiga, fue transformándose hasta tener una connotación negativa, cuyo significado de cotilleo o mujer chismosa se mantiene actualmente.

El taller permitió el reconocimiento de la otra como mujer y como actriz principal del espacio, tanto en lo público como en lo privado, y de la posibilidad de crear y tener redes de apoyo como soporte a los diversos tipos de violencias de las que han sido víctimas las mujeres. Esto desde la perspectiva del método desarrollo de conciencia, permite el reconocimiento de las experiencias comunes y descifrar las patrones de opresión, de tal suerte que, los eventos se reconstruyen dando un nuevo significado a situaciones que socialmente son considerados inofensivos, esta vez con las mujeres como fuente primaria de conocimiento e interpretación (Vicente, 2001).

Desde la interdisciplinariedad y diversidad de las participantes, se reconoció la importancia de construir un espacio plural de visibilización de las violencias basadas en género y el empoderamiento femenino. Las participantes felicitaron la posibilidad de construir y vivenciar de manera



conjunta esta oportunidad de formación, que trasciende lo académico y permea la forma de vida de las mujeres en los diferentes roles que desempeña. Ya que como se demostró al hablar y socializar las violencias, las mujeres se sienten liberadas del peso que puede acarrear el sentirse víctimas, pues ello les permite darse cuenta que lo que han sufrido es común a otras mujeres y que no les ha sucedido únicamente a ellas por alguna tendencia en particular, sino porque de este modo está construido el poder patriarcal.

En línea con lo anterior, el éxito de este tipo de espacios depende de que su construcción sea colectiva, participativa y horizontal, forjado a través de las experiencias, de lo humano, de la empatía y la otredad. Se percibió como un espacio no institucional libre de burocracia y formalidades, ya que el taller tuvo en cuenta los aportes de todas las participantes, siendo valorados por igual. Esto permitió generar un ambiente de confianza para expresar los miedos, vivencias y cuestionamientos que socialmente no son discutidos ni visibilizados.

Hay muchos hechos, sucesos y actitudes que indignan y generan sentimientos de rabia; pero, dicho sentimiento merma cuando se comparte, se cuenta, se relata y, sobre todo, se es consciente que no es a la única mujer a quien le sucede; ya que muchos relatos tienen factores en común, que concuerdan y se entrelazan. Un resultado fue que las participantes entendieron el poder del relato como arma sanadora y herramienta para superar las violencias en contra de las mujeres. Lo anterior, desde la perspectiva de Mackinnon, se sitúa como el lugar no elegido, forzado, que tienen las mujeres en la sociedad, en la cual a cada mujer le ocurre la violencia de forma aislada, de a una por vez, lo cual hace pensar que esta es una situación individual o incluso elegida (Mackinnon, 2018).

Gracias a los aportes de las participantes, se observó que es usual en los relatos, la parálisis física de la víctima de violencia, reflejado en la incapacidad momentánea e instantánea para actuar o decir algo en su defensa. Lo que demuestra que, al ser violentadas las mujeres, sienten



miedo y que se debe aprender a darle un manejo adecuado para saber de qué manera reaccionar en casos similares que puedan ocurrir en el futuro.

Del mismo modo, se demostró la importancia de tener redes de apoyo, ya que cuando se vive una situación adversa, no es fácil manejarla con objetividad ni tampoco ver soluciones. Ello dificulta la acción. Fue común escuchar en los relatos “no sé qué me pasó”, “entré en shock”, “no sabía qué hacer”, “no pude reaccionar”. Con lo que se demuestra que, en eventos adversos, es común quedar paralizada, por ello no puede recurrirse al argumento “ella tiene la culpa porque no se defendió” o “es que no hizo nada y por eso pensé que le gustaba”. Esto permite reconocer patrones comunes de indefensión aprendida o cultural, que al reconocerla en las demás libera la culpa individual.

Otro elemento de fuerza que surgió es la idea errónea “eso nunca me va a pasar a mí”, lo cual no es cierto, porque sí nos pasa y con más regularidad de lo que se piensa. Por eso es necesario compartir las vivencias para generar mecanismos de defensa, aprender de las experiencias de otra, construir nuevas oportunidades de salvaguarda de la integridad personal y la superación de las violencias. Hablar con otras, refuerza la construcción y consolidación de redes de apoyo, las cuales son fundamentales al momento de afrontar y superar crisis.

Cuando las mujeres se sienten vulnerables, se crea unidad en un acuerdo, muchas veces tácito, que se manifiesta en la ayuda voluntaria y espontánea hacia otra mujer que esté en peligro o que se encuentre atravesando una situación difícil. Puede ser amiga o desconocida. El abrazo es un arma muy poderosa para enfrentar la depresión y el desasosiego, y al mismo tiempo generar empatía y sororidad. “La sencillez de un abrazo” es sanador porque denota apoyo. Escuchar también es una potente herramienta para combatir la depresión, así como para llenar vacíos que dejan momentos de aprendizaje y dolor.

El relato nos conecta a través de sucesos de violencia comunes, pero al mismo tiempo por medio de ayudas recibidas de otras mujeres en



momentos inesperados. Lo que se denota a partir del lenguaje “le han ayudado a una”. Se ayuda a una mujer, entre otras razones, porque hay empatía, cuando digo “yo he estado ahí, y hubiese querido que me ayudaran”, lo que también demuestra otredad y que en simultáneo permite lograr la resiliencia, “Solas podemos intentarlo, pero unidas hacemos más”.

Las circunstancias basadas en la desigualdad se afrontan mejor colectivamente, cuando se construyen y conocen herramientas que hacen descubrir el poder femenino, las habilidades propias, únicas y diferentes de la mujer, como cualidades y no como defectos contruidos a partir de los prejuicios de la sociedad que las sitúa y estereotipa al señalarlas como locas, sentimentales o débiles física o mentalmente.

A través del taller como herramienta metodológica de investigación, se analizó una de las tantas facetas de las inequidades a las que se afrontan las mujeres: la rivalidad entre ellas mismas. En este sentido, el espacio facilitó que las mujeres participantes reconocieran la rivalidad como un tipo de violencia aprendida. Sin embargo, permitió al mismo tiempo crear un modelo de resistencia colectiva, y fue el del relato, el cual concedió a las mujeres participantes la posibilidad de darse cuenta de que no solamente ellas habían brindado ayuda a otras mujeres, sino que habían sido beneficiarias de solidaridad, fortaleciendo con ello lazos de sororidad y comprendiendo el concepto. El relato como forma de identificarse en otras mujeres. La socialización de sus historias sororas como forma de resistencia colectiva ante las violencias, porque al reconocerse en otras no se sentían solas.

En síntesis, se reconoció que es muy bello ser mujer en colectivo, en común —unidad—, ya que esto genera empatía y solidaridad de género; *sororidad*. En concordancia con lo anterior, se concluyó que la sororidad es una herramienta que ayuda a afrontar y superar las violencias basadas en género en la ciudad de Tunja.



Construimos desde la experiencia, cuando recordamos, reconocemos y nos damos cuenta del potencial transformador de socializar la experiencia, brindar la ayuda y hablar para compartirlo. En este sentido, los aportes realizados por las participantes permitieron adquirir elementos para el diseño y estructura de los talleres subsiguientes. Los relatos de cierre del taller hicieron visibles las necesidades y temáticas de interés para las participantes y, por ende, para ser desarrollados en futuros espacios. Aún hay mucho por crear y por fortalecer. Este es un primer aporte a la construcción colectiva de saberes, que espera nutrirse de muchas otras experiencias regionales y nacionales.

Referencias

- Bachelet, M. (s.f.). 16 medidas para poner fin a las violencias contra las mujeres. *ONU mujeres*. <https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/end-violence-against-women/2011/16-steps-policy-agenda>
- Barreto, M. (2017). Violencia de género y denuncia pública en la universidad. *Revista mexicana de sociología*, 79(2), 262-286. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-25032017000200262&lng=es&tlng=es.
- Caballé, A. (2019). *Breve historia de la misoginia: [antología y crítica]*. Ariel.
- Cardona, J. C., Castrillón, J. J. C., Guerra, L. P. C., Buitrago, S. C. C., García, A. K. G., Mendoza, D. F. H., y Valencia, L. K. V. (2015). Sexismo y concepciones de la violencia de género contra la mujer en cuatro universidades de la ciudad de Manizales (Colombia), 2015. *Archivos de Medicina*, 15(2), 200-219. <http://www.redalyc.org/pdf/2738/273843539005.pdf>
- Federici, S. (2004). *Calibán y la Bruja*. Traficantes de sueños. <https://www.traficantes.net/sites/default/files/pdfs/Caliban%20y%20la%20bruja-TdS.pdf>
- Hurtado, J. (2012). *Metodología de la investigación, guía para una comprensión holística de la ciencia*. Editorial Quirón.



- Lagarde, M. (2000). Pacto entre mujeres sororidad. *Aportes para el Debate*, 123-135. <https://www.asociacionag.org.ar/pdfaportes/25/09.pdf>
- Lagarde, M. (2009). La política feminista de la sororidad. *Mujeres en red. El Periódico Feminista*. <http://www.mujeresenred.net/spip.php?article1771>
- Mackinnon, C. (2018). *Feminismo Inmodificado Discursos sobre la vida y el derecho* (2.ª ed.). Siglo veintiuno editores.
- Martínez, S. (2017). Procesos de empoderamiento y liderazgo de las mujeres a través de la sororidad y la creatividad. *Dossiers Feministes*, 22(4), 49-72. <https://dx.doi.org/10.6035/Dossiers.2017.22.4>
- Mella, O. (2000). *Grupos focales. Técnica de Investigación cualitativa*. CIDE, publicado como documento de trabajo No. 3. <http://files.palenque-de-egoya.webnode.es/200000285-01b8502a79/Grupos%20Focales%20de%20Investigaci%C3%B3n.pdf>
- Mingo, A., y Moreno, H. (2015). El ocioso intento de tapar el sol con un dedo: violencia de género en la universidad. *Perfiles educativos*, 37(148), 138-155. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-26982015000200009&lng=es&tlng=es
- Mingo, A. (2016). “¡Pasen a borrar el pizarrón!” Mujeres en la universidad. *Revista de la educación superior*, 45(178), 1-15. <https://dx.doi.org/10.1016/j.resu.2016.03.001>
- Morales, L. (2016). Empoderamiento y sororidad de las mujeres. *Cuadernos Fronterizos*, 39(13), 60-62.
- Moreno Realphe, S. P., Sanabria Ferrand, P. A., Artemo González, L., y Valencia Cedeño, C. L. (2015). ¿“Sutilezas” de la discriminación y la violencia basada en el género? Situación de los y las estudiantes de pregrado y posgrado de una facultad de medicina en Bogotá D.C. *Revista Med.*, 23(1), 29-39. <https://doi.org/10.18359/rmed.1327>



- Orrego, L., y Ariza, G. (2013) La violencia de género en las universidades colombianas. *Teoria & Sociedade*, 21(2) 135-149. <http://www.teoriaesociedade.fafich.ufmg.br/index.php/rts/article/view/95>
- Verdú Delgado, A., y Briones Vozmediano, É. (2016). Desigualdad simbólica y comunicación: el sexismo como elemento integrado en la cultura. *La ventana. Revista de estudios de género*, 5(44), 24-50. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-94362016000200024&lng=es&tlng=es
- Vicente, E. (2001). Los Feminismos y el Derecho: Contradicción o Interconexión. *Rev. Jurídica U. Inter. PR*, 36, 363.
- Zizek, S. (2009). *Sobre la violencia*. Paidós.



Ciclo femenino: cuestionamientos, de-construcciones y re-construcciones de la mujer en Tunja⁴⁹

Aida Johanna Figueroa Blanco (docente investigadora)⁵⁰
Daisy Johana Rodríguez Galán (docente investigadora)⁵¹
Ana Elizabeth Quintero Castellanos (docente investigadora)⁵²

1. Introducción

Los resultados que aquí se sistematizan corresponden al taller denominado “*Ciclo femenino, la reconexión con nuestra naturaleza cambiante*”. Dicha herramienta metodológica permitió analizar una de las tantas facetas de inequidades que la mujer debe afrontar en su diario vivir, la cual es la menstruación, y del mismo modo

49 Capítulo de libro resultado del proyecto de investigación *Protección jurídica de la familia y las personas en Colombia*, adscrito al grupo de investigación Hugo Grocio de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas Internacionales de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos de Tunja.

50 Magíster en Derechos Humanos, Especialista en Derechos de la Niñez, Abogada. Docente universitaria, Co-Investigadora del proyecto de investigación “Protección jurídica de la familia y las personas en Colombia”. Coordinadora del semillero *Chía, prevención de violencias en mujeres*. Creadora y líder del Taller de Eva, espacio de empoderamiento femenino en Tunja. Docente en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas Internacionales de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos. ajfigueroa@jdc.edu.co ORCID: 0000-0002-8248-4728.

51 Magíster en Derecho Administrativo, Universidad Santo Tomás Tunja. Docente, investigadora y Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas Internacionales, de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos djrodriguez@jdc.edu.co ORCID: 0000-0002-9208-4699.

52 Docente en el área de Derecho Privado de la Facultad de Derecho de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos. Investigadora principal del proyecto de investigación “Protección jurídica de la familia y las personas en Colombia”. Doctoranda en Derecho Procesal Contemporáneo, Universidad de Medellín; Magíster en Derecho con énfasis en Derecho Procesal, Universidad Externado de Colombia; Especialista en Derecho Constitucional, Universidad del Rosario; Especialista en Derecho Administrativo, Universidad del Rosario; Especialista en Derecho Comercial, Universidad Libre; y, Especialista en Derecho Procesal Civil, Universidad Externado de Colombia. Abogada de la Universidad del Rosario. Docente universitaria. Email: aequintero@jdc.edu.co ORCID: 0000-0002-2834-2307.



coadyuvó en el proceso de afrontamiento y de-construcción al momento de comprender el ciclo menstrual desde una perspectiva opuesta a la que predomina en la actualidad, el cual es como un signo de salud y fortaleza en las mujeres. También, se presentaron y discutieron elementos de resistencia como la copa menstrual y la pérdida o modificación del concepto de menstruación asociado a algo sucio y vergonzoso. En este sentido, se buscó re-construir el significado del ciclo femenino de las mujeres participantes de los talleres en Tunja.

Como consecuencia de lo anterior, el taller permitió realizar un aporte a través de la práctica, ya que dicho espacio era interactivo y, como se expresó, participativo de construcción horizontal y colectiva. Así, las mujeres hicieron parte al identificar las violencias que padecían sobre el cuerpo ligada a la idea de un ciclo menstrual limitante, vergonzoso, sucio y de repudio social. En ese sentido, observaron que cambiando la perspectiva sobre la menstruación, la mayoría de tabúes (construidos desde el ámbito social) desaparecían. Adicionalmente, se dieron cuenta de que una forma de resistencia era entender la menstruación como una circunstancia biológica del cuerpo de una mujer saludable, que al ser cíclico permitía entender el comportamiento de la mujer con diferentes habilidades y destrezas. Del mismo modo, el hecho de conversar con sus amigas, conocidas o simplemente demás mujeres, les permitía identificarse en la otra y, de este modo, reconocer las violencias simbólicas que habían padecido contra su cuerpo de manera colectiva.

La técnica empleada en el taller fue análisis de contenido, teniendo como base el paradigma histórico-hermenéutico, desde un diseño narrativo a partir de las manifestaciones expresadas por las participantes. La herramienta fue, por una parte, un cuestionario donde se plantearon 14 preguntas. Por otro lado, la segunda herramienta consistió en que, a partir de grupos focales, identificaran, dibujaran y escribieran en una cartelera los síntomas durante las diferentes facetas de su ciclo menstrual, a la luz de una concepción no solo negativa sino de habilidades. Al analizar y exponer los resultados, se empleó una metodología mixta, en tanto se utilizan estadísticas y análisis de contenido, todo ello al interior de la



investigación acción participativa (IAP). En este sentido, se precisa que la investigación se desarrolla a la luz del paradigma socio-crítico, a través del cual se emplea como diseño de investigación característico la IAP.

Para Balcazar (2003), la IAP es un proceso a través del cual una comunidad oprimida, ofrece, analiza o recolecta información con el ánimo de lograr transformar las situaciones injustas que la afectan. En este caso, la comunidad oprimida está conformada por el grupo de participantes al Taller, que manifiestan haber sufrido violencias por el hecho de ser mujeres. Del mismo modo, el taller como herramienta metodológica se centró en reconocer con las mujeres las violencias simbólicas sobre su cuerpo, que percibieron en relación con la menstruación, haciéndolas ser conscientes de la violencia inmersa en el trato diferencial sobre su cuerpo.

Por otro lado, otra característica propia de la IAP es que el problema de investigación se resuelve a partir de las apreciaciones que los diferentes actores, en este caso las mujeres participantes al Taller de Eva, tienen sobre cierta problemática (Colmenares, 2012), y del mismo modo al consultarles sus opiniones sobre el tema objeto de estudio, se adquieren diferentes aristas que otorgan profundidad al problema planteado. En el caso del ciclo menstrual, este tipo de diseño es idóneo por cuanto se reviste de importancia contar con las apreciaciones, experiencias y puntos de vista distintos al de las investigadoras, con el ánimo de recabar información. En este sentido y continuando con Colmenares (2012), la IAP es una metodología que permite generar conocimiento, por un lado (aspecto propio de la investigación); y, por otra, dar respuestas concretas a las preguntas planteadas por las investigadoras; es decir, es mecanismo útil para integrar conocimiento-teoría y acción-práctica, ya que las participantes adquieren el rol principal de intervenir con sus opiniones, las cuales se tienen en cuenta en la construcción de conocimiento e identificación de falencias sociales, independientemente de su nivel académico o estrato social.

Así las cosas, la IAP se convierte en el medio apto para impactar a la sociedad a través de descubrimientos específicos en cuanto a interrogantes



y posibles respuestas. En consecuencia, las conclusiones y resultados parciales que se presentan en este capítulo, resultan de la aplicación de un taller en la que se aplicó IAP. La selección de la muestra de la investigación se realizó por autoselección o de forma voluntaria (Del Pino, Frias y Palomino, 2011), en atención a la convocatoria pública de participación al Taller que se hizo a través de carteles publicitarios y redes sociales al interior de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos. De acuerdo con Martin-Crespo y Salamanca (2007), este tipo de muestreo también es llamado por conveniencia, y a este se acogen las investigadoras cuando se requiere que las participantes se presenten por sí solas o voluntariamente. La razón para elegir este mecanismo de muestreo, es que es conveniente cuando es necesario recabar la mayor cantidad de información posible. En atención a lo anterior, las participantes fueron 18 mujeres, entre las edades de los 17 y 37 años. El análisis de los resultados se muestra a continuación.

2. La menstruación desdibujada

El ciclo menstrual, durante décadas, ha sido un tema tabú sobre el que no se habla, sobre el que muchas mujeres experimentan a través del dolor, el temor y la vergüenza; una experiencia que se desdibuja a través de los medios de comunicación, los cuales únicamente utilizan el tema como estrategia publicitaria de toallas higiénicas y tampones, sobre el cual se trata en privado solamente entre mujeres, sobre el que se hace *bullying* cuando la sangre traspasa la ropa. Tergiversándose con todo ello, su sentido de poder natural y creativo más allá de lo reproductivo, como consecuencia de una estrategia de poder sobre el cuerpo, en la que se limita a la esfera de lo privado lo que tiene que ver con su tratamiento cuando sucede, pero al mismo tiempo confluyendo el espacio de lo público cuando se utiliza el reproche y la exclusión, tildando a la mujer menstruante poseedora de un cuerpo anormal y *defectuoso* (Tarzibachi, s.f.) por no ser hombre, por no estar exento de sangre menstrual, rayando con los límites de lo enfermo y vergonzoso.



Para Calafell (2020), la menstruación “ha sido parte de una colonización patriarcal de los cuerpos a lo largo de la historia” (p. 1), y sustenta su afirmación en tres ejes: el poder, a partir del cual a la menstruación se le niega su visibilización, trato y discusión en la esfera pública, negando con ello su valor político, puesto que, al igual que Tarzibachi (2017), defiende la idea de la invisibilidad del asunto menstrual en las agendas políticas y de políticas públicas. Como segundo eje está el saber, imponiendo un único, hegemónico, patriarcal e imperante modo de acercarse al proceso menstrual, y este es el de la medicina occidental (vale la pena decir que es un medio en el cual proliferan los médicos hombres, conservadores). Y finalmente, como tercer eje, destaca el alusivo al género, a través del cual “se construye una menstruación esencialmente femenina” (p. 2).

La menstruación se ha descrito como parte de un cuerpo sobre el cual se ejerce poder y se pretende manipular ideales, comportamientos, proyectos y formas de vida; moldeando con ello la manera de concebir la reproducción humana y la independencia de la mujer. La menstruación no es ajena al sistema económico prevalente (Tarzibachi, s.f.).

La menstruación ha sido tratada como una estrategia para menoscabar a las mujeres, atacando su autoestima, y un modo de perpetrar violencias sobre sus cuerpos, haciéndolos sentir inseguros por medio de la vergüenza y el temor de que *se note que tengo la regla* y aseveraciones a modo radicional de que las mujeres no pueden cocinar, porque durante los días de la menstruación son impuras. El entorno universitario particularmente se torna agresivo a este respecto. Y es que el comentario en público acerca de la menstruación de una mujer, puede tornarse desobligante y, por supuesto, violento cuando su intención es disminuir a la otra o hacer sentir incómoda a la mujer sobre la cual recae el comentario.

En el ámbito de lo universitario, Garzón-Martínez realizó un trabajo investigativo alrededor de las siguientes preguntas

¿Cómo hacer un llamado de atención a la comunidad universitaria sobre el hecho del chiflido y su relación con la violencia hacia las mujeres? y ¿qué tipo



de esfuerzo cultural es necesario para transformar las condiciones de existencia de las chicas en la universidad y las representaciones que sostienen dichas condiciones? (2017, p. 75).

En el trabajo realizado por Garzón-Martínez (2017), se resalta el hecho de asociar comportamientos comunes en entornos universitarios, que, aunque son incómodos para las mujeres, no suelen identificarse como hechos violentos debido a su naturalización. Es decir, el chiflido dirigido mayoritariamente a mujeres, aunque es un comportamiento común, incómoda, y no por su proliferación debe tornarse natural o desprovisto de violencia⁵³, porque uno de sus fines es demostrar la superioridad del hombre que lo realiza en tanto asevera el poder que un sistema patriarcal le ha otorgado sobre los cuerpos de las personas del sexo opuesto, el cual a ojos de estos es entendido como un objeto sexual (Garzón-Martínez, 2017) que debe ser poseído y dominado.

Siguiendo con la naturalización de los comportamientos violentos, la autora señala lo siguiente:

Entonces, es usual que se admita una violencia que se desconoce porque se cree que es parte del “orden de las cosas”, sin cuestionar postulados ni legitimidades, y naturalizando, de esta manera, una serie de construcciones sociales y culturales que se presentan como evidentes e ineluctables por efecto de su estereotipación. (Garzón-Martínez, 2017, p. 72).

Del mismo modo, este es un objetivo común con el taller, ya que, de acuerdo con las intervenciones de las participantes, un hallazgo común en ellas es el sentimiento de culpa, un poco de inferioridad, incomodidad y prevención frente a los días en que se hace evidente la menstruación, y el miedo que genera la posibilidad de cualquier burla realizada por un hombre de manera verbal o insinuación que recaiga sobre el cuerpo de ellas como mujeres al ser interpretado como un objeto sexual a dominar.

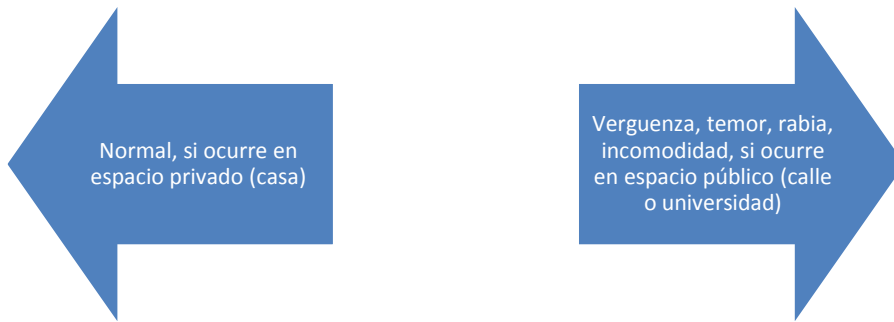


En este orden de ideas, a través del taller, se buscó crear conciencia acerca de que la menstruación ha sido mostrada a las mujeres como algo malo que nos pasa, y que por ende debemos esforzarnos para que no se nos note. Ese trato diferente de las mujeres respecto de los hombres, encierra en sí mismo una violencia arraigada en el trato desigual y diferente entre ambos sexos. Y no es por el hecho de que los hombres no menstrúan, sino por razones de invalidar, menoscabar e minimizar a las mujeres. Al ser conscientes de que el concepto de menstruación ha sido desdibujado y utilizado como una manera de ejercer violencia sobre el cuerpo de las mujeres, encierra un cambio social en sí mismo. Pero ¿por qué tenemos que ocultar una etapa de nuestro cuerpo, si menstruar es sinónimo de vitalidad y salud? Porque la menstruación se ha convertido en una herramienta de poder sobre el cuerpo, porque está ligada a la reproducción humana, que, como Federici (2004) lo plantea, se empezó a limitar la decisión sobre el cuerpo de las mujeres porque el único ente capaz de decidir sobre la reproducción humana era el Estado, puesto que con el poder de fecundación y reproducción venía inmersa mano de obra para generar capital, y ese *capital humano* no podría ser mal aprovechado ni controlado al antojo de mujeres. De ahí la campaña de estigmatización y difamación en contra de las parteras por ejercer el control de la natalidad y resistir ante el poder patriarcal impuesto.

La concepción del ciclo menstrual ha estado definida de acuerdo con el espacio que la mujer habita. Cuando se está dentro de la casa, en el espacio privado, se toma como un asunto normal, que hace parte de la fisiología de la mujer, en tanto es hembra. La incomodidad y coraje aparecen cuando ese espacio de lo privado se transforma en público, porque se manifiestan el reproche y la burla cuando se muestran vestigios de la menstruación, ya que ello deja ver a la mujer como defectuosa y sucia, incapaz de controlar su propia fisiología: culpable. Todo esto son sentimientos y reacciones aprendidas.



Figura 1. Comparación cómo cambia el concepto del ciclo menstrual cuando se contempla en un espacio público o privado.



Fuente: elaboración propia.

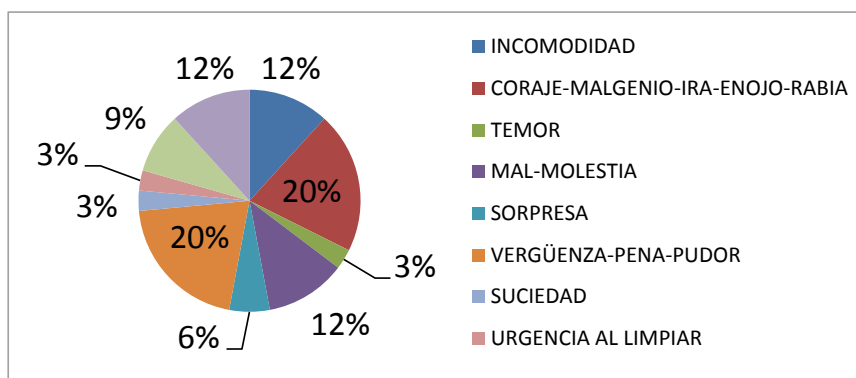
Cuando las participantes al taller dieron su opinión ante la pregunta generadora “¿Cómo reaccionas cuando la sangre te mancha la ropa?”, una de las categorías emergentes fue que para el 9 % la reacción dependía del sitio público o privado en el que se encontraran.

Para el 20 % de las encuestadas, sus respuestas estaban relacionadas con la vergüenza, la pena o el pudor. Del mismo modo, otro 20 % asociaba la respuesta a coraje, mal genio, enojo, ira o rabia. Tan solo el 12 % de las encuestadas respondieron que, al ser una situación normal, no habría por qué escandalizarse.

En resumen, el 79 % de las reacciones se asociaban a sentimientos negativos: incomodidad, temor, sorpresa, suciedad, coraje, molestia, vergüenza-pena-pudor y urgencia al limpiar. Mientras que para el 12 % restante era normal, y para el 9 % la reacción dependía del espacio público o privado en el que se encontrara.



Figura 2. Reacción de las mujeres al mancharse la ropa con sangre.



Fuente: elaboración propia.

3. Ciclo femenino, la reconexión con nuestra naturaleza cambiante

Varios estudios desde la disciplina de la medicina deportiva (Konovalova, 2013; Aguilar, Miranda y Quintana, 2017) que se realizaron en mujeres deportistas de élite practicantes de fútbol, gimnasia, voleibol, halterofilia, esgrima, waterpolo, atletismo, pentatlón moderno, esquí, entre otros; han demostrado la relación existente entre el ciclo menstrual y el desempeño deportivo, destacando que existe “descenso en la capacidad de trabajo” (Konovalova, 2013, p. 295) en los momentos premenstrual y menstrual del ciclo, y que como consecuencia de ello las mujeres deben realizar mayor esfuerzo para obtener los mismos resultados en comparación con los obtenidos en otras fases del ciclo. Específicamente, durante la menstruación se hallaron características físicas comunes como “brusco aumento de la masa corporal, debido a los cambios hormonales, baja economía respiratoria, alta frecuencia cardiaca, menor cantidad de hemoglobina en la sangre, entre otros” (p. 295). En sentido contrario, durante las fases postmenstrual y postovulatoria, el rendimiento deportivo mejora considerablemente.



A nivel psicológico y emocional, en el estudio realizado por Sivakov (citado en Konovalova, 2013), se demostró que las deportistas en la fase premenstrual son más irritables, agresivas, inseguras, se estresan con facilidad y se les dificulta resolver las tareas propias del entrenamiento. De igual forma, Oriol (citado en Konovalova, 2013) coincide con lo anteriormente expuesto, al indicar que en dichos períodos del ciclo menstrual hay una disminución en la energía de las mujeres, que afecta en el desempeño de sus actividades deportivas, así como los procesos cognitivos.

Otras autoras (Aguilar, Miranda y Quintana, 2017) al igual que Konovalova (2013), reiteran en sus investigaciones que las capacidades físicas de las mujeres durante las diferentes etapas del ciclo menstrual varían; existiendo menor desempeño y rendimiento físico en la fase premenstrual y menstrual, fases que vienen acompañadas de indiferencia, cansancio, apatía y malestar general. En sentido contrario, en el caso de las atletas, su velocidad aumenta, o en el resto de las deportistas, la capacidad para similar cargas aumenta durante la fase posmenstrual y posovulatoria. Las características en esta fase del ciclo, obedecen a que aumenta la producción de dos hormonas claves en el rendimiento físico: de estrógenos y progesterona.

Dichos estudios demuestran que efectivamente el ciclo menstrual tiene afectación que redundará en las actividades cotidianas de las mujeres, sean o no deportistas de alto rendimiento, pues el descenso en la fuerza de las mujeres tiene implicaciones directas en su capacidad de trabajo y desempeño del resto de sus actividades cotidianas, tanto académicas y profesionales como personales. Todo lo anterior, se sintetiza en que “el ciclo menstrual marca un comportamiento variado de las distintas funciones vitales de la mujer” (Konovalova, 2013, p. 299); entenderlo y aceptarlo, facilita dichas funciones, desempeños y actividades diarias en las mujeres.

En este orden de ideas, es un hecho que las mujeres estamos influenciadas por nuestro ciclo menstrual, tal como lo indican las investigaciones previamente expuestas. Por ello, se puso esta realidad de presente a las



participantes en el taller, haciéndoles ver que su ciclo menstrual afecta las diferentes facetas de su vida diaria, lo cual atribuye características propias de cada momento del ciclo a la vida las mujeres.

Por todo lo anterior, se identificó la necesidad de re-construir la menstruación como una característica natural y poderosa de la naturaleza cíclica de las mujeres, de-construir el concepto de menstruación como un tabú, como un espacio vergonzoso, y re-construir la idea de que la menstruación refleja la sanidad de nuestro cuerpo y refuerza la idea del poder creativo y reproductivo del cual gozamos las mujeres. Se trabajó la necesidad de cuestionar, de-construir y re-construir la idea que se ha implantado desde muy pequeñas acerca de que la menstruación es algo sucio, que hay que ocultar y que avergüenza. Esto se logró de dos maneras; una, entendiendo los cambios alrededor de las diferentes etapas del ciclo, pero ligados a cualidades y habilidades innatas de las mujeres; otra, siendo conscientes de que es una característica común a todas las participantes.

Las respuestas de las participantes en torno al concepto de menstruación, expone la violencia generada por el rechazo, la exclusión y la invisibilización del ciclo menstrual, en tanto hace parte de un cuerpo que no es hombre. Se re-construyó el concepto de menstruación al entender la naturaleza cambiante de la mujer como una ventaja, con cualidades innatas y variadas de acuerdo con el momento del ciclo que pueden ser utilizadas a nivel académico, profesional, familiar y de pareja.

La menstruación ha sido asociada, en palabras de Tarzibachi (s.f.), a un cuerpo defectuoso, débil por estar enfermo, por ser diferente, por no ser constante. La labor del taller fue cambiar la perspectiva; entendiendo que esta idea es implantada como estrategia de poder sobre el cuerpo y que a ella se resiste al comprender que la naturaleza cíclica de la mujer no atiende a un defecto, sino a una cualidad, ligada al cambio y a la autoregeneración.

Esto implicó entender que la mujer al ser cíclica (Gray, 2010), tiene la posibilidad de transformarse y que sus formas de relacionarse social-



mente varían, así como al escribir o hacer producción intelectual, el tener capacidad creativa, concentración, intuición, sensibilidad, practicidad, análisis, independencia, diferente umbral del dolor, actividad física, sociabilidad, seguridad. Por otra parte, durante el desarrollo del taller, se hicieron 5 grupos focales, cuyas integrantes debían dibujar un cuerpo de mujer en un pliego de papel y señalar los puntos fuertes y débiles con los que se identifican durante su ciclo. Se observó que, al inicio, a las participantes más jóvenes se les dificultó responderlas; específicamente, las dos preguntas que hacían referencia a las ventajas y desventajas durante el ciclo, como si no se hubieran percatado o desconocieran la existencia de cualidades durante los diferentes momentos del ciclo. Luego, cuando se fue conversando, les fue más fácil responder y empezaron a ser conscientes de las diferentes características que tenían a lo largo del ciclo.

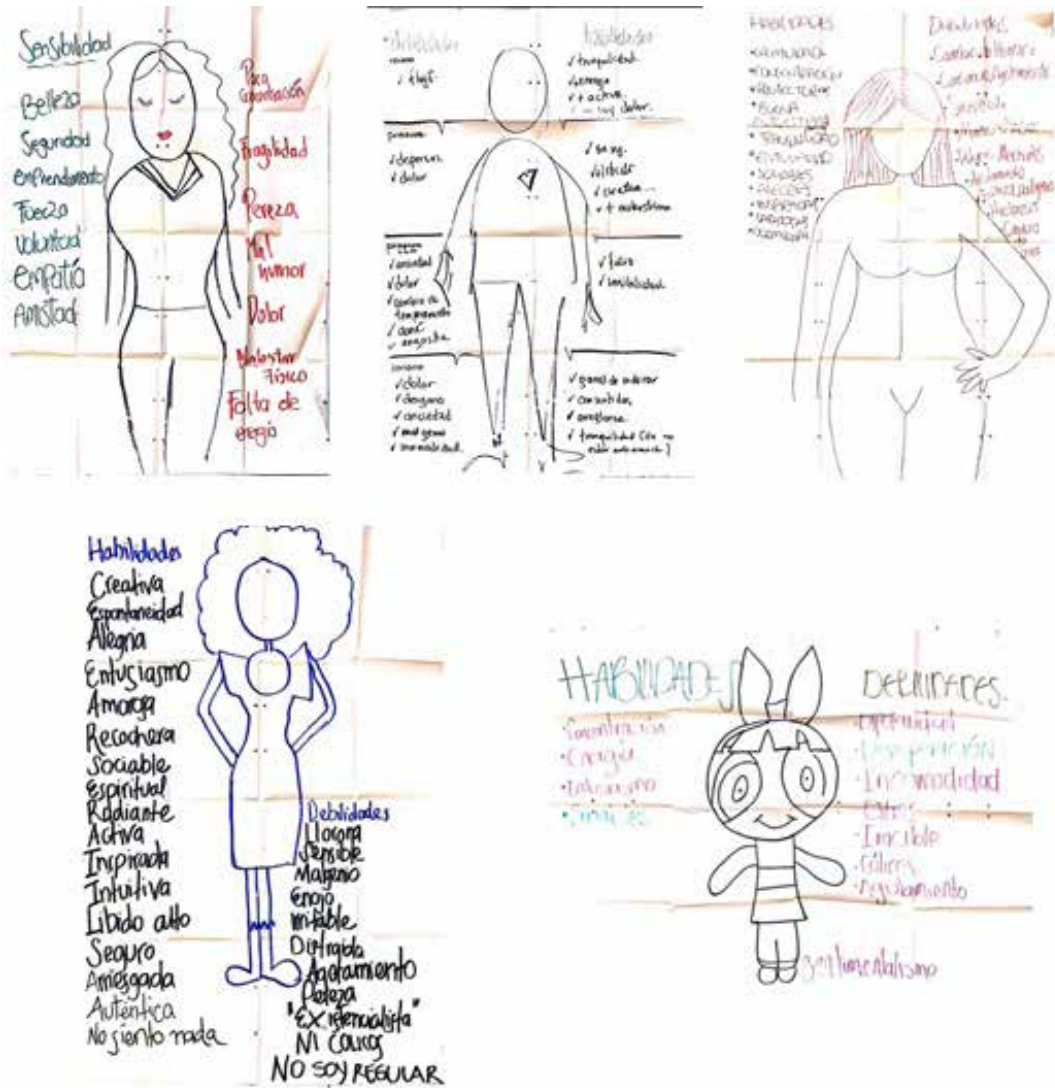
En línea con lo anterior, se observa mayor sensibilidad y comprensión respecto de las características, sentimientos y emociones del ciclo menstrual. Por ejemplo, son conscientes de habilidades como la sociabilidad, seguridad, concentración y creatividad, importantes para ser empleadas en su cotidianidad académica, laboral o personal.

Al revisar las respuestas de las participantes en los grupos focales, los cuales estaban conformados por cinco mujeres, se encuentran puntos en común clasificados como habilidades durante la parte del ciclo en el que no hay sangrado, tales como entusiasmo, creatividad, sensibilidad, tranquilidad, estar activas, emprendimiento, belleza, libido mayor, autoestima, mayor concentración, sociables, entre otras.

En contraste, dentro de los puntos en común, considerados como debilidades, están dolor (síntoma común a 4 de los 5 grupos) asociado a cólicos y malestar físico; mareo; mal genio asociado a irritabilidad, enojo, ira, estrés y mal humor; pereza, agotamiento, cansancio, bajas reservas físicas y poca energía; susceptibilidad, sensibilidad, sentimentalista y llanto.



Figura 3. Habilidades y defectos descritos por los 5 grupos focales durante las etapas del ciclo menstrual.



Fuente: elaboración propia.



Dentro del marco de la reconexión con la naturaleza cambiante de las mujeres, se destaca la capacidad de autogestionar la salud y poder asociar el ciclo menstrual a una cuestión de cuerpo fisiológicamente sano; del mismo modo, la capacidad de autocuidado, la cual no puede darse sin el autoconocimiento. Para reconectarnos, debemos reconocer la importancia de los ciclos en los cuerpos de las mujeres, como procesos biológicos, visibles, públicos y con trascendencia política, que tiene que estar en las agendas y discusiones en torno a leyes, jurisprudencia y políticas públicas. Es la transformación que ocurre al entender el ciclo menstrual como “la vivencia de un gozo corporal” (Calafell, 2020, p. 7) asociado a la plenitud de experimentar vivencias a través de un cuerpo propio y no a la pena, el pudor, la obscenidad y el asco de sentirse esclavas o avergonzadas de él.

Hacer visible y reconocer la menstruación como un proceso biológico y natural en tanto seres humanas, implica una lucha social de las mujeres ligado a su cuerpo y a su sexualidad, que está relacionado con el desempeño de los roles de las mujeres vinculados al empoderamiento, en cuanto a que al conocer sus habilidades y ser conscientes de sus capacidades cambiantes a través del ciclo menstrual, se dan cuenta de su potencial en la transformación de sus realidades, como se relata en los capítulos “Análisis de la influencia del desplazamiento forzado en la constitución de subjetividades femeninas en mujeres víctimas residentes en los municipios de Villa de Leyva y Soracá, Boyacá” (Torres, Espinosa, Ospina y Saavedra) y “Organización productiva y roles domésticos, productivos y comunitarios de mujeres rurales boyacenses: el caso de Coagroicatá, Boyacá” (Espinosa, Torres y Daza).

Adicionalmente, esta transformación social implica, como lo señala Ramírez (2019), el despliegue de la autonomía de las mujeres sobre sus cuerpos, que de por sí es un fomento de movimientos feministas, y adicionalmente dicha transformación también va ligada a la concepción del cuerpo de la mujer como sagrado, vinculado a ciclos y procesos que le son propios.



4. Herramientas de resistencia menstrual

Por resistencia se entiende un proceso de lucha o desobediencia (Lagarde, 2012), frente a aquellas situaciones que perpetran la desigualdad o menoscaban cualquiera de las garantías reconocidas en pro de los seres humanos y conocidas como derechos. La resistencia puede manifestarse de diversas formas, tanto de manera individual como colectiva.

Una forma de resistencia menstrual fue lo que Gloria Steinem, en 1978, hizo al publicar en la revista Ms, a manera de manifiesto y crítica social, “Si los hombres menstruaran⁵⁴” (como se citó en Irusta, 2018). Un ensayo que muestra una radiografía social que pone de presente la profunda desigualdad entre hombres y mujeres zanjada por la menstruación. El texto expone las ideas gestionadas e impuestas a partir del poder deprecado por hombres heterosexuales, arios, militares, políticos conservadores y machistas, en pro de construir su identidad y robustecer su cuerpo de cara a las relaciones sociales y sexuales. En suma, es un llamado a que las mujeres reconozcan la naturaleza generadora de confianza, autonomía, independencia y poder de la menstruación.

Para Ramírez (2019), el ciberactivismo menstrual realizado a través de las redes sociales, es una forma de resistencia, y es así porque se deja de lado la idea de que la menstruación es un tema tabú, innombrable, indiscutible, secreto u oculto, y se transforma dicha concepción en una menstruación consciente, que dignifica a las mujeres, que se visibiliza y que se expone con orgullo. Hacen parte de este ciberactivismo los blogs, las páginas de Facebook, Instagram y demás redes sociales, las publicaciones, los tuits y los estados.

Dentro de este activismo, se encuentra también la pedagogía, y es que a partir de la enseñanza surge la comprensión de la menstruación desde

54 Este ensayo fue publicado en la revista Ms, en el año de 1978. Actualmente, se encuentra en el Museo de la Menstruación de Nueva York. El acceso al documento y su lectura se hizo a través del libro “Yo menstrúo. Un manifiesto” de la autora Erika Irusta, el cual ya se encuentra en las referencias de este capítulo. De igual forma, se consultó en el blog Taller la Diosa (<http://tallerladiosa.blogspot.com/2012/02/si-los-hombres-menstruaran-por-gloria.html>) y en la página de internet [revistapetra.com](https://revistapetra.com/si-los-hombres-menstruaran-por-gloria-steinem/) (<https://revistapetra.com/si-los-hombres-menstruaran-por-gloria-steinem/>).



otro ángulo diferente al hegemónico, que la señala como sucia y vergonzosa. La pedagogía menstrual (Irusta, 2018) implica el cuestionamiento de la normatividad que se ha construido histórica, social y culturalmente en torno al cuerpo (Ramírez, 2012), y es que el empoderamiento implica autoconocimiento; entender a la mujer menstrual como humana, natural y biológicamente sana, hace que las mujeres sean despojadas de tabúes y vergüenzas ligadas a la *suciedad* de sus fluidos.

La restricción que tienen las mujeres menstruantes de circular y frecuentar espacios públicos, implica una connotación del ciclo menstrual en la esfera de lo público. En palabras de Tarzibachi (s.f.), esta situación fue superada por los productos de higiene femenina desechables como tampones y toallas higiénicas, los cuales facilitaban el tránsito por la vida cotidiana cuando se estaba menstruando, invisibilizando sus efectos en el cuerpo de la mujer. En su momento (siglo XX), estos productos fueron la salvación para algunas mujeres que deseaban salir a la calle y *camuflarse* con mujeres no menstruantes.

Sin embargo, hoy, la situación cultural, comunitaria y por supuesto ecológica, ha cambiado, en aras a que se ha pregonado volver a lo natural, por ser menos nocivo tanto para la salud humana como para el medio ambiente. En un contexto en el que los indicadores climáticos globales claman por un cambio urgente que repercuta en la supervivencia humana, y en un momento en el que adicionalmente existe una mayor conciencia relacionada con la resistencia respecto de sistemas hegemónicos políticos y sociales, la copa menstrual llega como una opción alternativa y útil al momento de la menstruación y, al mismo tiempo, sin efectos nocivos para el medio ambiente en cuanto a producción de plástico y material desechable con una vida útil muy corta (en comparación con las toallas y tampones), y con el plus adicional de que no genera efectos secundarios como la generación del cáncer de ovarios o útero (Preciado, 2008).

Entender la resistencia como una forma de lucha y de ser conscientes de las relaciones de poder en torno al cuerpo de las mujeres, se convierte en una forma de empoderamiento, máxime cuando es una actitud construida



como consecuencia de las discriminaciones y violencias ejercidas hacia las mujeres (Guadarrama y Vizcarra, 2009).

Con la ejecución del taller, se observó que las participantes usaban más toallas que tampones, y tan solo una utiliza la copa menstrual. En detalle, el 67 % de las participantes usan toallas higiénicas, el 22 % usan tampones y tan solo el 5 % usan la copa menstrual. La inmensa mayoría no ha usado copa menstrual y no han escuchado hablar de ella. No obstante, tres de esta gran mayoría de mujeres que no la han utilizado, desean saber acerca de cómo usarla y dónde adquirirla, y quizás así se animen a usarla por comodidad, higiene y cuidado del medio ambiente.

¿Por qué se usa menos el tampón que la toalla, y a su vez se usan estos más que la copa? Una de las razones está relacionada con la publicidad, y es que las empresas que producen productos para la higiene femenina gastan mucho dinero en los procesos de mercadeo a favor de los dos primeros productos en comparación con la copa menstrual.

Otra de las razones tiene relación con el hecho de que la menstruación es un asunto que encierra connotaciones sociales, culturales y políticas (Tarzibachi, 2017). Para esta autora, menstruar es político entre otras cosas, porque la menstruación implica la construcción y diseño de políticas públicas, en cuanto existe una ausencia proliferada en lo referente a salud menstrual; así, como tampoco, hay directrices generalizadas de los gobiernos tendientes a generar exenciones de impuestos o subsidios para adquirir toallas higiénicas, tampones, copas menstruales, protectores diarios o demás productos del *femcare*.

En este sentido, existe poca regulación de los productos que se encargan de acompañar el proceso menstrual, debido a que es un tema *tabú* (Corvalán y Maestre, 2017). Por lo anterior, la producción y venta de productos de higiene femenina junto con la de pañales desechables, representan para la industria de la higiene los dos más significativos en ventas de acuerdo con las estadísticas descritas en Euromonitor International (citado en Tarzibachi, 2017). La propuesta es usar la copa menstrual como herra-



mienta de resistencia al monopolio de las empresas denominado *cuidado personal femenino*, y a su vez como mecanismo alternativo y sustentable, económico, reutilizable y no cancerígeno.

5. Encuentros sobre los ciclos: Resistencia comunitaria

La lucha asociada a la desobediencia se torna comunitaria cuando las mujeres son conscientes de las diversas formas de violencias que han sido ejercidas hacia ellas por su condición de ser mujeres, y son debatidas con otras mujeres. A través de este relato, se sienten identificadas con las experiencias de otras y surge el ánimo de apoyo mutuo a partir de la empatía y la comprensión (Guadarrama y Vizcarra, 2009). La menstruación genera entre mujeres, unidad y confianza; crea lazos a partir de la sororidad, al momento de entender el dolor, el padecimiento, la angustia por limpiar, la vergüenza, el pudor y la ira, sentimientos ligados al reproche social propio del espacio público.

En palabras de Lagarde, la resistencia surge como una reacción “ante situaciones opresivas” (2012, p. 169). Se convierte en un tipo de herramienta empleada por las mujeres para reincorporar el *statu quo* o estatus de *igualdad* respecto de los hombres, para traer de vuelta el poder de sus palabras, de sus acciones y de sus deseos, que han sido arrebatados durante tantos siglos; es decir, la resistencia es una forma de empoderamiento.

La interpretación colectiva de la menstruación impuesta como un período negativo y vergonzoso de las mujeres, obedece a una estrategia de control sobre el cuerpo de la mujer, en la cual se entrecruzan factores como reproche social; miedo a la burla, al rechazo, a las habladurías públicas y al señalamiento.

Durante el taller, se percibió una hermandad en las mujeres, ligada a sus ciclos menstruales. Un componente importante de esa situación es la confianza y la amistad entre ellas. Algunas de las participantes con su respuesta indicaron que es un tema que se debe abordar con normalidad,



no como un tabú. Fue interesante la respuesta de una mujer, en cuanto se cuestionaba quiénes de las mujeres que la rodeaban estaban menstruando. Muchas de las mujeres conocen los ciclos de las mujeres más cercanas a su vida, principalmente amigas; conocen cómo se sienten, perciben muchas veces la incomodidad y el dolor de ellas, pero, pese a esto, hay una minoría que se cohibe de hablar sobre el tema.

Se observó que las mujeres más jóvenes se juntaban entre ellas y dialogaban al respecto de lo que debían responder, así como de los síntomas y sensaciones de cada una. A ellas les costaba entender los puntos de habilidad y debilidad durante las diferentes partes del ciclo, por lo que se demoraban en responder. Las más adultas se conocían mejor y sabían sus respuestas, fueron más rápidas y respondieron de manera individual el cuestionario. Pese a lo anterior, la atención de las participantes se mantuvo todo el tiempo. Hubo empatía.

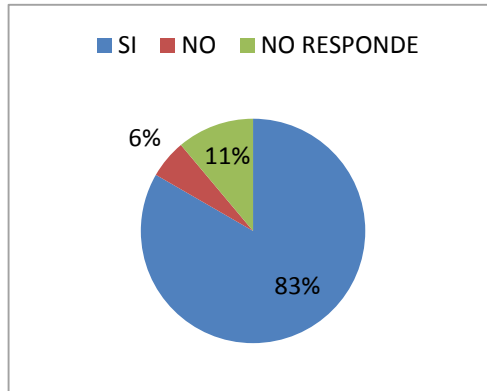
Con esta interacción espontánea, se demuestra que el ciclo menstrual une a través de lazos de confianza, empatía y sororidad. Porque estamos en la capacidad de entender a la otra mujer al haber pasado por la misma situación vergonzosa, desde que empezamos a ser adolescentes a la edad de 11 o 13 años con la menarquia. Porque la confianza surge al momento de entendernos como mujeres.

De otro lado, es clara que la madurez va ligada a un conocimiento de nuestro cuerpo y, al mismo tiempo, a la experiencia de hacerle frente durante tantos años al sistema que nos hace sentir vergüenza por nuestro cuerpo. Tan solo un 6 % respondió de manera negativa a la pregunta “¿Eres consciente de la menstruación de otras mujeres con las que te relacionas?”, lo que implica que las mujeres, en su mayoría (el 83 %), son conscientes del ciclo menstrual de las mujeres cercanas. El 28 % de ellas considera que la menstruación no debe concebirse como un tema tabú ni esconderse, ya que es algo normal y cotidiano. El 17 % relacionó la pregunta a hablar sobre ciclo menstrual con amigas o compañeras de estudio o de habitación. Además, el 5 % se cuestionaba acerca de si



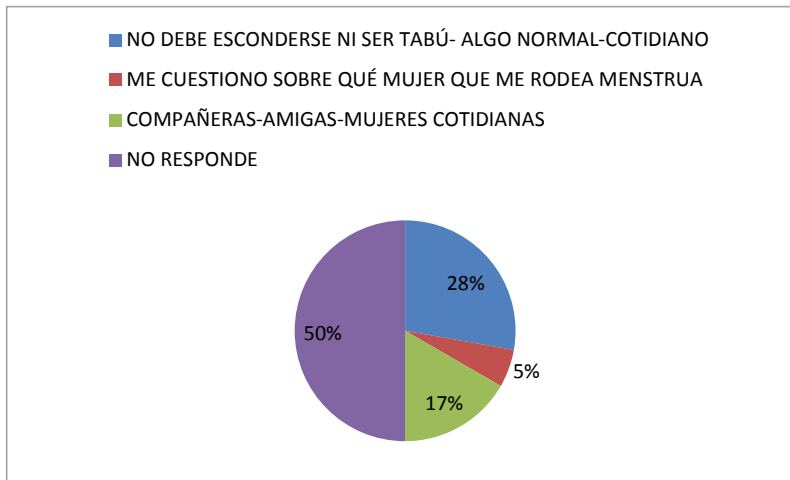
alguna de las mujeres que la rodeaban en la calle estaba menstruando, acentuando la idea de ser conscientes sobre los ciclos de otras mujeres.

Figura 4. *Porcentaje de mujeres conscientes de la menstruación de otras mujeres.*



Fuente: elaboración propia.

Figura 5. *Justificación de las mujeres participantes al hecho de ser conscientes de la menstruación de otras mujeres.*



Fuente: elaboración propia.



Al contrastar las respuestas de preguntas como “¿Eres consciente de la menstruación de otras mujeres con las que te relacionas?” y “¿Cómo reaccionas cuando la sangre te mancha la ropa?”, se refuerza la división de imaginarios respecto de los espacios público y privado que redundan en comportamientos y definiciones colectivas sobre la menstruación. El hecho de hablar abiertamente con otras mujeres acerca de sus ciclos dentro de la cotidianidad, por un lado, realza la idea de los lazos y la sororidad que surge del ciclo menstrual. Por otro, hace referencia a que entre mujeres, la menstruación se vive y se siente como un episodio *normal*. La discordancia entre las dos respuestas surge cuando se cambia el espacio y se traspasa la frontera invisible entre lo privado y lo público. Y es que dicha discordancia radica en concebir la menstruación como algo totalmente opuesto dependiendo del espacio en el que se trate, ya sea *normal* en el ámbito de lo privado, o *vergonzoso, sucio, incómodo* y que genera *rabia o malestar* en el espacio de lo público. Entendiéndose el espacio privado como el hogar y aquel que es habitado por otras mujeres ya sean amigas, compañeras de trabajo, de habitación o de estudio; en tanto que, el espacio público es la calle o la universidad habitado y/o transitado por hombres.

Entender que la naturaleza de la mujer es cambiante cuesta, ya que primero se deben de-construir conceptos, ideas e imaginarios colectivos que han sido implantados por décadas en las mujeres. Las secuelas de estas ideas están tan adheridas a una aparente realidad que se concibe como propia, por ello es difícil modificarla o re-construirla. Cuestionarse sobre la naturaleza fluctuante de las mujeres hace parte de la primera fase de conexión con el ciclo femenino; primero hay que de-construir para después re-construir. Este proceso no es sencillo, toda vez que, a diario, las mujeres se ven sometidas a ideas que la degradan, la cosifican y la mancillan, en tanto tienen ciclos naturales.

El cine, principalmente con las películas de acción, se ha encargado de normalizar la sangre como producto de batallas, enfrentamientos (por lo general, entre hombres) con armas de fuego o peleas (también, por lo general, entre hombres). Por el contrario, los medios de comunicación han



mostrado como sucia la sangre menstrual, cuando contradictoriamente proviene de procesos hormonales normales, que están relacionados con la salud y la vida.

Comerciales que muestran a mujeres con sangre azul, invisibilizan la existencia de procesos biológicos que son sinónimo de salud y vitalidad, en contraste con aquellos procesos violentos en los que sí está permitida y aceptada socialmente, como películas, series, comerciales y canciones. En este sentido, la publicidad de productos de higiene para la mujer, es concebida y producida con el interés de generar asco y perpetrar en los y las televidentes que los temas alusivos a la menstruación deben *disimularse* y no hacerse explícitos, desdibujando con ello la realidad del cuerpo de la mujer así como de su fisiología, al mostrar mujeres de sangre azul, que son a todas luces inexistentes.

En contraste, la marca de toallas higiénicas de Inglaterra *bodyform*, incluye comerciales con sangre roja como los de la marca. Por su parte, *always* o *nosotras* han formulado campañas que hacen un cambio en la imagen de mujer-adolescente que transmiten, pues combaten los estereotipos vinculados al género y al cuerpo inculcando la idea de valor y fortaleza (*¿Qué significa hacer algo #ComoNiña?*) y sensibilizan respecto de la violencia sobre el cuerpo combatiendo el *bullying* y la baja autoestima (*cambia bullying por loving*).

En el mismo sentido, los gobiernos han comenzado a tomar conciencia de que la menstruación es una condición biológica que implica una erogación económica para las mujeres o sus familias (en el caso de las niñas), quienes no en todos los casos tienen la solvencia para adquirir productos de higiene. Es por ello que, en el caso de Colombia, y como consecuencia de movimientos (*#Menstruaciónlibredeimpuestos*) y denuncias a través de redes sociales y demás medios de comunicación, la Corte Constitucional Colombiana en su sentencia C—117 de 2018 ordenó eximir del IVA (impuesto de valor agregado) a las toallas higiénicas, tampones, protectores diarios y demás productos de higiene utilizados por niñas y mujeres durante la menstruación, puesto que, al final, se logró comprender que



se trata de una situación ligada a la condición física y biológica de ellas, muy distinto al cuerpo del hombre que carece de ciclos menstruales.

Se trata de luchas por el reconocimiento y por la de-construcción de conceptos tabú que se han librado por diferentes mujeres en diferentes países. El 3 de agosto de 2019, la cantante chilena Mon Laferte publicó en YouTube el primer sencillo de su nuevo álbum, titulado *Canción de mierda*. El 8 de agosto, la artista indicó en su cuenta de Instagram, que YouTube no recibiría anuncios en su video por tener contenido explícito. Dicho contenido es alusivo a la menstruación (BBC News mundo, 2019). Se censura aquello que es natural, se publicita lo que es violento.

6. Conclusiones

Bajo el entendido de empoderar a la mujer en procesos que son fisiológicamente ligados a sus cuerpos, se concibió el taller a través del cual se otorgaron herramientas para reconocer el ciclo femenino como una condición que identifica a las mujeres. El hecho de cuestionarlo, de-construirlo y re-construirlo, hace que se sientan más capaces para afrontar la vida diaria.

Este reconocimiento de la menstruación fue la manera en que se empoderó a las mujeres participantes, pues permitió la de-construcción de la idea del ciclo menstrual ligada al asco, repudio o vergüenza, para ser reemplazado o re-construido por un concepto cargado de habilidades y poder de transformación. Tal vez, si desde pequeñas a las mujeres se les enseñara a respetar su cuerpo y a comprender que este se encuentra conectado con la naturaleza cíclica de la tierra, las reacciones de ellas serían diferentes.

Si bien es cierto que, en y con el taller surgieron algunas ideas con relación a afrontar de manera distinta la menstruación y los ciclos ligados a ella, se hace importante poner de presente que, entre todas, “debemos ir construyendo otras maneras de vivir y validar nuestras experiencias menstruales” (Irusta, 2018, p. 23), ya que limitarlas diciendo que tenemos



la última palabra, implica el desconocimiento de otras formas diversas de ser mujer, ajenas a la fisiología o a la concepción binaria en torno al cuerpo.

Este espacio permitió analizar una de las tantas facetas de las inequidades y violencias que sufren las mujeres, particularmente la violencia sobre el cuerpo ligada a una idea de menstruación que mancilla, minimiza y avergüenza a la mujer, refugiada en un sistema patriarcal que defiende a los hombres, los engrandece y perpetúa tantas formas de discriminación a su favor.

En síntesis, el taller a partir de la comprensión de otros puntos de vista, permitió a las mujeres participantes afrontar las violencias sobre sus cuerpos que han sido dadas desde la esfera de lo subjetivo y particular, como de lo objetivo y de lo público, a partir de resistencias tanto colectivas (el diálogo con otras mujeres, el reconocimiento de violencias sobre su cuerpo y sobre el cuerpo de otras), como individuales (el entendimiento sobre la normalidad de la menstruación el uso de mecanismos alternativos que existen en el mercado, distintos a la toallas higiénica o el tampón).

Estos ciclos de talleres facilitan un impacto con proyección social en la ciudad y el departamento, a partir de la de-construcción de estereotipos de género tan profundos y normalizados, que eternizan micromachismos y violencias en contra de los cuerpos de las mujeres, lo cual podría ejecutarse a través de un proyecto independiente centrado específicamente en el tema de mujer.

Del mismo modo, se plantea la posibilidad de proyectar espacios para trabajar específicamente con hombres, como padres de familia, hermanos, tíos, abuelos y, sobre todo, miembros de una sociedad consciente de que necesita ser reeducada a partir de nuevas masculinidades, que deconstruyan imaginarios colectivos machistas que conserven y perpetren las violencias en contras de las mujeres.



Con la realización del taller y durante la escrituración del presente artículo, estuvieron presentes las sensaciones de incomodidad, vergüenza y rechazo al hablar sobre menstruación; incluso, perduraba el sentimiento de *estar haciendo algo malo, algo indebido*. Y es que pese a que, con el trabajo se buscó deconstruir la palabra menstruación que ha estado ligada a connotaciones negativas, de pudor, pena y ocultamiento, para transformar dicha connotación en un aspecto de autonomía, emancipación y poder de las mujeres; no fue un proceso sencillo, puesto que, como se dijo, existen tropiezos de cara a los tabúes y prejuicios. Se considera que este trabajo, en sí mismo, encierra desobediencia, ya que es atreverse a exponer un tema del cual no se habla y menos se investiga. En palabras de Ramírez (2019), “incluso en los círculos académicos, es poco frecuente y no siempre bien recibido” (p. 13). No obstante, es un proceso, como toda lucha social, que se mantiene, que es inacabado, y que se alimenta de academia y procesos transformativos, sociales y comunitarios.



Referencias

- Aguilar, A., Miranda, M., y Quintana, A. (2017). La mujer, el ciclo menstrual y la actividad física. *AMC*, 21(2), 294-307. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&id=S1025-02552017000200015
- Anónimo. (s.f.). *El análisis en investigación cualitativa*. Universidad de Jaén. http://www.ujaen.es/investiga/tics_tfg/pdf/cualitativa/analisis.pdf
- Balcazar, F. (2003). Investigación acción participativa (iap): Aspectos conceptuales y dificultades de implementación. *Fundamentos en Humanidades*, 4(1), 59-77. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1272956>
- Calafell, N. (2020). Menstruación decolonial. *Artigos*, 28(1), 1-13. https://www.researchgate.net/publication/341503103_Menstruacion_decolonial
- Colmenares, E. (2012). Investigación-acción participativa: una metodología integradora del conocimiento y la acción. *Voces y silencios: Revista Latinoamericana de Educación*, 3(1), 102-115. <https://revistas.uniandes.edu.co/doi/pdf/10.18175/vys3.1.2012.07>
- Consejo Superior, Fundación Universitaria Juan de Castellanos. (2016). *Política de ciudadanía, convivencia y atención a la diversidad*. [Acuerdo No. 393 de 2016].
- Corvalán, A., y Maestre, A. (2017). Itinerarios de cuerpos menstruantes: Descolonizando el cuerpo de la mujer. *Corpo-grafías: Estudios críticos de y desde los cuerpos*, 4(4), 77-91.
- Corte Constitucional Colombiana. (2018, 14 de noviembre). *Sentencia C-117*. MP. Gloria Estella Ortiz Delgado. <https://www.corte-constitucional.gov.co/relatoria/2018/C-117-18.htm>
- Del Pino, C., Frías, A., y Palomino, P. (2011). Metodología de la investigación. *Revista Iberoamericana de Enfermería Comunitaria*, 4(1), 24-34. file:///C:/Users/Usuario/Downloads/DelPino2011_ControldesesgosRIDEDEC.pdf
- Federici, S. (2004). *Calibán y la Bruja*. Traficantes de sueños. <https://www.traficantes.net/sites/default/files/pdfs/Caliban%20y%20la%20bruja-TdS.pdf>



- Garzón-Martínez, M. (2017). El maestro y las lentejuelas, pensar la intervención feminista desde las agencias culturales. *LuminaR, estudios sociales y humanísticos*, 15(2), 69-80. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-80272017000200069
- Gray, M. (2010). *Luna Roja*. Gaia.
- Guadarrama, X., y Vizcarra, I. (2009). De la migración: ausencias masculinas y reacciones femeninas mazahuas. *Relaciones*, 18(1), 183-219. <http://www.scielo.org.mx/pdf/rz/v30n118/v30n118a7.pdf>.
- Hernández Sampieri R., Fernández, C., y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6.ª ed.). McGraw-Hill.
- Hurtado, J. (2012). *Metodología de la investigación, guía para una comprensión holística de la ciencia*. Editorial Quirón.
- Irusta, E. (2018). *Yo menstrúo. Un manifiesto*. Catedral.
- Konovalova, E. (2013). El ciclo menstrual y el entrenamiento deportivo: una mirada al problema. *UDCA*, 16(2), 293-302. <http://www.scielo.org.co/pdf/rudca/v16n2/v16n2a02.pdf>
- Lagarde, M. (2012). *El feminismo en mi vida. Hitos, claves y topías*. Instituto de las Mujeres del Distrito Federal.
- Martín-Crespo, M., y Salamanca, A. (2007). El muestreo en la investigación cualitativa. *Nure Investigación*, 27(1). <http://www.sc.ehu.es/plwlumuj/ebalECTS/praktikak/muestreo>
- Mella, O. (2000). *Grupos focales. Técnica de Investigación cualitativa*. CIDE, publicado como documento de trabajo No. 3. <http://files.palenque-de-goya.webnode.es/200000285-01b8502a79/Grupos%20Focales%20de%20Investigaci%C3%B3n.pdf>
- Preciado, B. (2008). *Testo yonqui* (1.ª ed.). Espasa.
- Presidente de la República de Colombia. (2017, 29 de agosto). *Educación inclusiva, la atención educativa a la población con discapacidad*. [Decreto 1421 de 2017].
- Ramírez, M. (2019). Ciberactivismo menstrual: feminismo en redes sociales. *Paakat: Revista de Tecnología y Sociedad*, 17(9), 1-18. <http://www.scielo.org.mx/pdf/prts/v9n17/2007-3607-prts-9-17-00009.pdf>



- Redacción BBC. (2019). La denuncia de la cantante Mon Laferte que asegura que YouTube restringió su “Canción de mierda” al considerar “violento o tabú” la sangre menstrual. *BBC News Mundo*, p. C1. https://www.bbc.com/mundo/noticias-49301808?ocid=wsmundo.chat-apps.in-app-msg.whatsapp.trial.link1_.auin
- Tarzibachi, E. (s.f.). Menstruación, género y poder. *Cuerpo menstrual. Anfibia*. <http://revistaanfibia.com/ensayo/cuerpo-menstrual/>
- Tarzibachi, E. (2017). Menstruar también es político. *Bordes, revista de política, derecho y sociedad*, 2(1), 35-4. http://revistabordes.com.ar/wp-content/uploads/2018/02/4_Menstruar_es_politico.pdf
- Turners, P. (2012, 3 de febrero). Si los hombres menstruaran - Por Gloria Steinem. *Blog Taller la Diosa*. Consultado el 16 de julio de 2020. <http://tallerladiosa.blogspot.com/2012/02/si-los-hombres-menstruaran-por-gloria.html>





Juan D Castellanos
Fundación Universitaria



Juan D Castellanos
EDITORIAL